

N° 5068

13/02/2017

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Legislativo

### Ley

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5780

Se otorga el uso precario y gratuito del inmueble ubicado en Coronel Ramón Falcón 2714 a La Cooperativa de Provisión y Comercialización Libertadores de América Limitada..... Pág. 18

Ley N° 5787

Se crea el Mecanismo Local para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y/o Degradantes..... Pág. 19

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 68

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 1131-MAYEPGC/14..... Pág. 30

Decreto N° 69

Se designa como Subdirectora Médica del Hospital de Odontología Infantil Don Benito Quinquela Martín a Viviana Silvia Rinaldi..... Pág. 31

Decreto N° 70

Se rechaza recurso de reconsideración contra el Decreto N° 481/14..... Pág. 32

Decreto N° 71

Se acepta la renuncia como Director General de la Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa presentada por Pablo Ezequiel García Amorosino y se designa en su reemplazo a Eugenia Cortona..... Pág. 34

## Resolución

#### Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 12-AVJG/17

Se designan responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 36

Resolución N° 2-SSDHPC/17

Se encomienda la firma del despacho diario de la Dirección General de Colectividades al Director General de la Dirección General Convivencia a la Diversidad..... Pág. 37

Resolución N° 3-SSDHPC/17	
Se dan de baja bienes inventariados.....	Pág. 38
Resolución N° 4-SSDHPC/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 39

## **Jefatura de Gabinete de Ministros**

Resolución N° 57-MJGGC/17	
Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Hacienda al titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros.....	Pág. 41
Resolución N° 59-MJGGC/17	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 41
Resolución N° 17-SSDCCYC/17	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 42

## **Ministerio de Hacienda**

Resolución N° 566-MHGC/17	
Se dan de baja bienes inventariados.....	Pág. 44
Resolución N° 237-SSGRH/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 642-0249-CME17.....	Pág. 45

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Resolución N° 116-MJYSGC/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0097-LPU17.....	Pág. 47
Resolución N° 117-MJYSGC/17	
Se rechaza recurso de reconsideración contra la Resolución N° 485-MJYSGC/09.....	Pág. 48
Resolución N° 118-MJYSGC/17	
Se desestima recurso de reconsideración contra la Resolución N° 363-MJYSGC/16.....	Pág. 50
Resolución N° 3-SSVCS/17	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 52
Resolución N° 11-ISSP/17	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 53
Resolución N° 56-SSADS/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0169-LPU17.....	Pág. 55
Resolución N° 57-SSADS/17	
Se declara fracasada la Contratación Menor N° 2900-1863-CME16.....	Pág. 56

## **Ministerio de Salud**

Resolución N° 256-MSGC/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 123-SIGAF/17.....	Pág. 58
Resolución N° 266-MSGC/17	
Se acepta la renuncia presentada por María Natalia Basualdo.....	Pág. 60
Resolución N° 267-MSGC/17	
Se contratan Profesores en la Carrera Técnicos en Laboratorio.....	Pág. 61
Resolución N° 24-SSPLSAN/17	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1084-SIGAF/16.....	Pág. 62

## **Ministerio de Educación**

Resolución N° 716-MEGC/17

Se rectifica la Resolución N° 53-MHYDHGC/17..... Pág. 66

## **Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte**

Resolución N° 456-SSTYTRA/16

Se autoriza corte de tránsito solicitado por el CA Boca Juniors..... Pág. 68

Resolución N° 497-SSTYTRA/16

Se proroga la Resolución N° 180-SSTYTRA/16..... Pág. 69

Resolución N° 520-SSTYTRA/16

Se autoriza a realizar el estacionamiento, no exclusivo de micros y vehículos particulares a la Federación de Asociaciones Argentino-Germanas..... Pág. 70

Resolución N° 532-SSTYTRA/16

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Parroquia Santa María Madre del Pueblo..... Pág. 71

Resolución N° 533-SSTYTRA/16

Se autoriza a afectar al tránsito a la Dirección General Convivencia en la Diversidad..... Pág. 73

Resolución N° 542-SSTYTRA/16

Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Parroquia Nuestra Señora del Carmen..... Pág. 75

Resolución N° 51-SSTYTRA/17

Se autoriza a afectar al tránsito a la Parroquia Virgen Inmaculada de Lourdes..... Pág. 77

Resolución N° 52-SSTYTRA/17

Se autoriza cierre de tránsito solicitado por el consorcio CMI..... Pág. 79

Resolución N° 54-SSTYTRA/17

Se autoriza corte de tránsito solicitado por Dixi Eventos SRL..... Pág. 80

Resolución N° 55-SSTYTRA/17

Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Subsecretaría de Uso del Espacio Público..... Pág. 82

Resolución N° 56-SSTYTRA/17

Se autoriza cierre de tránsito solicitado por Edesur..... Pág. 83

## **Ministerio de Cultura**

Resolución N° 4878-MCGC/16

Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Leonardo Agustín Cullari..... Pág. 86

Resolución N° 6069-MCGC/16

Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Laura Ledesma..... Pág. 87

Resolución N° 6072-MCGC/16

Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Clara Inés Ajo Usle Filomena..... Pág. 88

Resolución N° 6075-MCGC/16

Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Melina Paula Kyrkiris..... Pág. 89

Resolución N° 6076-MCGC/16

Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Laura Irene Sordi..... Pág. 91

Resolución N° 6077-MCGC/16

Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con María Sol Belous..... Pág. 92

Resolución N° 6091-MCGC/16

Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Alejandro Martín Bauer..... Pág. 93

Resolución N° 6092-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Sebastián Guillermo Martínez.....	Pág. 94
Resolución N° 6093-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Luciano Gabriel Falcón.....	Pág. 96
Resolución N° 6095-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Facundo Antonio Castaño Montoya.....	Pág. 97
Resolución N° 6096-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Andrés César.....	Pág. 98
Resolución N° 6218-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Maximiliano Kirszner.....	Pág. 99
Resolución N° 6219-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Diego Máximo Suárez.....	Pág. 101
Resolución N° 6220-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Juan Alberto Correa.....	Pág. 102
Resolución N° 7228-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Tomás Agustín Menéndez Trucco.....	Pág. 103
Resolución N° 7572-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Lisandro Silva Echevarría.....	Pág. 104
Resolución N° 7590-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Pedro Diego Biardi.....	Pág. 106
Resolución N° 7693-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con David Ricardo Kircos.....	Pág. 107
Resolución N° 7694-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Francisco Ignacio Mazzeo.....	Pág. 108
Resolución N° 7738-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Gonzalo Martín Lucena.....	Pág. 109
Resolución N° 8033-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Ciro Rodrigo Orozco.....	Pág. 111
Resolución N° 8040-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Juan Francisco Aiscurri.....	Pág. 112
Resolución N° 8041-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Pablo Alberto Caldarola.....	Pág. 113
Resolución N° 8280-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Marcos Auchterlonie.....	Pág. 114
Resolución N° 8281-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Pétalo Selser.....	Pág. 116
Resolución N° 8953-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Asociación Mutual Catalinas Sur.....	Pág. 117
Resolución N° 10295-MCGC/16	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Julián Daniel Márquez.....	Pág. 118
Resolución N° 11-MCGC/17	
Se aprueba valorización de entradas al espectáculo teatral Yo no soy la malquerida.....	Pág. 119
Resolución N° 51-MCGC/17	
Se modifica la Resolución N° 11-MCGC/17.....	Pág. 120
Resolución N° 283-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Agustín Ariel Jais.....	Pág. 121

Resolución N° 574-MCGC/17	
Se designan responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad.....	Pág. 122
Resolución N° 576-MCGC/17	
Se aprueba cláusula modificatoria en contrato de personal.....	Pág. 123
Resolución N° 577-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 124
Resolución N° 578-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 125
Resolución N° 579-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 126
Resolución N° 580-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 127
Resolución N° 581-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 128
Resolución N° 861-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Gonzalo Hernán Arévalo.....	Pág. 129
Resolución N° 862-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Laura Mercedes Resua.....	Pág. 130
Resolución N° 863-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por María Martina Lafluf.....	Pág. 131
Resolución N° 864-MCGC/17	
E L M I N I S T R O D E L C U L T U R A	
R E S U E L V U R E	
Artículo 1°.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Silvana María D'onofrio.....	Pág. 132
Resolución N° 81-EATC/17	
Se rectifica el Anexo I de la Disposición N° 74-DGTALEATC/17.....	Pág. 133
Resolución N° 82-EATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 134
Resolución N° 83-EATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 135

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 60-MHYDHGC/17	
Se asigna Suplemento de Gabinete a agentes.....	Pág. 137
Resolución N° 61-MHYDHGC/17	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Paula Mc Loughlin.....	Pág. 138
Resolución N° 62-MHYDHGC/17	
Se asigna Suplemento de Gabinete a agentes.....	Pág. 139
Resolución N° 63-MHYDHGC/17	
Se asigna Suplemento de Gabinete a Paola Solange Marino.....	Pág. 140
Resolución N° 66-MHYDHGC/17	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 141
Resolución N° 70-MHYDHGC/17	
Se prorroga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Adriana Claudia Goltz.....	Pág. 142
Resolución N° 71-MHYDHGC/17	
Se acepta la renuncia y se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 142
Resolución N° 73-MHYDHGC/17	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 144
Resolución N° 84-MHYDHGC/17	
Se prorroga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Rita Anacelis Toth.....	Pág. 145

Resolución N° 86-MHYDHGC/17	
Se proroga licencia extraordinaria sin goce de haberes a María Fernanda Paula Puyuelo.....	Pág. 146
Resolución N° 92-MHYDHGC/17	
Se acepta la renuncia presentada por Alejandro Varela.....	Pág. 146
Resolución N° 96-MHYDHGC/17	
Se proroga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Antonella Linda Belleri.....	Pág. 147
Resolución N° 99-MHYDHGC/17	
Se asigna Suplemento de Gabinete a agentes.....	Pág. 148
Resolución N° 100-MHYDHGC/17	
Se proroga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Noelia Edith Seoane.....	Pág. 149
Resolución N° 102-MHYDHGC/17	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a María Laura Pérez.....	Pág. 150
Resolución N° 103-MHYDHGC/17	
Se aprueba el Informe Final de Gestión como Directora General de la Dirección General de Nuevos Estándares y Tecnologías presentado por Milagros Lucia Maylin.....	Pág. 151
Resolución N° 104-MHYDHGC/17	
Se proroga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Andrea Marcela Belleri.....	Pág. 152

## **Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología**

Resolución N° 72-MMIYTGC/17	
Se aprueba el Informe Final de Gestión como Director General de la Dirección General Gestión de Inversiones presentado por Ezequiel Rebruj.....	Pág. 154
Resolución N° 73-MMIYTGC/17	
Se aprueba el Informe Final de Gestión como Subsecretario de la ex Subsecretaría de Inversiones presentado por Fernando Oris de Roa.....	Pág. 155
Resolución N° 74-MMIYTGC/17	
Se proroga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Federico Maniel.....	Pág. 156
Resolución N° 75-MMIYTGC/17	
Se ratifica y designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 157
Resolución N° 76-MMIYTGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 159
Resolución N° 77-MMIYTGC/17	
Se acepta la renuncia presentada por María Fernanda Amado.....	Pág. 160
Resolución N° 78-MMIYTGC/17	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 161

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Resolución N° 156-MAYEPGC/17	
Se cesan y ratifican responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad.....	Pág. 163

## **Subsecretaría Gestión Estratégica y Calidad Institucional**

Resolución N° 1-SSGECI/17	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 101-1242-CDI16.....	Pág. 165

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 47-AGIP/17

Se acepta la renuncia como Director de la Dirección Técnica Tributaria presentada por Sebastián Ces Costa..... Pág. 167

## Ente de Turismo

Resolución N° 19-ENTUR/17

Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 169

Resolución N° 20-ENTUR/17

Se asigna Suplemento de Gabinete a agentes..... Pág. 170

## Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 32-APRA/17

Se exime de firmar en la Planilla de Registros de Asistencia a agente..... Pág. 172

Resolución N° 34-APRA/17

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 173

Resolución N° 35-APRA/17

Se categoriza proyecto y se otorga Certificado de Aptitud Ambiental a LJV SA..... Pág. 175

Resolución N° 36-APRA/17

Se categoriza proyecto y se otorga Certificado de Aptitud Ambiental a Resortes MG SRL..... Pág. 177

Resolución N° 37-APRA/17

Se inscribe en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a la firma Resortes MG SRL..... Pág. 180

Resolución N° 38-APRA/17

Se amplía la Orden de Compra N° 8933-0006-OC16,..... Pág. 182

Resolución N° 39-APRA/17

Se renueva Certificado de Aptitud Ambiental a la firma Salfaco SA..... Pág. 183

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

Resolución N° 166-MHGC/17

Se aprueba la Planta Transitoria de Docentes, Coordinadores, Talleristas y Auxiliares del Proyecto Centros de Actividades Infantiles..... Pág. 187

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 42-DGTALINF/17

Se aprueba gasto..... Pág. 189

Disposición N° 43-DGTALINF/17

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0146-CDI17..... Pág. 191



## Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 39-DGSPR/17	
Se amplía la Disposición N° 206-DGSPR/16.....	Pág. 194
Disposición N° 40-DGSPR/17	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Moon Seguridad SRL.....	Pág. 195
Disposición N° 41-DGSPR/17	
Se concede habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Segur Help SRL.....	Pág. 196
Disposición N° 42-DGSPR/17	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Solution Seguridad SRL.....	Pág. 197
Disposición N° 43-DGSPR/17	
Se concede habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Custos Seguridad SA.....	Pág. 198
Disposición N° 44-DGSPR/17	
Se concede habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Brinks Seguridad Corporativa SA.....	Pág. 199
Disposición N° 45-DGSPR/17	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa ASIC Agencia de Seguridad e Informes Comerciales SA.....	Pág. 201
Disposición N° 47-DGSPR/17	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa CJR SRL.....	Pág. 202

## Ministerio de Salud

Disposición N° 11-IRPS/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0197-LPU17.....	Pág. 204
Disposición N° 12-IRPS/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0205-LPU17.....	Pág. 205
Disposición N° 16-HGAVS/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública BAC N° 440-0090-LPU17.....	Pág. 206
Disposición N° 78-HGARM/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Compra Menor N° 430-0150-CME17.....	Pág. 208

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 193-DGTYTRA/16	
Se inscribe en el Registro Único de Remises a la agencia de remises denominada Remises Nuevo Palmar.....	Pág. 210
Disposición N° 183-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Maure 1853.....	Pág. 211
Disposición N° 199-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Chacabuco 756.....	Pág. 212
Disposición N° 200-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 725/85.....	Pág. 213
Disposición N° 201-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Juramento 1799.....	Pág. 214
Disposición N° 202-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Warnes 2707.....	Pág. 216

Disposición N° 203-DGIUR/17	
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Av. Warnes 2192.....	Pág. 217
Disposición N° 204-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Ramón Carrillo 294/96.....	Pág. 219
Disposición N° 205-DGIUR/17	
Se visa esquema de letrero para el inmueble sito en Paraguay 1122.....	Pág. 220
Disposición N° 206-DGIUR/17	
Se visa plano de modificación y ampliación para el inmueble sito en Suipacha 380/84/88.....	Pág. 221
Disposición N° 207-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Córdoba 629.....	Pág. 223
Disposición N° 208-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Arenales 1782.....	Pág. 224

## **Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano**

Disposición N° 44-DGTALMHYDH/17	
Se designan Responsables Administrativos de Presentismo.....	Pág. 226

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Disposición N° 1-DGRU/17	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 8503-1131-CDI16.....	Pág. 227

## **Ministerio de Gobierno**

Disposición N° 106-DGRC/16	
Se asigna lugar de servicio a agente.....	Pág. 229
Disposición N° 107-DGRC/16	
Se asigna lugar de servicio a agente.....	Pág. 230
Disposición N° 115-DGRC/16	
Se traslada a agente.....	Pág. 231
Disposición N° 116-DGRC/16	
Se traslada a agente.....	Pág. 232
Disposición N° 117-DGRC/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 232

## **Secretaría de Descentralización**

Disposición N° 5-DGSDES/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 235

## **Ente de Turismo**

Disposición N° 7-DGDYCOF/17	
Se rectifica la Disposición N° 100-DGDYCOF/16.....	Pág. 237
Disposición N° 15-DGTALET/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 9268-0245-CME17.....	Pág. 238

## Ministerio de Salud

Disposición N° 1-IRPS/17	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-1546-LPU16.....	Pág. 240
Disposición N° 2-IRPS/17	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-1544-LPU16.....	Pág. 241
Disposición N° 3-IRPS/17	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-1547-LPU16.....	Pág. 243
Disposición N° 22-HGADS/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 244
Disposición N° 23-HGADS/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 246
Disposición N° 24-HGADS/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 247
Disposición N° 25-HGADS/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 249
Disposición N° 25-HGAP/17	
Se aprueba la Ampliación N° BAC 425-0056-AMP17.....	Pág. 250
Disposición N° 27-HGADS/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 251

## Poder Judicial

### Directiva

## Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Directiva N° 1-DGA/17

Se deja sin efecto el llamado a la Contratación Directa n° 28-03/2016 con la firma EDITORIAL DE COMUNICACIONES PUBLICAS SA, que fuera autorizada por la Directiva n° 1/2016.....	Pág. 254
--	----------

## Organos de Control

### Resolución de Presidencia

## Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Presidencia N° 190-PPVM/16	
Se aprueba la adscripción de Rodolfo DAmico.....	Pág. 255
Resolución de Presidencia N° 193-PPVM/16	
Se aprueba la adscripción de Federico Gastón Godoy Villagra.....	Pág. 256
Resolución de Presidencia N° 194-PPVM/16	
Se aprueba la adscripción de María Sara Mauas.....	Pág. 257

## Trimestrales

### Trimestral

#### Secretaría Legal y Técnica

Trimestral N° 4-SECLYT/16

Corrección de Contratos de Locación y Servicios año 2016..... Pág. 260

## Licitaciones

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 33-DGCYC/16

Se llama a licitación pública para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores..... Pág. 261

Licitación Pública - Llamado N° 35-DGCYC/16

Se llama a licitación pública para el Servicio Integral de Limpieza y Mantenimiento Diario..... Pág. 261

Licitación Pública - Preadjudicación N° 7-DGCYC/16

Se preadjudica la licitación pública para la adquisición de artículos de librería II..... Pág. 262

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública - Adjudicación N° 1383-SECISYU/16

Se adjudica la licitación pública sigaf para la obra de Calle Perette y adyacentes, Barrio 31 Bis, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 265

Licitación Pública - Circular con consulta N° 48-SECISYU/17

Viviendas en containera, segunda etapa, sector Cristo Obrero, Barrio 31, Retiro..... Pág. 265

Licitación Pública - Preadjudicación N° 122-ASINF/17

Se llama a preadjudicación - Licitación Pública BAC para contratar implantación del Sistema de Sumarios..... Pág. 268

Contratación Menor - Adjudicación N° 104-SECISYU/17

Se adjudica ? Proceso de compra para servicio de limpieza integral y mantenimiento..... Pág. 271

Contratación Menor - Adjudicación N° 203-SSPYGC/17

Se adjudica la contratación menor para el Servicio de limpieza integral y su mantenimiento..... Pág. 271

#### Ministerio de Hacienda

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1529-SSGRH/16

Se preadjudica la licitación pública bac para la contratación de Servicio de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo Evolutivo SIAL..... Pág. 272

Contratación Menor - Llamado N° 249-SSGRH/17

Se llama a contratación menor bac para la adquisición de sillas de oficina..... Pág. 273

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública - Llamado N° 97-DGSUMS/17

Se llama a Licitación Pública para la adquisición de equipo invernal con destino a la Policía de la Ciudad..... Pág. 274

Licitación Pública - Llamado N° 204-DGSUMS/17

Se llama a licitación pública BAC para el servicio de certificación y mantenimiento..... Pág. 274

## Ministerio de Salud

Licitación Pública - Adjudicación N° 1238-HMIRS/16

Se adjudica Licitación Pública BAC para el servicio de laboratorio c/equipamiento en calidad de préstamo..... Pág. 276

Licitación Pública - Rectificación N° 68-HGAVS/17

Adquisición de Reactivos de Hemoterapia con destino al Servicio Hemoterapia..... Pág. 276

Licitación Pública - Llamado N° 123-DGADCYP/17

Obra: "Remodelación Centro Quirúrgico Pabellón Cobo y obras varias, en el Hospital Rivadavia"..... Pág. 277

Licitación Pública - Llamado N° 158-HGNPE/17

Se llama a licitación pública bac para la adquisición de determinaciones -Inmunoensayo-..... Pág. 278

Licitación Pública - Llamado N° 185-HGNRG/17

Se llama a licitación pública bac para el Servicio de Mantenimiento de Cámara Gamma..... Pág. 279

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1327-DGABS/16

Se preadjudica la licitación pública bac para el Servicios de provisión de ropa de cama, y de retiro, lavado, secado y planchado, de ropa de cama y de ropa Hospitalaria..... Pág. 279

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1471-HGACA/16

Se preadjudica la licitación pública bac para la provisión para Hemoterapia (Reactivos etc.)..... Pág. 281

Licitación Pública - Preadjudicación N° 64-HGNPE/17

Se preadjudica la licitación pública para el servicio Externopaciente - Nutrición Parenteral..... Pág. 282

Licitación Pública - Preadjudicación N° 66-HGNPE/17

Se preadjudica Licitación Publica BAC para Guía de Bomba de Infusión..... Pág. 283

Licitación Pública - Preadjudicación N° 67-HGNPE/17

Se Preadjudica ? Licitación Pública BAC de Casete para Esterilización por Plasma ..... Pág. 283

Licitación Pública - Preadjudicación N° 112-HNJTB/17

Se preadjudica la licitación pública bac para la adquisición de productos nutroterápicos..... Pág. 284

Contratacion Menor - Llamado N° 265-HGACA/17

Se llama a contratación menor bac para la provisión de insumos..... Pág. 285

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública - Llamado N° 124-MDUYTGC/17

Se llama a licitación pública sigaf para la Ejecución de Aceras Metrobús Del Bajo (Etapa 1)..... Pág. 286

Contratación Directa - Llamado N° 145-MDUYTGC/17

Se llama a contratación directa bac para el Estudios Complementarios a la Investigación de Sitio (Fase II) y Análisis de Riesgo a la Salud Humana y el Medio Ambiente (RBCA) - Proyecto Parque Roca..... Pág. 287

Contratacion Menor - Llamado N° 240-DGTALMDUYT/17

Se llama a contratación menor bac para la adquisición de equipo audiovisual..... Pág. 288

Expediente - Prórroga N° 22032516-DGTALMDUYT/15

Se prorroga la licitación pública de la Obra "Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio en el Área Facultad de Derecho"..... Pág. 289

## Ministerio de Cultura

Licitación Pública - Llamado N° 223-DGFYEC/17

Se llama a licitación pública bac para la adquisición de equipos de comunicación para la Usina del arte..... Pág. 290

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación Pública - Circular con consulta N° 46-DGTALMHYDH/17

Circular con consulta de la licitación pública para Obra: "Ejes Principales Villa 20"..... Pág. 291

Licitación Pública - Llamado N° 80-DGTALMHYDH/17

Se llama a licitación pública sigaf para la Obra denominada "Entorno Elefante Blanco", ubicada en Vil a 15, Villa Lugano..... Pág. 291

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1296-DGTALMHYDH/16

Obra "Cancha de los Huérfanos"..... Pág. 292

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación Pública - Preadjudicación N° 37-DGTALMAEP/17

Se preadjudica la licitación pública para la contratación de obras generales..... Pág. 295

Licitación Pública - Preadjudicación N° 38-DGTALMAEP/17

Se preadjudica la licitación pública sigaf para las obras generales..... Pág. 295

Licitación Privada - Llamado N° 7-DGTALMAEP/17

Se llama a licitación privada sigaf para la obra: "Puesta en valor Conjunto Cira (Sinagoga, Centro Comunitario y Museo Judío de Bs. As)"..... Pág. 297

## Subsecretaría Gestión Estratégica y Calidad Institucional

Contratación Directa - Adjudicación N° 1242-SSGECI/16

Se adjudica la contratación directa bac para el Servicio de Consultoría..... Pág. 298

## Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22532-COMPRAS/17

Se llama a licitación por carpeta de compras para la Cobertura de los trabajos a cargo del Taller General..... Pág. 299

Carpeta - Llamado N° 22622-COMPRAS/17

Se llama a licitación pública por carpeta de compras para la contratación del servicio integral de promotores..... Pág. 299

Carpeta - Llamado N° 22672-COMPRAS/17

Se llama a licitación por carpeta de compras para la Contratación del Servicio de Consultoría..... Pág. 300

Carpeta - Llamado N° 22678-COMPRAS/17

Se llama a licitación pública por carpeta de compra para la Impresión de ediciones de la revista interna del Banco Ciudad..... Pág. 300

Carpeta - Llamado N° 22681-COMPRAS/17

Se llama a licitación pública por carpeta de compras para el Servicio de tasaciones de inmuebles..... Pág. 301

**Carpeta - Llamado N° 22692-COMPRAS/17**

Se llama licitación por carpeta de compras los Trabajos de adecuación integral del techo parabólico, reparación de desagües pluviales, muros y carpinterías en el Gimnasio del Club del Banco Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 301

**Carpeta - Preadjudicación N° 22368-COMPRAS/16**

Se preadjudica la carpeta de compra para el Servicio de mantenimiento y conservación, preventivo y correctivo de todas las instalaciones..... Pág. 302

**Carpeta - Prórroga N° 22656-COMPRAS/17**

Se posterga la carpeta de compra para la provisión de tarjetas de crédito año 2017..... Pág. 303

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Salud

**Notificación N° 8664126-HGACA/16**

Se notifica a agente..... Pág. 304

**Notificación N° 3781329-HGACA/17**

Se notifica al agente MIRAKIAN SERGIO ESTEBAN..... Pág. 304

### Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

**Notificación N° 24243330-DGEMP/16**

Se notifica al Sr. Matias Iervasi..... Pág. 306

**Notificación N° 25288414-DGEMP/16**

Se notifica al Sr. Angel Adrian Stecyk..... Pág. 306

**Notificación N° 25434988-DGEMP/16**

Se notifica a la Sra. Elena Beatriz Thea..... Pág. 307

**Notificación N° 26120694-DGEMP/16**

Se notifica al Sr. Alfredo Smith..... Pág. 308

### Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

**Notificación N° 20904969-DGDAI/16**

Se notifica a agente..... Pág. 310

### Ministerio de Ambiente y Espacio Público

**Intimaciones N° 23344203-DGCEM/15**

Se intimas al agente Orlando de la Rosa..... Pág. 311

### Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

**Notificación N° 1211-DGR/16**

Se notifica a la contribuyente HORMIGON RAPIDO S.A..... Pág. 312

**Notificación N° 2167-DGR/16**

Se notifica a la contribuyente HORMIGON RAPIDO S.A..... Pág. 313

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Notificación N° 4452921-IVC/17	
Se notifica a los Sres. Luis Alberto Gregorio y Margarita Myriam Gregorio.....	Pág. 315
Notificación N° 11533711-IVC/14	
Se notifica a diversas personas en relación a la U.C. N° 37.540.....	Pág. 315
Notificación N° 10267111-IVC/15	
Se notifica a Liliana Osos.....	Pág. 316
Notificación N° 1956507-IVC/17	
Se notifica a interesados y/o a sus eventuales herederos que se detallan en Anexo.....	Pág. 317
Notificación N° 2408806-IVC/17	
Se notifica a interesados y/o a sus eventuales herederos que se detallan en Anexo.....	Pág. 317

## **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Citación N° 3620136-PG/17	
Se cita a Martín Andrés Messiga.....	Pág. 319
Notificación N° 3364535-PG/17	
Se notifica al Sr. RICARDO CORONEL MARAMBIO.....	Pág. 320
Notificación N° 3593161-PG/17	
Se notifica al Sr. Matías Nicolás Galván.....	Pág. 320
Notificación N° 3620139-PG/17	
Se notifica a Leonardo Salom, Salomón Claudio y Luna, Miguel Ángel.....	Pág. 321
Notificación N° 4286373-PG/17	
Se notifica a María Cristina Darriba.....	Pág. 324

## **Juzgado Provincial**

Citación N° 4085934-JCCCFPISN/17	
Sumario :Juicio de usucapión - medidas preparatorias -.....	Pág. 326

## **Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Citación N° 4062996-JPIPCFN28/17	
Se cita a la Sra. Dora Luz Aponte Mendoza.....	Pág. 327
Citación N° 4155125-JPIPCFN5/17	
Se cita al Sr. Pablo Javier Núñez.....	Pág. 327

## **Junta Comunal 7**

Intimaciones N° 632053-COMUNA7/17	
Se intima a RAPETTI, María Cecilia.....	Pág. 329



## Edictos Particulares

Transferencias N° 2441017-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Irala N° 780 - Pinzon N° 925..... Pág. 330

Transferencias N° 3027663-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Navarro N° 3090..... Pág. 330

Transferencias N° 4024821-MGEYA-DGCL/17

Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Condor N° 1896..... Pág. 330

Transferencias N° 4033978-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Av. Santa Fe 3251 2° piso, Local APAL-N02-G0009..... Pág. 331

Transferencias N° 4040781-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Pedro Lozano N° 5185..... Pág. 332

Transferencias N° 4161762-MEGEYA-DGCL/17

Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Av Triunvirato N° 3796 UF N°1..... Pág. 332

Transferencias N° 4249393-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habitación del local ubicado en Senillosa N° 677..... Pág. 332

Retiro de Restos N° 4037496-MEGEYA-DGCL/17

Retiro de Restos Lote 24 y 25, sección 5, manzana 4, tablón 7. Cementerio de la Chacarita..... Pág. 334

**Poder Legislativo****Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5780**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Otorgarse a La Cooperativa de Provisión y Comercialización Libertadores de América Limitada el uso precario y gratuito por el término de un (1) año del inmueble, de propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en la calle Coronel Ramón Falcón 2714, Circunscripción 5, sección 48, manzana 64, parcela 2.

Art. 2º.- La Cooperativa mencionada en el artículo anterior debe destinar el predio al uso exclusivo de las actividades propias de la Cooperativa y no le podrá dar otro fin que no sea el mencionado en su estatuto de constitución.

Art. 3º.- La entidad beneficiaria no puede transferir o ceder, total o parcialmente, los derechos que surjan de la presente Ley.

Art. 4º.- La entidad beneficiaria debe mantener el inmueble en el estado otorgado y queda facultada para realizar las mejoras necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines, adecuadas al Código de Planeamiento Urbano y de Edificación vigentes al momento de su realización.

Art. 5º.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al usufructo del inmueble.

Art. 6º.- A la finalización del plazo previsto en el artículo 1º, las entidades deberán restituir el predio a la Ciudad de Buenos Aires, quedando en propiedad de la misma toda mejora que se hubiera efectuado, sin que ésta se obligue al pago de indemnización o compensación alguna.

Art. 7º.- La entidad beneficiaria no puede instalar en el inmueble o terreno, nombres, carteles, afiches, inscripciones, símbolos, emblemas, logotipos o isotipos, ni ninguna denominación análoga o asimilables a la que utilizan los partidos políticos registrados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o ante la Secretaría Electoral del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°1.

Art. 8º.- La entidad beneficiaria debe instalar obligatoriamente en el frente junto a la puerta de ingreso principal un cartel con letra legible y visible desde la acera, en el cual conste que el inmueble o terreno, es propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el nombre de la entidad ocupante, la fecha de finalización del permiso otorgado y número de ley correspondiente.

Art. 9º.- El otorgamiento dispuesto en el Art.1º, comienza a regir a partir de la fecha de promulgada la presente.

Art. 10.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.780 (Expediente Electrónico N° 113.416-MGEYA-DGALE-2017), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de diciembre de 2016, ha quedado automáticamente promulgada el día 17 de enero de 2017.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Montiel**

## **LEY N.º 5787**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Del Mecanismo Local para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y/o Degradantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### **CAPÍTULO 1**

**Objeto. Creación.**

Artículo 1º.- Objeto. La presente Ley tiene como objeto garantizar todos los derechos reconocidos tendientes a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes otorgando especial énfasis en la prevención, consagrados por el artículo 11, 12 y 13 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 18 y 75, inciso 19, de la Constitución Nacional, por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, incorporado a la Constitución Nacional en su artículo 75, inciso 22, por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, aprobado por Ley N° 25.932, la Convención Internacional para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada por Ley N° 26.298, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, incorporada a la Constitución Nacional en su artículo 75, inciso 22, y demás tratados internacionales que versen sobre estos derechos.

Art. 2º.- Creación. Créase el “Mecanismo Local para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y/o Degradantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en adelante el Mecanismo Local, en cumplimiento del mandato emergente de la ley Nacional 26.827 del “Protocolo Facultativo de La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes”, en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

Para atender los gastos que demande su cumplimiento y correcto funcionamiento, el Mecanismo Local dispondrá de los recursos que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le asigne específicamente para tal fin.

Art. 3°.- Integración. El Mecanismo Local está integrado por el “Comité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y el “Consejo para la Prevención de la Tortura” que tiene carácter consultivo y está integrado por representantes de organizaciones no gubernamentales interesados en el cumplimiento de los objetivos del “Protocolo Facultativo de La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes”.

Art. 4°.- Principios. En el desarrollo de sus actividades el Mecanismo Local respeta los principios de objetividad, transparencia, independencia, informalidad, cooperación y coordinación, no selectividad y confidencialidad. El Mecanismo Local orienta sus actividades según los estándares establecidos en la “Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes” y en el “Protocolo Facultativo de la Convención Contra La Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes” y las normas, principios y reglas referidas al trato de las personas privadas de la libertad adoptadas por la Organización de Naciones Unidas.

Art. 5°.- Lugar de detención. Privación de libertad. A los efectos de la presente ley se entiende por lugar de detención a todo ámbito espacial público, privado o mixto, bajo jurisdicción, control, supervisión o cualquier tipo de monitoreo por parte del estado nacional, provincial o municipal, donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, ya sea que estén detenidas, arrestadas, bajo custodia o que se les impida su salida de dicho ámbito, por orden o disposición judicial, administrativa o de cualquier otra autoridad o por su instigación o con su consentimiento expreso o tácito o su aquiescencia. Esta definición se deberá interpretar conforme lo establecido en el artículo 4 incisos 1 y 2 del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y, en consonancia con su enfoque preventivo, en sentido amplio.

Se entiende por privación de libertad a cualquier forma actual o inminente de detención, encarcelamiento o custodia de una persona, por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente, sin importar la razón que determinó dicha privación de libertad.

## CAPÍTULO II

### Competencia. Funciones.

Art. 6°.- Competencia. Ámbito de Aplicación. El Mecanismo Local tiene competencia sobre todo lugar de detención, internación y/o de encierro ubicado dentro de los límites territoriales de la Ciudad de Buenos Aires, entendiéndose estos lugares conforme el artículo 6. Dicha competencia se extenderá a los lugares de detención dependientes de las autoridades nacionales situados en la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo previsto en el Art. 33 de la Ley Nacional 26.827, y a los lugares de detención, internación y/o encierro dependientes de la jurisdicción de la Ciudad ubicados fuera de ella.

Las funciones y atribuciones emergentes del cumplimiento de la presente Ley en ningún caso serán entendidas como restricción o limitación de las funciones o atribuciones conferidas a otros organismos o autoridades, sino como un mandato supralegal de cumplimiento inexcusable derivado de los compromisos internacionales asumidos por el estado argentino. La presente Ley es de orden público.

Art. 7º.- Denuncias. Toda persona puede presentar denuncias al Mecanismo, incluso de manera anónima. No se exige formalidad alguna y pueden ser interpuestas por cualquier medio y sin patrocinio jurídico. El Mecanismo podrá actuar preventivamente de oficio.

A todo efecto, rige el principio de confidencialidad y se garantiza a la persona denunciante la reserva de su identidad, excepto cuando mediare dispensa expresa que sólo podrá ser otorgada por quien esté legitimado para hacerlo.

Art. 8º.- Finalidad del Mecanismo. El Mecanismo Local tiene las siguientes finalidades:

- a. Fortalecer la vigencia y el cumplimiento de los derechos y las garantías de las personas que se encuentren privadas de su libertad velando por el mejoramiento de las condiciones de detención de éstas;
- b. Reforzar la protección de las mismas contra todo tipo de trato o penas prohibidas por nuestra legislación vigente y las normas internacionales;
- c. Procurar especialmente la prevención y el logro de la erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Art. 9º.- Participación comunitaria. El Mecanismo es garante del funcionamiento del sistema de participación comunitaria. Todas las organizaciones no gubernamentales interesadas en la situación de las personas privadas de libertad tendrán la facultad de realizar visitas a los lugares de detención detallados en el artículo 6 de la presente Ley, conforme lo estipulado en el Art. 41 de la Ley Nacional 26.827, y la reglamentación mínima que de la presente emita el Comité.

Las organizaciones u organismos interesados deberán acreditar que reúnen las condiciones suficientes de idoneidad en la materia, en particular respecto a su objeto, acreditación temporal del desempeño, reseña de antecedentes similares. La reglamentación no podrá restringir el nivel de acceso con el que cuentan las organizaciones que realizan visitas al momento de sancionarse la presente Ley, pero sí podrá disponer pautas objetivas de selección basadas en la idoneidad y aptitud de aquellas. Las visitas o inspecciones que realicen las organizaciones u organismos de ninguna forma satisfacen las obligaciones asignadas por la presente Ley al Comité.

Art. 10.- Incorporación al mecanismo. Las organizaciones que deseen efectuar inspecciones en el marco del Mecanismo deberán solicitar por escrito al Comité su inclusión, que sólo podrá ser rechazado por motivos fundados. A ese efecto, deberán cumplimentar los requisitos de selección en base a criterios de participación plural.

En ningún caso el silencio importará una respuesta afirmativa ni importará exceptuar de las condiciones de transparencia, igualdad y equidad en el proceso de selección. Las organizaciones contarán con los mecanismos de impugnación locales en materia administrativa.

La reglamentación garantiza las condiciones de transparencia, igualdad y no discriminación, idoneidad, publicidad, convocatoria amplia, equidad y pluralismo, a fin de que asegure la integración democrática de los miembros. Asimismo, preverá la posibilidad de registrar la visita por medios audiovisuales; la discrecionalidad en la selección de los lugares de inspección y las personas a entrevistar; así como la realización de entrevistas privadas.

Art. 11.- Creación del Comité. Crease el "Comité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Art. 12.- Funciones. Son funciones del Comité para la Prevención de la Tortura:

- a) Actuar como instancia de evaluación de la aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, así como fiscalizar el cumplimiento de toda aquella legislación que establezca derechos y garantías de las personas que se encuentren privadas de su libertad;

- b) Realizar visitas de inspección periódicas, con o sin previo aviso, en días hábiles o inhábiles y en diverso horario y con acceso irrestricto a cualquier lugar o sector de actividad de los organismos y entidades objeto de su competencia de acuerdo al artículo 6 de esta Ley, pudiendo concurrir con peritos, asesores u otras personas que considere necesarias en el cumplimiento de sus fines, estando habilitados para registrar la inspección o visita por los medios y con los soportes tecnológicos que estime pertinentes. El asiento y registro de las inspecciones efectuadas es obligatorio para el Mecanismo.
- c) Hacerse presente a fin de inspeccionar y monitorear, con o sin previo aviso, cualquier lugar o sector de actividad de los organismos y entidades objeto de su competencia de acuerdo al artículo 6 de esta ley, pudiendo concurrir con peritos, asesores o con quien estime del caso, estando habilitados para registrar la inspección por los medios y con los soportes tecnológicos que estime pertinente;
- d) Realizar entrevistas y mantener comunicación personal y confidencial con personas privadas de su libertad y familiares de éstos;
- e) Dar asesoramiento y capacitación a entidades u organismos públicos o privados que tengan vinculación con su actividad, así como al personal afectado a los lugares de detención y a las personas privadas de la libertad. Diseñar y proponer campañas públicas de concientización sobre la problemática de las personas en situación de encierro y para la erradicación de prácticas de torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- f) Promover la investigación social como forma de construcción de conocimientos de la problemática de las personas en situación de encierro y la necesidad de la erradicación de la tortura, abusos, maltratos físicos y psicológicos y su análisis en su contexto político, económico y social;
- g) Recopilar y sistematizar información sobre la situación de las personas privadas de la libertad en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires, o bajo la órbita de alguno de los poderes de la Ciudad;
- h) Crear, implementar y coordinar el funcionamiento del Registro de casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de la Ciudad de Buenos Aires;
- i) Promover la aplicación de los estándares y criterios de actuación elaborados por el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura;
- j) Organizar el funcionamiento de participación comunitaria y garantizar el ingreso de todas las organizaciones no gubernamentales interesadas en inspeccionar el funcionamiento de los lugares de encierro detallados en la presente Ley.
- k) Realizar y publicar periódicamente informes en los cuales se releve las condiciones de detención en que se encuentran las personas privadas de su libertad y se efectúen evaluaciones de las necesidades y medidas destinadas a fortalecer la protección de las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- l) Elaborar un Informe Público Anual respecto de las tareas y actividades realizadas durante el año, sobre las condiciones de detención de las personas privadas de su libertad y sobre la realidad carcelaria y de comisarías o lugares donde haya personas detenidas o encerradas, que será expuesto en Audiencia Pública;
- m) Participar en el proceso de formación de leyes emitiendo dictámenes, recomendaciones y propuestas sobre proyectos de ley o reformas constitucionales, y sugerir a los organismos públicos competentes la aprobación, modificación o derogación de las normas del ordenamiento jurídico, todo ello con el fin de fortalecer la protección de las personas privadas de su libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. A tal fin los organismos públicos competentes remitirán al Comité toda iniciativa legislativa que ingrese en el ámbito de competencia del mismo;

- n) Cooperar y coordinar acciones con otros organismos públicos o no gubernamentales con fines similares y/o complementarios, especialmente con los mecanismos nacionales e internacionales para la prevención y erradicación de la tortura y malos tratos implementados por La Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Adicional;
- o) Elaborar propuestas, realizar sugerencias y recomendaciones sobre políticas públicas a adoptar en la materia, sobre el mejoramiento de las prácticas carcelarias y otros lugares de encierro y promover la aplicación de sus recomendaciones, estándares y criterios de actuación por las autoridades competentes;
- p) Comunicar de manera inmediata a los funcionarios y magistrados competentes la existencia de hechos que constituyan tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y solicitar la adopción de medidas especiales urgentes a fin de brindar inmediata protección de las víctimas o a aquellas personas privadas de su libertad que se encuentren amenazadas en su integridad psicofísica. Asimismo solicitar se dispongan mecanismos que garanticen la investigación de los hechos denunciados y el amparo de los denunciantes frente a las posibles represalias o perjuicios de cualquier tipo que pudiera afectarlos;
- q) Proyectar y elevar para su consideración a las autoridades correspondientes, planes o programas integrales de rehabilitación y reparación hacia las personas agraviadas para compensar los daños causados por prácticas que impliquen torturas u otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Art. 13.- Facultades y Atribuciones. Para el cumplimiento de sus funciones el Comité para la Prevención de la Tortura cuenta con las siguientes facultades y atribuciones

- a) Ingresar a los lugares de detención en los que se encuentren o pudieren encontrarse personas privadas de su libertad con teléfonos celulares, computadoras, grabadoras, cámaras fotográficas y/o de filmación, y/o todo otro elemento necesario para la realización de sus tareas, pudiendo además concurrir con peritos, asesores o con quien estime del caso, estando habilitados para registrar la inspección por los medios y con los soportes tecnológicos que estime pertinente;
- b) Solicitar datos, información o documentación a los responsables de centros públicos y/o privados en los que se encuentren personas privadas de libertad, a toda otra autoridad pública, así como al Poder Judicial y Ministerio Público en el ámbito nacional, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- c) Acceder a información o documentación referida a los centros públicos y/o privados en los que se encuentren personas privadas de libertad, así como a archivos y/o expedientes administrativos y/o judiciales donde conste información sobre personas privadas de libertad y/o sobre sus condiciones de detención y/o sobre el funcionamiento de los lugares de encierro, sin que persona o funcionario pueda obstruir el libre acceso a dicha información;
- d) Entrevistar a personas privadas de libertad en forma individual o colectiva, de modo confidencial y sin la presencia de testigos, en el lugar que considere más conveniente;
- e) Mantener reuniones con familiares de personas privadas de libertad, magistrados y funcionarios judiciales, abogados, médicos y otros profesionales de la salud, integrantes de los distintos servicios penitenciarios o instituciones de detención o alojamiento, y con todas aquellas personas y organismos públicos o privados que el Comité para la Prevención de la Tortura considere necesario para el cumplimiento de su mandato;
- f) Decidir la comparecencia de los funcionarios y empleados de los organismos y entes vinculados con los lugares de encierro con el objeto de requerirles explicaciones e informaciones sobre cuestiones referidas a su objeto de actuación;

- g) Supervisar el funcionamiento de los sistemas disciplinarios y de ascensos de aquellas instituciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tengan a su cargo la administración, control, seguridad o custodia de los lugares de detención y promover la aplicación de sanciones administrativas por las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales que compruebe el Comité para la Prevención de la Tortura en el ejercicio de sus funciones;
- h) Emitir opinión sobre la base de información documentada en los procesos de designación y ascenso de magistrados y funcionarios judiciales vinculados con sus competencias;
- i) Diseñar y proponer campañas públicas de difusión y esclarecimiento sobre los derechos de las personas en situación de encierro;
- j) Promover acciones judiciales, individuales y colectivas, incluyendo medidas cautelares, con el objeto de asegurar el cumplimiento de sus funciones y fines, pudiendo presentarse como querellante;
- k) Solicitar a las autoridades nacionales o provinciales y a toda autoridad competente, así como a los magistrados y funcionarios judiciales que corresponda, la adopción de medidas urgentes para la protección de personas privadas de libertad cuando en virtud de sus declaraciones, pudieran ser víctimas de agresiones, castigos, represalias, o perjuicios de cualquier tipo, o cuando a criterio del Comité, existieren elementos que indiquen un acontecimiento inminente de carácter dañoso que pudiera afectarles por cualquier motivo;
- l) Poner en conocimiento de lo actuado a los jueces a cuya disposición se encontraran las personas privadas de libertad, pudiendo, a la vez, expresar su opinión sobre algún aspecto de hecho o de derecho, en carácter de "amigo del tribunal";
- m) Recibir las solicitudes de las organizaciones no gubernamentales interesadas para realizar inspecciones a los lugares de encierro detallados en la presente Ley y emitir la certificación necesaria que permita a todas ellas realizar las visitas.
- n) Articular sus acciones con universidades, organizaciones de derechos humanos, asociaciones de familiares de personas privadas de libertad y demás organismos de la sociedad civil que desarrollen acciones en defensa de los derechos de personas privadas de libertad a nivel nacional, provincial y municipal. La coordinación de acciones podrá realizarse mediante la firma de convenios, elaboración de informes o visitas conjuntas;
- ñ) Nombrar y remover a su personal y dictar los reglamentos a los que deberá ajustarse;
- o) Adquirir bienes de cualquier tipo; abrir y administrar cuentas bancarias, y celebrar cualquier tipo de contrato, necesario para el cumplimiento de sus fines y funciones, como también aceptar donaciones y legados que le asignen organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros;
- p) Asegurar la publicidad de sus actividades;
- q) Difundir y compartir la información con entidades públicas y privadas involucradas en el mejoramiento de la calidad de los centros de detención, a fin de facilitar la toma de decisiones políticas, y el desarrollo de planes y programas provinciales y nacionales;
- r) Realizar todo otro acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus fines y funciones.

El cumplimiento de las funciones y atribuciones enunciadas precedentemente son emergentes del mandato del Protocolo, la Convención y la Ley 26.827, no afecta la competencia interna de otros poderes, organismos y/o dependencias públicas cualquiera sea la órbita de funcionamiento de aquellas.



## CAPÍTULO IV

### Intervenciones específicas

Art. 14.- Advertencias y recomendaciones. El Comité de Prevención de la Tortura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede formular a las autoridades públicas o privadas que corresponda las advertencias y recomendaciones que estime convenientes, así como cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento de sus funciones, y debe realizar un seguimiento de dichas recomendaciones.

Art. 15.- Informes de situación y temáticos. El Comité de Prevención de la Tortura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede realizar informes de situación y/o temáticos, que serán remitidos a las autoridades competentes y al Comité Nacional de Prevención de la Tortura.

Art. 16.- Plazos. Las respuestas a los requerimientos del Comité de Prevención de la Tortura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no podrán demorar más de diez (10) días hábiles administrativos. En casos de suma urgencia o gravedad se podrá emplazar por un término menor. En el plazo fijado, las autoridades deberán responder fundadamente sobre los requerimientos efectuados, así como comunicar el plan de acción y cronograma de actuación para su implementación.

Si cumplido el emplazamiento no se obtiene una respuesta adecuada o no se informan los motivos que justifiquen su incumplimiento, el Comité de Prevención de la Tortura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá ponerlo en conocimiento de la autoridad que corresponda, del Comité Nacional de Prevención de la Tortura y dar cuenta del incumplimiento en el Informe Anual.

Art. 17.- Publicidad. El Comité de Prevención de la Tortura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe dar publicidad a las gestiones y/o informes de situación realizados en forma periódica, al menos dos veces al año, respetando el principio de confidencialidad. Asimismo, podrá convocar a mesas de diálogo o audiencias públicas.

Art. 18.- Informe Anual. El Comité elabora un informe anual que contiene un diagnóstico de la situación de las personas privadas de libertad, sus causas y una evaluación del cumplimiento de las obligaciones estatales en la materia. Dicho informe debe presentar la información discriminándola por repartición y autoridad competente. Está obligado a adjuntar al informe copia de todas las recomendaciones, denuncias, presentaciones, hechos y registros de audiencias públicas realizadas, indicando acciones encaradas, trámite y resultados obtenidos.

El informe anual es publicado de forma tal que se asegure su más amplia difusión, debiendo estar disponible para su descarga por medios digitales.

Art. 19.- Presentación del informe. El Informe Anual es presentado ante la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, antes del 31 de mayo de cada año.

Además es presentado ante el Poder Ejecutivo de la Ciudad a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, el Consejo de Derechos del Niño/a y Adolescente de la CABA, el Comité Nacional de Prevención de la Tortura y el Consejo Federal de Comités de Prevención de la Tortura, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad y ante toda otra autoridad que considere pertinente. El informe es público desde su remisión a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura de la Ciudad.

En ningún caso la falta de implementación del Mecanismo nacional u otros organismos, impedirá el desarrollo de este cometido ni de ningún otro que se derive del mandato otorgado por esta ley, una vez que sea sancionada y entre en vigor.

## CAPÍTULO V

### Integración. Selección.

Art. 20.- Integración. El Comité está conformado por siete (7) miembros y se integra de la siguiente manera:

- a) Un (1) representante seleccionado por la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos, Garantías y Antidiscriminación de la Legislatura de la C.A.B.A.
- b) Un (1) representante seleccionado por la Vice Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos, Garantías y Antidiscriminación de la Legislatura de la C.A.B.A.
- c) Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A., elegido conforme a sus disposiciones internas;
- d) Un (1) representante del Ministerio Público de la Defensa de la C.A.B.A.;
- e) Un (1) representante del poder ejecutivo que recaerá en la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el organismo que en el futuro lo reemplace;
- f) Dos (2) representantes de las organizaciones no gubernamentales que desarrollen actividad de defensa de los derechos de las personas privadas de libertad y de prevención de la tortura que formen parte del Consejo para la Prevención de la Tortura; surgidos del proceso de selección que se determine en la reglamentación.

Art. 21.- Criterios de selección. Son criterios para la selección de los miembros del Comité:

- a) Integridad ética, el compromiso con los valores democráticos y la reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos, con especial énfasis en el resguardo de los derechos de las personas privadas de libertad y la prevención de la tortura.
- b) Capacidad de mantener independencia de criterio para el desempeño de la función en los términos que exige el cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la presente Ley.

En la integración del Comité se asumen como prioritarios los principios de representación equilibrada entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación.

Respecto a la designación de los representantes de las ONGs interesados en integrar el Comité, se deben establecer los mecanismos de selección que aseguren la efectiva participación plural y democrática de todos los interesados, como también la transparencia en todas las instancias del proceso de selección y nombramiento, amplitud de convocatoria, publicidad y difusión.

Art. 22.- Titularidad. El Titular del Comité es elegido por los miembros del Comité en la primera reunión que se celebre al efecto. La reglamentación fijará las pautas para la selección de los sucesivos titulares.

Art. 23.- Mandato. La duración del mandato de los miembros del Comité para la Prevención de la Tortura es de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez. Si han sido reelectos no podrán ser elegidos nuevamente sino con el intervalo de un período.

Art. 24.- Inhabilidades e incompatibilidades. No pueden integrar el Comité para la Prevención de la Tortura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Aquellas personas respecto de las cuales existan pruebas suficientes de participación en hechos que puedan ser subsumidos en la categoría de crímenes de lesa humanidad;
- b) Quienes hayan integrado fuerzas de seguridad y hubieran sido denunciados y/o tengan antecedentes de haber participado, consentido o convalidado hechos de tortura u otros tratos y penas crueles, inhumanos y/o degradantes.

El cargo de miembro del Comité es incompatible con el ejercicio de otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Comité de Prevención de la Tortura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 25.- Cese de funciones. Los integrantes del Comité para la Prevención de la Tortura cesan en sus funciones por alguna de las siguientes causales:

- a) Por renuncia o muerte;
- b) Por vencimiento de su mandato;
- c) Por culminación del mandato del titular o presidente del Organismo, Órgano, Organización no Gubernamental, Comisión o Repartición que propició su designación;
- d) Por incapacidad sobreviniente, acreditada fehacientemente;
- e) Por haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme;
- f) Por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo;
- g) Por haber incurrido en alguna situación de incompatibilidad prevista en la presente Ley.

En caso de renuncia o cese por muerte o por incompatibilidad con el ejercicio de otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo la independencia o el cumplimiento de los objetivos del Comité o por haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme, el Comité solicitará se arbitre el mecanismo establecido para su reemplazo en la reglamentación.

Art. 26.- Reglamento. El Comité debe emitir su propio reglamento interno y su protocolo de actuación en el término de sesenta (60) días después de su integración formal.

Art. 27.- Retribución. Los miembros del Comité para la Prevención de la Tortura percibirán las remuneraciones que fije la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires con arreglo lo que prevé su ley orgánica, la presente y las respectivas reglamentaciones, con arreglo a la normativa vigente en cuanto a incompatibilidades e inhabilidades laborales.

Los viáticos y las compensaciones necesarias para el desarrollo de sus tareas, serán fijados de acuerdo con el reglamento interno que se dicte.

### Título III

#### Del Consejo para la Prevención de la Tortura y otros Trato o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 28.- Integración. El Consejo está integrado por 5 (cinco) representantes de los organismos de derechos humanos interesados en la prevención de la tortura, que demuestren experiencia y conocimiento del tema y que no se hubieran desempeñado como funcionarios políticos en el curso de los últimos dos años. Deben poseer una reconocida trayectoria en la promoción y protección de los Derechos Humanos. Cada representante puede contar con un suplente que debe cumplir con los mismos requisitos.

En la integración del Consejo se deben respetar los principios de equidad de género, no discriminación, y asegurar la multidisciplinariedad y la representación de los interesados en la promoción y protección de los derechos humanos.

La reglamentación establecerá los mecanismos que aseguren la efectiva participación plural y democrática de todos los interesados, como también la transparencia en todas las instancias del proceso de selección, nombramiento, convocatoria, publicidad, y difusión.

Art. 29.- Funciones. Son funciones del Consejo para la Prevención de la Tortura:

- a) Cooperar y coordinar acciones con otros organismos públicos no gubernamentales con fines similares y/o complementarios, especialmente con los mecanismos nacionales e internacionales para la prevención y erradicación de la tortura y malos tratos implementados por La Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Adicional;

- b) Elaborar propuestas, realizar sugerencias y recomendaciones sobre políticas públicas a adoptar en la materia, sobre el mejoramiento de las prácticas carcelarias y otros lugares de encierro y promover la aplicación de sus recomendaciones, estándares y criterios de actuación por las autoridades competentes;
- c) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento permanente del Comité contra la tortura.

## CAPÍTULO VI

### Disposiciones generales

Art. 30.- Consentimiento. Se requiere el consentimiento informado de las personas privadas de libertad en cuyo favor se pretenda entablar acciones individuales. Debe asegurarse que las personas privadas de libertad entiendan los beneficios, posibles riesgos o consecuencias negativas de cualquier acción realizada en su nombre.

En las situaciones en las que la persona en cuyo favor se solicita la medida se encontrara de cualquier modo imposibilitada para otorgar ese consentimiento, el Comité se encuentra legitimado para impulsar judicialmente las acciones de protección necesarias, en la medida en que resulten beneficiosas respecto su situación actual.

La legitimación acordada no altera ni modifica la que compete a los representantes legales ni a la persona en cuyo favor se promueve la medida protectora.

Art. 31.- Deber de confidencialidad. Toda información recibida por el Mecanismo proveniente de personas privadas de libertad, familiares, funcionarios o cualquier otra persona u organismo, referida a la situación o denuncia concreta de una persona detenida será reservada salvo autorización y dispensa expresa de los afectados.

Asimismo, los integrantes del Mecanismo deben reservar la fuente de los datos e informaciones que obtengan y sobre la que basen sus acciones o recomendaciones, con motivos fundados. También deben preservar la identidad de las víctimas de torturas, apremios, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, salvo autorización y dispensa expresa de los afectados.

Los integrantes del Mecanismo se hallan alcanzados por las disposiciones legales referidas al secreto profesional. Este deber de confidencialidad rige también para todas aquellas personas que los acompañen en la visita.

Art. 32.- Acceso a la información. Todos los organismos, cualquiera sea su naturaleza jurídica, el Poder Judicial y el Ministerio Público, así como personas físicas o jurídicas, públicas o privadas vinculadas con los lugares de encierro, están obligadas a proveer al Mecanismo toda información relativa a la situación de las personas privadas de libertad en el marco de los objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes y de la presente Ley.

Art. 33.- Privacidad. Las comunicaciones y la correspondencia intercambiadas entre el Mecanismo y las personas privadas de su libertad no pueden ser sometidas al control de ninguna autoridad ni pueden ser interferidas o impedidas. Su correspondencia no puede ser retenida por ningún concepto, salvo cuestiones de seguridad debidamente fundadas y objetivamente valoradas que permitan apartarse del principio general establecido.

Art. 34.- Deber de Colaboración. Todas las autoridades, funcionarios y las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad se encuentre vinculada a los centros de detención, que ingresen dentro de la órbita de competencia del Comité para la Prevención de la Tortura la Ciudad de Buenos Aires, sin distinción de rango o jerarquía, ni excusa en órdenes de sus superiores, colaborarán con carácter obligatorio, urgente y de manera inmediata al mismo, para su pleno funcionamiento y la consecución de los fines previstos en la presente ley. A estos efectos los organismos e instituciones harán conocer a sus funcionarios esta obligación.

La negativa u omisión a esta obligación podrá ser considerada por el Comité para la Prevención de la Tortura la Ciudad de Buenos Aires como una obstrucción al cumplimiento de sus obligaciones, quedando habilitada la promoción de una vía judicial directa y expedita, sea de carácter individual o colectivo.

Cláusula Transitoria Primera. El plazo de los mandatos de los miembros del Comité en su primera integración, comenzará a contarse desde el día en que se complete la misma y se extenderá por cuatro (4) años. La primer conformación sorteará el orden para la renovación parcial.

Cláusula Transitoria Segunda. Para la aplicación de la presente Ley, téngase en cuenta lo dispuesto por la Ley 5235 aprobatoria del Convenio entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de facultades y funciones de seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“.

Incorpórense progresivamente las dependencias transferidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los alcances de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.

Art. 35.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de 90 (noventa) días después de publicada en el Boletín Oficial.

Art. 36.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.787 (Expediente Electrónico Nº 115.763-MGEYA-DGALE-2017), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de diciembre de 2016, ha quedado automáticamente promulgada el día 17 de enero de 2017.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, a la Defensoría del Pueblo y al Tribunal Superior de Justicia y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Justicia y Seguridad, de Salud, de Habitat y Desarrollo Humano y de Hacienda. Cumplido, archívese. **Montiel**

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### DECRETO N.º 68/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

#### VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 5.666), las Resoluciones Nros. 1131/MAYEPGC/14 y 1168/MAYEPGC/16 y el Expediente Electrónico N° 11.670.823/MGEYA-PG/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, interpuesto por el señor Ignacio Pablo Rodríguez (D.N.I. N° 26.353.253) contra la Resolución N° 1131/MAYEPGC/14;

Que mediante la indicada Resolución se rescindió a partir del 1 de julio de 2014 el contrato de locación de servicios que vinculaba al interesado con esta Administración;

Que con fecha 14 de agosto de 2014 el Sr. Ignacio Pablo Rodríguez efectuó una presentación exponiendo la negativa a otorgarle sus tareas normales, habituales y permanentes como administrador de Web en la Dirección de Comunicación del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por lo cual intimó a que se aclare su situación laboral, asimismo, manifestó que "... la relación laboral que nos une se encuentra fraudulentamente instrumentada desde el inicio ..." por lo cual también intimó a que se regularice la relación laboral;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires al analizar dicha presentación se expidió manifestando que la misma debía ser tratada como recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio conforme lo normado en el artículo 107, siguientes y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (según texto consolidado Ley N° 5.666);

Que por la Resolución N° 1168/MAYEPGC/16, se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Ignacio Pablo Rodríguez, contra la Resolución N° 1131/MAYEP/14, la cual fue debidamente notificada por cédula el 1 de agosto de 2016;

Que con fecha 16 de septiembre de 2016, se notificó al recurrente sobre los términos del artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin que, cumplido el plazo establecido a tal efecto, se haya presentado en uso de su facultad;

Que no habiendo el recurrente hecho uso de su facultad de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico que lleva implícito el recurso de reconsideración, corresponde tener por reproducidos los fundamentos fácticos y jurídicos plasmados en la Resolución N° 1168/MAYEP/16 que sirvieron de base para rechazar el recurso de reconsideración deducido;

Que, en mérito a las consideraciones vertidas, corresponde dictar el acto administrativo que desestime el recurso jerárquico en subsidio del de Reconsideración;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Ignacio Pablo Rodríguez (D.N.I. N° 26.353.253) contra los términos de la Resolución N° 1131/MAYEPGC/14.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para su conocimiento y para su notificación al interesado, la cual deberá hacerse conforme las pautas establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dejándose constancia que el presente acto administrativo agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá interponer el recurso previsto en el artículo 123 de la precitada ley. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Macchiavelli - Miguel**

**DECRETO N.º 69/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

**VISTO:**

La Ordenanza N° 41.455, (texto consolidado por Ley N° 5.666), reglamentada por Decreto N° 2745/87, la Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias, el Expediente Electrónico N° 24.821.142-MGEYA-SSAH-2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vacante el cargo de Subdirector Médico, con 44 horas semanales, del Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, la Subsecretaría Atención Hospitalaria del citado Ministerio, manifiesta la necesidad de cubrir el cargo;

Que por lo expuesto, la Ministra de Salud propicia la designación, con carácter interino, de la Dra. Viviana Silvia Rinaldi, CUIL N° 27-10704621-1, como Subdirectora Médica, con 44 horas semanales, del Hospital referido;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2745/87, la Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter interino, a la Dra. Viviana Silvia Rinaldi, CUIL N° 27-10704621-1, como Subdirectora Médica, con 44 horas semanales, partida 4024.0020.MS.16.007 (P61), del Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín" del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y la Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefe Unidad Ortopedia Dentomaxilar, titular, con 40 horas semanales, partida 4024.0020.MS.16.014 (P64), del citado Hospital.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Bou Pérez - Miguel**

**DECRETO N.º 70/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

**VISTO:**

Los Decretos Nros. 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y 481/14, las Resoluciones Nros. 118-MDUGC/11 y 356-MDUGC/13, el expediente N° 52.843/07, los expedientes electrónicos Nros.4.849.394-MGEYA-DGTALMDU/14, 1.054.773-MGEYA-MGEYA/15, 6.378.763-MGEYA-DGTALMDU/15 y 6.679.707-MGEYA-DGTALMDU/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente N° 52.843/07 tramitó la Licitación Pública N° 813/2008 correspondiente a la Obra "Avenida Corrientes III", la cual fue aprobada y adjudicada mediante Resolución N° 473-MDUGC/08 a la empresa MIAVASA S.A, por un monto de pesos seis millones novecientos sesenta y un mil setecientos (\$ 6.961.700,00);

Que mediante la Resolución N° 118-MDUGC/11, se estableció aplicar a la firma adjudicataria la sanción de multa prevista en la cláusula 1.11.4 del Pliego de Condiciones Generales, y 2.11.5 del Pliego de Condiciones Particulares, por incumplimiento de plazo de final de obra, asimismo se dispuso que se ejecute la garantía de adjudicación en la parte no cumplida, reteniéndose el remanente y créditos hasta la liquidación final;

Que en el mismo acto administrativo se dispuso rescindir el contrato celebrado con la empresa MIAVASA S.A., relativo a la Licitación de marras, por culpa de la contratista en los términos del artículo 50, inciso e), de la Ley N° 13.064 que resulta de la aplicación por remisión de la cláusula 1.14.1 del Pliego de Condiciones Generales, con las consecuencias que establecen las cláusulas 1.14.3 y siguientes del citado Pliego y el artículo 51 de la Ley N° 13.064 aplicable a su vez por la remisión que prevé esta última cláusula;



Que con fecha 18 de mayo de 2011 la empresa MIAVASA S.A. interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 118-MDUGC/11, agraviándose y fundamentando su incumplimiento en la conducta de la Administración durante la ejecución del Contrato;

Que en ese sentido, la Dirección General de Obras de Arquitectura de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano, informó los motivos por los que entendió que debería rechazarse el recurso incoado, considerando que mediaron graves incumplimientos en el ritmo de trabajo, en especial en lo que hace a su deber de entregar la obra terminada en plazo;

Que en consecuencia el señor Ministro de Desarrollo Urbano dictó la Resolución N° 356-MDUGC/13, mediante la cual se desestimó el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa MIAVASA S.A.;

Que el citado acto administrativo fue notificado a la empresa de marras el día 7 de abril de 2014;

Que con fecha 21 de abril de 2014 la recurrente amplió los fundamentos del Recurso Jerárquico Implícito, dando inicio al Expediente Electrónico N° 4.849.394-MGEYA-DGTALMDU/14;

Que en la referida ampliación de fundamentos, la empresa MIAVASA S.A. reiteró los argumentos esgrimidos en el recurso de reconsideración, no aportando nuevos elementos de hecho y/o derecho que permitan conmovir la decisión adoptada;

Que conforme a lo expuesto, se ha dictado el Decreto N° 481/14, mediante el cual se desestima el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma MIAVASA S.A. contra la Resolución N° 118-MDUGC/11;

Que por Expediente Electrónico N° 1.054.773-MGEYA-MGEYA/15, la empresa MIAVASA S.A. interpuso Recurso de Reconsideración contra el decreto ut supra mencionado, conforme art. 123 y concordantes del Decreto N° 1510/97;

Que en tal sentido la contratista funda su derecho en un pedido de vista de las actuaciones aduciendo que el mismo nunca fue sustanciado;

Que por Expediente Electrónico N° 6.378.763-MGEYA-DGTALMDU/15 queda constancia que la empresa toma vista de la totalidad de las actuaciones vinculadas con la obra "Corrientes III";

Que por Expediente Electrónico N° 6.679.707-MGEYA-DGTALMDU/15 la contratista mejora el Recurso de Reconsideración ut-supra mencionado, y posteriormente amplía los fundamentos del mismo;

Que en las mentadas presentaciones la firma se agravia en que al momento de ampliar fundamentos del recurso jerárquico oportunamente interpuesto contra Resolución N° 118-MDUGC/11, solicita tomar vista de las actuaciones, y que dicho pedido no fue expresamente proveído, aunque como también contempla el art. 59 del Decreto N° 1510/97 "...el pedido de vista podrá hacerse verbalmente y se concederá, sin necesidad de resolución expresa al efecto...";

Que toma la debida intervención el Director General de Obras de Arquitectura, considerando que no se han aportado nuevos elementos que permitan modificar los criterios que se han tenido en cuenta al momento de dictar las Resoluciones Nros. 118-MDUGC/11 y 356-MDUGC/14, así como el Decreto N° 481/14;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, de conformidad con la Ley N° 1.218, entendiendo que debe procederse al rechazo del Recurso interpuesto y su ampliatoria;

Que en su dictamen jurídico, la citada señala en especial que la firma MIAVASA S.A. "no ha explicitado la manera en que la deficiencia del otorgamiento de la vista le ha causado un perjuicio, no ha agregado nuevos argumentos, nuevas defensas, que tornen de hacer lugar al pedido, no sino declarar la nulidad por la nulidad misma, reclamo por ende improcedente", entendiéndose que los argumentos esgrimidos no pueden prosperar;

Que conforme a lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, mediante el cual se desestima el Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Decreto N° 481/14.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Recházase el recurso de reconsideración, interpuesto por la empresa MIAVASA S.A. contra los términos del Decreto N° 481/14.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte; quien deberá practicar notificación fehaciente a la recurrente conforme las previsiones de los Artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciéndole saber de la plena ejecutoriedad que reviste el Decreto N° 481/14 y que el mismo agotó la vía administrativa. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Moccia - Miguel**

**DECRETO N.º 71/17**

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

**VISTO**

La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 363/15 y sus modificatorios y 398/15 y el Expediente Electrónico N° 201858-MGEYA-SSCPEE/17, y

**CONSIDERANDO**

Que, por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Educación;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Educación;

Que el señor Pablo Ezequiel García Amorosino, DNI N° 30.924.580, CUIL N° 20-30924580-7, presentó su renuncia, a partir del 3 de enero de 2017, al cargo de Director General de la Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 398/2015;

Que en consecuencia, la Sra. Ministra de Educación propicia la aceptación de la renuncia presentada por el señor Pablo Ezequiel García Amorosino, y propicia la designación, a partir del 4 de enero de 2017, de la señora Eugenia Cortona, DNI Nº 28.989.461, CUIL Nº 27-28989461-1, como Directora General de la Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación;  
Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.  
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 3 de enero de 2017, la renuncia presentada por el señor Pablo Ezequiel García Amorosino, DNI Nº 30.924.580, CUIL Nº 20-30924580-7, como Director General de la Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación.

Artículo 2º.- Designase, a partir del 4 de enero de 2017, a la señora Eugenia Cortona, DNI Nº 28.989.461, CUIL Nº 27-28989461-1 como Directora General de la Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación, reteniendo partida 2015.0010.PA.01 del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Acuña - Miguel**

## Resolución

### Vicejefatura de Gobierno

#### RESOLUCIÓN N.º 12/AVJG/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

#### VISTO:

Los Decretos N° 67/10, N° 501/12, 675/16 y 54/17 las Resoluciones N° 51/MHGC/10, la Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 04181621-MGEYA-DGTALAVJG-2017 y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 675/16, se modificó a partir del 1° de enero de 2017, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera aprobada por Decreto N° 363/15 y modificatorios;

Que por el aludido Decreto N° 675/16, se creó la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno;

Que por otra parte, por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquéllos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;

Que por Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en conceptode Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que por otra parte, por el Decreto N° 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que por Decreto N° 54/17, se designó a la Sra. Clara María Valdez, D.N.I. N° 31.253.142, C.U.I.L N° 27-31253142-4, como Directora General, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno;

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita las designaciones de las señoras Clara María Valdez, D.N.I. N° 31.253.142, Silvia Beatriz Panza, D.N.I. N° 20.685.775 y de Milena Luciana Gerbaudo, D.N.I. N° 24.492.394, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;

Que por las razones expuestas, resulta pertinente dictar el acto administrativo por el cual se designen a los responsables de la administración y rendición de los fondos aludidos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase a las señoras Clara María Valdez, D.N.I. N° 31.253.142, Silvia Beatriz Panza, D.N.I. N° 20.685.775 y de Milena Luciana Gerbaudo, D.N.I. N° 24.492.394, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados, comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Ciudadano y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Santilli**

**RESOLUCIÓN N.º 2/SSDHPC/17**

Buenos Aires, 3 de enero de 2017

**VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 5.460, el Decreto N° 363/15, el Expediente Electrónico N° 00214004-MGEYA-DGCOL-17, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la encomienda de la firma del despacho de la Dirección General de Colectividades, atento a la licencia anual ordinaria del funcionario, Sr. Adrián Varela, D.N.I. 21.710.629, entre el miércoles 4 de enero de 2017 hasta el viernes 20 de enero de 2017 inclusive;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de las actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;

Que por tal motivo corresponde asignar dicha tarea al Sr. David Axel Cohen DNI 28.030.466 en su carácter de Director General de la Dirección General de Convivencia en la Diversidad, dependiente de ésta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural.

Por ello, en uso de la atribución conferida por la Ley N° 5.460 y su Decreto reglamentario N° 363/15,

**LA SUBSECRETARIA  
DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomiéndese la firma del despacho diario de la Dirección General de Colectividades al Sr. David Axel Cohen, DNI 28.030.466, Director General de la Dirección General Convivencia a la Diversidad, desde el miércoles 4 de enero de 2017 hasta el viernes 20 de enero de 2017 inclusive.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento y demás efectos al Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado dependiente de esta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural. Cumplido Archívese. **Malewicz**

### **RESOLUCIÓN N.º 3/SSDHPC/17**

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Decreto N° 263/10 modificado por el Decreto N° 487/14, la Resolución N°3803/GCBA/MHGC/16, y el Expediente N°2017-00381735-MGEYA-SSDHPC.

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 487/14 se modificó el artículo 7° del Anexo del Decreto N° 263/10 estableciendo que el relevamiento e inventario de la totalidad de los bienes, estará a cargo de los servicios patrimoniales de cada organismo;

Que asimismo estableció que ..." los bienes de uso cuyo valor, tras los procesos de revalúo y depreciación, sea inferior al fijado por el Ministerio de Hacienda para la incorporación al Módulo de Bienes SIGAF, podrán ser dados de baja con la emisión de una Disposición o Resolución del titular de la repartición a la que correspondan, el que deberá ser comunicado al Órgano Rector del presente sistema ...",

Que por la Resolución N° 3803/MHGC/16 se fijó a partir del 1° de Enero de 2017, en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1200.-), el importe a partir del cual se deben incorporar al Módulo de Bienes del SIGAF, los bienes de escaso valor, las herramientas y los repuestos menores, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 263/10;

Que por encontrarse obsoletos, destruidos y/o deteriorados surge la necesidad de dar de baja una serie de bienes de uso de esta repartición;

Que el valor de los mismos resulta ser inferior al establecido por la norma precitada;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 263/10, modificado por el Decreto N° 487/14;

### **LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL RESUELVE:**

Artículo 1º: Dese de baja del Inventario de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, el listado de los bienes enumerados en el Anexo I N° IF-2016-428091-SSDHPC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Solicítese el rol a la Dirección General de Contaduría a los fines del registro de la baja de los bienes precitados en el módulo SIGAF WEB

Artículo 3º: Los aparatos electrónicos que estuvieran comprendidos en el Anexo I serán remitidos a la APRA por lotes a efectos de recibir el adecuado tratamiento físico de disposición final en atención a la gestión ambiental.

Artículo 4º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Malewicz**

### **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 4/SSDHPC/17**

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

**VISTO:**

Los Decretos N° 433 / 16, su Anexo I N° 411 / 16, el Expediente Electrónico N° 27.790.643 -MGEYA - SSDHPC / 16, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita el gasto correspondiente a la contratación del "el servicio de coordinación y producción integral para evento en vía pública de mobiliario, gazebos, electricidad, audiovisual, sonido e iluminación", prestado por CRISTIAN GERMAN ARCE (CUIT N° 20-20536397-2) a esta Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, al amparo de lo establecido en el Decreto N° 433 / 16 y su Anexo I N° 411 / 16;

Que resultó de imprescindible necesidad la contratación del servicio antes mencionado atento a la urgencia de la presentación del evento con el fin de mejorar la operativa y la logística de esta dependencia y agilizar de este modo la información y difusión de los temas que son de la competencia de esta Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural;

Que los convenios marco vigentes en el portal de Buenos Aires Compras, como ser el 623-52-CM16 de alquiler de equipamiento para eventos en vía pública no contempla el mencionado servicio de coordinación y producción integral;

Que a tales efectos se solicitaron presupuestos a las firmas CRISTIAN GERMAN ARCE (CUIT N° 20-20536397-2), DANIEL ROQUE GONZALEZ (CUIT N° 20-14684981-5) y ADRIAN DANIEL DOCE (CUIT N° 20-22901440-5) resultando ser la cotización de la firma CRISTIAN GERMAN ARCE la más conveniente en lo que respecta a precio y calidad;

Que, la propuesta efectuada por CRISTIAN GERMAN ARCE (CUIT N° 20-20536397-2) cumple con los requerimientos solicitados para la correcta prestación del servicio, cotizando el mismo por un monto total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 90/100 (\$ 3.348.783,90.-);

Qué, la presente aprobación del gasto cumple con los requisitos exigidos por los incisos a), b) y c) del artículo 3º del Decreto N° 433 / 16, en cuanto al carácter impostergable de la contratación que se propicia, cuya provisión no admite circunstancia que impida su contratación mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.095 y, además, la empresa citada, se halla debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que, se efectuaron las correspondientes afectaciones presupuestarias en su etapa preventiva y definitiva;

Que, la presente aprobación del gasto no se encuentra supeditada a lo establecido en el Decreto N° 402 / 16 y sus normas complementarias;

Que, corresponde dictar la norma legal de aprobación del gasto que nos ocupa;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433 / 16 y su Anexo I 411 / 16,

**LA SUBSECRETARIA  
DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto por el servicio de coordinación y producción integral para evento en vía pública de mobiliario, gazebos, electricidad, audiovisual, sonido e iluminación, prestado a la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, a favor de la firma CRISTIAN GERMAN ARCE (CUIT N° 20-20536397-2) por un importe de pesos Tres Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Tres con 90/100 (\$ 3.348.783,90.-);

Artículo 2º.- Imputase el gasto que demande el cumplimiento de la presente al ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. **Malewicz**



## Jefatura de Gabinete de Ministros

### RESOLUCIÓN N.º 57/MJGGC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

#### VISTO:

El Decreto N° 34/16, la Nota N° 4111204/MHGC/2017, el Expediente Electrónico N° 4145953-MGEYA-DGTALMJG/17, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Hacienda, señor Martín Mura, atento su ausencia transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 13 al 24 de febrero de 2017, ambos días inclusive;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del citado Ministerio;

Que en tal sentido, el artículo 1° del Decreto N° 34/16, establece que en caso de ausencia o vacancia del Ministro de Hacienda, el reemplazante es el titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 34/16,

### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Hacienda, señor Martín Mura, al titular de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, señor Felipe Miguel, desde el 13 de febrero hasta el 24 de febrero de 2017, inclusive.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Miguel**

### RESOLUCIÓN N.º 59/MJGGC/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

#### VISTO:

El Decreto N° 680/16, el Expediente N° 4.306.142-MGEYA-DGTALMJG/17, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 4- Bienes de Uso, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 2175-Secretaría de Integración Social y Urbana;

Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de la mencionada unidad ejecutora, para las cuales la Obra 53- Readecuación Casa Común, del Programa 22- Infraestructura Urbana y Coordinación Gubernamental en Barrios 31 y 31 Bis, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo programa, pero de la Obra 52- Asistencia a la Readecuación de Viviendas, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 680/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 4- Bienes de Uso, del Programa 22- Infraestructura Urbana y Coordinación Gubernamental en Barrios 31 y 31 Bis, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2017-04318172- DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Miguel**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 17/SSDCCYC/17**

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 680/16, el Expediente Nº 4.356.936-MGEYA-DGTALMJG/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no Personales, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 9605- Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía;

Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de la mencionada unidad ejecutora, para las cuales la Partida Principal 3.2- Alquileres y Derechos, del Programa 8- Actividades Comunes a los Programas 59, 61, 68, 80 y 90, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo programa, pero de la Partida Principal 3.5- Servicios Especializados, Comerciales y Financieros, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 680/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017,

**EL SUBSECRETARIO  
DE DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANÍA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no Personales, del Programa 8- Actividades Comunes a los Programas 59, 61, 68, 80 y 90, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2017-04365819-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese.  
**Carrillo**

**ANEXO**

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N.º 566/MHGC/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

#### VISTO:

El Expediente N° 1.155.354/MGEYA/2010 e inc, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, el JIN "C" D.E. N° 1, dependiente del Ministerio de Educación, dió cuenta en su oportunidad, del faltante de un (1) televisor Sony PAL NTSC 20', un (1) videoscopio, un (1) ábaco learner, una (1) balanza matemática, un (1) grabador de periodista TPR-401A ASAHI y dos (2) estufas de tiro balanceado EMEGE 1.500 CAL, patrimoniados en el citado Establecimiento;

Que se ha efectuado la pertinente denuncia ante la Comisaría 53ª de la Policía Federal Argentina;

Que con motivo del hecho tomó intervención la Fiscalía Correccional N° 12, donde tramitó la causa N° C-12-30658, la que no lográndose identificar a los autores del ilícito, fue archivada en la Dirección General de Investigaciones con Autores Desconocidos;

Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar el hecho y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y la Junta de Disciplina aconsejaron la clausura del sumario, toda vez que no se detectaron evidencias contundentes que permitieran conocer las circunstancias del caso, como así tampoco, coleccionar elementos de mérito que determinaran alguna irregularidad manifiesta por la que atribuir responsabilidad disciplinaria a agente alguno de la Administración;

Que en consecuencia el Ministerio de Educación dictó la Resolución N° 3874/MEGC/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016;

Que a tal respecto la Dirección General de Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.

Por ello, y conforme lo establecido por el Artículo 3º del Decreto N° 7.852/78,

### EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la baja de un (1) televisor Sony PAL NTSC 20', un (1) videoscopio, un (1) ábaco learner, una (1) balanza matemática, un (1) grabador de periodista TPR-401A ASAHI y dos (2) estufas de tiro balanceado EMEGE 1.500 CAL, patrimoniados en el JIN "C" D.E. N° 1, dependiente del Ministerio de Educación, cuyo valor de inventario asciende a la suma de pesos setecientos setenta y uno con veintisiete centavos (\$ 771,27.-)

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría de este Ministerio y al Ministerio de Educación. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 237/SSGRH/17**

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y los Decretos N° 95/14 su modificatorio N° 114/16 y N° 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1160/MHGC/2011, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 396/DGCYC/14 y el Expediente Electrónico N° 04320884-SSGRH-2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándolo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de Sillas de Oficina para las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría por un monto estimado de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Quinientos (\$ 184.500.00);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la contratación de marras no revestiría la complejidad a la que hace referencia el artículo 89 de la Ley N° 2095 modificada y su Decreto Reglamentario N° 95/14, por lo que no resulta necesaria la conformación de la Comisión de Estudios y Pliegos;

Que por su parte se efectuó la correspondiente solicitud de gasto N° 642-791-SG17;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/14 modificado por Decreto N° 114/16.

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-04355853-SSGRH), Especificaciones Técnicas (IF-2017-04353749-SSGRH), que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la Adquisición de Sillas de Oficina para las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº 642-0249-CME17 para el día 20 de Febrero de 2017 a las 10:00 horas, bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14, su modificatorio Nº 114/16 y Nº 1145/09 y concordantes, por un monto estimado de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Quinientos (\$ 184.500.00).

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en Internet en el portal Buenos Aires Compras. **Domeniconi**

### **ANEXO**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 116/MJYSGC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, las Resoluciones N° 1.160/MHGC/11 y N° 559/MJYSGC/16, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente N° EX-2017-3282090-DGSUMS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la adquisición de equipo invernal con destino a la Policía de la Ciudad;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Decreto N° 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que a fin de concretar la adquisición precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666);

Que la presente contratación tramita bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme lo establecido en el Artículo 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666);

Que atento a la modalidad de la presente contratación, la Oficina de Gestión Sectorial ha intervenido en el marco de su competencia;

Que la Dirección General Suministros de Seguridad tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que la Dirección General Suministros de Seguridad estima conveniente dadas las características propias de la contratación a efectuar, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido, establecer el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cuya aprobación se propicia, en la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00.-);

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y reglamentada por el Anexo II del Decreto N° 95/14 modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición de equipo invernal con destino a la Policía de la Ciudad, que como PLIEG N° PLIEG-2017-04282775-MJYSGC, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0097-LPU17 para el día 22 de febrero de 2017 a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en los Artículos Nros. 31 y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16, por un monto estimado de pesos doscientos cuarenta y un millones doscientos ochenta mil (\$ 241.280.000,00-).

Artículo 3°.- Establécese que el valor del Pliego de la presente contratación asciende a la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00-). El mismo podrá ser adquirido a través del portal "Buenos Aires Compras" (BAC).

Artículo 4°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de tres (3) días con nueve (9) días de anticipación. Asimismo, publíquese en el Portal BAC.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar), comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad para la prosecución de su trámite. **Ocampo**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.° 117/MJYSGC/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.947 (con texto consolidado según Ley 5.666), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley 5.666), la Resolución N° 485/MJYSGC/2009, el Expediente N° 02832273/SII/2015, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la entonces Ley N° 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666) del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determinaba las bases jurídicas e institucionales que regían la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que el artículo 17 de la entonces Ley N° 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666) establecía que el Escalafón General Policial se organizaba en una categoría única con grados en orden creciente;



Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley 5.666), en su artículo 107, establece que: "Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dicto, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 105";

Que, el artículo 98 del mencionado Decreto establece que: "Interposición de recursos fuera de plazos. Una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos se perderá el derecho para articularlos, quedando firme el acto. Ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el órgano que hubiera debido resolver el recurso, salvo que éste dispusiera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medio abandono voluntario del derecho. La decisión que resuelva la denuncia de ilegitimidad será irrecurrible y no habilitará la instancia judicial";

Que mediante Resolución N° 485/MJYSGC/2009 (BOCBA del día 11 de junio de 2009) se designó en la entonces Policía Metropolitana a partir del día 01 de mayo de 2009, con el grado de Oficial Mayor, al Sr. José Raúl Molina (DNI 14.974.879 - L.P. 569);

Que, por el Expediente N° 02832273/SII/2015 tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por el Oficial Mayor José Raúl Molina el día 23 de octubre de 2014, contra los términos de la Resolución N° 485/MJYSGC/2009, solicitando que se le otorgue el grado jerárquico de Subinspector el cual tramita por las presentes actuaciones;

Que, en cuanto a la admisión formal del recurso, teniendo en cuenta la fecha de publicación de la Resolución N° 485/MJYSGC/2009 en el Boletín Oficial (11-06-09) y la fecha de presentación del Recurso de Reconsideración, surge que dicha presentación ha excedido el término de 10 días hábiles establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley 5.666), resultando el mismo extemporáneo;

Que, apartarse de los plazos previstos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/1997 (texto consolidado según Ley N° 5.666), equivaldría a desvirtuar el sistema recursivo que allí se establece, y en atención al tiempo transcurrido, resulta inviable darle a la petición incoada, el tratamiento de denuncia de ilegitimidad;

Que, en igual sentido, se ha expedido la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en un caso similar a través del Dictamen IF-2015-17217368-DGEMPP;

Que, la demora de más de cinco (5) años en presentar el escrito recursivo, excede ampliamente el plazo que impone la Ley aplicable, permitiendo concluir que están excedidas razonables pautas temporales para ello;

Que, en razón de lo expuesto, corresponde expedirse en los términos del artículo 105 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y teniendo en cuenta que el plazo establecido en el artículo 107 del mencionado Decreto se encuentra vencido, deberá rechazarse el Recurso de Reconsideración incoado por el Oficial Mayor José Raúl Molina por resultar extemporáneo;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión de Dictamen Jurídico N° IF-2017-00478697-PGAAIYEP;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1º.- Recházase el Recurso de Reconsideración presentado por el Oficial Mayor Raúl Molina (DNI 14.974.879- L.P. 569) contra la Resolución 485/MJYSGC/2009, por resultar extemporáneo.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado conforme a las pautas establecidas en el capítulo VI Notificaciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto consolidado según Ley 5.666), dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que los fundamentos del recurso Jerárquico en subsidio pueden ser mejorados o ampliados, conforme lo previsto por el artículo 111 y concordantes del citado texto legal. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de la Policía de la Ciudad y a la Dirección General de Recursos Humanos de Seguridad y pase a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial para efectuar la notificación al interesado. Cumplido, remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad a los efectos de la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio. **Ocampo**

### **RESOLUCIÓN N.º 118/MJYSGC/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.947 ( texto consolidado según Ley N° 5.666), el Anexo del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997 (según texto consolidado por la Ley N° 5.666), la Resolución N° 363/MJYSGC/16, los Expedientes N° 5611986/SICYPDP/2016, N° 16464288/PMCABA/2016 y N° 20974270/PMCABA/2016 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la entonces Ley N° 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666) determinaba las bases jurídicas e institucionales que regían la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que, el artículo 50 inc. d) de la entonces Ley 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666) disponía "La baja obligatoria importa la exclusión definitiva del personal y la consecuente pérdida de su estado policial. La baja obligatoria será dispuesta en los siguientes casos:... d) Cuando en los exámenes psicofísicos periódicos surgiera una disminución grave de las aptitudes profesionales y personales que le impidan el normal ejercicio de la función policial que le compete, y no pudiere ser asignado a otro destino ni acogerse a los beneficios previsionales...";

Que el Anexo del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997 (según texto consolidado por la Ley N° 5.666), en su artículo 107, dispone: "Recurso de reconsideración. Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 105";

Que mediante Resolución Nº 363/MJYSGC/16 se dispuso la baja obligatoria del Oficial Mayor (LP 627) Walter Roberto Noya, conforme las previsiones del Artículo 50 inc. d) de la Ley Nº 2.947 (con texto consolidado según Ley Nº 5.666);

Que el Oficial Mayor Noya interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución Nº 363/MJYSGC/16, solicitando se deje sin efecto la resolución recurrida en virtud de considerar que la baja otorgada resulta ser un ejercicio abusivo de las potestades de la Administración por ser injusta y arbitraria y contraria a sus derechos laborales;

Que el Oficial Mayor Noya se agravia al considerar que la baja obligatoria dispuesta por Resolución Nº 363/MJYSGC/2016 se sustenta en lo informado por la Junta Médica, considerando sus conclusiones arbitrarias y alegando que no fue examinado y/o visto los estudios médicos;

Que, los Profesionales intervinientes de la Junta Médica de esta Institución, Área de Desarrollo Profesional (Dictamen Nº 297) concluyeron en fecha 30/03/2016 que: "... esta Junta Médica se ratifica de lo dictaminado con fecha 18/11/2015, donde consta que el Oficial no reúne las aptitudes físicas necesarias que la función policial requiere por presentar patología de carácter crónico e irreversible";

Que, la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial solicitó, acorde con los antecedentes reseñados del Oficial Mayor (L.P 627) Walter Roberto Noya se le otorgue la baja obligatoria por aplicación del inciso d) del Art. 50 de la Ley Nº 2.947;

Que el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana expresó su conformidad en relación al temperamento administrativo que debe adoptarse respecto del nombrado;

Que, en línea con lo expresado por la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial y el Jefe de Policía Metropolitana, la decisión adoptada constituye una potestad de la Administración motivada en la necesidad de preservar el normal desenvolvimiento de la Fuerza Policial, para lo cual se requiere personal idóneo que pueda desarrollar tareas y funciones específicas relativas a la labor policial;

Que, si bien recurrente acredita constancia médica, la misma no desvirtúa el informe de la última Junta Médica de fecha 30/03/2016, toda vez que dicha constancia médica fue tomada en cuenta para la emisión del Dictamen Nº 297 no llegando a conmovir el criterio adoptado al respecto;

Que, en consecuencia, la baja obligatoria impuesta se ajusta a las pautas establecidas en la entonces Ley 2.947 (con texto consolidado según Ley Nº 5.666) y que el recurso planteado no ha demostrado acabadamente la manifiesta irrazonabilidad del criterio adoptado por la instancia de evaluación médica;

Que en razón de lo expuesto, corresponde expedirse en los términos del artículo 105 de la Ley de Procedimientos Administrativos y, teniendo en cuenta que los argumentos expresados por el recurrente no llegan a conmovir los términos de la medida cuestionada, habrá de mantenerse el criterio adoptado desestimando el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Oficial Noya.

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión de Dictamen Jurídico Nº IF 2017-00126722-DGEMPP;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Oficial Mayor (LP 627) Walter Roberto Noya contra los términos de la Resolución Nº 363/MJYSGC/2016.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado conforme a las pautas establecidas en el Capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos, consignando que no agota la vía administrativa y que los fundamentos del Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio pueden ser mejorados o ampliados, de conformidad al artículo 111 de la normativa citada. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial y a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad. Cumplido, remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad a los efectos de la tramitación del Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio. **Ocampo**

### **RESOLUCIÓN N.º 3/SSVCS/17**

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Decreto No 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y los Expedientes Nros. EX-2017-02858915-SSADS, EX-2017-02858574-SSADS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Contención Primaria de la Ciudadanía ante Delitos dependiente de la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana con la Seguridad;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2720/MHGC/16, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el artículo 6º del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

### **LA SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN CIUDADANA CON LA SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General de Contención Primaria de la Ciudadanía ante Delitos dependiente de la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana con la Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2017-04443665- -SSVCS, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Delegase en el Director General de la Dirección General de Contención Primaria de la Ciudadanía ante Delitos, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese. **Halperin**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 11/ISSP/17**

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 5.688, el Decreto N° 224/2013, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/2013 y su modificatoria, la Resolución N° 14/ISSP/13, los Expedientes Electrónicos N° 2384318/MGEYA/SIGISSP/2017, N° 1831242/MGEYA/SIGISSP/2017, N° 3177121/MGEYA/SIGISSP/2017, N° 3752077/MGEYA/SIGISSP/2017, N° 1709152/MGEYA/SIGISSP/2016, N° 2130451/MGEYA/SIGISSP/2017, N° 3512112/MGEYA/SIGISSP/2017, N° 3283001/MGEYA/SIGISSP/2017, N° 3652997/MGEYA/SIGISSP/2017 y N° 3176523/MGEYA/SIGISSP/2017,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 5.688 en el artículo 354 establece que el Instituto Superior de Seguridad Pública es un ente autárquico descentralizado, en la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo dispone el Estatuto de este Instituto, aprobado por medio de la Resolución N° 14/ISSP/13, el mismo en su condición de Ente Autárquico se da su Estatuto, establece su estructura organizativa y operativa, elige a sus autoridades, designa o contrata personal, se vincula con otras universidades e instituciones nacionales o extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, y administra su patrimonio;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública requiere la prestación de servicios de diversa índole para la satisfacción de necesidades concretas;

Que dadas las necesidades existentes, resulta imperioso proceder a la contratación de personal para prestar servicios en el Instituto Superior de Seguridad Pública, por los períodos detallados en los Expedientes Electrónicos citados en el Visto;

Que las mencionadas contrataciones se encuentran encuadradas en el marco legal previsto por el Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y su modificatoria, normativa que aprueba el procedimiento para la contratación de personas físicas bajo el régimen de locación de servicios y de obra en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme los antecedentes expuestos, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorizar la contratación de personas físicas a fin de prestar servicios en el Instituto Superior de Seguridad Pública, en el carácter, forma y plazo que se detalla en el Anexo IF-2017-4370034-ISSP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en la Secretaria General del Instituto Superior de Seguridad Pública la suscripción del contrato autorizado por el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonar se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por la persona contratada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría, a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

**De Langhe**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 56/SSADS/17**

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, Resoluciones Nros. 1.160/MHGC/11 y 559/MJYSGC/16, Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente N° 3837579/DGSUMS/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la adquisición y colocación de archivos móviles con destino a la Policía de la Ciudad;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto N° 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que a fin de concretar la adquisición precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666);

Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General Suministros de Seguridad tomó la intervención de su competencia, proyectando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la Dirección General de Infraestructura de Seguridad tomó la intervención de su competencia proyectando el Pliego de Especificaciones Técnicas, el cual fue remitido mediante nota NO-2016-27191116-DGINFRS;

Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y reglamentada por el Anexo II del Decreto N° 95/14 modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

**LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición y colocación de archivos móviles con destino a la Policía de la Ciudad, que como Anexo N° PLIEG-2017-04351370-SSADS forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0169-LPU17 para el día 20 de febrero de 2017 a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, por un monto estimado de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000,00.-).

Artículo 3°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día con tres (3) días de anticipación.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad para la prosecución de su trámite. **Ferrero**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 57/SSADS/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, la Resolución N° 63/SSADS/16, el Expediente N° 17640242/DGSUMS/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la adquisición y colocación de cortinas con destino a la Policía de la Ciudad;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 95/14 aprueba la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprueba la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) e implementa el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC), con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los Decreto Nros. 114/16 y 411/16 modificaron el Anexo II del Decreto N° 95/14 que establece los niveles de decisión y cuadro de competencias;



Que por Resolución N° 63/SSADS/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Contratación Menor N° 2900-1863-CME16 para el día 22 de agosto de 2016 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14;

Que tal como consta en el Acta de Apertura se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: FULLEXPRESS FACTORY S.R.L. (CUIT N° 30-71154799-8), MARIO EDUARDO FERNÁNDEZ (CUIT N° 20-16213046-4), IVÁN EZEQUIEL ARDIZÓN (CUIT N° 20-22294264-1) y VERTICAL CENTER S.R.L. (CUIT N° 30-71504827-9);

Que la Dirección General Infraestructura de Seguridad informó mediante Informe Técnico glosado a N° de Orden 29 que ninguna de las ofertas presentadas daban cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos;

Que el evaluador del proceso de marras puso de manifiesto mediante Informe N° IF-2017-03511462-DGSUMS los motivos para declarar fracasada la presente adquisición;

Que en virtud de ello, la Dirección General Suministros de Seguridad propicia declarar fracasada el procedimiento de marras de conformidad con los términos del Artículo 84 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666);

Que de las actuaciones citadas en el Visto surge que a la fecha no se ha procedido a realizar la adjudicación de la Licitación Pública en trámite, cuya apertura de ofertas tuvo lugar el día 22 de agosto del 2016;

Que el Artículo 13 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) establece que "Debe dictarse el acto administrativo respectivo, con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como mínimo en las siguientes actuaciones, sin perjuicio de que otras que por su importancia lo hicieran necesario (...) e. La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado";

Que el Decreto N° 411/16 establece las competencias para el dictado del acto administrativo que deje sin efecto el procedimiento de selección;

Que por todo lo expuesto, se encuentran reunidas las condiciones para hacer uso de la facultad conferida por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666);

Que la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad tomó intervención en el marco de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

### **LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1°.- Declárase fracasada la Contratación Menor N° 2900-1863-CME16, convocada para la adquisición y colocación de cortinas con destino a la Policía de la Ciudad y cuya apertura de ofertas tuvo lugar el día 22 de agosto de 2016 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 13 inciso e) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar), notifíquese a los oferentes, comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad para la prosecución de su trámite. **Ferrero**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 256/MSGC/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254-GCABA/08, N° 663-GCABA/09 y N° 203-GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 26.345.276/MGEYA-DGRFISS/2016, y,

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 123/SIGAF/2017, para la contratación de la obra "REMODELACIÓN CENTRO QUIRÚRGICO PABELLÓN COBO Y OBRAS VARIAS, EN EL HOSPITAL RIVADAVIA", sito en la Av. Las Heras 2670 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254-GCABA/08;

Que resulta necesario efectuar las obras necesarias para la Reapertura y Refuncionalización del Pabellón Cobo del Hospital destinatario;

Que en ese sentido, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud dependiente del Ministerio de Salud, en carácter de organismo técnico, confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas, el listado de planos y los planos de aplicación y las planillas de locales, de iluminación y tomas eléctricas y de cómputo y presupuesto;

Que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, en base a los lineamientos reseñados por la citada Dirección General, elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que ha de regir la contratación de marras;

Que la presente contratación se encuadra como Licitación Pública, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que por Decreto N° 1254-GCABA/08, y su modificatorio N° 663-GCABA/09, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;

Que el plazo para la realización de la presente obra es de seiscientos (600) días corridos;

Que se encuentra acreditado en los actuados, que la obra que nos ocupa cuenta con el crédito necesario para su concreción, encontrándose contemplada en el Plan Plurianual de Inversiones por un importe de PESOS CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 85/100 (\$ 101.979.565,85), con cargo sobre las partidas presupuestarias correspondientes;

Que de conformidad con lo dispuesto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 680-GCABA/16, la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;

Que obran en el Expediente, la Memoria Descriptiva y el Pliego de Condiciones Generales;

Que asimismo, se ha incorporado al Pliego de Condiciones Generales el Anexo con la Normativa que rige en materia de Redeterminación de Precios;

Que, asimismo, se encuentran glosados en el actuado, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, los planos de aplicación y las planillas de locales, de iluminación y tomas eléctricos y de cómputo y presupuesto, que integran la documentación licitatoria de la obra que nos ocupa, siendo los mismos de carácter gratuito de conformidad a lo indicado en el artículo 1.1.4 del Pliego de Condiciones Generales que rige la presente contratación;

Que las Direcciones Generales Redeterminación de Precios y Compras y Contrataciones dependientes del Ministerio de Hacienda, esta última a través de la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Seguros se han pronunciado sobre los Pliegos que han de regir la contratación;

Que ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de la Ley Nº 1218 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666) y el Decreto Nº 752-GCABA/08.

Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, y en virtud de las competencias conferidas por Decreto Nº 203-GCABA/16,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, la Memoria Descriptiva, el cartel de obra y los planos y planillas de aplicación que, como Anexos registrados bajo Nº PLIEG-2017-04053130-DGRFISS, Nº IF-2017-03676663-DGRFISS, IF-2017-03676775-DGRFISS, Nº IF-2017-03698174-DGRFISS, Nº IF-2017-03676708-DGRFISS, Nº IF-2017-03698080-DGRFISS y Nº IF-2017-03698193-DGRFISS, forman parte integrante de la presente, para la realización de la obra "REMODELACIÓN CENTRO QUIRÚRGICO PABELLÓN COBO Y OBRAS VARIAS, EN EL HOSPITAL RIVADAVIA", sito en la Av. Las Heras 2670 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 123/SIGAF/2017 al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha para la celebración del acto de apertura de ofertas el día 30 de Marzo de 2017 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Fíjase fecha de visita de obra para el día 6 de Marzo de 2017 a las 11:00 horas.

Artículo 4º.- Será de aplicación el Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores que fuera aprobado por Decreto Nº 1254-GCABA/08.

Artículo 5º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la Licitación Pública convocada por el Artículo 2º de la presente serán entregados en forma gratuita, en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Carlos Pellegrini Nº 313, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- El presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 85/100 (\$ 101.979.565,85), con cargo sobre las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7º.- Delégase en el Director General a cargo de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud la facultad de emitir Circulares con y sin consulta, como así también el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.

Artículo 8º.- Delégase en la Directora General a cargo de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, la facultad de modificar la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas o fijar nueva fecha de visita a requerimiento de la Dirección General Recursos Físicos en Salud o por razones operativas del organismo licitante.

Artículo 9º.- El llamado a Licitación Pública dispuesto por el Artículo 2º de la presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, por un periodo de quince (15) días con veinte (20) días de anticipación, como mínimo, a la fecha de apertura de sobres, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 203-GCABA/16.

Artículo 10.- Publíquese y remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite licitatorio y comuníquese, a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud y Atención Hospitalaria, a las Direcciones Generales Recursos Físicos en Salud y Hospitales, y a la Dirección del Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia. **Bou Pérez**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 266/MSGC/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5.666 y el Expediente Electrónico N° 18417761/2016 (HMIRS), y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente María Natalia Basualdo, CUIL. 27-20268144- 7, presentó su renuncia a partir del día 8 de julio de 2016, como Médico de Planta Consultor (Tocoginecología), titular con 30 horas semanales, en el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley 5.666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015, y sus modificatorios

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 8 de julio de 2016, la renuncia presentada por la agente María Natalia Basualdo, CUIL. 27-20268144-7, como Médica de Planta Consultor (Tocoginecología), titular, con 30 horas semanales, en el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0030.MS.19.024, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y al Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

**RESOLUCIÓN N.° 267/MSGC/17**

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

**VISTO:**

EI E.E. N° 38062172/2015 (DGDOIN) y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados la Dirección General de Docencia e Investigación y Desarrollo Profesional, de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, petitiona la contratación por distintos períodos, de diversas personas, como Profesores de Enseñanza Superior, en la Carrera Técnicos en Laboratorio, en diversas asignaturas, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", en diversas asignaturas, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo "I", punto 2, del Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios,

## LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.- Contrátase por distintos períodos, como Profesores de Enseñanza Superior, en la Carrera Técnicos en Laboratorio, en diversas asignaturas, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, al personal que se indica en el Anexo "I" (IF. 5504512-DGALP-2016), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se menciona, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987.

Artículo 2.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la real prestación de los servicios desempeñados por el personal involucrado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Déjase establecido que la retribución que percibirán las personas involucradas conforme el Artículo 1º de la presente Resolución, será la que establezcan las normas vigentes.

Artículo 4.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 24/SSPLSAN/17

Buenos Aires, 1 de febrero de 2017

#### VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nº 1254/GCBA/08, Nº 663/GCBA/09 y Nº 203/GCBA/16, el Expediente Electrónico Nº 19.534.217/MGEYA-DGRFISS/2016; y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 1084/SIGAF/2016 para la contratación de la obra "REACONDICIONAMIENTO Y REFACCIÓN DEL PABELLÓN BOSCH SECTOR PLANTA BAJA QUE ALBERGARÁ LA FUNCIÓN DE UNA CASA DE MEDIO CAMINO" en el Hospital de Salud Mental Braulio A. Moyano, sito en la calle Brandsen 2570, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08;

Que mediante Disposición Nº 179-DGADCYP/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, la Memoria Descriptiva el cartel de obra y los planos y planillas de aplicación y se llamó a la citada licitación, en base a un presupuesto oficial estimado de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$20.849.344.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 05 de diciembre de 2016 a las 11:00 hs. y fecha de visita de obra para el día 17 de noviembre de 2016 a las 11:00 hs.;

Que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo licitante; se comunicó a Cámara Argentina de Comercio, Cámara Argentina de la Construcción, U.A.P.E., Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda, Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud, de Planificación Sanitaria y de Atención Hospitalaria, Direcciones Generales Recursos Físicos en Salud y Salud Mental y al Hospital de Salud Mental Braulio Moyano, y se invitaron a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;

Que sin perjuicio de las invitaciones cursadas por medio fehaciente en cumplimiento de la normativa de aplicación, y al solo efecto de una mayor difusión, se comunicó el llamado mediante correo electrónico a las empresas del correspondiente rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad;

Que el acto administrativo de llamado, juntamente con los pliegos de aplicación, fueron publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, a su vez, los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este estado del procedimiento, a raíz de consultas efectuadas por empresas interesadas, la Dirección General Recursos Físicos en Salud emitió la Circular Nº 1 con Consulta, la cual fue publicada en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificada a toda las firmas que retiraron los pliegos licitatorios que realizaron la visita de obra, conforme lo requerido por el citado nivel;

Que a solicitud de la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante Nota Nº 26236409-DGRFISS, y a fin de posibilitar a los oferentes confeccionar sus ofertas ajustándolas a la respuestas brindadas por la citada Circular, a través de la Disposición Nº 189-DGADCYP/16 se postergó el acto de apertura de ofertas para el día 12 de diciembre a las 11,00 hs.;

Que tal postergación fue notificada a las empresas que retiraron pliego y efectuaron visita de obra, publicada en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera Oficial del organismo licitante, y comunicada a los organismos pertinentes;

Que se encuentran anexadas a las actuaciones las constancias de retiro de la documentación de la gestión que nos ocupa por parte de nueve (9) firmas constructoras interesadas y las de recepción de dos (2) sobres correspondientes a las ofertas presentadas;

Que con fecha 12 de diciembre de 2016 a las 11:00 hs. se realizó el acto de apertura de sobres, en el cual presentaron oferta las empresas SUNIL S.A. (CUIT Nº 30-51635424-7) por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 22.635.534,00) y SES SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT Nº 30-64772754-5) por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 17.720.441,46), labrándose el Acta de Apertura registrada bajo Nº 371/2016;

Que en ejercicio de sus competencias, la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante Informe Nº 2016-27585397-DGRFISS, efectuó el análisis técnico de las ofertas;

Que a tenor de los antecedentes del actuado y lo informado por el área técnica, la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones, mediante Acta de Reunión Nº 20/2016 del 26 de diciembre de 2016, resolvió preadjudicar la obra de marras a la firma SES SOCIEDAD ANÓNIMA por un monto de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 17.720.441,46), oferta inferior en un 15.01% (quince con uno por ciento) al presupuesto oficial, por ajustarse a los pliegos que rigen la presente Contratación, ubicando segunda en Orden de Mérito a la firma SUNIL S.A.;

Que los términos de la preadjudicación fueron notificados a los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del organismo contratante, sin que se formularan impugnaciones a los mismos;

Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en las partidas correspondientes;

Que ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de la Ley Nº 1218 (texto consolidado por Ley Nº 5666);

Que en este estado del trámite, en atención a los antecedentes reseñados y lo aconsejado por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva la gestión que nos ocupa;

Que a tenor de lo dispuesto en la Resolución Nº 364-MSGC/16, la presente Resolución se suscribe por el titular de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, por orden y en ausencia del Subsecretario de Administración del Sistema de Salud.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Nº 203/GCBA/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 1084/SIGAF/2016 para la contratación de la obra "REACONDICIONAMIENTO Y REFACCIÓN DEL PABELLÓN BOSCH SECTOR PLANTA BAJA QUE ALBERGARÁ LA FUNCIÓN DE UNA CASA DE MEDIO CAMINO" en el Hospital de Salud Mental Braulio A. Moyano, sito en la calle Brandsen 2570, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Artículo 2º.- Adjudicase la obra aprobada por el Artículo 1º de la presente a la firma SES SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT Nº 30-64772754-5) por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 17.720.441,46), por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos que rigen el procedimiento y ser oferta conveniente.

Artículo 3º.- Apruébase el Proyecto de Contrata y Orden de Ejecución que, como Anexo Nº IF 2017-03818227-DGRFISS, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a las correspondientes partidas presupuestarias.

Artículo 5º.- Delégase en la Dirección General Recursos Físicos en Salud la facultad de suscribir el Contrato y Orden de Ejecución y la consecuente Orden de Comienzo de los trabajos con la empresa adjudicataria.



Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los oferentes, comuníquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud y, oportunamente, comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Ferrante**

## **ANEXO**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 716/MEGC/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

#### VISTO:

Los Decretos N° 1510-GCBA/97 (texto consolidado por ley 5666), y N° 203-GCBA/16, la Resolución N° 53-MHYDHGC-2017, y el Expediente Electrónico N° 24608888-MGEYA-DGDERRI-2016; y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 46-SIGAF/17 destinada a la ejecución de la Obra "EJES PRINCIPALES VILLA 20", cuya convocatoria y aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, ha sido dispuesta por Resolución N° 53-MHYDHGC/17;

Que se advierte un error material en la redacción del artículo 5º de la Resolución con respecto al considerando séptimo, al consignarse "por el termino de diez (15) días con cinco (5) días de anticipación, en razón de lo expuesto en los considerandos de la presente...";

Que el artículo 4 del Decreto N° 203-GCBA/16 establece que "...Los días de publicación se encuentran comprendidos en los plazos de anticipación a los fines de su cómputo..." y por Anexo IV del mencionado se establecen los plazos de publicidad, tanto los días de publicación como los días de anticipación;

Que habida cuenta del presupuesto oficial, el llamado a Licitación Pública dispuesto por la Resolución N° 53-MHYDHGC/17 ha sido publicado en el Boletín Oficial N° 5454 y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de quince (15) días, iniciando el 20-1-2017 hasta el 10-02-2017;

Que, por artículo 2º de la Resolución N° 53-MHYDHGC/17 se ha fijado la fecha de Apertura de Ofertas para el día 17-2-2017, por lo que sin perjuicio del error material de redacción puesto de manifiesto, se ha cumplimentado con los plazos de publicidad establecidos por Anexo IV del Decreto N° 203-GCBA/16, tanto los quince (15) días de publicación como los veinte (20) días de anticipación a la fecha de Apertura de Ofertas, encontrándose los primeros incluidos en los segundos conforme el artículo 4º del Decreto N° 203-GCBA/16;

Que, pese a que el error material de redacción no ha alterado lo sustancial de la Resolución N° 53-MHYDHGC/17 al interpretarse hermeneuticamente sus elementos, atento lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto N° 1510-GCBA/97 (texto consolidado por ley 5666), se estima conveniente rectificar el error de redacción en el artículo 5º de la Resolución N° 53-MHYDHGC/17, readecuándose con el dictado de un acto administrativo de confirmación, cuyos efectos conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 1510-GCBA/97 (texto consolidado por ley 5666) serán retroactivos a la fecha de emisión de la Resolución N° 53-MHYDHGC/17,

Que por Resolución N° 47- MJGGC/17 se encomienda a quien suscribe la atención de los asuntos y firma del despacho de la Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano, entre el 3 al 17 de febrero de 2017, ambos inclusive.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas.

**LA MINISTRA DE EDUCACION  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rectifícase la redacción del artículo 5º de la Resolución N° 53-MHYDHGC/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5º.- Establécese la publicación del llamado a Licitación Pública dispuesto en el artículo 2º precedente, en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de quince (15) días, con veinte (20) días de anticipación, en razón a lo expuesto en los considerandos de la presente y conforme lo establecido en el Decreto N° 203-GCBA/16 y efectúense las comunicaciones de estilo a la Cámara Argentina de la Construcción y a la UAPE."

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírense las actuaciones para la prosecución del trámite a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. **Acuña**

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### RESOLUCIÓN N.º 456/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2016

#### VISTO:

el Expediente N° EX-2016-20940777- -MGEYA-DGTYTRA, la Ley N° 2148, la Resolución N° 201/SECTRANS/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, el C. A. Boca Juniors, a través de la Junta Comunal N° 4, solicita permiso para el corte total de Brandsen entre Palos y Antonio Zolezzi, el día sábado 17 de septiembre de 2016, con motivo de la realización de una kermese;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al C. A. Boca Juniors, a efectuar el corte total de Brandsen entre Palos y Antonio Zolezzi, para la realización de una kermese, el día sábado 17 de septiembre de 2016.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 201/SECTRANS/16,

### EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al C. A. Boca Juniors, para la realización de una kermese, a efectuar, con presencia policial, el corte total de Brandsen entre Palos y Antonio Zolezzi, sin afectar bocacalles, el día sábado 17 de septiembre de 2016 en el horario de 10.00 a 17.00.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada deberá desviarse por las siguientes arterias: Palos, Pinzón, A. Zolezzi hasta retomar Brandsen.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía Federal Argentina y a la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. **Terrile**

## **RESOLUCIÓN N.º 497/SSTYTRA/16**

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

### **VISTO:**

el Expediente Nº EX-2016-08139924- -MGEYA-DGTYTRA, la Ley Nº 2148 y sus modificatorias y la Resolución Nº 180/SSTYTRA/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución citada en el Visto se permitió, con carácter experimental y evaluativo, por el término de NOVENTA (90) días corridos, el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de ambas aceras, a 45º, durante las 24 horas, en la calle México, entre la calle Azopardo y la Avenida Ing. Huergo;

Que la medida adoptada favoreció el estacionamiento general de vehículos en el sector aludido en el considerando precedente, contribuyendo a ampliar la oferta de estacionamiento, lo cual aconseja disponer la pertinente prórroga;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que prorrogue por el término de NOVENTA (90) días la Resolución Nº 180/SSTYTRA/16.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrogar por el término de NOVENTA (90) días corridos la Resolución N° 180/SSTYTRA/16, y hasta tanto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expida sobre la misma, relativa a la permisión de estacionamiento general de vehículos junto al cordón de ambas aceras, a 45º, durante las 24 horas, en la calle México, entre la calle Azopardo y la Avenida Ing. Huergo.

Artículo 2º.- Propiciar ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se otorgue carácter definitivo al ordenamiento oportunamente aprobado.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Policía Federal Argentina, a la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial y de Planificación de la Movilidad, y a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito. Cumplido, archívese. **Terrile**

### **RESOLUCIÓN N.º 520/SSTYTRA/16**

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

#### **VISTO:**

el Expediente N° EX-2016-21226046- -MGEYA-DGTYTRA, la Ley N° 2148, la Resolución N° 201/SECTRANS/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Federación de Asociaciones Argentino-Germanas solicita permiso para el estacionamiento no exclusivo con motivo de efectuar un acto de celebración por el "Día de la Unidad Alemana", en arterias lindantes a la Plaza Alemania, el día martes 4 de octubre de 2016;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita la afectación al tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitido opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Federación de Asociaciones Argentino-Germanas, el estacionamiento no exclusivo en las arterias lindantes a la Plaza Alemania, con motivo de efectuar un acto de celebración por el "Día de la Unidad Alemana", el día martes 4 de octubre de 2016.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Federación de Asociaciones Argentino-Germanas, con presencia policial, el día martes 4 de octubre de 2016, en el horario de 09:00 a 12:00, con motivo de efectuar un acto de celebración por el "Día de la Unidad Alemana", a realizar el estacionamiento, no exclusivo de micros y vehículos particulares paralelo y junto al cordón de:

Av. Casares (sentido norte) entre Av. del Libertador y Castex.

Cavia (lado plaza) entre Castex y Av. del Libertador.

Castex (ambas manos) entre Av. Casares y Cavia.

Artículo 2º.- El estacionamiento aprobado en el artículo anterior será de carácter gratuito y no exclusivo, se efectuará junto y paralelo al cordón de acera, no se permitirá el uso de la vereda y no se afectarán paradas de transporte público, ochavas, sendas peatonales, espacios verdes, zonas de entrada y salida de vehículos (garajes, etc.), permitiendo en todo momento la libre circulación por las arterias. Asimismo, deberá contar con el correspondiente apoyo de la Policía que será requerido por el recurrente y de cuyas costas debe hacerse cargo.

Artículo 3º.- La solicitante contratará la limpieza que resulte necesaria ejecutar, de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277; pues en caso de incumplimiento, serán llevados a cabo por Administración y a su costa; debiendo aceptar asimismo la responsabilidad que establece el artículo 2.1.10 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía Federal Argentina y a la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

### **RESOLUCIÓN N.º 532/SSTYTRA/16**

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

#### **VISTO:**

el Expediente Nº EX-2016-21650475- -MGEYA-DGCUL, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, los días domingos 9 y 16 de octubre de 2016, con motivo de la festividad de la Virgen Nuestra Señora de Copacabana;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, a efectuar las afectaciones de tránsito para la realización de la festividad de la Virgen Nuestra Señora de Copacabana, los días domingo 9 y 16 de octubre de 2016 en el horario de 08.00 a 21.00.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, con motivo de la de la festividad de la Virgen Nuestra Señora de Copacabana, con presencia policial, los días domingo 9 y 16 de octubre de 2016 en el horario de 08.00 a 21.00, a efectuar los siguientes cortes totales de tránsito:

Itaquí entre Crespo y Av. Varela, sin afectar esta última.

Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz entre Av. Varela y Av. Perito Moreno, sin afectar bocacalles extremas.

Gral. Fructuoso Rivera entre Matanza y Av. Varela, sin afectar bocacalles extremas.

Av. Perito Moreno entre Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz y Av. Del Barco Centenera, sin afectar bocacalles extremas.

Crespo entre Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz e Itaquí.

Erezcano entre Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz e Itaquí.

Matanza entre Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz y Gral. Fructuoso Rivera.

Charrúa entre Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz y Gral. Fructuoso Rivera.

Av. Cnel. Esteban Bonorino entre Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz y Gral. Fructuoso Rivera.

Carlos Berg entre Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz y Gral. Fructuoso Rivera.

Rivera Indarte entre Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz y Gral. Fructuoso Rivera.

Pedernera entre Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz y Gral. Fructuoso Rivera.

Artículo 2º.- El transporte público de pasajeros deberá desviarse por las siguientes arterias:

Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz sentido Av. La Plata: por Av. Varela, Av. Perito Moreno hasta retomar Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz.

Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz sentido Av. Rivera Indarte: por Av. Perito Moreno, Av. Varela Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz.



El tránsito vehicular deberá desviarse por las siguientes arterias:

Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz sentido Av. La Plata: por Av. Varela, Av. Int. Francisco Rabanal, Av. Del Barco Centenera hasta retomar Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz.

Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz sentido Av. Rivera Indarte: por Av. Del Barco Centenera, Av. Int. Francisco Rabanal, Av. Varela hasta retomar Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz.

Av. Perito Moreno sentido Av. La Plata: por Av. Castañares, Av. Del Barco Centenera hasta retomar Av. Perito Moreno.

Av. Perito Moreno sentido Av. Rivera Indarte: por Av. Del Barco Centenera, Av. Castañares hasta retomar Av. Perito Moreno.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía Federal Argentina y a la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

## **RESOLUCIÓN N.º 533/SSTYTRA/16**

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

### **VISTO:**

el Expediente Nº EX-2016-21906129- -MGEYA-DGCDIV, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General Convivencia en la Diversidad solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, los días lunes 10 de octubre de 2016 desde las 08.00 hasta el miércoles 12 de octubre de 2016 a las 20.00, con motivo de la realización de un evento denominado "Acto y Marcha de Pueblos Originarios";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Dirección General Convivencia en la Diversidad, a efectuar las afectaciones para la realización del evento mencionado desde el lunes 10 de octubre de 2016 desde las 08.00 hasta el miércoles 12 de octubre de 2016 a las 20.00.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16,

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General Convivencia en la Diversidad, con motivo de la realización de un evento denominado "Acto y Marcha de Pueblos Originarios", con presencia policial, a efectuar las siguientes afectaciones de tránsito en los días y horarios que a continuación se detallan:

Acto y Marcha de Pueblos Originarios: lunes 10 de octubre de 2016 desde las 08.00 hasta el miércoles 12 de octubre de 2016 a las 20.00.

Corte parcial afectando un carril de Calzada Solís entre Av. Rivadavia y Av. Hipólito Yrigoyen, sin afectar bocacalles.

Marcha: miércoles 12 de octubre de 2016 de 18.00 a 21.00:

Cierres de dos carriles, momentáneos y sucesivos partiendo desde Av. Callao entre Av. Rivadavia y Av. Hipólito Yrigoyen, por Av. Callao, Av. Corrientes, Cerrito, Av. De Mayo, Av. Rivadavia hasta Av. Callao.

Cierres totales, momentáneos y sucesivos de las arterias transversales al momento del paso de los participantes.

Artículo 2º.- El tránsito que circula por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º,4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía Federal Argentina y a la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

## **RESOLUCIÓN N.º 542/SSTYTRA/16**

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

### **VISTO:**

el Expediente Nº EX-2016-22534239- -MGEYA-DGCUL, la Ley Nº 2148 (Texto consolidado por Ley Nº 5454), la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Parroquia Nuestra Señora del Carmen, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de Bauness entre Dr. Pedro Rivera y Cullen, el día sábado 22 de octubre de 2016, con motivo de la realización de una Kermese en honor a la Virgen del Carmen;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, a efectuar afectaciones al tránsito para la realización de una Kermese en honor a la Virgen del Carmen, el día sábado 22 de octubre de 2016.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, con motivo de la realización de una Kermese en honor a la Virgen del Carmen, con presencia policial, el día sábado 22 de octubre de 2016, con cobertura climática el sábado 29 de octubre de 2016 en el mismo horario, a efectuar el corte total de Bauness, entre Dr. Pedro Rivera y Cullen.

Artículo 2º.- El tránsito que circula por la calle Bauness, deberá desviarse por: Dr. Pedro Rivera, Av. Triunvirato, Cullen, hasta retomar Bauness.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3ºy 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía Federal Argentina y a la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

## **RESOLUCIÓN N.º 51/SSTYTRA/17**

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

### **VISTO:**

el Expediente N° EX-2017-03096306- -MGEYA-DGCUL, la Ley N° 2148 (texto consolidado según Ley N° 5666), la Resolución N° 201/SECTTRANS/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Parroquia Virgen Inmaculada de Lourdes, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la ciudad, el día sábado 11 de febrero de 2017, para la realización de una misa y procesión para la celebración de las fiestas patronales;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitido opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Parroquia Virgen Inmaculada de Lourdes, a efectuar afectaciones en diversas arterias de la ciudad, para la realización una misa y procesión para la celebración de las fiestas patronales, el día sábado 11 de febrero de 2017.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 201/SECTTRANS/16;

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia Virgen Inmaculada de Lourdes, para la realización de una misa y procesión para la celebración de las fiestas patronales, a efectuar, con presencia policial, el día sábado 11 de febrero de 2017, afectaciones en la Ciudad, en los horarios detallados a continuación:

Misa: Pumacahua, entre Cnel. Ramón L. Falcón y Av. Rivadavia en el horario de 17.00 a 22.30.

Procesión: partiendo desde el altar ubicado en Pumacahua entre Cnel. Ramón L. Falcón y Av.

Rivadavia, por Pumacahua, Ramón L. Falcón, Curapaligüe, Av. Juan Bautista Alberdi, Pumacahua hasta el punto de partida, en el horario de 20.30 a 21.30.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá tomar los siguientes desvíos:

Misa: El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá tomar el siguiente desvío: Cnel. Ramón L. Falcón, Malvinas Argentinas, Av. Rivadavia, hasta retomar Pumacahua.

Procesión: El tránsito que circula por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Policía de la Ciudad, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a las Gerencias Operativas de Regulación del Transporte y de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y remítase a la repartición de origen para su notificación a la solicitante. Cumplido, archívese. **Terrile**

**RESOLUCIÓN N.º 52/SSTYTRA/17**

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

**VISTO:**

Los Expedientes N° EX-2017-3090837-MGEYA-DGTYTRA, y N° EX-2017-3007658-MGEYA-DGFEP la Ley N° 2148, los Decretos N° 363/2015 y 141/2016, la Resolución N° 201/SECTTRANS/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado, el consorcio CMI solicita el permiso para la afectación al tránsito de la calle Erezcano a la altura de la Avenida General Fernández de la Cruz, con motivo de la obra: "Colector Margen Izquierda, Desvío Colector Baja Costanera y Obras Complementarias";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al consorcio CMI a realizar la afectación de la calle Erezcano, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 201/SECTTRANS/16,

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar al consorcio CMI, a partir del 28 de enero de 2017 y por el término de 90 días corridos, a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la calle Erezcano entre las Avenidas Perito Moreno y General Fernández de la Cruz, permitiéndose la afectación de un metro junto al cordón de vereda de la Avenida Fernández de la Cruz (sentido sur) en su intersección con la calle Erezcano, con motivo de la obra "Colector Margen Izquierda, Desvío Colector Baja Costanera y Obras Complementarias".

Artículo 2º. - La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación de acuerdo a los croquis presentados, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitidos por el Dirección General de Fiscalización del Espacio Público

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Policía de la Ciudad, a las Direcciones Generales de Fiscalización del Espacio Público (Gerencia Operativa de Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y de Regulación del Transporte y remítase a la repartición de origen para su notificación a la solicitante. Cumplido, archívese. **Terrile**

## **RESOLUCIÓN N.º 54/SSTYTRA/17**

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

### **VISTO:**

el Expediente Nº -2017-02645036- -MGEYA- COMUNA12, la Ley Nº 2148(texto consolidado según ley Nº5666), la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Dixi Eventos S.R.L, a través de la Junta Comunal Nº12, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día viernes 27 de enero de 2017, con motivo de la realización de evento denominado "Estrellas por los Barrios: Villa Urquiza";

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;



Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Dixi Eventos S.R.L., a efectuar el corte de total de diversas arterias de la Ciudad, el día viernes 27 de enero de 2017, con motivo de la realización de un evento denominado "Estrellas por los Barrios: Villa Urquiza".

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a Dixi Eventos S.R.L, desde las 22.00 del jueves 26 de enero hasta las 07.00 del sábado 28 de enero de 2017, con motivo de la realización de un evento denominado "Estrellas por los Barrios: Villa Urquiza", a efectuar, con presencia policial, el corte total de las arterias detalladas a continuación, sin afectar bocacalles extremas:

Av. Triunvirato, entre Olazábal y La Pampa.

Mendoza, entre Pacheco y Avalos.

Juramento, entre Pacheco y Avalos.

Echeverría, entre Pacheco y Avalos.

Gamarra, entre Echeverría y La Pampa.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por los siguientes recorridos: o Corte de Av. Triunvirato: La Pampa, Pacheco, Blanco Encalada hasta retomar Av. Triunvirato. o Corte de Mendoza: Avalos, Av. Olazábal, Av. Combatientes de Malvinas, hasta retomar Mendoza. o Corte de Juramento: Pacheco, Blanco Encalada, Bauness, hasta retomar Juramento. o Corte de Echeverría: Pacheco, Blanco Encalada, Bauness, hasta retomar Echeverría.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Policía de la Ciudad, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a las Gerencias Operativas de Regulación del Transporte y de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y remítase a la repartición de origen para su notificación a la solicitante. Cumplido, archívese. **Terrile**

## **RESOLUCIÓN N.º 55/SSTYTRA/17**

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

### **VISTO:**

el Expediente N° EX-2017-03005257- -MGEYA- SSUEP, la Ley N° 2148(texto consolidado según ley N°5666), la Resolución N° 201/SECTTRANS/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Subsecretaría de uso del Espacio Público, solicita permiso para la afectación de Av. Pres. Roque Sáenz Peña, entre Carlos Pellegrini y Esmeralda, los días Sábados 28 de enero, 25 de febrero, 25 de marzo, 29 de abril, 27 de mayo y 24 de junio de 2017, con motivo de la realización de un evento denominado "Minicentro";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Subsecretaría de uso del Espacio Público, a efectuar el corte de total de Av. Pres. Roque Sáenz Peña, entre Carlos Pellegrini y Esmeralda, los días Sábados 28 de enero, 25 de febrero, 25 de marzo, 29 de abril, 27 de mayo y 24 de junio de 2017, con motivo de la realización de un evento denominado "Minicentro".

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Subsecretaría de uso del Espacio Público, los días Sábados 28 de enero, 25 de febrero, 25 de marzo, 29 de abril, 27 de mayo y 24 de junio de 2017, en el horario de 03.00 a 24.00, con cobertura climática el sábado siguiente a dichas fechas, con motivo de la realización de un evento denominado "Minicentro", a efectuar, con presencia policial, el corte total de Av. Pres Roque Sáenz Peña, entre Carlos Pellegrini y Esmeralda, sin afectar bocacalles extremas.

Artículo 2º.- El tránsito que circula por la calle afectada deberá desviarse por las siguientes arterias:

Lado Par: Carlos Pellegrini, Av. Corrientes, Maipú, hasta retomar Av. Pres. Roque Sáenz Peña.

Lado Impar: Tte. Gral. Juan Domingo Perón, Carlos Pellegrini.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Policía de la Ciudad, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a las Gerencias Operativas de Regulación del Transporte y de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y remítase a la repartición de origen para su notificación a la solicitante. Cumplido, archívese. **Terrile**

### **RESOLUCIÓN N.º 56/SSTYTRA/17**

Buenos Aires, 27 de enero de 2017

#### **VISTO:**

Los Expedientes Nº EX-2017-3399327-MGEYA-DGTYTRA, y Nº EX-2017- 3007658-MGEYA-DGFEP la Ley Nº 2148, (texto consolidado según ley Nº 5666), la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la empresa Edesur solicita el permiso para la afectación de la calle San Martín en su intersección con la calle Lavalle, con motivo de la obra: "Renovación de Ternas Nº 104-105 de Alta Tensión";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Edesur a afectar al tránsito la calle San Martín a la altura de la calle Lavalle, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16;

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a Edesur con motivo de la obra "Renovación de Ternas Nº 104-105 de Alta Tensión", a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la bocacalle de San Martín y Lavalle, los días 28 y 29 de enero de 2017 en el horario de 06:00 a 22:00 y el día lunes 30 de enero de 2017 desde las 18:00 a las 22:00.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación de acuerdo a los croquis presentados, debiendo asimismo cumplir con las etapas de obra propuestas en dicho expediente y con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº 3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por el Dirección General de Fiscalización del Espacio Público.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales de Fiscalización del Espacio Público (Gerencia Operativa de Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 4878/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de julio de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 14.945.130/MGEYA-DGTALMC/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Don Sonorama", representado en este acto por el señor Leonardo Agustín Cullari, CUIT 20-27309979-5;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Don Sonorama", representado en este acto por el señor Leonardo Agustín Cullari, CUIT 20-27309979-5, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Leonardo Agustín Cullari.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

## **RESOLUCIÓN N.º 6069/MCGC/16**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 15.463.912/MGEYA-DGTALMC/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Vecina", representado en este acto por la señora Laura Ledesma, CUIT 27-29393070-3;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Vecina", representado en este acto por la señora Laura Ledesma CUIT 27-29393070-3, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Laura Ledesma.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 6072/MCGC/16**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 15.458.347/MGEYA-DGTALMC/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;



Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "MUNA", representado en este acto por la señora Clara Inés Ajo Usle Filomena, CUIT 27-31009076-5; Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio; Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "MUNA", representado en este acto por la señora Clara Inés Ajo Usle Filomena, CUIT 27-31009076-5, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Clara Inés Ajo Usle Filomena.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 6075/MCGC/16**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 14.025.840/MGEYA-DGTALMC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Dúo Kyrkiris & vucetich", representado en este acto por la señora Melina Paula Kyrkiris, CUIT 27-29952721-8;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Dúo Kyrkiris & vucetich", representado en este acto por la señora Melina Paula Kyrkiris, CUIT 27-29952721-8, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Melina Paula Kyrkiris.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 6076/MCGC/16**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 14.026.965/MGEYA-DGTALMC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "TOMA 2", representado en este acto por la señora Laura Irene Sordi, CUIT 27-14427020-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "TOMA 2", representado en este acto por la señora Laura Irene Sordi, CUIT 27-14427020-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Laura Irene Sordi.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 6077/MCGC/16**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 13.195.183/MGEYA-DGTALMC/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "La Colmena", representado en este acto por la señora María Sol Belous, CUIT 27-31673895-3;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "La Colmena", representado en este acto por la señora María Sol Belous, CUIT 27-31673895-3, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora María Sol Belous .

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 6091/MCGC/16**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 14.029.726/MGEYA-DGTALMC/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Los Molembos", representado en este acto por el señor Alejandro Martín Bauer, CUIT 20-24871882-0;  
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;  
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Los Molembos", representado en este acto por el señor Alejandro Martín Bauer, CUIT 20-24871882-0, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Alejandro Martín Bauer.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 6092/MCGC/16**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 14.028.008/MGEYA-DGTALMC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Pinta Bambú", representado en este acto por el señor Sebastián Guillermo Martínez, CUIT 20-35167777-6;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Pinta Bambú", representado en este acto por el señor Sebastián Guillermo Martínez, CUIT 20-35167777-6, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Sebastián Guillermo Martínez.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 6093/MCGC/16**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 14.035.733/MGEYA-DGTALMC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Orquesta de Cámara Trapem", representado en este acto por el señor Luciano Gabriel Falcón, CUIT 24-31695037-6;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Orquesta de Cámara Trapem", representado en este acto por el señor Luciano Gabriel Falcón, CUIT 24-31695037-6, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Luciano Gabriel Falcón.



Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 6095/MCGC/16**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 13.895.180/MGEYA-DGTALMC/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "El Zar", representado en este acto por el señor Facundo Antonio Castaño Montoya, CUIT 20-34583667-6;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "El Zar", representado en este acto por el señor Facundo Antonio Castaño Montoya, CUIT 20-34583667-6, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Facundo Antonio Castaño Montoya.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 6096/MCGC/16**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 13.898.999/MGEYA-DGTALMC/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Cien volando", representado en este acto por el señor Andrés César, CUIT 20-27519220-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Cien volando", representado en este acto por el señor Andrés César, CUIT 20-27519220-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Andrés César.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 6218/MCGC/16**

Buenos Aires, 16 de agosto de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 14.016.044/MGEYA-DGTALMC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Maxi Kirszner Trío", representado en este acto por el señor Maximiliano Kirszner, CUIT 20-33443669-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Maxi Kirszner Trío", representado en este acto por el señor Maximiliano Kirszner CUIT 20-33443669-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Maximiliano Kirszner.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 6219/MCGC/16**

Buenos Aires, 16 de agosto de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 13.913.198/MGEYA-DGTALMC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "ICALMA", representado en este acto por el señor Diego Máximo Suárez, CUIT 20-20442351-3;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "ICALMA", representado en este acto por el señor Diego Máximo Suárez CUIT 20-20442351-3, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Diego Máximo Suárez.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 6220/MCGC/16**

Buenos Aires, 16 de agosto de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 13.898.354/MGEYA-DGTALMC/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Juan Correa Trío", representado en este acto por el señor Juan Alberto Correa CUIT 20-23560712-4;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Juan Correa Trío", representado en este acto por el señor Juan Alberto Correa CUIT 20-23560712-4, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Juan Alberto Correa.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 7228/MCGC/16**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 16.384.934/MGEYA-DGTALMC/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Zelen", representado en este acto por el señor Tomás Agustín Menéndez Trucco CUIT 20-28696558-0; Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio; Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Zelen", representado en este acto por el señor Tomás Agustín Menéndez Trucco CUIT 20-28696558-0, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Tomás Agustín Menéndez Trucco.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 7572/MCGC/16**

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 18.316.370/MGEYA-DGTALMC/16, y



**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "El Peligro (Tango dúo)", representado en este acto por el señor Lisandro Silva Echevarría CUIT 20-30654634-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "El Peligro (Tango dúo)", representado en este acto por el señor Lisandro Silva Echevarría CUIT 20-30654634-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Lisandro Silva Echevarría.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 7590/MCGC/16**

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 18.315.958/MGEYA-DGTALMC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Cruz Maldonado", representado en este acto por el señor Pedro Diego Biardi CUIT 20-21328147-0;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Cruz Maldonado", representado en este acto por el señor Pedro Diego Biardi CUIT 20-21328147-0, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Pedro Diego Biardi.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 7693/MCGC/16**

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 16.385.504/MGEYA-DGTALMC/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "CHECHECHE", representado en este acto por el señor David Ricardo Kircos CUIT 23-30407981-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "CHECHECHE", representado en este acto por el señor David Ricardo Kircos CUIT 23-30407981-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor David Ricardo Kircos.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 7694/MCGC/16**

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 18.316.681/MGEYA-DGTALMC/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Robot Zonda", representado en este acto por el señor Francisco Ignacio Mazzeo CUIT 20-32286220-7;  
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;  
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Robot Zonda", representado en este acto por el señor Francisco Ignacio Mazzeo CUIT 20-32286220-7, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Francisco Ignacio Mazzeo.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 7738/MCGC/16**

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 13.194.838/MGEYA-DGTALMC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Los Shunkos", representado en este acto por el señor Gonzalo Martín Lucena CUIT 20-33749306-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Los Shunkos", representado en este acto por el señor Gonzalo Martín Lucena CUIT 20-33749306-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Gonzalo Martín Lucena CUIT 20-33749306-9.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 8033/MCGC/16**

Buenos Aires, 5 de octubre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 14.029.108/MGEYA-DGTALMC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Forget My Pain", representado en este acto por el señor **Ciro Rodrigo Orozco** CUIT 20-35475567-0;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Forget My Pain", representado en este acto por el señor **Ciro Rodrigo Orozco** CUIT 20-35475567-0, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor **Ciro Rodrigo Orozco**.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 8040/MCGC/16**

Buenos Aires, 5 de octubre de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 14.205.184/MGEYA-DGTALMC/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Carlos Antonio López (C.A.L)", representado en este acto por el señor Juan Francisco Aiscurri CUIT 20-34027400-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,



## EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Carlos Antonio López (C.A.L)", representado en este acto por el señor Juan Francisco Aiscurri CUIT 20-34027400-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Juan Francisco Aiscurri.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

### RESOLUCIÓN N.º 8041/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de octubre de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 13.193.947/MGEYA-DGTALMC/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6° del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Cuadrigal", representado en este acto por el señor Pablo Alberto Caldarola CUIT 20-18402049-2; Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio; Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Cuadrigal", representado en este acto por el señor Pablo Alberto Caldarola CUIT 20-18402049-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2°.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Pablo Alberto Caldarola.

Artículo 4°.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5°.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6°.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.° 8280/MCGC/16**

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 19.071.016/MGEYA-DGTALMC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Porristas", representado en este acto por el señor Marcos Auchterlonie CUIT 23-23764521-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Porristas", representado en este acto por el señor Marcos Auchterlonie CUIT 23-23764521-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Marcos Auchterlonie.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 8281/MCGC/16**

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 20.062.692/MGEYA-DGTALMC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Orquesta típica Julián Peralta", representado en este acto por el señor Pétalo Selser CUIT 27-33550418-1;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Orquesta típica Julián Peralta", representado en este acto por el señor Pétalo Selser CUIT 27-33550418-1, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Pétalo Selser.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 8953/MCGC/16**

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 18.563.871/MGEYA-DGTALMC/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Orquesta Atípica Catalinas Sur", de Asociación Mutual Catalinas Sur CUIT 30-66143606-5;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Orquesta Atípica Catalinas Sur", de Asociación Mutual Catalinas Sur CUIT 30-66143606-5, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de Asociación Mutual Catalinas Sur.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 10.295/MCGC/16**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 16.864.287/MGEYA-DGTALMC/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Morada de Pájaros", representado en este acto por el señor Julián Daniel Márquez CUIT 20-32251532-5; Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio; Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Morada de Pájaros", representado en este acto por el señor Julián Daniel Márquez CUIT 20-32251532-5, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Julián Daniel Márquez.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 11/MCGC/17**

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

#### **VISTO:**

Ley N° 5.460 (B.O.C.A.B.A. N° 4.779), el Decreto N° 145-GCBA-14, y el Expediente N° 27.784.405/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, en consecuencia, la Dirección Museo de Arte Español Enrique Larreta, dependiente de la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio, tramita la valorización de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (4.320) entradas, numeradas del N° 1 al N° 4.320, correspondientes al espectáculo teatral "Yo no soy la malquerida", que se llevará a cabo en el Museo, a partir del día viernes 6 de enero al día domingo 26 de febrero del corriente año;

Que, el Museo informa que el espectáculo será los días viernes y sábados a las 21:30 horas, y los días domingos a las 20:00 horas, siendo el mismo una sátira musical, con prólogo, dos cuadros y un gran final de fiesta, con una duración de 90 (noventa) minuto, y que en el escenario actuarán ocho actores, dos cantantes y tres bailarines, dirigidos por el Sr. Jorge Mazzini, autor de la obra;

Que, la Dirección del Museo propicia el valor de las entradas a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-) la Entrada General, y PESOS CIENTO SETENTA (\$ 170.-) para Jubilados y Estudiantes;

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto N° 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley N° 5.460 (B.O.C.A.B.A. N° 4.779),

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la valorización de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (4.320) entradas correspondientes al espectáculo teatral "Yo no soy la malquerida", que se llevará a cabo en el Museo de Arte Español Enrique Larreta, dependiente de la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio, a partir del día 6 de enero al domingo 26 de febrero del corriente año, con horario de 21:30 horas, los días viernes y sábados, y 20:00 horas los días domingos, a un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-) la Entrada General, y PESOS CIENTO SETENTA (\$ 170.-) para Jubilados y Estudiantes.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección Museo de Arte Español Enrique Larreta de la Ciudad de Buenos Aires, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 51/MCGC/17**

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

#### **VISTO:**

Ley N° 5.460 (B.O.C.A.B.A. N° 4.779), el Decreto N° 145-GCBA-14, la Resolución N° 11-MCGC-2017, y el Expediente N° 27.784.405/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución del visto se aprobaron las entradas correspondientes al espectáculo teatral "Yo no soy la malquerida", que se llevará a cabo en el Museo de Arte Español Enrique Larreta, dependiente de la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio, a partir del día viernes 6 de enero al día domingo 26 de febrero del corriente año;



Que, la Dirección del Museo informa que han omitido el detalle de numeración de las mismas, y propicia el siguiente: Entrada valor PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-), numeradas del Nº 1 al Nº 2500, y Entrada valor PESOS CIENTO SETENTA (\$ 170.-), numeradas del Nº 1 al Nº 1500, haciendo un total de CUATRO MIL (4.000) entradas;

Que, es pertinente el dictado del acto administrativo que modifica en forma parcial la Resolución Nº 11-MCGC-17;

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley Nº 5.460 (B.O.C.A.B.A. Nº 4.779),

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Resolución 11-MCGC-2017, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Apruébese la valorización de CUATRO MIL (4.000) entradas correspondientes al espectáculo teatral "Yo no soy la malquerida", que se llevará a cabo en el Museo de Arte Español Enrique Larreta, dependiente de la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio, a partir del día 6 de enero al domingo 26 de febrero del corriente año, con horario de 21:30 horas, los días viernes y sábados, y 20:00 horas los días domingos, a un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-) la Entrada General del Nº 1 al Nº 2500, y PESOS CIENTO SETENTA (\$ 170.-) para Jubilados y Estudiantes, del Nº 1 al Nº 1500".

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección Museo de Arte Español Enrique Larreta de la Ciudad de Buenos Aires, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 283/MCGC/17**

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico Nº 16.173.670-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley Nº 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05 y las Resoluciones Nº 1681-MCGC-16, Nº 1866-MCGC-16 y su modificatoria Nº 4774-MCGC-16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos Nº 1020-GCBA-04 y Nº 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, por no reunir los requisitos contemplados en el artículo 6to de la Resolución 1866-2016-MCGC, la Subsecretaría de Gestión Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Meridional Promociones y Exhibiciones Artísticas SRL.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 574/MCGC/17**

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

**VISTO:**

la Ley 5.460, los Decretos 67-GCBA-2010 (B.O.C.A.B.A. N° 3344), la Disposición 260-DGCG-2015 y el Expediente 104.329/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados el titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura, tramita la designación de los responsables de su Caja Chica Común y Gastos de Movilidad, como asimismo a los responsables firmantes de la cuenta corriente a nombre de Unidad Auditoría Interna del Ministerio de Cultura;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por Ley 5.460 (B.O.C.A.B.A. 4779) y Decreto N° 67-GCBA-2010 (B.O.C.A.B.A. N° 3344),

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase a partir del 24 de enero de 2017, al Dr. Julio Alberto García (DNI N° 14.557.695, CUIL N° 20-14557695-5), Auditor Interno y la Lic. Norma Beatriz Launichak (DNI N° 17.535.718, CUIL 27-17535718-7) agente de la Auditoría Interna, como responsables de la administración y rendición de los fondos entregados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura.

Artículo 2º.- Designase a partir del 24 de enero de 2017, al Dr. Julio Alberto García (DNI N° 14.557.695, CUIL N° 20-14557695-5), Auditor Interno (Categoría "A") y la Lic. Norma Beatriz Launichak (DNI N° 17.535.718, CUIL 27-17535718-7) agente de la Auditoría Interna (Categoría "B") como responsables firmantes de la cuenta corriente que la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura abrirá en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Sucursal 52).

Artículo 3º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y a la Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 576/MCGC/17**

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

### **VISTO:**

el Expediente N° 432.596-MGEYA-DGTALMC-17, los Decretos N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la modificación de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-MCGC-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C.N° 126-MHGC-15;

## **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-03291678- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 577/MCGC/17**

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente N° 3.175.005-MGEYA-2017, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-03292825- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 578/MCGC/17**

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente N° 3.175.171-MGEYA-2017, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-03294589- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 579/MCGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

#### VISTO:

El Expediente N° 3.175.658-MGEYA-2017, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

### EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-03295104- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 580/MCGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

#### VISTO:

El Expediente N° 3.174.583-MGEYA-2017, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-03295443- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 581/MCGC/17**

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 3.174.643-MGEYA-2017, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,



Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-03295700- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 861/MCGC/17**

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 15.332.790-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Gonzalo Hernán Arévalo.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 862/MCGC/17**

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 15.120.972-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Laura Mercedes Resua.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 863/MCGC/17**

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 13.363.182-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por María Martina Lafluf.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 864/MCGC/17**

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 15.065.340-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Silvana María D'onofrio.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 81/EATC/17**

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: Ex-2017-1079313-MGEYA-DGTALEATC y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramitó la contratación del Sr. D'ADAMO DANIEL AUGUSTO, Pasaporte Italiano N° YA6625834, el cual fue aprobado por la Disposición N° 0074-DGTALEATC-2017, bajo el régimen de locación de servicios, para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para la Temporada 2016 del Ente Autárquico Teatro Colón.

Que, debido a un error material e involuntario en un dato consignado en el Anexo I IF-2017-01850261-DGTALEATC que acompaña dicha Disposición, el mismo debe ser rectificado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rectificar el Anexo I IF-2017-01850261-DGTALEATC que acompaña la Disposición N° 0074-DGTALEATC-2017 reemplazándolo por el Anexo I IF-2017-03627807- DGTALEATC.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 82/EATC/17**

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2017- 3720597-MGEYA-DGTALEATC y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruebase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2017- 03907968 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 83/EATC/17**

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

**VISTO:**

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2017- 3146994 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 - 03248729 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

**ANEXO**



## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

### RESOLUCIÓN N.º 60/MHYDHGC/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

#### VISTO:

Los Decretos Nros. 638/07, 363/15, y 675/16, la Resolución N° 446/MHGC/16, y el Expediente Electrónico N° 1952373/MGEYA/SSHI/2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 15 del Decreto N° 675/16, se crea el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017;

Que el artículo 16 de la precitada norma legal establece que el personal que se designe bajo el Régimen Modular Extraordinario, se regirá según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto N° 363/15;

Que el artículo 8 del Decreto N° 363/15, el personal que se designe bajo el Régimen Modular establecido en el mencionado Decreto tendrá una remuneración mensual integrada por una suma bruta remunerativa y bonificable, equivalente a la cantidad de unidades retributivas que se le asignen, la que no podrá resultar superior a la del funcionario del cual depende;

Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que el Sr. Director General de la Dirección General de Desarrollo Territorial de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión dependiente de este Ministerio, solicitó la asignación del Suplemento de Gabinete, a los agentes detallados en el Anexo I (IF N° 3026354-DGTALMHYDH-2017), quienes revistan en la precitada área;

Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General de Desarrollo Territorial cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

#### LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE

Artículo 1°.- Asignase a partir del 1 de enero de 2017, el Suplemento de Gabinete a los agentes detallados en el Anexo I (IF N° 3026354-DGTALMHYDH-2017) quienes revistan en la Dirección General de Desarrollo Territorial de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión dependiente de este Ministerio.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y remítase a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Desarrollo Territorial de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, ambas jurisdicciones dependientes de este Ministerio, quien deberá proceder a la notificación de las interesadas. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 61/MHYDHGC/17

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

#### VISTO:

El Decreto N° 1550/2008 y el Expediente Electrónico N° 27189202/MGEYA/DGNYA/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Paula Mc Loughlin, CUIL N° 27-27130623-2, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de este Ministerio, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 2 de enero de 2017 y por el término de un (1) año, por razones personales;

Que la precitada Dirección General, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescrito por el Decreto N° 1550/2008,

### LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgáse a partir del 2 de enero de 2017 y por el término de un (1) año, la licencia sin goce de haberes, a la señora Paula Mc Loughlin, CUIL N° 27-27130623-2, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4596.0000.D.A.01.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.º 62/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y 675/16, la Resolución Nro. 446/MHGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 1935961/MGEYA/SSHI/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 15 del Decreto N° 675/16, se crea el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017;

Que el artículo 16 de la precitada norma legal se establece que el personal que se designe bajo el Régimen Modular Extraordinario, se regirá según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto N° 363/15;

Que el artículo 8 del Decreto N° 363/15, el personal que se designe bajo el Régimen Modular establecido en el mencionado Decreto tendrá una remuneración mensual integrada por una suma bruta remunerativa y bonificable, equivalente a la cantidad de unidades retributivas que se le asignen, la que no podrá resultar superior a la del funcionario del cual depende;

Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que el Sr. Subsecretario de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión dependiente de este Ministerio, solicitó la asignación del Suplemento de Gabinete, a los agentes detallados en el Anexo I (IF N° 3026352-DGTALMHYDH-2017), quienes revistan en la precitada área;

Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Asignase a partir del 1 de enero de 2017, el Suplemento de Gabinete a los agentes detallados en el Anexo I (IF N° 3026352-DGTALMHYDH-2017) quienes revistan en la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión dependiente de este Ministerio.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y remítase a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, quien deberá notificar a los interesados. **Tagliaferri**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 63/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y 675/16, la Resolución Nro. 446/MHGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 185265/MGEYA/DGPEI/2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 15 del Decreto N° 675/16, se crea el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017;

Que el artículo 16 de la precitada norma legal se establece que el personal que se designe bajo el Régimen Modular Extraordinario, se regirá según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto N° 363/15;

Que el artículo 8 del Decreto N° 363/15, el personal que se designe bajo el Régimen Modular establecido en el mencionado Decreto tendrá una remuneración mensual integrada por una suma bruta remunerativa y bonificable, equivalente a la cantidad de unidades retributivas que se le asignen, la que no podrá resultar superior a la del funcionario del cual depende;

Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que la Directora General de la Dirección General de Protección e Inclusión de la Secretaría de Tercera Edad dependiente de este Ministerio, solicitó la asignación del Suplemento de Gabinete, a la agente Marino, Paola Solange CUIL N° 27-26281668-6, quien revista en la citada Dirección General;

Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General de Protección e Inclusión cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Asignase a partir del 1 de enero de 2017, el Suplemento de Gabinete equivalente a 450 (cuatrocientas cincuenta) Unidades Retributivas Mensuales Marino, Paola Solange CUIL Nº 27-26281668-6 quien revista en la Dirección General de Protección e Inclusión de la Secretaria de Tercera Edad dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y remítase a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Protección e Inclusión de la Secretaria de Tercera Edad, quien deberá notificar a la interesada.  
**Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.º 66/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

**VISTO:**

Los términos de la Ley 5724 promulgada por Decreto Nº 668/AJG/2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2017;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 177 (GEDO Nº 3281237/DGTALMHYDH/2017), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Tagliaferri**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 70/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 1550/2008, la Resolución N° 15/MHYDHGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 26738081/MGEYA/DGTALMHYDH/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente, por Resolución N° 15/MHYDHGC/2016, se dispuso otorgar a partir del 10 de diciembre de 2015 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Adriana Claudia Goltz, CUIL N° 27-14315413-6, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de este Ministerio;

Que según surge de los presentes actuados, la nombrada solicita a partir del 10 de diciembre de 2016, prorrogar la licencia sin goce de haberes que nos ocupa, por el término de un (1) año;

Que la precitada Dirección General presta su respectiva conformidad;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrógase a partir del 10 de diciembre de 2016 y por el término de un (1) año, de forma excepcional la licencia sin goce de haberes otorgada a la agente Adriana Claudia Goltz, CUIL N° 27-14315413-6, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4501.0010.H.00.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.º 71/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

**VISTO:**

Los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, la Resolución N° 446/MHGC/2016, y el Expediente Electrónico N° 27400925/MGEYA/SECTED/2016,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que, el señor Secretario de la Secretaría de Tercera Edad dependiente de este Ministerio, solicita el cese por renuncia del Sr. Fortuna, Alberto Salvador, CUIL N° 20-11876976-8, como personal de la Planta de Gabinete, a partir del 1 de noviembre de 2016, quien fuera designado mediante Resolución N° 392/MHYDHGC/16;

Que, la precitada Secretaría solicita se modifique a partir del 01 de noviembre de 2016 las Unidades retributivas Mensuales que ostenta la señora Beneventano, Valeria Noemi, CUIL N° 27-24663319-9 y la Sra. Hernandez, Gabriela Roxana, CUIL N° 27-20202653-8, como personal de la Planta de Gabinete que nos ocupa;

Que, por otra parte, dicha Secretaría, propicia la designación a partir del 1 de diciembre de 2016, de la Sra. Pozza Mariana Soledad CUIL N° 27-38067365-2, como personal de su planta de gabinete;

Que, asimismo propicia la asignación de suplemento de gabinete, a la Sra. Lapyeryere, Patricia, CUIL 27-12080116-9, quien revista como personal de planta permanente;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Secretaría de Tercera Edad cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2016, del Sr Fortuna, Alberto Salvador, CUIL N° 20-11876976-8, como personal de planta de gabinete de la Secretaría de Tercera Edad dependiente de este Ministerio, quien fuera designado mediante Resolución N° 392/MHYDHGC/16.

Artículo 2°.- Designase a partir del 1 de diciembre de 2017 a la Sra. Pozza Mariana Soledad CUIL N° 27-38067365-2, como Personal de Planta de Gabinete de la Secretaria de Tercera Edad dependiente de este Ministerio, percibiendo 1.475 (mil cuatrocientas setenta y cinco) Unidades Retributivas Mensuales.

Artículo 3° Establécese que a partir del 01 de noviembre de 2016 la señora Beneventano, Valeria Noemi, CUIL N° 27-24663319-9, percibirá 2.700 (dos mil setecientos) Unidades Retributivas Mensuales quien fuera designada por la Resolución N° 392/MHYDHGC/16, como personal de Planta de Gabinete de la Secretaría de Tercera Edad de este Ministerio.

Artículo 4°.- Establécese que a partir del 01 de noviembre de 2016 la señora Hernandez, Gabriela Roxana, CUIL N° 27-20202653-8, percibirá 3.200 (tres mil doscientas) Unidades Retributivas Mensuales, quien fuera designada por la Resolución N° 392/MHYDHGC/16, como personal de Planta de Gabinete de la Secretaría de Tercera Edad de este Ministerio.

Artículo 5°.- Asígnese a partir del 01 de noviembre de 2016 Suplemento de Gabinete equivalente a 750 (setecientos cincuenta) Unidades Retributivas Mensuales, a la Sra. Lapyere, Patricia, CUIL 27-12080116-9, quien revista como personal de planta permanente de la Secretaria de Tercera Edad dependiente de este Ministerio.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Secretaría de Tercera Edad de este Ministerio, quien deberá proceder a la notificación de los interesados. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

## **RESOLUCIÓN N.º 73/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

### **VISTO:**

Los términos de la Ley 5724 promulgada por Decreto N° 668/AJG/2016 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2017;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

## **LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 222 (GEDO N° 3522410/DGTALMHYDH/2017, de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Tagliaferri**



**RESOLUCIÓN N.º 84/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 31 de enero de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 1550/2008, la Resolución N° 840/MHYDHGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 218503/MGEYA/DGECS/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente, por Resolución N° 840/MHYDHGC/2016, se dispuso otorgar a partir del 1 de febrero de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Rita Anacelis Toth, CUIL N° 27-27993169-1, de la Dirección General de Economía Social, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, dependiente de este Ministerio;

Que según surge de los presentes actuados, la nombrada solicita a partir del 1 de febrero de 2017, prorrogar la licencia sin goce de haberes que nos ocupa, por el término de un (1) año;

Que la precitada Dirección General presta su respectiva conformidad;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrógase a partir del 1 de febrero de 2017 y por el término de un (1) año, de forma excepcional la licencia sin goce de haberes otorgada a la agente Rita Anacelis Toth, CUIL N° 27-27993169-1, de la Dirección General de Economía Social, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4518.0000.H.00.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Economía Social, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.º 86/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 31 de enero de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 1550/2008, la Resolución N° 939/MHYDHGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 26729853/MGEYA/DGINFS/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente, por Resolución N° 939/MHYDHGC/2016, se dispuso otorgar a partir del 1 de enero de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente María Fernanda Paula Puyuelo, CUIL N° 27-18148018-7, de la Dirección General de Infraestructura Social, dependiente de este Ministerio;

Que según surge de los presentes actuados, la nombrada solicita a partir del 1 de enero de 2017, prorrogar la licencia sin goce de haberes que nos ocupa, por el término de un (1) año;

Que la precitada Dirección General presta su respectiva conformidad;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrógase a partir del 1 de enero de 2017 y por el término de un (1) año, de forma excepcional la licencia sin goce de haberes otorgada a la agente María Fernanda Paula Puyuelo, CUIL N° 27-18148018-7, de la Dirección General de Infraestructura Social, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4563.0000.H.00.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Infraestructura Social, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.º 92/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 471, (conforme texto consolidado por Ley N° 5.666), el Convenio Colectivo de Trabajo Vigente y el Expediente Electrónico N° 211766/MGEYA/DGNYA/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Alejandro Varela, CUIL Nº 20-33879448-8, presentó su renuncia a partir del día 31 de diciembre de 2016, en la Dirección General de Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de Promoción Social dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General de Niñez y Adolescencia eleva la renuncia presentada por el citado agente;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propia,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 31 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por el agente Alejandro Varela, CUIL Nº 20-33879448-8, a la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, dejando partida 4596.0000.H.00, en el marco de lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.º 96/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Decreto Nº 1550/2008, la Resolución Nº 549/MHYDHGC/2016 y el Expediente Electrónico Nº 26644492/MGEYA/DGPEI/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 549/MHYDHGC/2016, se otorgó a partir del 10 de diciembre de 2015 y por el término de un (1) año, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales, a la agente Antonella Linda Belleri, CUIL N° 27-33740836-8, perteneciente a la Dirección General de Protección e Inclusión, de la Secretaría de Tercera Edad, dependiente de este Ministerio;

Que según surge de los presentes actuados, la involucrada solicita la prórroga de dicha licencia a partir del 10 de diciembre de 2016 y hasta el 9 de diciembre de 2017;

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 1550/2008, corresponde acceder al pedido de prórroga requerido por la interesada, por única vez conforme lo autoriza el artículo 2, del citado Decreto y por igual plazo al otorgado por la mencionada Resolución;

Que el citado Ministerio accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que a tal fin procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del 10 de diciembre de 2016 y hasta el 9 de diciembre de 2017, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, otorgada mediante Resolución N° 549/MHYDHGC/2016, a la agente Antonella Linda Belleri, CUIL N° 27-33740836-8, perteneciente a la Dirección General de Protección e Inclusión, de la Secretaría Tercera Edad, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con el Decreto N° 1550/2008, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4516.0400.H.00.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Protección e Inclusión, de la Secretaría Tercera Edad, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.° 99/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 675/16, la Resolución N° 1/MJGGC/17, y el Expediente Electrónico N° 3176646/MGEYA/DGTALMHYDH/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 675, se modificó, a partir del 01 de enero de 2017, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera aprobada por Decreto N° 363/15 y modificatorios;

Que a través del Decreto citado en primer término, se creó el Régimen Modular Extraordinario de Planta de Gabinete, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017;

Que por Resolución N° 1/MJGGC/2017, se estableció las Unidades Retributivas Extraordinarias asignadas al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2017 y el 31 de Diciembre de 2017;

Que la suscripta solicita la asignación del Suplemento de Gabinete, a diversas personas quienes revistan en la Dirección General de Desarrollo Inclusivo de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión dependiente de este Ministerio;

Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano cuenta con las unidades retributivas extraordinarias necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Por ello, en virtud de las facultades legales que le son propias,

### **LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE**

Artículo 1°.- Asignase a partir del 01 de enero de 2017, el suplemento de gabinete equivalente a 545 (quinientas cuarenta y cinco) unidades retributivas extraordinarias al agente Oviedo Gastón CUIL N° 20-31344506-3, quien revista en la partida 6512.0000 de la Dirección General de Desarrollo Inclusivo de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión dependiente de este Ministerio.

Artículo 2°.- Asignase a partir del 01 de enero de 2017, el suplemento de gabinete equivalente a 1225 (mil doscientas veinticinco) unidades retributivas extraordinarias a la agente Cerovaz Dina María CUIL N° 27-06401280-6, quien revista en la partida 6512.0000 de la Dirección General de Desarrollo Inclusivo de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión dependiente de este Ministerio.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Desarrollo Inclusivo de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, jurisdicciones dependientes de este Ministerio, quien deberá proceder a la notificación de los interesados. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

### **RESOLUCIÓN N.º 100/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 2 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Decreto N° 1550/2008, la Resolución N° 273/MHYDHGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 1890227/MGEYA/DGTALMHYDH/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 273/MHYDHGC/2016, se otorgó a partir del 1 de febrero de 2016 y por el término de un (1) año, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales, a la agente Noelia Edith Seoane, CUIL N° 23-29491373-4, perteneciente al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que según surge de los presentes actuados, la involucrada solicita la prórroga de dicha licencia a partir del 1 de febrero de 2017 y hasta el 31 de enero de 2018;

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 1550/2008, corresponde acceder al pedido de prórroga requerido por la interesada, por única vez conforme lo autoriza el artículo 2, del citado Decreto y por igual plazo al otorgado por la mencionada Resolución;

Que el citado Ministerio accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que a tal fin procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE**

Artículo 1.-Prorrógase a partir del 1 de febrero de 2017 y hasta el 31 de enero de 2018, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, otorgada mediante Resolución N° 273/MHYDHGC/2016, a la agente Noelia Edith Seoane, CUIL N° 23-29491373-4, perteneciente a este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido por Decreto N° 1550/2008, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4501.0000.S.B.03.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humanos y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.º 102/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 2 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 1550/2008 y el Expediente Electrónico N° 26757864/MGEYA/DGNYA/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la señora María Laura Perez, CUIL N° 27-30860023-3, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de este Ministerio, solicitó a partir del 30 de diciembre de 2016 y por el término de un (1) año, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por razones personales;

Que la precitada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

## **LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase de forma excepcional a partir del 30 de diciembre de 2016 y por el término de un (1) año, la licencia sin goce de haberes a la señora María Laura Perez, CUIL Nº 27-30860023-3, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4596.0000.H.00.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

### **RESOLUCIÓN N.º 103/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 2 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley Nº 70, los Decretos Nº 1000/99 y 675/16, la Disposición Nº 24/DGOGPP/11 y el Expediente Electrónico Nº 3819376/MGEYA/SECTED/2017, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 25 de la Ley Nº 70, establece que los responsables de programas, proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión, correspondiendo además, prestar colaboración a quien legítimamente resulte sucesor en el cargo, resultando dicha tarea de carácter remunerada;

Que, por otra parte, el artículo 14 del Decreto Nº 1000/99, establece que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto debe determinar las características y el alcance del citado informe final de gestión;

Que, por Disposición Nº 24/DGOGPP/11, la citada Oficina estableció los estándares vigentes para la presentación de dicho informe;

Que, por Decreto Nº 217/16, se designó a la Sra. Maylin, Milagros Lucia CUIL Nº 27-31932577-3, al cargo de Directora General de la Dirección General de Nuevos Estándares y Tecnologías de la Secretaría de Tercera Edad dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que por Decreto Nº 675/16, se modifica a partir del 1º de enero de 2017, la estructura organico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que fuera aprobada por Decreto Nº 363/15, quedando suprimida de la precitada estructura la Dirección General de Nuevos Estándares y Tecnologías;

Que, por lo expuesto anteriormente, resulta procedente tener por cumplida la actividad desplegada por la funcionaria dimitente en el marco del artículo 25 de la Ley Nº 70.

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el Informe Final de Gestión presentado por la Sra. Maylin, Milagros Lucia CUIL Nº 27-31932577-3, al cargo de Directora General de la Dirección General de Nuevos Estándares y Tecnologías de la Secretaría de Tercera Edad dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la cual fuera designada por Decreto Nº 217/16, debiendo percibir una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaba, conforme lo establecido por el artículo 25 de la Ley Nº 70, reglamentado por el artículo 14 del Decreto Nº 1000/GCBA/99.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Secretaría de Tercera Edad para su notificación fehaciente. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.º 104/MHYDHGC/17**

Buenos Aires, 2 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Decreto Nº 1550/2008, la Resolución Nº 14/MHYDHGC/2016 y el Decreto Nº 26740093/MGEYA/DGTALMHYDH/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 14/MHYDHGC/2016, se otorgó a partir del 10 de diciembre de 2015 y por el término de un (1) año, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales, a la agente Andrea Marcela Belleri, CUIL Nº 27-27308760-0, perteneciente a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de este Ministerio;

Que según surge de los presentes actuados, la involucrada solicita la prórroga de dicha licencia a partir del 10 de diciembre de 2016 y hasta el 9 de diciembre de 2017;

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido por Decreto Nº 1550/2008, corresponde acceder al pedido de prórroga requerido por la interesada, por única vez conforme lo autoriza el artículo 2, del citado Decreto y por igual plazo al otorgado por la mencionada Resolución;

Que la citada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que a tal fin procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008,



**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE**

Artículo 1.- Prorrógase a partir del 10 de diciembre de 2016 y hasta el 9 de diciembre de 2017, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, otorgada mediante Resolución N° 14/MHYDHGC/2016, a la agente Andrea Marcela Belleri, CUIL N° 27-27308760-0, perteneciente a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4501.0150.A.A.01.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### RESOLUCIÓN N.º 72/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 70 y su modificatoria la Ley N° 5.450, los Decretos Nros. 1.000/99, 198/16, 675/16, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, el Expediente Electrónico N° 3.896.182/DGPAPP/17, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 y su modificatoria la Ley N° 5.450, en su artículo 25, estableció que los responsables de programas y proyectos, y sus superiores jerárquicos, deben redactar un informe final sobre su gestión al dejar el cargo, prestando colaboración a quien legítimamente le sucede en el mismo, siendo dicha tarea remunerada;

Que el Decreto N° 1.000/99, reglamentario de la Ley N° 70, en su artículo 14 dispuso que dicho informe será remunerado con un monto equivalente al del cargo que ocuparan;

Que, a su vez, por Disposición N° 24/DGOGPP/11, se determinaron las características, alcance y contenido del mencionado informe;

Que en artículo 3°, del Anexo I de la mencionada Disposición, se estableció que el informe deberá ser presentado por el funcionario antes de transcurridos treinta (30) días corridos desde el momento en que se aleje de su cargo, plazo que se contará a partir de la

Que por el Expediente citado en el Visto, el Sr. Ezequiel Rebruj, DNI N° 26.844.531, CUIL 20-26844531- 6, ha presentado en tiempo y forma el informe final de gestión en relación al ejercicio del cargo de Director General de la Dirección General Gestión de Inversiones de la ex Subsecretaría de Inversiones, dependiente de este Ministerio, en el que fuera designado por Decreto N° 198/16 y cuyo cese se produjera en virtud de la estructura orgánica funcional aprobada mediante Decreto N° 675/16;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70 y su modificatoria la Ley N° 5.450.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Informe Final de Gestión presentado por el Sr. Ezequiel Rebruj, DNI N° 26.844.531, CUIL 20-26844531-6, respecto a su desempeño como Director General de la Dirección General Gestión de Inversiones, dependiente de la ex Subsecretaría de Inversiones de este Ministerio, y que como Anexo (IF N° 3.908.319/SSDECO/17) forma parte integrante de la presente, cargo en el que fuera designado por Decreto N° 198/16, conforme la Ley N° 70, y su modificatoria Ley N° 5.450 y cuyo cese se produjera en virtud de la estructura organizativa funcional aprobada mediante Decreto N° 675/16.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes

y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, remítase copia del informe final a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Proyectos Articulación Público- Privada -dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico dependiente de este Ministerio y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 73/MMIYTGC/17**

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 70 y su modificatoria la Ley N° 5.450, los Decretos Nros. 1.000/99, 130/16 y 675/16, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, el Expediente Electrónico N° 3.752.775/SSDECO/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 70 y su modificatoria, la Ley N° 5.450, en su artículo 25 estableció que los responsables de programas y proyectos, y sus superiores jerárquicos, deben redactar un informe final sobre su gestión al dejar el cargo, prestando colaboración a quien legítimamente le sucede en el mismo, siendo dicha tarea remunerada;

Que, el Decreto N° 1.000/99, reglamentario de la Ley N° 70, en su artículo 14 dispuso que dicho informe será remunerado con un monto equivalente al del cargo que ocupaban;

Que, a su vez, por la Disposición N° 24/DGOGPP/11, se determinaron las características, alcance y contenido del mencionado informe;

Que en artículo 3°, del Anexo I de la mencionada Disposición, se estableció que el informe deberá ser presentado por el funcionario antes de transcurridos treinta (30) días corridos desde el momento en que se aleje de su cargo, plazo que se contará a partir de la fecha de la norma por la cual se efectivice el cese;

Que por el Decreto N° 130/16 el Sr. Fernando Oris de Roa, DNI N° 10.141.141, CUIL N° 23- 10141141-9 fue designado como Subsecretario de la ex Subsecretaría de Inversiones, del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología;

Que por el Decreto N° 675/16 se modificó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Expediente citado en el Visto, el Sr. Fernando Oris de Roa, ha presentado en tiempo y forma el Informe Final de Gestión exigido por la normativa vigente, toda vez que el cese en su cargo se ha producido en virtud de la modificación de la estructura orgánica funcional aprobada mediante Decreto N° 675/16;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70 y su modificatoria la Ley N° 5.450.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Informe Final de Gestión, conforme lo establecido por la Ley N° 70, y su modificatoria Ley N° 5.450, presentado por el Sr. Fernando Oris de Roa, D.N.I. N° 10.141.141, CUIL N° 23-10141141-9, respecto a su desempeño como Subsecretario de la ex Subsecretaría de Inversiones de este Ministerio, y que como Anexo (IF N° 3.902.208/SSDECO/17) forma parte integrante de la presente, cargo en el que fuera designado por Decreto N° 130/16, y cuyo cese se produjera en virtud de la estructura organizativa funcional aprobada mediante Decreto N° 675/16.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto; remítase copia del informe final de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Freire**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 74/MMIYTGC/17**

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley 471, el Decreto N° 1.550/08, la Resolución N° 31/MMIYTGC/16, el Expediente Electrónico N° 27.891.821/DGTALMMIYT/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 31/MMIYTGC/16, se otorgó a partir del 15 de enero de 2016 y por el término de un (1) año, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente Federico Maniel, DNI N° 35.242.551, CUIL N° 20-35242551-7, ID N° 0015965, perteneciente a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del este Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por el Expediente citado en el Visto, el Sr. Federico Maniel, solicita prorrogar la licencia que nos ocupa, por el término de un (1) año;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, presta conformidad a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no alterará el normal desarrollo de las tareas;

Que por el Decreto N° 1.550/08, se delegó en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar la forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471;

Que en virtud de ello, corresponde su autorización, dictando la norma legal a tal fin.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 1.550/08,

## **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN y TECNOLOGÍA RESUELVE**

Artículo 1°.- Prorrógase, a partir del 15 de enero del 2017 y por el término de un (1) año, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente Federico Maniel, DNI N° 35.242.551, CUIL N° 20-35242551-7, ID N° 0015965, perteneciente a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.550/08, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6501.0010.00H.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Freire**

### **RESOLUCIÓN N.º 75/MMIYTGC/17**

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 638/07, 363/15, 675/16 y 676/16, las Resoluciones Nros. 698/MHGC/08 y 114/MMIYTGC/16 y el Expediente Electrónico N° 4.171.667/SSICI/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en su artículo 2° al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas dependiente del citado Ministerio;

Que por el Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto mencionado anteriormente, instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto 676/16, se aceptó la renuncia del Dr. Juan Pablo Limodio D.N.I. N° 30.742.033, CUIL N° 20-30742033-4 y se designó en su reemplazo, al Lic. Pedro Andrés Larre, DNI N° 26.781.618, CUIT N° 20-26781618-3, como Subsecretario de la ex Subsecretaría de Ciudad Inteligente, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que en virtud del cambio de autoridades previamente mencionado, se solicitó la ratificación, a partir del 2 de diciembre de 2016, de la designación del Sr. Diego Héctor Álvarez Sáez, DNI N° 32.063.962, CUIL N° 20-32063962-0, como Personal de Planta de Gabinete de la entonces Subsecretaría de Ciudad Inteligente, con nueve mil setecientas (9.700) unidades retributivas mensuales, cuya designación fuera dispuesta por Resolución 114/MMIYTGC/16;

Que por el Decreto N° 675/16, se modificó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo, contemplándose a la Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente bajo la órbita de este Ministerio, ratificándose al Lic. Pedro Andrés Larre, DNI N° 26.781.618, CUIT N° 20-26781618-3, como titular de la misma;

Que en ese orden de ideas, el titular de la referida Subsecretaría, propició, a partir del 1° de enero de 2017, la designación de los Sres. Diego Héctor Álvarez Sáez, DNI N° 32.063.962, CUIL N° 20-32063962-0 y Matías Williams, DNI N° 34.027.457, CUIL N° 20-34027457-2, como Personal de la Planta de Gabinete de la mencionada Subsecretaría;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 638/07,

#### **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE**

Artículo 1°.- Ratifícase, a partir del 2 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, al Sr. Diego Héctor Álvarez Sáez, DNI N° 32.063.962, CUIL N° 20-32063962-0, como Personal de Planta de Gabinete de la entonces Subsecretaría de Ciudad Inteligente, con nueve mil setecientas (9.700) unidades retributivas mensuales, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 114/MMIYTGC/16, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Designase, a partir del 1° de enero de 2017, al Sr. Diego Héctor Álvarez Sáez, DNI N° 32.063.962, CUIL N° 20-32063962-0, como personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente, dependiente de este Ministerio, con una remuneración de nueve mil cuatrocientas (9.400) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 3°.- Designase, a partir del 1° de enero de 2017, al Sr. Matías Williams, DNI N° 34.027.457, CUIL N° 20-34027457-2, como personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente, dependiente de este Ministerio, con una remuneración de ocho mil seiscientas (8.600) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

**RESOLUCIÓN N.º 76/MMIYTGC/17**

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 363/15 y sus modificatorios, 400/15 y 38/17, el Expediente Electrónico N° 3.986.076/UPEJOL/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en su artículo 2° al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", como Organismo Fuera de Nivel;

Que por Decreto N° 400/15 se transfirió el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, con su personal, patrimonio y presupuesto, a la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 38/17, se creó la Planta Transitoria de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) para atender las necesidades a ejecutar para el desarrollo de los "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, a cargo de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", dependiente de este Ministerio; Que el artículo 4° del Decreto citado precedentemente, facultó al señor Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología a designar, cesar y reconocer los servicios al personal de la Planta Transitoria de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", así como a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la misma;

Que el Titular de la mencionada Unidad, propicia la designación de diversos agentes como personal de la Planta Transitoria referida, en el modo, forma y período que se consignan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 38/17,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designanse a las personas mencionadas en el Anexo I (IF N° 4.309.799/UPEJOL/17), en el modo, monto y período que allí se consignan, como personal de la Planta Transitoria creada por Decreto N° 38/17, para desempeñarse en la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018" dependiente de este Ministerio.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", dependiente de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Freire**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 77/MMIYTGC/17**

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

**VISTO:**

La ley N° 5.460, los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 698/MHGC/08 y 133/MMIYTGC/16, el Expediente Electrónico N° 4.204.934/UPEJOL/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 2º, al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 638/07, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y Titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por el artículo 7º del Decreto N° 363/15, se instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente citado en el Visto, el Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018" propicia la aceptación de la renuncia presentada por la Sra. Amado, María Fernanda DNI N° 30.455.913, CUIL N° 27-30455913-1, a partir del 31 de enero de 2017, como Personal de su Planta de Gabinete, en el que fuere designada mediante la Resolución N° 133/MMIYTGC/16;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 31 de enero de 2017, la renuncia presentada por la Sra. Amado, María Fernanda, DNI N° 30.455.913, CUIL N° 27-30455913-1, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud, Buenos Aires 2018", dependiente de este Ministerio, quien fuera designada por Resolución 133/MMIYTGC/16.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**



**RESOLUCIÓN N.º 78/MMIYTGC/17**

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 363/15 y sus modificatorios, 400/15 y 38/17, el Expediente Electrónico N° 4.111.561/UPEJOL/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en su artículo 2° al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", como Organismo Fuera de Nivel;

Que por Decreto N° 400/15 se transfirió el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, con su personal, patrimonio y presupuesto, a la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 38/17, se creó la Planta Transitoria de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) para atender las necesidades a ejecutar para el desarrollo de los "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, a cargo de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", dependiente de este Ministerio;

Que el artículo 4° del Decreto citado precedentemente, facultó al señor Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología a designar, cesar y reconocer los servicios al personal de la Planta Transitoria de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", así como a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la misma;

Que el Titular de la mencionada Unidad, propicia la designación de diversos agentes como personal de la Planta Transitoria referida, en el modo, forma y período que se consignan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 38/17,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designanse a las personas mencionadas en el Anexo I (IF N° 4.123.620/UPEJOL/17), en el modo, monto y período que allí se consignan, como personal de la Planta Transitoria creada por Decreto N° 38/17, para desempeñarse en la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018" dependiente de este Ministerio.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", dependiente de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Freire**

## **ANEXO**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 156/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

#### VISTO:

Los Decretos N° 67/10, Decreto N° 501/12, Decreto N° 359/15, Resolución N° 51/MHGC/10, Resolución N° 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12, Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, Resolución 3-MHGC/MJGGC- SECLYT-15, Resolución N° 1541/MAYEPGC/15, Resolución N° 899/MAYEPGC/2016, la Disposición N° 9/DGC/10, Disposición N° 183/DGCG/13, Disposición N° 36- DGCG/2015, EE N° 04184636/MGEYA/MAYEPGC /17 y;

#### CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el cese y designación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 501/12 aprueba el régimen de asignación de gastos de movilidad, procedimiento administrativo electrónico para trámites de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad;

Que por Decreto N° 359/15 se designó, a partir del 10 de diciembre de 2015, al señor Eduardo Alberto Macchiavelli, D.N.I. N° 17.110.752, CUIL N° 20-17110752-1, como Ministro de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución N° 51/MHGC/10 aprueba la reglamentación del Decreto N° 67/2010;

Que por la Resolución 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12 se procedió a establecer el nuevo régimen de procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad, así como el procedimiento de designación de responsables de dichos fondos;

Que la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;

Que la Resolución 3-MHGC-MJGGC-SECLYT-15, en su art. 1, deja sin efecto el art. 2 de la Resolución 10-SECLYT-MHGC-MJGGC-13, Art. 3, deja sin efecto el Anexo III al que se refiere el art.3 de la Resolución 10-SECLYT-MHGC-MJGGC-13;

Que la Disposición N° A 9/DGC/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que la Disposición N° 183/DGCG/13 modifica los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI, de la Disposición N° 9/DGCG/10;

Que la Disposición N° 36-DGCG/2015 se modifican las Disposiciones Nros. DI-9-DGCG/10 y DI -183-DGCG/2013;

Que en el Artículo 12 de la Resolución N° 51/MHGC/10 y en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 y la Disposición N° 36/DGCG/15 se establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno

de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuándo el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción - debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción y Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento de fondo";

Que mediante el EE N° 04184636/MGEYA/MAYEPGC /17, el designado Señor Ministro del Ministerio de Ambiente y Espacio Público ha comunicado el cese y la designación de responsables de rendición de fondos de Caja Chica Común y Movilidad como así también solicita se lo exceptúe de designar a personal de planta permanente;

Que mediante la Resolución N° 1541/MAYEPGC/15, se designo y se ratifico mediante Resolución N° 899/MAYEPGC/16 como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que atento lo expuesto, y a los fines que este Ministerio de Ambiente y Espacio Público pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos;

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 4.013 y el Decreto 359/GCBA/2015.

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Cese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, el Señor Nicolás Naidich, DNI N° 34.142.879, quien fuera designado mediante Resolución N° 899/MAYEPGC/2016.

Artículo 2º.-Ratifíquese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público al Señor Eduardo Alberto Macchiavelli, DNI N° 17.110.752 y la Señora Victoria Hassan, DNI N° 29.805.607, quienes fueron designados mediante Resolución N° 1541 /MAYEPGC/15 y ratificados mediante Resolución N° 899/MAYEPGC/16.

Artículo 3º.- Exceptúese de designar como responsable de fondos de Caja Chica Común y Fondos de Movilidad a personal de Planta Permanente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

## Subsecretaría Gestión Estratégica y Calidad Institucional

### RESOLUCIÓN N.º 1/SSGECI/17

Buenos Aires, 3 de febrero de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 95/14 y sus modificatorios, la Resolución N° 37-SSGECI/16, el Expediente Electrónico N° 25205350-MGEYA-DGTAD/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 101-1242-CDI16, cuyo objeto es la contratación de un "Servicio de Consultoría sobre la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus 20 años de vigencia", con destino a la Dirección General de Calidad Institucional de la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inciso 4 de la Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/14 y sus modificatorios;

Que por Resolución 37-SSGECI/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que habrían de regir el procedimiento en cuestión y asimismo se dispuso el llamado a Contratación Directa para el día 15 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas;

Que se cursó la invitación a través del Sistema de Compras Electrónicas BAC atento la índole de la contratación y se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;

Que el presente llamado a Contratación Directa ha sido publicado en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura, se recibió la oferta de la firma FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA INNOVA T (CUIT N° 30-66317036-4);

Que la oferta presentada por FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA INNOVA T (CUIT N° 30-66317036-4), se ajusta a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, resultando conveniente en términos económicos;

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14 y sus modificatorios,

### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y CALIDAD INSTITUCIONAL RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase la Contratación Directa N° 101-1242-CDI16 al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley N° 2.095, para la contratación de un

"Servicio de Consultoría sobre la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus 20 años de vigencia", con destino a la Dirección General de Calidad Institucional de la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales.

Artículo 2° - Adjudicase el servicio objeto de la presente Contratación Directa a favor de la firma FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA INNOVA T (CUIT N° 30-66317036-4) por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00).

Artículo 3° - Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2017.

Artículo 4° - Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Página Web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/) conforme lo normado por el artículo 112 de la Ley N° 2.095.

Artículo 6° - Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Herrero**

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### RESOLUCIÓN N.º 47/AGIP/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

#### VISTO:

LA LEY N° 2603 (BOCBA N° 2846), LA RESOLUCIÓN N° 500/AGIP/2008 (BOCBA N° 3091) Y SUS MODIFICATORIAS, LAS RESOLUCIONES N° 476/AGIP/2012 (BOCBA N° 3953) Y N° 38/AGIP/2013 (BOCBA N° 4075) Y EL EXPEDIENTE N° 27.687.995/MGEYA/DGR/2016, Y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;

Que por medio de la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que mediante la Resolución N° 476/AGIP/2012 se procedió a designar, provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, al agente Sebastián Ces Costa, F.C. N° 400.006, como Director de la Dirección Técnica Tributaria dependiente de la Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas, habiendo sido confirmado en su cargo por Resolución N° 38/AGIP/2013;

Que el citado agente, mediante Expediente N° 27.687.995/MGEYA/DGR/2016, ha elevado su renuncia al cargo de Director por razones estrictamente personales y profesionales;

Que en consecuencia resulta necesario dictar el acto administrativo de aceptación de renuncia, agradeciéndole al funcionario saliente por los servicios prestados.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 06 de febrero de 2017, la renuncia presentada por el agente Sebastián Ces Costa, F.C. N° 400.006, como Director de la Dirección Técnica Tributaria dependiente de la Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2.- Agradécese especialmente al agente Sebastián Ces Costa, F.C. N° 400.006, por el honorable desempeño en sus funciones, la responsabilidad diaria en el cumplimiento de sus tareas, su idoneidad y capacidad para el ejercicio de las funciones desarrolladas.

Artículo 3.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de

Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente del interesado. Cumplido, archívese. **Ballotta**



## Ente de Turismo

### RESOLUCIÓN N.º 19/ENTUR/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 2.627, su modificatoria, y 5.460, los Decretos Nros. 363/15 y 235/16, las Resoluciones Nros. 149/ENTUR/16 y 14/ENTUR/17, el Expediente Electrónico N° 4.131.069/ENTUR/2017, y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del art. 1º de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;

Que el Decreto N° 363/15, en su Artículo 7º, instituyó, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que mediante Resolución N° 16/ENTUR/17 se designó, a partir del 1º de febrero de 2017, al nuevo Director General de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística de este organismo;

Que por Nota N° NO 2017-04090242-DGECM, se solicitó se arbitren los medios a los fines de la continuidad de los Sres. Anabella Mutto Vázquez, D.N.I. N° 29.462.198, CUIL 27-29462198-4 y Steven Shedden, D.N.I. N° 34.813.308, CUIL 20-34813308-0, como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva del Ente de Turismo, los que fueran designados mediante Resoluciones Nros. 149/ENTUR/16 y 14/ENTUR/17, respectivamente;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° 4346840-DGTALET/17;

Que por Decreto N° 235/16 se designó al Lic. Andrés Freire, D.N.I. N° 22.549.351, como Presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.627,

#### **EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase a partir del 1º de febrero de 2017 a la Srta. Anabella Mutto Vázquez, D.N.I. N° 29.462.198, CUIL 27-29462198-4, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con tres mil ochocientas (3.800)

Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7º del Decreto Nº 363/15.

Artículo 2º.- Designase a partir del 1º de febrero de 2017 al Sr. Steven Shedden, D.N.I. Nº 34.813.308, CUIL 20-34813308-0, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con dos mil doscientas (2.200) Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7º del Decreto Nº 363/15.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

## **RESOLUCIÓN N.º 20/ENTUR/17**

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 2.627 y modificatoria y 5.460, los Decretos Nros. 363/15 y 235/16, las Resoluciones Nros. 446/MHGC/16 y 16/ENTUR/17 y el Expediente Electrónico Nº 4.131.279/MGEYA/ENTUR/17,

### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley Nº 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1º de la Ley 2.627 de creación del Ente;

Que el Artículo 7º del Decreto Nº 363/15, instituyó a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Resolución Nº 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7º y 8º del Decreto Nº 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;

Que mediante Resolución Nº 16/ENTUR/17 se designó, a partir del 1º de febrero de 2017, al nuevo Director General de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística de este organismo;

Que mediante Nota N° NO-2017-04090154-DGECM se solicitó se asigne a partir del 1° de febrero de 2017 un Suplemento de Gabinete de régimen modular de unidades retributivas asignadas y no utilizadas de la Dirección General a su cargo, de conformidad al siguiente detalle: 1) un mil ciento cincuenta (1.150) unidades retributivas mensuales para la agente Mónica Alejandra Camps, D.N.I. N° 28.025.975, CUIL 27-28025975-1, Partida 5007.0400.T.A.01, 2) quinientas (500) unidades retributivas mensuales para la agente Silvia Adriana Ramajo, D.N.I. N° 14.763.361, CUIL 27-14763361-6, Partida 5007.0400.T.A.01, 3) cuatrocientas (400) unidades retributivas mensuales para la agente María Luján Ferrari Valenti, D.N.I. N° 30.202.051, CUIL 27-30202051-0, Partida 5007.0400.P.A.01 y 4) trescientas (300) unidades retributivas para la agente Mora Kleiman, D.N.I. N° 27.215.266, CUIL 27-27215266-2, Partida 5007.0400.T.A.01;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 4327014-DGTALET/17;

Que por Decreto N° 235/16 se designó al Lic. Andrés Freire, D.N.I. N° 22.549.351, como presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.627,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 1° de febrero de 2017 Suplemento de Gabinete equivalente a un mil ciento cincuenta (1.150) unidades retributivas a la agente Mónica Alejandra Camps, D.N.I. N° 28.025.975, CUIL 27-28025975-1, Partida 5007.0400.T.A.01, de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística de este Organismo.

Artículo 2°.- Asígnase a partir del 1° de febrero de 2017 Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas (500) unidades retributivas a la agente Silvia Adriana Ramajo, D.N.I. N° 14.763.361, CUIL 27-14763361-6, Partida 5007.0400.T.A.01, de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística de este Organismo.

Artículo 3°.- Asígnase a partir del 1° de febrero de 2017 Suplemento de Gabinete equivalente a cuatrocientas (400) unidades retributivas a la agente María Lujan Ferrari Valenti, D.N.I. N° 30.202.051, CUIL 27-30202051-0, Partida 5007.0400.P.A.01, de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística de este Organismo.

Artículo 4°.- Asígnase a partir del 1° de febrero de 2017 Suplemento de Gabinete equivalente a trescientas (300) unidades retributivas a la agente Mora Kleiman, D.N.I. N° 27.215.266, CUIL 27-27215266-2, Partida 5007.0400.T.A.01, de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística de este Organismo.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese.

**Freire**

## Agencia de Protección Ambiental

### RESOLUCIÓN N.º 32/APRA/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

#### VISTOS:

La Ley 471, el Decreto N° 281/GCBA/2010, las Resoluciones Nos. 2777/MHGC/10, 2778/MHGC/10, 2779/MHGC/10, N° 6-MMGC/2015, y la N° 74 APRA/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el art. 38 de la Ley N° 471 regula la jornada laboral de trabajo del personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Resoluciones Nos. 2777/MHGC/10, 2778/MHGC/10 y 2779/MHGC/10 se instrumentaron los convenios colectivos de trabajo que complementan la Ley marco que rige las relaciones de empleo público;

Que por el Decreto 281/10 instruyo a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos y a la ex Subsecretaria de Modernización de la Gestión Pública, a elaborar en forma conjunta, el régimen general y único del registro de asistencia del personal comprendido en el art. 4° del capítulo 2 de la ley 471;

Que en el marco del proceso de modernización de la Administración Pública llevada adelante por este Ministerio en cumplimiento de la Ley N° 3304, se han impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas que permitan administrar la información de manera más ágil, confiable y accesible, a través de la utilización de medios informáticos;

Que desde la puesta en vigencia del Reglamento General del Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se ha avanzado significativamente en la utilización de herramientas informáticas, como el Sistema Informático de Control de Asistencia, homologado en varias reparticiones, y también en el desarrollo del Módulo de Incidencias SIAL;

Que a fin de lograr la digitalización de los procesos administrativos se dispuso que el "Módulo de Incidencias SIAL" sea de uso obligatorio para la carga de las incidencias que realicen los Responsables Administrativos de Presentismo, mediante la solicitud del agente;

Que en este entendimiento, se aprueban nuevos formularios denominados "Ficha de Eximición de Firma"

para aquellos agentes que así lo requieran; y el "Formulario Controlado de Designación del Responsable Administrativo de Presentismo";

Que por medio de la Resolución N° 6-MMGC/2012 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la mencionada norma aprobó las Planillas de Registro de Asistencia, el Formulario de Notificación de Inasistencias, el acta de Notificación de Inasistencia, el Formulario Controlado SADE de Nombramiento del Responsable Administrativo de Presentismo, el formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos

de control de asistencia y el Listado de Incidencia, de conformidad con los Anexos III(IF-2015-221362-SSGRH), IV(IF-2015-221192-SSGRH), V (IF-2015-221049-SSGRH), VI (IF-2015-220630-SSGRH), VII(IF-2015-220449-SSGRH) y VIII (IF-2015-219999-SSGRH);

Que el art. 4º estableció que los directores generales o funcionarios de rango equivalente de cada repartición serán los responsables últimos de registro de asistencia de los agentes y de la gestión e información de las licencias de los mismos; Que el agente VIDAL MAULA Rodrigo, CUIL Nº 24-29041325-3, cumple funciones para la Dirección General de Evaluación Técnica; en calidad de Subgerente Operativo y tiene participación constante en reuniones por proyectos, dentro de la agencia y en otras dependencias fuera de esta.

Que en ese sentido cabe destacar que mediante Informe Nº IF-2017-04167043-DGET, se encuentra suscripta la Ficha de eximición de firma en la Planilla de Registro de Asistencia y del Monitoreo mediante Sistemas Informáticos de Control de Asistencia; Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución Nº 74-APRA/2016 y la Resolución Nº 6-MMGC/2015,

Por ello, por avocación de las competencias del Director General de Evaluación Técnica y en virtud de las facultades conferidas por las Leyes Nº 2.628 y Nº 3.295 (textos consolidados por Ley Nº 5.454), por los Decretos Nº 138/08 y Nº 37/16,

**EL PRESIDENTE  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase al agente Vidal Maula, Rodrigo CUIL Nº 24-29041325-3 a cumplir su jornada laboral en calidad de Subgerente Operativo de esta repartición y participar en forma constante en reuniones por proyectos, dentro de la agencia y en otras dependencias fuera de esta.

Artículo 2º - El agente autorizado en el Artículo 1º de la presente estará eximido, cuando cumpla tareas visitando otros establecimientos, desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, del registro en la Planilla de Registro de Asistencia, debiendo presentar en forma semanal la hoja de ruta que acredite dichas funciones.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese al interesado y comuníquese a Gerencia Operativa de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Protección Ambiental y a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

**RESOLUCIÓN N.º 34/APRA/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y N° 37/16 y las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, N° 29/APRA/17 y los Expedientes N° 600.599/2017; N° 604.991/2017; N° 605.838/2017; N° 607.325/17; N° 1.918.225/17; N° 607.942/17; N°1.827.699/17; N° 608.845/17; N° 609.504/17; N° 609.947/17; N° 610.103/17; N° 610.290/17; N°616.092/17; N° 616.882/17; N° 617.033/17; N° 617.201/17; N° 617.765/17; N° 644.458/17; N°1.920.065/17; N° 1.895.838/17; N° 618.138/17; N° 623.767/17; N° 624.249/17; N° 625.763/17; N°626.500/17; N° 2.663.933/17; N° 632.987/17; N° 1.020.772/17; N° 633.132/17; N° 633.676/17; N°634.555/17; N° 2.383.422/17; N° 634.940/17; N° 1.061.220/17; N° 636.015/17; N° 636.376/17; N°2.385.437/17 ; N° 636.511/17; N° 2.434.685/17; N° 1.704.951; N° 3.030.838/17; N° 3.088.856/17 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de varias personas para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14, y las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que en ese seguimiento de ideas se dictó la Resolución N° 29/APRA/17;

Que habiéndose deslizado errores materiales involuntarios en el Anexo que formó parte integrante de la misma;

Que en consecuencia deviene necesario dejar sin efecto la Resolución N° 29/APRA/17;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 29/APRA/2017 y su Anexo IF-2017-04176785 APRA.

Artículo 2º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2017-04236122-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 2°.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017, de esta Agencia.

Artículo 6°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 35/APRA/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

#### VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2016-25634426-MGEYA-DGTALAPRA, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos (502851); Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video y productos conexos (502874)", a desarrollarse en la calle General José Gervasio Artigas N° 1.850, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1, de esta Ciudad, con una superficie de 254,59 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 67, Manzana: 080, Parcela: 040, Distrito de Zonificación: R2bII;

Que en el Informe N° IF-2017-03499831-DGET, de fecha 26 de enero de 2017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de la Dirección General de Evaluación Técnica considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que presente acto administrativo se suscribe en virtud del principio de avocación de las competencias de la Dirección General de Evaluación Técnica;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2.628 y los Decretos N° 138/08 y N° 37/16,

**EL PRESIDENTE  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos (502851); Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video y productos conexos (502874)", a desarrollarse en la calle General José Gervasio Artigas N° 1.850, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1, de esta Ciudad, con una superficie de 254,59 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 67, Manzana: 080, Parcela: 040, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de LJV S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) En caso de generar residuos peligrosos, cumplir con la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07;
- 10) Las plaquetas de uso electrónico, pilas y baterías usadas o de descarte deberán devolverse a sus respectivos proveedores y no podrán ser dispuestas con los residuos domiciliarios;
- 11) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 12) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 13) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.



Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Resolución y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

## **RESOLUCIÓN N.º 36/APRA/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

### **VISTO:**

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2.012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2.015-35.028.625-MGEyA-APRA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClNAE 2891.0) Pulvimetalurgia (502.012); (ClNAE 2891.0) Forjado, prensado, estampado y laminado de metales (502.011); (ClNAE 2899.9) Fabricación de productos metálicos n.c.p. (502.168)", a desarrollarse en la calle Montiel N° 2.322/24, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 315,69 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 54, Parcela: 24, Distrito de Zonificación: E2;

Que en el Informe N° IF-2017-03319213-DGET, de fecha 24 de enero de 2.017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de Evaluación de Impacto Acústico de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2017-03238152-DGET, de fecha 23 de enero de 2.017, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica, manifiesta que la actividad: "Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia; Fabricación de productos metálicos n.c.p.", se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde al titular de la misma la inscripción en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que por Informe N° IF-2017-03279341-DGET, de fecha 24 de enero de 2.017, la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental ratificó lo actuado por la Subgerencia a su cargo;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que presente acto administrativo se suscribe en virtud del principio de avocación de las competencias de la Dirección General de Evaluación Técnica;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2.628 y los Decretos N° 138/08 y N° 37/16,

**EL PRESIDENTE  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: (ClNAE 2891.0) Pulvimetalurgia (502.012); (ClNAE 2891.0) Forjado, prensado, estampado y laminado de metales (502.011); (ClNAE 2899.9) Fabricación de productos metálicos n.c.p. (502.168)", a desarrollarse en la calle Montiel N° 2.322/24, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 315,69 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 54, Parcela: 24, Distrito de Zonificación: E2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Resortes MG S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06, debiéndose inscribir en el Registro de Generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), creado por la misma;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;

- 9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores. Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 10) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 11) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/2007); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 12) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
- 13) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo del equipamiento utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 14) Contar con un sistema de captación y filtración de humos y olores a fin de evitar molestias a las viviendas del entorno, que aseguren que las emisiones a la atmósfera se encuentren dentro de los límites establecidos por la normativa vigente. Se deberá llevar un registro de mantenimiento y renovación de filtros;
- 15) Exhibir Autorización

Condicionales de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;

- 16) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 17) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 18) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
- 19) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
- 20) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales;
- 21) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Resolución y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

## **RESOLUCIÓN N.º 37/APRA/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

### **VISTO:**

La Ley N° 1.540 y el Decreto Reglamentario N° 740/07, y el Expediente EX-2.015-35.028.625-MGEyA-APRA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se tramita la inscripción en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, previsto en el Artículo 16 de la Ley N° 1.540, a nombre de Resortes MG S.R.L., titular de la actividad: "Industria: (ClNAE 2891.0) Pulvimetalurgia (502.012); (ClNAE 2891.0) Forjado, prensado, estampado y laminado de metales (502.011); (ClNAE 2899.9) Fabricación de productos metálicos n.c.p. (502.168)", a desarrollarse en la calle Montiel N° 2.322/24, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 315,69 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 54, Parcela: 24, Distrito de Zonificación: E2;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 740/07, reglamentario de la Ley N° 1.540, la actividad: "Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia; Fabricación de productos metálicos n.c.p.", se encuentra catalogada como potencialmente contaminante por ruidos y vibraciones, en la enumeración del Anexo IX, con un nivel de referencia de 100 dBA;

Que de los antecedentes analizados se desprende que el emprendimiento encuadra en el Anexo I del decreto reglamentario N° 740/07, Artículo 15° apartado b.1) como Actividades Fijas Catalogadas Nuevas alcanzadas por la Ley N° 123 y modificatorias;

Que por Informe N° IF-2017-03238152-DGET, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica, efectuó el análisis de la documentación presentada y del Informe de Evaluación de Impacto Acústico (IEIA), elaborado conforme los lineamientos del Artículo 14 del Anexo I del Decreto citado;

Que del IEIA presentado surge que el Distrito de Zonificación E2 en el cual se halla emplazado el local de marras, corresponde a un área de sensibilidad acústica en ambiente exterior (ASAE) del tipo III, conforme al Anexo II del referido Decreto;

Que en dicha ASAE el nivel de emisión al exterior no debe superar los 70 dBA para el período diurno, mientras que el LMP para el período nocturno adopta un valor de 60 dBA;

Que de acuerdo a lo declarado la actividad se desarrollará durante el período diurno;

Que se tomaron mediciones aplicando el procedimiento establecido en los Anexos IV y V del Decreto 740/07;

Que se incorporaron mediciones de los niveles sonoros continuos equivalentes registrados en el interior del local en situación de plena actividad;

Que se presentó informe con mediciones en ambiente exterior con el funcionamiento de la actividad y con la misma detenida;

Que el área técnica interviniente manifiesta que se evidencia el enmascaramiento de los niveles de emisión sonora propios del establecimiento, con aquellos niveles correspondientes al ruido de fondo observado en la zona;

Que teniendo en cuenta los niveles alcanzados el área técnica informante concluye que el funcionamiento de la actividad, en la intensidad registrada en terreno, no ocasionará un impacto acústico significativo al medio ambiente de acuerdo a las normas vigentes;

Que por Informe N° IF-2017-03279341-DGET, la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental ratificó lo actuado por la Subgerencia a su cargo;

Que el profesional interviniente, como los equipos utilizados en las mediciones, cumplen con lo establecido en el Decreto N° 740/07 y la Resolución N° 44-APRA/08;

Que presente acto administrativo se suscribe en virtud del principio de avocación de las competencias de la Dirección General de Evaluación Técnica;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2.628 y los Decretos N° 138/08 y N° 37/16,

**EL PRESIDENTE  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Inscríbese en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, a Resortes MG S.R.L., titular de la actividad: "Industria: (ClNAE 2891.0) Pulvimetalurgia (502.012); (ClNAE 2891.0) Forjado, prensado, estampado y laminado de metales (502.011); (ClNAE 2899.9) Fabricación de productos metálicos n.c.p. (502.168)", a desarrollarse en la calle Montiel N° 2.322/24, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 315,69 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 54, Parcela: 24, Distrito de Zonificación: E2.

Artículo 2°.- Déjase constancia que la inscripción citada en el artículo precedente se otorga teniendo en cuenta los siguientes parámetros: ASAE: Tipo III. LMP: 70 y 60 dBA diurno y nocturno. Nivel de Referencia: 100 dBA. Registros declarados para funcionamiento diurno: P(1): LINT de 78,7 dBA; P(2): LINT de 82,1 dBA; P(3): LINT de 72,7 dBA; P(4): LM de 67,7 dBA; LF de 65,7 dBA; LEXT no atribuible. Referencias: P(1): Interior del Local, sector centro del Taller; P(2): Interior del Local, sector fondo del Taller; P(3): Interior del Local, sector Taller, cercano a oficinas; P(4): Fachada del Local, sobre calle Montiel N° 2322.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 2) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 3) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
- 4) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
- 5) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales;

6) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4º- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 1.540.

Artículo 5º.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Resolución.

Artículo 6º- Regístrese, notifíquese al interesado a quien se deberá otorgar copia de la presente Resolución, en la que se insertará el número de registro otorgado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

## **RESOLUCIÓN N.º 38/APRA/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

### **VISTO:**

La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 2.628 y Nº 2.095 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, los Decretos Nº 37/GCBA/16 y Nº 411/GCBA/16, la Resolución Nº 18/APRA/16, el EX-2015-36391683-MGEYA-DGTALAPRA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad;

Que en su Capítulo III, la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por las actuaciones mencionadas en el visto, se aprobó la Contratación Directa Nº 8933-1540-CDI15 y se adjudicó a la firma DELOITTE & CO. S.A. (CUIT Nº 30-52612491-6), la contratación de un Servicio de Desarrollo de Nuevas Funcionalidades SAP-CRM APRA-MYEP;

Que en ese sentido por Resolución Nº 18/APRA16 se adjudicó a favor de la firma DELOITTE & CO. S.A. (CUIT Nº 30-52612491-6) la contratación de un Servicio de Desarrollo de Nuevas Funcionalidades SAP-CRM APRA-MYEP, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$2.483.550,00), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra Nº 8933-0006-OC16, perfeccionándose posteriormente la pertinente Orden de Compra;

Que la Gerencia Operativa de Procesos, Transparencia e Información dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal expresó la necesidad de ampliar el servicio;

Que esta Presidencia prestó conformidad a la solicitud efectuada por Nota NO-2017-03078678-APRA;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), establece en el inciso I) del artículo N° 119 las facultades del órgano contratante, siendo una de ellas la atribución de aumentar el total del monto adjudicado hasta un cincuenta por ciento (50%) de su valor original, con la conformidad del cocontratante;

Que en ese sentido el proveedor DELOITTE & CO. S.A. (CUIT N° 30-52612491-6) presto conformidad a la ampliación que nos ocupa mediante Informe N° IF-2017-03100959-DGTALAPRA;

Que a tal efecto la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial ha procedido a efectuar la afectación presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia corresponde ampliar la Orden de Compra N° 8933-0006-OC16 por un monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.241.550,00), a favor de la firma DELOITTE & CO. S.A. (CUIT N° 30-52612491-6), para la contratación de un Servicio de Desarrollo de Nuevas Funcionalidades SAP-CRM APRA-MYEP;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental ha tomado la debida intervención.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), en el Decreto N° 95/GCBA/14 y de las competencias conferidas en el Anexo I del Decreto N° 411/GCBA/16,

**EL PRESIDENTE  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Amplíese la Orden de Compra N° 8933-0006-OC16, al amparo de lo establecido en el inciso I) del artículo N° 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), a favor de la firma DELOITTE & CO. S.A. (CUIT N° 30-52612491-6), por un monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.241.550,00), para la contratación de un Servicio de Desarrollo de Nuevas Funcionalidades SAP-CRM APRA-MYEP.

Artículo 2°.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.

Artículo 3°.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Filgueira Risso**

**RESOLUCIÓN N.° 39/APRA/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 25.675, la Ley N° 123 y N° 2.628 (textos consolidados por Ley N° 5.666), los Decretos N° 222/GCABA/12, N° 138/GCABA/08 y N° 37/GCBA/16, la Resolución N° 234/APRA/10, la Resolución Conjunta N° 2/APRA/15, la Disposición N° 117/DGTALAPRA/12, el Expediente N° 2015-32695228-MGEYA-APRA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental n° 12.330, otorgado para las actividades: "Rubros CATEGORIZADOS: Estación de Servicio Gas Natural Comprimido (G.N.C.). Venta Minorista por sistema de autoservicio de bebidas y productos alimenticios envasados, kiosco, además de servicio de bar, café, hielo, carbón, leña. Rubro habilitado a incorporar: "Venta minorista de repuestos, lubricantes y aditivos envasados, taller de reparación de automóviles (excluido chapa pintura y rectificación de motores) (604.602)". Rubros según normativa vigente: Servicios: "Estación de Servicio Gas Natural comprimido (G.N.C.) (604.062)". "Comercio Minorista por sistema de autoservicio de bebidas y productos alimenticios envasados (604.603)"; "Comercio minorista de limpieza, tocador y kiosco (604.605)"; "Servicio de café bar (604.606)"; "Comercio minorista de hielo carbón y leña (604.608)". "Venta minorista de repuestos, lubricantes y aditivos envasados, taller de reparación de automóviles (excluido chapa pintura y rectificación de motores) (604.602)", establecimiento sito en la calle Humberto Primo N° 1.101/07, esquina Lima N° 1.047/97, Planta Baja y Planta Alta (Distrito de zonificación: C1), con una superficie total 496,21 metros<sup>2</sup>, a nombre de SALFACO S.A;

Que en el marco de la normativa ambiental en vigencia, la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 222/GCABA/12 y Disposición N° 117/DGTALAPRA/12, el presente caso se encuentra categorizado como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto (C.R.E.) destacando que la categorización de la actividad se encuentra determinada por el Artículo 13° de la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Que por Informe N° IF-2015-20220200-DGET, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de la Dirección General de Evaluación Técnica efectuó un exhaustivo análisis de la documentación y de lo declarado en el estudio presentado para el conjunto de las actividades, destacando los aspectos de interés y formulando las observaciones correspondientes;

Que con fecha 06 de Agosto del 2010 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 12.330, para las actividades: "Estación de Servicio Gas Natural Comprimido (GNC). Venta minorista por sistema de autoservicio de bebidas y productos alimenticios envasados, kiosco, además de servicio de bar, café, hielo, carbón, leña", sito en la en la calle Humberto Primo N° 1101/07, esquina Lima 1047/97, PB y PA (Distrito de zonificación: C1) a nombre de SALFACO S.A. y sobre una superficie total de 496.21 metros<sup>2</sup>;

Que por Resolución N° 234-APRA-10, fue categorizado como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto con una validez de 4 (cuatro) años;

Que cabe destacar que correspondería incorporar la actividad de: "Venta minorista de repuestos, lubricantes y aditivos envasados, taller de reparación de automóviles (excluido chapa pintura y rectificación de motores) (604.602)", establecida en el Cuadro de Categorización Anexo II del Decreto 222/GCBA/2012 como "actividad complementaria y admitidas de Estación de servicio", la cual posee certificado de habilitación de fecha 08 de Junio del 2012;

Que en cuanto a la Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental se informa que por presentación agregar N° 001 de fecha 12/05/14, se adjunta la auditoría ambiental en cumplimiento con el Punto 1 del Anexo I de la Resolución N° 234- APRA-10, junto con documentación complementaria para proseguir con el trámite;

Que dentro de la documentación complementaria se incluye:

1) Anexo 1: Auditoria ambiental,



2) Anexo 2: Constancia de inscripción en el Registro de Generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (Expediente Nº 1522667/2010); Formulario de Inscripción al Registro de Generadores de Residuos Peligrosos (Registro Nº 104833-DGET-2010); Constancia de pago de tasa ambiental anual correspondiente al año 2012/13, correspondiente al Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación; Manifiestos de Transportistas y Tratadores de residuos peligrosos correspondientes a los años 2011/2012,

3) Anexo 3: Plan de Gestión de Residuos Peligrosos; Plan de acción ante Emergencias (Incendio, derrumbes, escapes de GNC, accidentes; Plan de Evacuación; Rol de incendio; Programa de capacitación de Higiene y Seguridad de trabajo (Plan de monitoreo de condiciones ambientales (Determinación de niveles de vibración, presión sonora y de iluminación); Copia del Acta de Inspección Técnica de las instalaciones específicas de GNC efectuadas por Metrogas del año 2013;

4) Anexo 4: Recomendaciones para el uso de aparatos sometidos a presión; Ensayo periódico anual de aparatos sometidos a presión;

5) Anexo 5: Constancia de inscripción en el Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustibles e Hidrocarburos a Granel y de Gas Natural Comprimido (EXP-S01 00522146/2006); Póliza de seguro de caución de daño ambiental de incidencia colectiva;

6) Anexo 6: Certificados de Habilitación (de fecha 23/10/92 y de fecha 08/06/12); Documentación Legal Certificada;

Que según lo establecido en el Art. 1º de la Resolución de Firma Conjunta Nº 2/APRA/2015, toda actividad, proyecto, obra o emprendimiento que se categorice como de Impacto ambiental Con Relevante Efecto debe acreditar la contratación del seguro ambiental previsto por el Art. 22 de la Ley Nacional Nº 25.675 y reglamentado por demás normas afines, a tales efectos, se observa que entre la documentación presentada en el Anexo 5, se encuentra la póliza de seguro;

Que sin embargo la administrada presentó con fecha 7 de septiembre de 2016, el Cálculo de Nivel de Complejidad Ambiental, que arrojó un resultado de 14 puntos, por tal motivo, no se encuentra obligada a presentar el Seguro de Caución ambiental previsto en el Art. 22 de la Ley Nacional Nº 25.675;

Que como se mencionó al principio, habiéndose analizado las actuaciones bajo el procedimiento establecido en el Decreto Nº 222/GCABA/12 y Disposición Nº 117/DGTALAPRA/12, normativa actual en vigencia, el presente caso resulta categorizado como de IMPACTO AMBIENTAL CON RELEVANTE EFECTO, destacando que la categorización de la actividad se encuentra determinada por el Artículo 13º de la Ley Nº 123 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde proceder a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental, manteniendo su categorización como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto Ambiental e incluido en el Plan de Adecuación Ambiental;

Que asimismo corresponde dejar sin efecto las condiciones ambientales establecidas en la Resolución Nº 234-APRA-2010, e incorporar nuevos condicionantes ambientales para el desarrollo de la actividad en cuestión;

Que habiéndose pronunciado las áreas técnicas y jurídicas con competencia en la materia en el sentido de la renovación solicitada, corresponde dictar el acto administrativo;

Que el señor Director General de Evaluación Técnica ha ratificado todo lo actuado por las unidades administrativas bajo su dependencia por Providencia Nº PV-2016-21054388-DGET;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y los Decretos N° 138/GCBA/08 y N° 37/GCBA/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Otórguese la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental N° 12.330, por el término de cuatro (4) años, contados a partir del momento de la suscripción del presente acto administrativo, para las actividades: Rubros CATEGORIZADOS: Estación de Servicio Gas Natural Comprimido (G.N.C.). Venta Minorista por sistema de autoservicio de bebidas y productos alimenticios envasados, kiosco, además de servicio de bar, café, hielo, carbón, leña. Rubro habilitado a incorporar: "Venta minorista de repuestos, lubricantes y aditivos envasados, taller de reparación de automóviles (excluido chapa pintura y rectificación de motores) (604.602)". Rubros según normativa vigente: Servicios: "Estación de Servicio Gas Natural comprimido (G.N.C.) (604.062)". "Comercio Minorista por sistema de autoservicio de bebidas y productos alimenticios envasados (604.603)"; "Comercio minorista de limpieza, tocador y kiosco (604.605)"; "Servicio de café bar (604.606)"; "Comercio minorista de hielo carbón y leña (604.608)". "Venta minorista de repuestos, lubricantes y aditivos envasados, taller de reparación de automóviles (excluido chapa pintura y rectificación de motores) (604.602)", establecimiento sito en la calle Humberto Primo N° 1.101/07, esquina Lima N° 1.047/97, Planta Baja y Planta Alta (Distrito de zonificación: C1), con una superficie total 496,21 metros<sup>2</sup>, a nombre de SALFACO S.A.

Artículo 2°.- Déjese constancia que la renovación dispuesta en el artículo 1° se hará mediante anotación marginal en el Certificado original, suscripta por el señor Director General de Evaluación Técnica.

Artículo 3°.- Déjense sin efecto los condicionantes ambientales establecidos en la Resolución N° 234-APRA-2010 fijados con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4°.- Apruébense nuevos condicionantes ambientales que como Anexo I con registro SADE N° IF-2017-04284044-APRA, forman parte integrante de la presente Resolución, fijados con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 5°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones exigidas en el Anexo I, como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y entréguese copia certificada de la presente Resolución al interesado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de esta Agencia. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 166/MHGC/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

#### VISTO

La Ley 5.460, los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios y 613/16, la Resolución Nacional ME Nro. 657/10, El Convenio ME Nro. 953/15, el Expediente Electrónico Nro. 01968257-DGESCA /17, y

#### CONSIDERANDO

Que por Ley N° 5.460 y su modificatoria se aprueba la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Educación;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprueba la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nacional ME N° 657/10 se aprobó el "Proyecto Centros de Actividades Infantiles (CAI)" desarrollado a través de la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas, dependiente de la Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa del Ministerio de Educación de la Nación;

Que entre los compromisos asumidos por el Ministerio de Educación de la Nación se encuentra el de brindar el apoyo financiero necesario para el desarrollo de las acciones enmarcadas en dicho proyecto;

Que mediante Nota de fecha 19 de enero de 2017, suscripta por el Subsecretario de Gestión y Política Socioeducativa del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, se informa a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la continuidad del Proyecto Centro de Actividades Infantiles durante el año 2017;

Que a tales fines resulta necesario aprobar los cargos que compondrán la Planta Transitoria de Docentes y No Docentes para atender las actividades relativas a la implementación del Programa Centros de Actividades Infantiles, en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre del año 2017;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 613/16, a fin de agilizar el circuito administrativo que conlleva la aprobación, modificación y convalidación de las Plantas Transitorias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomienda dicha tarea en forma conjunta a los señores Ministros de Educación y de Hacienda;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 613/16,

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Apruébase la Planta Transitoria de Docentes, Coordinadores, Talleristas y Auxiliares para atender las actividades relativas al "Proyecto Centros de Actividades

Infantiles (CAI)“ a cargo de la Dirección General de Escuela Abierta, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, por el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre del año 2017, conforme las condiciones detalladas en el Anexo (IF-2017-04049341-DGESCA), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Establécese que la designación del personal comprendido en el Anexo de la presente Resolución es de carácter transitorio, por lo que carece de estabilidad, pudiendo disponerse su cese sin expresión de causa.

Artículo 3º.- Determinase que para las designaciones en los cargos del personal docente incluidas en la presente Resolución se deberá contar con la obtención del certificado de aptitud psicofísica extendido por el servicio médico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la acreditación, por los organismos competentes, de las condiciones exigidas en el artículo 6, inciso c) de la Ordenanza N° 40.593 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 611/86 y modificatorios.

Artículo 4º.- Establécese que la titular del Ministerio de Educación y/o el Subsecretario de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional, en forma indistinta, procederá a designar, cesar, y reconocer los servicios del personal que se desempeñará en la planta transitoria detallada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Determinase que el gasto que demande el cumplimiento de lo aquí dispuesto será afectado a la Fuente 14, Inciso 1, Prog. 2, Act. 12, quedando el pago de los cargos por monto fijo, sujeto a la transferencia del fondo correspondiente por parte de la Nación.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás fines remítase a la Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y Carrera Docente y Formación Técnica Profesional, y a la Dirección General de Escuela Abierta del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

## ANEXO

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### DISPOSICIÓN N.º 42/DGTALINF/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

#### VISTO:

El Decreto N° 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 03697674-MGEYA-ASINF-2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la aprobación de gastos correspondiente al "Servicio de Asignación de Direcciones IP y Servicios Conexos" a favor de Regional de direcciones IP Latinoamericano y Caribeño (AR-ASIG-LACNIC), por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO con 91/100 (USD 875,91) IVA incluido;

Que por Nota N° 03695084-DGTALINF-2017, se solicitó se arbitren los medios necesarios a los fines de que se apruebe el gasto correspondiente a la continuidad de la contratación de los requerimientos de espacio de direcciones de protocolo de Internet y/o la asignación de números de sistema autónomo sobre la base de acuerdos y sucesivas renovaciones del servicio mencionada ut- supra;

Que ello así, manifestó que dicha contratación resulta de imprescindible e impostergable necesidad aprobar el gasto mencionado ut-supra a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la prestación de dicho servicio;

Que bajo Orden N° 5 luce la documentación respaldatoria de la firma Registro Regional de direcciones IP Latinoamericano y Caribeño (AR-ASIG-LACNIC);

Que al respecto mediante Nota N° 04298277/ASINF/2017 obrante bajo Orden N° 7, la Subgerente Operativa de Bienes y Servicios de esta Agencia de Sistemas de Información, remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales a fin de realizar el correspondiente acto administrativo;

Que asimismo señaló que la presente aprobación de gastos cumple con los requisitos exigidos por los incisos a) y c) en concordancia con lo establecido por el artículo 3°, del Decreto N° 433-16 el cual fija que: "La competencia de aprobación de gastos descentralizados operativamente establecida en los puntos 4 y 5 del Anexo I del presente Decreto, sólo podrán ejercerse bajo las siguientes circunstancias: a) El funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente. c) El funcionario deberá asegurar que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; en los términos del Artículo 22 de la Ley 2095, (Texto Consolidado por Ley N° 5.666/16);

Que a tal efecto manifestó que AR-ASIG-LACNIC (REGISTRO REGIONAL DE DIRECCION IP LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO), se encuentra comprendido respecto del RIUPP, conforme lo normado por el artículo 22 del Decreto N° 95/GCBA/2014 reglamentario de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666/16) el cual establece que: "Quedan exceptuadas de su inscripción las firmas extranjeras

sin sucursales ni representación en el país, cuando se presenten en licitaciones internacionales, propietarios circunstanciales de un bien o bienes, cuando se trate de personas que no se dedican habitualmente a la venta de la misma.”;

Que al respecto informó que conforme el origen de la prestadora, “...nos encontramos frente a un asesoramiento o servicio recibido desde el exterior alcanzado por el impuesto a las ganancias según lo previsto por el artículo 93 inciso h) de la ley del tributo. La alícuota a aplicar es del 31,5% o incrementada del 45,985%...”;

Que en virtud de ello señaló que se aplicará la alícuota incrementada 45,985%, teniendo en cuenta que la citada se encuentra exenta de retenciones tributarias. De lo que se deduce el siguiente importe en dólares estadounidenses: a. PROPUESTA SERVICIO de AR-ASIG-LACNIC Monto total a pagar DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS con 00/100 (USD 600) IVA incluido. Aplicando la alícuota incrementada del 45,985%, surge el siguiente importe: DOS CIENTOS SETENTA Y CINCO con 91/100 (USD 275,91) a incrementar, por lo que el valor final a pagar resulta en DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO con 91/100 (USD 875,91) IVA incluido;

Que asimismo señaló que Fijando el tipo de cambio BCRA al 19/01/2016 (Fecha ultimo cierre BCRA): link de la página de BCRA: "<http://www.bcra.gov.ar/Estadisticas/estser030503.asp>" - Dólar venta USD 15,90 ARS x USD 875,91= ARS \$ 13.926,96 FINAL C/IVA.;

Que el artículo 1º, del Decreto Nº 433/GCABA/2016 faculta a funcionarios, la aprobación de gastos descentralizados para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, según el cuadro de competencia que como Anexo I se adjunta al presente y el que a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 10.188/SIGAF/2017 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente;

Que la firma Registro Regional de direcciones IP Latinoamericano y Caribeño (AR-ASIG-LACNIC) se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores (Orden Nº XX);

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe gasto correspondiente a la contratación del "Servicio de Asignación de Direcciones IP y Servicios Conexos" correspondiente al año 2017, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS con 00/100 (USD 600) importe final incrementado mas cargas impositivas; debiendo percibir el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO con 91/100 (USD 875,91) libre de gastos para el beneficiario a favor de Registro Regional de direcciones IP Latinoamericano y Caribeño (AR-ASIG-LACNIC), Registro Único Tributario Nº 215750090015, sito en la Rambla República de Mexico Nº 6125, CP 11400, Montevideo, Uruguay.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACION DE SISTEMAS  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la contratación del "Servicio de Asignación de Direcciones IP y Servicios Conexos" correspondiente al año 2017, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS con 00/100 (USD 600) importe final incrementado mas cargas impositivas; debiendo percibir el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO con 91/100 (USD 875,91) libre de gastos el beneficiario a favor de Registro Regional de direcciones IP Latinoamericano y Caribeño (AR-ASIG-LACNIC), Registro Único Tributario N° 215750090015, sito en la Rambla República de México N° 6125, CP 11400, Montevideo, Uruguay.

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto en vigor, debiendo depositarse los mismos en la Cuenta Corriente N° 304532, Código Swift N° BLICUYMM del Banco HSBC (Uruguay) S.A., sito en Av. Arocena 1635, Montevideo - 11500, Uruguay Sucursal N° 2.

Artículo 3º.- Emítase la correspondiente orden de pago.

Artículo 4º.- Notifíquese a Registro Regional de direcciones IP Latinoamericano y Caribeño (AR-ASIGLACNIC).

Artículo 5º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Santagada López**

**DISPOSICIÓN N.º 43/DGTALINF/17**

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto 1145/GCABA/09, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 04358462-MGEYA-ASINF-2.017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Regularización del Soporte Técnico y Mantenimiento de las Licencias de software SAP por el periodo 2014/2015/2016 del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires";

Que mediante Nota N° 02549336-DGTALINF-2017, obrante bajo Orden N° 2, se solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en este sentido dejo constancia que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete del GCABA;

Que asimismo manifestó que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que a su vez destacó que los documentos adjuntos a la nota NO-2013-06919134-IVC, dichas licencias fueron adquiridas originalmente por el Instituto de la Vivienda, bajo el contrato de licencias de software,

Anexo A-B, Apéndice 1 y 2 firmado entre SAP y el presidente del IVC, se adjuntan documentos;

Que siguiendo este orden de ideas informó que bajo Expediente N° 1.974.435/2012 la Agencia de Sistemas de Información firmó los Apéndices 6 y 7, para la adquisición de 37 Licencias a ser utilizadas por el IVC;

Que en virtud de lo expuesto, señaló que es necesaria la regularización del soporte técnico y mantenimiento por los periodos 2014/2015/2016, de licencias de software SAP-IVC, a través de una contratación directa por exclusividad con la empresa SAP ARGENTINA S.A.;

Que en virtud de ello solicitó se invite a cotizar a la empresa SAP ARGENTINA S.A.;

Que por último señaló que el presupuesto estimado para la contratación que se propicia asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS con 68/100 (\$ 3.117.626,68.-). I.V.A incluido;

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que el artículo 28 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que bajo Orden N° 4, corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden N° 6 luce la Solicitud de Gastos N° 682-832-SG17 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2017;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0146-CDI17 para la "Regularización del Soporte Técnico y Mantenimiento de las Licencias de software SAP por el periodo 2014/2015/2016 del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16,



**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Regularización del Soporte Técnico y Mantenimiento de las Licencias de software SAP por el periodo 2014/2015/2016 del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires".

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0146-CDI17, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, para la "Regularización del Soporte Técnico y Mantenimiento de las Licencias de software SAP por el periodo 2014/2015/2016 del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires", para el día 14 de Febrero del 2017 a las 11 horas.

Artículo 3°.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS con 68/100 (\$ 3.117.626,68.-). I.V.A incluido.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2017.

Artículo 5°.- La oferta deberá presentarse hasta las 11:00 horas del día 14 de Febrero del 2017 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa SAP ARGENTINA S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 7°.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

**ANEXO**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 39/DGSPR/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

#### VISTO

La Ley N° 5688 (B.O. N° 5030), las Disposiciones N° 206-DGSPR/2016 y N° 217-DGSPR/2016 y la Carpeta E107538, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 206-DGSPR/2016, y su correspondiente rectificatoria, Disposición N° 217-DGSPR/2016, la firma BE SAFE SEGURIDAD S.R.L., ha sido habilitada en fecha 17/05/2016 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3º, Servicios sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y, c), de la Ley 1913;

Que la interesada denunció domicilio real en Calle Plaza N° 728, Dpto. "4", y constituido, en la calle Alejandro Magariños Cervantes N° 3550, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; designando como su Director Técnico a Andrea Lorena Sánchez, D.N.I. N° 26.554.287;

Que con fecha 11/10/2016, la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se la autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 439º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), y, b), de la Ley N° 5688;

Que la solicitante ha acreditado en forma fehaciente encontrarse inscripta como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado N° 217.598, con vencimiento en fecha 01/01/2022, otorgado en Legajo N° 9762119;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688, para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas autorizándola para el uso de armas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

#### EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición N° 206-DGSPR/2016, autorizando a la empresa BE SAFE SEGURIDAD S.R.L. a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, y, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público.

Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 16/05/2018.

Artículo 3º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

## **DISPOSICIÓN N.º 40/DGSPR/17**

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

### **VISTO:**

Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 5494 (B.O. 4792), y la Disposición N° 2-DGSPR/2015 y la Carpeta N° E125612, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la firma MOON SEGURIDAD S.R.L., con domicilio real en la calle Libertad N° 4375, Florida, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle French N° 2727, Piso 5°, Dpto. "43", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 2-DGSPR/2015;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 08/01/2017 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439°, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y, c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los Arts. 450°, punto 3, y 461°, punto 1, de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458° y concordantes de la mencionada Ley al señor Madeu, María Isabel, D.N.I. N° 12.423.551;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 170, Inciso 18, Ley 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa MOON SEGURIDAD S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público. Tiene por objeto la seguridad de personas o bienes en espacios privados de acceso público con fines diversos; b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación; c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

### **DISPOSICIÓN N.º 41/DGSPR/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030); N° N° 5494 (B.O N° 4792) y la Carpeta E503828, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 439, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y, c), presentada por la empresa SEGUR HELP S.R.L., con domicilio real en la Avenida Maipú N° 18, Planta baja, Dpto. "70", Florida-Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y constituido en la Calle Cordoba N° 875, Piso 8º, Dpto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 458 y concordantes de la mencionada Ley al señor Irigoytia Roberto D.N.I. N° 5.878.589;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 450, Punto 3, y 461, Punto 1, de la Ley N° 5688;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 170, Punto 3, de la Ley N° 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa SEGUR HELP S.R.L., su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación; y c) Los de vigilancia privada en lugares fijos o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

### **DISPOSICIÓN N.º 42/DGSPR/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

La ley N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 5723 (B.O. 5035) y las Disposiciones N° 272-DGSPR/2010, N° 300-DGSPR/2012 y N° 383-DGSPR/2014, N° 6-DGSPR/2015 y la Carpeta E307529 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa SOLUTION SEGURIDAD S.R.L., con domicilio real en Paso de Los Andes N° 987, Planta Baja, Grand Bourg, Provincia de Buenos Aires y constituido en Avenida Gaona N° 2626, Piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 272-DGSPR/2010;

Que ante el vencimiento del plazo de su última habilitación el día 11/01/2017, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a), y, b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450° punto 3) y 461° punto 1) de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art.458° y concordantes de la mencionada Ley, al señor: Victor Hugo Gerez, D.N.I. N° 21.458.583.

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 215.764, el cual posee vigencia hasta el día 01/06/2017 y que fuera expedido en Legajo N° 9761991 del Registro Nacional de Armas, actualmente Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC);

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 180, Inciso 18, de la Ley 5723, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SOLUTION SEGURIDAD S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional N° 19.130 y en depósitos. b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público. b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación., y c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

### **DISPOSICIÓN N.º 43/DGSPR/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030); N° 5494 (B.O N°4792) y la Carpeta E610963, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 439, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa CUSTOS SEGURIDAD S.A., con domicilio real en la calle Las Lilas N° 970, Piso 1°, Dpto. 13, Del Viso - Pilar, Provincia de Buenos Aires y constituido en la Calle Sarmiento N° 1562, P.B, Dpto. 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 458 y concordantes de la mencionada Ley al señor Marcelo Ramiro Muñoz D.N.I. N° 22.938.546;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 450, Punto 3, y 461, Punto 1, de la Ley N° 5688;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 170, Punto 3, de la Ley N° 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa CUSTOS SEGURIDAD S.A., su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y c) Los de vigilancia privada en lugares fijos o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

**DISPOSICIÓN N.º 44/DGSPR/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

**VISTO:**

Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030); N° 5723 (B.O N°5035) y la Carpeta E991924, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 439º, Punto 1: Servicios con autorización al uso de armas de fuego Incisos a), y, b) y Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Inciso a), presentada por la empresa BRINK'S SEGURIDAD CORPORATIVA S.A., con domicilio real y constituido en la Avenida Intendente Francisco Rabanal Nº 3120, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 458 y concordantes de la mencionada Ley al señor Mauro Roberto Neira D.N.I. Nº 31.896.176;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 450, Punto 3, y 461, Punto 1, de la Ley Nº 5688;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 180, Punto 3, de la Ley Nº 5723, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa BRINK'S SEGURIDAD CORPORATIVA S.A., su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en Artículo 439º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional Nº 19.130 y en depósitos. b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Inciso a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**



**DISPOSICIÓN N.º 45/DGSPR/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

**VISTO:**

Las leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 5723 (B.O. 5035) y la Disposiciones N° 016-DGSSP/2004, N° 415-DGSSP/2005, N° 474-DGSP/2006, N° 075-DGSPR/2008, N° 241-DGSPR/2010, N ° 274-DGSPR/2012, y N° 433-DGSPR/2014, y la Carpeta E722795 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa A.S.I.C. AGENCIA DE SEGURIDAD E INFORMES COMERCIALES S.A. con domicilio real y constituido en la calle Bernardo de Irigoyen N° 350, Piso 1° Dpto. "2", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 016-DGSSP/2004;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 28/12/2016, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a), y, b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450° punto 3) y 461° punto 1) de la Ley N° 5688;

Que la empresa en cuestión, la cual gira comercialmente bajo la denominación "ASIC.", presentó oportunamente Título de Marca expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial bajo el N° 2.204.344, concedida hasta el 19/12/2017, mediante Disposición N° 1549/07;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art.458° y concordantes de la mencionada Ley, al señor: Vallejos, Jorge Omar con D.N.I. N° 10.611.596;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 216562, el cual posee vigencia hasta el día 01/04/2018 y que fuera expedido en Legajo N° 9760332 del Registro Nacional de Armas, actualmente Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC);

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 180, Inciso 18, de la Ley 5723, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa A.S.I.C. AGENCIA DE SEGURIDAD E INFORMES COMERCIALES S.A., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional N° 19.130 y en depósitos. b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público. b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación. c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

### **DISPOSICIÓN N.º 47/DGSPR/17**

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 5494 (B.O. 4792), y las Disposiciones N° 276-DGSPR/2008, N° 368-DGSPR/2010, N° 2-DGSPR/2013, y, N° 7-DGSPR/2015 y la Carpeta N° E180081, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la firma CJR S.R.L., con domicilio real en la calle Viamonte N° 539, Planta Baja, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y constituido en Av. Caseros N° 1030, Piso 3º, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 276-DGSPR/2008;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 13/01/2017 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688, en su Artículo 439º, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y, c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los Arts. 450º, punto 3, y 461º, punto 1, de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458º, y concordantes de la mencionada Ley al señor Rafael Esteban Rodríguez, D.N.I. N° 7.737.024;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 170, Inciso 18, Ley 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa CJR S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público; b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación; y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribáse en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 11/IRPS/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/16, Decreto N° 1145/GCBA/09 y el EX-2017-4208421-MGEYA-IRPS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-0197-LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y Decreto N° 1145-GCBA/09, para la adquisición de material biomédico con destino al Servicio de Farmacia;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-84-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$125.500,00.-);

Que, por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y el Decreto N° 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA  
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2017-04214780-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de material biomédico con destino al Servicio de Farmacia por un monto estimado de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$125.500,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 446-0197-LPU17 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/16, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 20 de Febrero de 2017 a las 10.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 12/IRPS/17**

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2017-4286682-MGEYA-IRPS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0205-LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145-GCBA/09, para la contratación del servicio de esterilización por óxido de etileno;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-65-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL (\$196.000,00.-);

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA  
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2017-04298748-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la contratación del servicio de esterilización por óxido de etileno por un monto estimado de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL (\$196.000,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0205-LPU17 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 21 de Febrero de 2017 a las 10.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 16/HGAVS/17**

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

**VISTO:**

El EX-2017-03186779-MGEYA-HGAVS, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto Nº 114/16 y su modificatorio Decreto Nº 411, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública BAC Nº 440-0090-LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto Nº 114/16 y su modificatorio Decreto Nº 411 para la Adquisición de REACTIVOS con destino al SERVICIO HEMOTERAPIA por el término de 6 (SEIS) meses;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gasto Nº 440-331-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO con 00/100 (\$ 148.224,00);

Que por Disposición Nº 119/DGICYC/11 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) modificado por Decreto Nº 114 /16 y su modificatorio Decreto Nº 411 , aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales a regir en los procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que tal lo previsto por la Ley 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) en su Art. 17º, modificada por la Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355) y la Resolución Nº 1226/MSGC/07, este Hospital se constituye en la Unidad Operativa de Adquisiciones, estableciéndose en el Art. 19º de la citada Ley las funciones que debe cumplir dicha Unidad;

Que mediante la Ley Nº 5495/15 en su Art. 28º inc. b) se ha fijado los valores de las unidades de compra para el presente ejercicio, estableciendo para la Ley Nº 2095 y modificatorias en su Art. 143, (1) una Unidad Fija (U.F.) = (\$ 9,75) Nueve pesos con setenta y cinco centavos;

Que debido que se encuentra de licencia ordinaria el Director Médico del Hospital Gral. De Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield, el presente acto es aprobado por la Subdirectora Dra. Virginia Lombardo, según DI-2017-08-DGHOSP.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

**LA SUBDIRECTORA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ  
SARFIELD EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo, para la Adquisición de REACTIVOS con destino al SERVICIO HEMOTERAPIA, por un monto estimado de Pesos CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO con 00/100 (\$ 148.224,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública BAC Nº 440-0090-LPU17 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día MIÉRCOLES 1 DE FEBRERO 2017 a las 11.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) y su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Lombardo**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 78/HGARM/17**

Buenos Aires, 27 de enero de 2017

#### **VISTO**

el Expediente Nº 25543663/MGEYA/HGARM-16 y la ley Nº 2.095/06 (texto Consolidado por Ley 5454), y reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-GCBA/2014 modificado por Decreto Nº 411/GCBA/2016, vigente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y; Decreto Nº 1145/09 y Resolución Nº 1160/11 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el mencionado actuado tramita la adquisición del Servicio de Reparación Integral Multipara métrico Dyne, solicitado por el Servicio de Unidad Coronaria de este establecimiento asistencial.

Que, obra la solicitud de gasto Nº 430-3536-SG16 debidamente valorizada con la afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente de acuerdo a lo establecido en el Art.78 de la ley 2095/06 y su modificatoria ley 4764/2014 Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014.

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de Pesos Veintisiete mil novecientos ochenta (\$ 27.980,00), encuadrando la compra en los alcances de los Art. 38º de la Ley 2095/06 y su modificatoria.

Que mediante el citado Expediente se tramita la Compra Menor Nº 430- 0150- CME17 por la cual, el proceso de compra que por la presente cursa se encuadra en los términos del Art. 38º de la Ley 2095/GCABA/06 (texto Consolidado por Ley 5454) y el Dto. Reglamentario 95/GCBA/2014 modificado por 411/GCBA/2016.

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/2014 La Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2.095 (texto Consolidado por Ley 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que mediante la Resolución Nº 1.226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. Nº 2714), se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía.



Que mediante Dto 1145/09, en su Art N°1 apruébase la reglamentación del Art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2095/GCABA/06 (texto Consolidado por Ley 5454), reformada por Ley N° 4.764-2014 reglamentada por Dec. Reg. N° 95-AJG/2014 modificado por Dto. N° 114/16 y su modificatorio Dto. 411/16.

Por ello:

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forman parte de la presente.

Art. 2º.- Llámese a Compra Menor N° 430-0150-CME17 para el día 10 de Febrero de 2017 a las 10:00 hs. Al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 2095/06 (texto Consolidado por Ley 5454), reformada por Ley N° 4764/2014 y reglamentada por Dec. Reg. N° 95-AJG/2014, tramita la adquisición de del Servicio de Reparacion Integral Multipara métrico Dyne, solicitado por el Servicio de Unidad Coronaria de este Hospital por la suma estimada de Pesos Veintisiete mil novecientos ochenta (\$ 27.980,00).

Art. 3º.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio, según Solicitud de Gasto 430-3536-SG16.

Art. 4º.- Establézcase el pliego sin valor el que podrá ser consultado en la página [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) - Portal BAC.

Art. 5º.- Remítase las invitaciones y efectúese la publicidad del presente llamado de acuerdo a los términos de la Ley 2095/GCABA/06 (texto Consolidado por Ley 5454), reformada por Ley N° 4764/2014 y reglamentada por Dec. Reg. N° 95-AJG/2014 modificado por Dto. N° 114/16 y su modificatorio Dto. 411/16.

Art. 6º.- Publíquese para su notificación y demás efectos en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 7º.- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División Programación y Presupuesto para realizar las previsiones presupuestarias, cumplido archívese. **Seoane**

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### DISPOSICIÓN N.º 193/DGTYTRA/16

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° EX-2016-21899571-MGEYA-DGTYTRA, los Decretos N°167/98, N°363/15, N°03/16 y la Ordenanza N° 47.561/94, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Señor Flecha Cardozo Mariano Antonio D.N.I. N° 92.056.521, en su carácter de titular de la Agencia de remises denominada "REMISES NUEVO PALMAR" con domicilio en la Calle PALMAR N° 6413, Piso PB, se presenta requiriendo la inscripción de dicha Agencia en el Registro Único de Remises (RUREM);

Que a dichos fines, se han analizado las actuaciones presentadas y las mismas se encuentran enmarcadas en los términos de la Ordenanza N° 47.561/94 que regula la materia;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que haga lugar a la petición, sin perjuicio de sujetar la inscripción definitiva de la Agencia en cuestión en el RUREM, a la habilitación del mínimo de vehículos establecido en el artículo 10° del Decreto 167/98 y dentro del plazo allí establecido.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por los Decretos N°363/15 y N°03/16,

### LA DIRECTORA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISPONE

Artículo 1°.- Inscribir a la Agencia de remises denominada "REMISES NUEVO PALMAR" en el Registro Único de Remises (RUREM), a cuyo fin se le asigna el N°1783 y se autoriza a su titular a efectuar las tramitaciones pertinentes ante la empresa SGS ARGENTINA S.A., quien expedirá la documentación que corresponda.

Artículo 2°.- Establecer que la inscripción definitiva de la Agencia en cuestión en el Registro Único de Remises (RUREM), quedará sujeta a la habilitación de un mínimo de cinco (5) vehículos que se afecten al servicio, trámite que deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de treinta (30) días corridos establecidos en el artículo 10° del Decreto 167/98, y una vez cumplida la habilitación del mínimo de vehículos, la inscripción definitiva operará automáticamente.

Artículo 3°.- La falta de cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la presente importará la baja automática de la inscripción de la Agencia en cuestión en el Registro Único de Remises (RUREM).

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado y hágase saber a la empresa SGS ARGENTINA S.A. a los efectos de su acabado cumplimiento. Cumplido, archívese.

**Jokanovich**

**DISPOSICIÓN N.º 183/DGIUR/17**

Buenos Aires, 31 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 25.535.324/16 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantel, textiles en gral. y pieles; calzados en gral., artículos de cuero, talabartería, marroquinería; artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la calleMaure N° 1853/1837, Arce N° 902/920/940/960/998 y Av. Luis María Campos N° 901/917/927/937/967/ 977/98, Planta Baja -Local N° 105, Centro Comercial "El Solar", con una superficie de 65.80 m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 39 "Corredor Luís María Campos entre Olleros y Av. Dorrego" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del IF N° 3421662-DGIUR-2017, hace saber que el conjunto en su totalidad del Centro Comercial Solar de la Abadía, responde al Distrito C3 según el Art. 5.5.3. del C.P.U. vigente a la época de reactivación del predio. Si bien los usos con la Ley Inicial del APH, resultarían admitidos, si tenemos en cuenta la habilitación del conjunto en su totalidad, también resulta permitido;

Que los Usos Consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos";

Que los rubros solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en el Distrito APH 39 y en el distrito de habilitación del conjunto en su totalidad (C3);

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad, toda vez que el local se encuentra dentro del Centro Comercial;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantel, textiles en gral. y pieles; calzados en gral., artículos de cuero, talabartería, marroquinería; artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la calle Maure N° 1853/1837, Arce N° 902/920/940/960/998 y Av. Luis María Campos N° 901/917/927/937/967/ 977/98, Planta Baja -Local N° 105, Centro Comercial "El Solar", con una superficie de 65.80 m<sup>2</sup> (Sesenta y cinco metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 199/DGIUR/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

### **VISTO:**

El Expediente Nº 3.518.490/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Restaurante, cantina; Café-Bar" para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 756, P.B., con una superficie a habilitar de 144.22 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d del Distrito APH 1 "Área de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3839119-DGIUR-2017, hace saber que los Usos Consignados Permitidos son: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos" con la referencia "P" (Permitido). "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc. con la referencia "P" (Permitido) y para estacionamiento con la referencia "26" (Salón de 600m o más: 20% de la superficie total construida.);

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1.del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 1, Zona 4d.- Área de Amortiguación;

Que, con respecto a la referencia para carga y descarga "26" no es obligatorio cumplirla ya que el salón tiene menos de 600m<sup>2</sup>;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad, toda vez que en Nº de Orden 12 el recurrente renuncia a su colocación;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Restaurante, cantina; Café-Bar" para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 756, P.B., con una superficie a habilitar de 144.22 m<sup>2</sup> (Ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 200/DGIUR/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 3.494.963/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Com. Min. de ropa, confección, lencería, blanco, mantel., text. en Gral. y pieles" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 725/85- Av. Córdoba Nº 532/570- San Martín Nº 702/60 y Viamonte Nº 501/49-Planta 1º SS-Local 1-16- Galerías Pacífico, con una superficie a habilitar de 37.07 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3839177-DGIUR-2017, hace saber que los Usos Consignados Permitidos resultan: "Comercio minorista de: Textiles, pieles, cueros, artículos Personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E. debiendo cumplir con la referencia "1000" (superficie máxima 1000m<sup>2</sup>) y las normas de tejido;

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 1;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que, no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Com. Min. de ropa, confección, lencería, blanco, mantel., text. en Gral. y pieles" para el inmueble sito en la calle Florida N° 725/85- Av. Córdoba N° 532/570- San Martín N° 702/60 y Viamonte N° 501/49-Planta 1º SS-Local 1-16- Galerías Pacífico, con una superficie a habilitar de 37.07 m<sup>2</sup> (Treinta y siete metros cuadrados con siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Comuníquese al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 201/DGIUR/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente N° 9.065.544/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista Farmacia, Comercio minorista Herboristería, Comercio minorista Óptica y fotografía, Comercio minorista Instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia, Comercio minorista Relojería y joyería, Comercio minorista mercería, botonería, bonetería, fantasías, Comercio minorista Bebidas en general envasadas, Comercio minorista Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, Comercio minorista artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones, Comercio minorista de art. de cotillón, Comercio minorista de art de perfumería y tocador, Comercio minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería" para el inmueble sito en la calle Juramento N° 1799 y 11 de Setiembre 1888 N° 2113 Planta Baja. UF. N° 1 y 2 unificadas, con una superficie a habilitar de 89,20 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 44, "Barrancas de Belgrano" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos permitidos para el distrito, son los que indique el Cuadro de Usos N° 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 13181846-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio minorista Farmacia, Comercio minorista Herboristería, Comercio minorista Óptica y fotografía, Comercio minorista Instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia, Comercio minorista Relojería y joyería, Comercio minorista mercería, botonería, bonetería, fantasías, Comercio minorista Bebidas en general envasadas, Comercio minorista Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, Comercio minorista art. De librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones, Comercio minorista de art. de cotillón, Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador, Comercio minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería";

Que se visan los usos ya que los mismos son Permitidos para el Distrito de Zonificación C2 y los mismos no alterarían al entorno del Distrito APH en cuestión; se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los usos solicitados;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Déjense sin efecto las Disposiciones Nº 688-DGIUR-2016, con fecha 20 de mayo del 2016, Nº 1709-DGIUR-2016 con fecha 5 de diciembre de 2016 y Nº 107-DGIUR-2017 con fecha 18 de enero.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista Farmacia, Comercio minorista Herboristería, Comercio minorista Óptica y fotografía, Comercio minorista Instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia, Comercio minorista Relojería y joyería, Comercio minorista mercería, botonería, bonetería, fantasías, Comercio minorista Bebidas en general envasadas, Comercio minorista Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, Comercio minorista artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones, Comercio minorista de art. de cotillón, Comercio minorista de art de perfumería y tocador, Comercio minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería" para el inmueble sito en la calle Juramento Nº 1799 y 11 de Setiembre de 1888 Nº 2113 Planta Baja. UF. Nº 10, con una superficie a habilitar de 89,20 m², (Ochenta y nueve metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

**DISPOSICIÓN N.º 202/DGIUR/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 119.235/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Warnes N° 2707, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito U26 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 03798591-DGIUR-2017, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el Numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos U se admiten pedestales sobre azotea;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara (RE-2016- 22828816-DGROC N° de orden 37) 1 pedestal de 3 metros de altura sobre azotea de un edificio existente de 26 metros lo que totaliza 29 metros por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (PLANO-2016-23884109-DGROC, N° de orden 44);

Que el recurrente ha presentado: A N° de orden 36 RE-2016-22828804-DGROC Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC. A N° de orden 37 RE-2016-22828816-DGROC Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición N° 156/00), autorizando la instalación de una estructura soporte de



Antena en un edificio de 26 metros una estructura de 3 metros llegando a una Altura total de 29 metros. A N° de orden 4 INLEG-2016-00119124-DGROC Contrato de locación vigente. A N° de orden 44 del PLANO-2015-23884109-DGROC trazado de LFI, a modo de declaración jurada. Verificación de antenas y shelter. A N° de orden 44 del PLANO-2015-23884109-DGROC Corte del edificio declarando alturas autorizadas. A N° de orden 44 del PLANO-2015-23884109-DGROC Edificio existente, detalle de azotea indicando distancias mínimas de equipos a la L.O;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestales", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Warnes N° 2707, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la documentación obrante en N° de orden 44 del PLANO-2015-23884109-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 203/DGIUR/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente N° 1.073.779/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Mayorista con depósito de papel y cartón, envases de papel y cartón", para el inmueble sito en la Av. Warnes N° 2192, con una superficie a habilitar de 1391,93m², y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito UF de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº1181 - GCBA 2007 (B.O.C.B.A. Nº 2772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 03861636-DGIUR-2017, indica que de acuerdo al sistema de PDI, el predio pertenece al Estado Nacional Argentino por lo que quedaría comprendido en el Distrito UF que indica el recurrente, debiéndose constatar al momento de la habilitación que el Contrato de Concesión con ONABE se encuentre vigente y que autorice la subconcesión;

Que de la documentación adjunta en los presentes actuados surge: a. Se trata de una parcela sobre la Av. Warnes, sita en la manzana circunscripta por las calles Trelles, Punta Arena, Añasco, Cucha Cucha. b. Se pretende habilitar una superficie de 1391,93m<sup>2</sup>. c. Distrito Urbanización Futura - UF Corresponden a terrenos de propiedad pública, aún no urbanizados u ocupados por instalaciones y usos pasibles de remoción futura, así como a las tierras destinadas a uso ferroviario, zona de vías, playas de maniobras, estaciones y terrenos aledaños a esos usos. Estos distritos están destinados a desarrollos urbanos integrales que exigen un plan de conjunto previo, en base a normas y programas especiales. Podrá mantenerse el uso o estado actual de cada uno de ellos y sólo se permiten obras de mantenimiento y explotación mientras tal uso o estado no se extienda, cambie o modifique, y siempre que los mismos sean compatibles con las zonificaciones adyacentes. La situación existente, sólo podrá ser modificada en los siguientes casos: a) En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6.4.1 de la Sección 6 del presente Código. b) En los bajo viaductos ferroviarios, se admitirá localizar los usos de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6.4.2 de la Sección 6 del presente Código. c) En los predios propiedad del Ferrocarril, no incluidos en los puntos a) y b) y no afectados directamente a la explotación, sólo se podrán efectuar obras de conservación y refacción siempre que no se modifique la parte estructural, los muros de cerramiento, y no se amplíe superficie. Sólo cuando la construcción existente lo permita, se admitirán localizar los usos permitidos en el Distrito C3 del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a), siempre que los mismos resulten compatibles con los distritos adyacentes. d) En los predios propiedad del Ferrocarril, no incluidos en los puntos a) y b) y afectados directamente a la explotación, será de aplicación lo dispuesto en el primer Parágrafo del inciso 3) Disposiciones Particulares. En los casos contemplados en los incisos a), b) y c) el Órgano de Aplicación del Código de Planeamiento Urbano, deberá intervenir, con carácter previo a cualquier tipo de obra y habilitación de los usos, poniendo especial énfasis en la preservación de las áreas de uso público. Las habilitaciones que en estos casos se concedan, tendrán carácter precario e intransferible, quedando limitadas al tiempo que dure la concesión ferroviaria respectiva. En el caso contemplado en el inciso d) como así también para cualquier otro cambio el mismo deberá ser sometido a estudio, para la futura planificación o urbanización de estos Distritos, bajo normas especiales que requerirán aprobación legislativa;

Que atento a lo precedente, se informa que la actividad de "Comercio Mayorista con depósito de papel y cartón, envases de papel y cartón" se encuentra comprendida en el rubro Mayorista con depósito menor o igual al 60% resulta referenciado con el Numeral 200 por lo cual solo se admite 200m<sup>2</sup> cubiertos;

Que dado que el recurrente solicita una superficie de 1391,93m<sup>2</sup>, el Área Técnica competente entiende que resulta no factible hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Deniégase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso: "Comercio Mayorista con depósito de papel y cartón, envases de papel y cartón", para el inmueble sito en la Av. Warnes N° 2192, con una superficie a habilitar de 1391,93m<sup>2</sup> (Mil trescientos noventa y un metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados).

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 204/DGIUR/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente N° 27.909.988/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Centro de Concentración logístico, Oficina comercial, Oficina Consultora", para el inmueble sito en la calle Ramón Carrillo N° 294/96, Planta Baja y entepiso s/Planta Baja, con una superficie a habilitar de 642,85m<sup>2</sup> cubiertos y 16,60m<sup>2</sup> descubiertos y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la parcela que nos ocupa se encuentra localizada en el Distrito E2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley N° 449;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 03847355-DGIUR-2017, indica que de la documentación adjunta en los presentes actuados surge que: Se trata de una parcela intermedia, sita en la manzana circunscripta por las calles Arolas, Paracas y Olmos. El local en cuestión tiene un frente de 8,66 m. y una superficie registrada de 467,95m<sup>2</sup> y que se pretende habilitar una superficie de 642,85 cubiertos y de 16,60m<sup>2</sup> libres. El local se encuentra conformado por la Planta Baja y Entepiso s/PB, obrando en nuestro sistema como destino anterior, el de vivienda y garaje. Se aclara que en estos distritos la vivienda es un uso restringido. El recurrente indica en la Memoria Técnica que ingresarán al predio camiones de mudanzas, los cuales acarrearán muebles, cajas, empaques, etc. deteniéndose los camiones dentro del predio y que los objetos a guardar se llevarán a los depósitos donde se los conservará por un lapso de tiempo a acordar con los clientes. Una vez vencidos los plazos de estadía, los objetos en guarda serán acarreados al destino que fije el cliente. En los períodos de inactividad, los camiones se guardarán dentro del predio. Ahora bien, de lo indicado por el recurrente en la memoria técnica, nos encontramos ante la figura de un uso de depósitos de muebles y demás artículos que pueden incluso ser artículos de oficinas, que la dinámica planteada no condice con la figura de un Centro de distribución logística, por lo que la actividad así planteada, se la debe considerar como depósitos;

Que ahora bien, en estos distritos y con la superficie planteada, resultan admitidos los depósitos de las Clases 2, 3 y 4 debiendo cumplir con el Requerimiento IIIb de carga y descarga que establece 2 módulos de 30m<sup>2</sup>;

Que el recurrente solicita por un lado la eximición de la carga y descarga pero proyecta ingresar y guardar los camiones dentro del predio, por lo cual se recomienda destinar 60m<sup>2</sup> para los camiones ya sea en actividad o en guarda;

Que por otra parte las oficinas comerciales y consultoras se las debe considerar como oficinas administrativas de la actividad de depósito que se desarrolla en el predio; Que por lo precedente, y teniendo en cuenta que los materiales que se podrán depositar en el predio son muebles de madera, metálicos, cajas de cartón, papelería etc. comprendidos en las Clases 2, 3 y 4 con Grado de Molestias IV y V, se considera admisible hacer lugar al uso "Deposito Clase 2, 3 y 4", en el predio en cuestión, debiendo destinar una superficie de 60m<sup>2</sup> para los camiones que se encuentren en actividad o en guarda temporal.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Deposito Clase 2, 3 y 4", para el inmueble sito en la calle Ramón Carrillo N° 294/96, Planta Baja y entresuelo s/Planta Baja, con una superficie a habilitar de 642,85m<sup>2</sup> (Seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados) cubiertos y 16,60m<sup>2</sup> (Dieciséis metros cuadrados con sesenta) descubiertos, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberá destinar una superficie de 60m<sup>2</sup> para los camiones que se encuentren en actividad o en guarda temporal.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 205/DGIUR/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente N° 3.446.634/2017 por el que se solicita el Visado de "Letrero frontal simple iluminado (letras sueltas corpóreas)", para el inmueble sito en la calle Paraguay N° 1122, según documentación en PLANO N° 2017-03446628-DGROC (N° de Orden 9), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito de Zonificación C2, y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 03873547-DGIUR-2016, indica que mediante PLANO N° 2017-03446628-DGROC (N° de Orden 9), el recurrente presenta plano de Publicidad;

Que siendo que la propuesta de Publicidad "Letrero frontal simple iluminado (letras sueltas corpóreas)", es Permitida, que respeta y acompaña los lineamientos de la fachada del Inmueble Catalogado, y que los mismos cumplimentan con la Normativa vigente; no habría inconvenientes en acceder al visado en cuestión;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente no tendría inconvenientes en acceder al visado de propuesta de "Publicidad Letrero frontal simple iluminado (letras sueltas corpóreas)" PLANO -2017-03446628-DGROC (N° de Orden 9), para el inmueble sito en la calle Paraguay N° 1122, UF N° 1;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Letrero frontal simple iluminado (letras sueltas corpóreas)", para el inmueble sito en la calle Paraguay N° 1122, según documentación en PLANO -2017-03446628-DGROC (N° de Orden 9), de acuerdo a las pautas y condiciones que a tal efecto dispone la normativa vigente.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el plano adjunto en N° de Orden 9 PLANO - 2017-03446628-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 206/DGIUR/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente N° 25.949.817/2016, por el que se consulta sobre el visado del plano de "Modificación y Ampliación", con destino "Alimentación en general, restaurant, cantina, casa de lunch, pizzería, grill; Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería. Actividad complementaria Música y/o canto", para el inmueble sito en la calle Suipacha N° 380/84/88, con una superficie de terreno de 750m<sup>2</sup>, una superficie existente de 1694,35m<sup>2</sup>, una superficie a construir de 179,77m<sup>2</sup> y una superficie total de 1874,12m<sup>2</sup>, según plano incorporado en el RE-2017-03857978-DGROC (N° de orden 44), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión, denominado Confitería La ideal, se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural, según Ley N° 5095 del 02/10/2014, publicada en BOCBA N°4576 del 09/02/2015;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 03944756-DGIUR-2017, indica que profesionales del área realizaron una visita al inmueble; constatando la existencia de un volumen hacia el frente, de mayor valor patrimonial, y otro hacia el fondo del terreno, de servicio y en mal estado de conservación;

Que de acuerdo a lo expresado en la documentación mencionada precedentemente y en la Memoria Técnica agregada por RE-2016-28149193-DGROC (Nº de orden 31) el proyecto consiste básicamente en la restauración de la fachada y del interior de los salones del cuerpo principal (planta baja y planta alta), la ampliación de superficie en el sector de los patios correspondientes al volumen posterior de servicio y el acondicionamiento y dotación de nuevas instalaciones acordes a los requerimientos actuales. Para realizar esta propuesta las tareas previstas se refieren a: En el interior del inmueble: a. La reforma de la batería de baños y cocinas. Se amplía la superficie al cubrir los patios y consolidando la estructura metálica (columnas y vigas metálicas y losas de bovedilla), para permitir ubicar todo el programa de necesidades, colocando las maquinarias de elaboración y depósito que requiere el local. b. La restauración de todos los elementos originales de gran valor patrimonial, de acuerdo a cateos realizados, recuperando cielorrasos, columnas y pilastras, boiserie, cúpula abovedada de cartapesta, luminarias y mobiliario original. En el exterior: c. La restauración de la fachada. Se realizará la limpieza por hidrolavado a baja presión, agua fría y aditivos biodegradables a fin de eliminar suciedad, aplicando métodos una limpieza mecánica manual en molduras y ornatos. Aplicación de agentes biocidas para eliminar la presencia de microorganismos y eliminación de pintura con procedimientos químicos. Toma de muestras para la elaboración de morteros de reposición respetando la composición del revoque símil piedra original. Limpieza de mármoles con reposición de algunos sectores rotos, limpieza y reparación de elementos metálicos, vitraux y carpinterías de madera, reparación de toldos e iluminación del frente reponiendo las luminarias originales;

Que asimismo, por RE- 2017-03857982-DGROC y RE-2017-03857982-DGROC, se adjuntan planos y memoria descriptiva con la propuesta del sistema de extinción contra incendio, teniendo como premisa no afectar el valor arquitectónico de los salones principales;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano concluye que no existirían inconvenientes en acceder al visado de las obras solicitadas dado que las mismas tienden a la puesta en valor del inmueble, con la recuperación de sus elementos arquitectónicos originales de alto valor patrimonial. En cuanto a los usos cabe consignar que los mismos serían factibles y serán permitidos una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el plano de "Modificación y Ampliación", con destino "Alimentación en general, restaurant, cantina, casa de lunch, pizzería, grill; Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería. Actividad complementaria Música y/o canto", para el inmueble sito en la calle Suipacha N° 380/84/88, con una superficie de terreno de 750m<sup>2</sup> (Setecientos cincuenta metros cuadrados), una superficie existente de 1694,35m<sup>2</sup> (Mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados), una superficie a construir de 179,77m<sup>2</sup> (Ciento setenta y nueve metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados) y una superficie total de 1874,12m<sup>2</sup> (Mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados con doce decímetros cuadrados), según plano incorporado en el RE-2017-03857978-DGROC (Nº de orden 44), debiendo dar cumplimiento a toda la normativa vigente para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que, el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, relacionados con la protección del patrimonio. Los usos serán permitidos una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y la documentación obrante en RE-2017-03857978-DGROC (Nº de orden 44) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 207/DGIUR/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente N° 20.400.323/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Av. Córdoba N° 629, 6º piso -UF. 7, con una superficie a habilitar de 273,74m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 3981462-DGIUR-2017, hace saber que para el inmueble en cuestión corresponde aplicar los usos corresponden del Distrito de zonificación C2, siendo los Usos Consignados Permitidos: "Oficina Comercial".

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el edificio ni en el ámbito de emplazamiento;

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;  
Que no se visa Publicidad;  
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Av. Córdoba Nº 629, 6º piso -UF. 7, con una superficie a habilitar de 273,74m<sup>2</sup> (Doscientos setenta y tres metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Comuníquese al interesado que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 208/DGIUR/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 26.408.960/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador; De artículos personales y para regalos; Peluquería y barbería" para el inmueble sito en la calle Arenales Nº 1782, PB- U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 32.61 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 50 "Avenida Callao", de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 67116-DGIUR-2017, hace saber que en la Zona 2 se admitirán los usos del Distrito R2al, siendo los Usos Consignados Permitidos: "Perfumería, artículos de limpieza y tocador. Ley Nº 123: S.R.E." Permitido hasta 200m<sup>2</sup>;" Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E." Permitido hasta 500m<sup>2</sup>;" "Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.). Ley Nº 123: S.R.E." Permitido;



Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito R2al y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH50, Zona 2;  
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;  
Que no se visa publicidad;  
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Déjense sin efecto la Disposiciones Nº 1-DGIUR-2017 con fecha 4 de enero del 2017, y Nº 181-DGIUR-2017 con fecha 30 de enero del 2017.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador; De artículos personales y para regalos; Peluquería y barbería" para el inmueble sito en la calle Arenales Nº 1782, PB- U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 32.61 m<sup>2</sup> (Treinta y dos metros cuadrados con sesenta y uno decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

### DISPOSICIÓN N.º 44/DGTALMHYDH/17

Buenos Aires, 1 de febrero de 2017

#### VISTO:

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el Expediente Electrónico N° 3666176/MGEYA/DGTALMHYDH/2017,y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 (conforme texto consolidado Ley N° 5666);

Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular y suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

#### EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1º.- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo titular y suplentes, a los agentes pertenecientes a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General, detallados en Anexo I, (IF-2017-03723825-DGTALMHYDH), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para conocimiento y demás efectos, gírese a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, ambas jurisdicciones dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos, dependiente de esta Dirección General, para la notificación de los interesados. Cumplido, archívese. **Aragno**

#### ANEXO

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### DISPOSICIÓN N.º 1/DGRU/17

Buenos Aires, 17 de enero de 2017

#### VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14, N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16, los Expedientes Electrónicos N° 22699764-DGRU/16 y N° 23759812-DGTALMAEP/16, la Disposición N° 48-DGRU/16, la Contratación Directa N° 8503-1131-CDI16, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por los Expedientes Electrónicos citados en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 8503-1131-CDI16 para la contratación del "Servicio de Asesoramiento en estudios de Arquitectura e Ingeniería" con destino a esta Dirección General Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de los términos del art. 28 inciso 4°) de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14, N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16;

Que, mediante Disposición N° 48-DGRU/16, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación, cuyo presupuesto asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000.-);

Que asimismo por el mencionado Acto Administrativo se autorizó la Contratación Directa N° 8503-1131-CDI16 y se fijó como fecha de apertura de ofertas el día 08 de Noviembre del 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28° inciso 4) de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14, N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16;

Que se efectuaron las publicaciones e invitación de rigor establecidas en la normativa vigente;

Que, en la precitada fecha, tal como luce en el Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), se recibió una (1) oferta, perteneciente a la firma Arqad S.A. C.U.I.T: N° 30-70787919-6 (Oferta N° 1) por un monto de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA (\$ 5.885.090);

Que en el informe técnico N° IF-2016-25332801-DGRU, esta Dirección General, recomienda la contratación del oferente Arqad S.A. C.U.I.T: N° 30-70787919-6, debido a que la misma cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos licitatorios;

Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Art 13 de la Ley N° 2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5454, y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14, y modificado por los Decretos Reglamentarios N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16;

**EL DIRECTOR GENERAL REGENERACION URBANA  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 8503-1131-CDI16, para la contratación del "Servicio de Asesoramiento en estudios de Arquitectura e Ingeniería" con destino a esta Dirección General Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de los términos del art. 28 inciso 4º) de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14, N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16.

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma Arqad S.A. C.U.I.T: N° 30-70787919-6, la presente Contratación por un monto total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA (\$ 5.885.090), conforme lo establecido por la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14, N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16.

Artículo 3º.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal web [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Notifíquese al oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Vacas**

## Ministerio de Gobierno

### DISPOSICIÓN N.º 106/DGRC/16

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2016

#### VISTO:

La Ley Nacional N° 26.413, los Decretos GCABA N° 1510/1997, 660/2011, 293/2016, el Expediente 26444863/DGRC/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto 1510/97 GCABA avala la activa integración colaborativa, entre un órgano superior y otro inferior al decir en su artículo 3: "Los Ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo y los titulares de los órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamento internos, a fin de asegurar celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites; delegarles facultades; intervenirlos; y avocarse al conocimiento y decisión de un asunto a menos que una norma hubiere atribuido competencia exclusiva al inferior, todo ello sin perjuicio de entender eventualmente en la causa si se interpusieren los recursos que fueren pertinentes";

Que el Decreto 293/16 GCABA, modificó la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que esta Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, tiene la obligación legal de proveer del ordenamiento idóneo para cumplir con los objetivos que imponen las leyes a través de su organización administrativa;

Que por Nota 25086263-2016-DGRC, el Dr. Pablo Feito, a cargo de las tareas de control y supervisión de la Gerencia Operativa Registración, manifestó la voluntad de la agente ACOSTA, María Cristina, FC 802.083, CUIL N° 27-10518399-8, quien se encuentra actualmente desempeñando tareas de esa Gerencia Operativa, de pasar a la órbita de la Gerencia Operativa Documentación;

Que por Nota 25434743-2016-DGRC, el Sr. Christian Omar Maggi, Gerente Operativo Documentación solicitó se realicen las gestiones conducentes que permitan hacer lugar a lo solicitado por el agente ACOSTA;

Que resulta imperiosa la reasignación estratégica de recursos humanos a fin de satisfacer las necesidades que se presentan dentro de este ente registral con el objeto de lograr mayor eficiencia en el cumplimiento de los roles de esta repartición.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS  
DISPONE**

Artículo 1º.- Asignar a la agente ACOSTA, María Cristina, FC 802.083, CUIL N° 27-10518399-8, a prestar servicios bajo la órbita de la Gerencia Operativa Documentación de este organismo registral.

Artículo 2º.- Comunicar a la Gerencia Operativa Documentación, a la Gerencia Operativa Registración y a la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo, para que ponga en conocimiento de lo aquí dispuesto a la agente agente ACOSTA, María Cristina y practique las comunicaciones pertinentes.

Artículo 3º.- Cumplido lo dispuesto, oportunamente archívese. **Cordeiro**

### **DISPOSICIÓN N.º 107/DGRC/16**

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.413, los Decretos GCABA N° 1510/1997, 660/2011, 293/2016, el Expediente 26444739/DGRC/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2º establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto 1510/97 GCABA avala la activa integración colaborativa, entre un órgano superior y otro inferior al decir en su artículo 3: "Los Ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo y los titulares de los órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamento internos, a fin de asegurar celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites; delegarles facultades; intervenirlos; y avocarse al conocimiento y decisión de un asunto a menos que una norma hubiere atribuido competencia exclusiva al inferior, todo ello sin perjuicio de entender eventualmente en la causa si se interpusieren los recursos que fueren pertinentes";

Que el Decreto 293/16 GCABA, modificó la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que esta Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, tiene la obligación legal de proveer del ordenamiento idóneo para cumplir con los objetivos que imponen las leyes a través de su organización administrativa;

Que la agente DE DE MARCO, Graciela Patricia, FC 446.813, CUIL N° 23-16350005-4, se encuentra desempeñando tareas en la órbita de la Gerencia Operativa Documentación;

Que por Nota 24932428-2016-DRC, la agente DE MARCO, Graciela Patricia, solicita su pase a la Gerencia Operativa Registración;

Que por Nota 25066967-2016-DGRC, el Sr. Christian Omar Maggi, Gerente Operativo Documentación manifestó que no encontraba objeción alguna para hacer lugar a lo solicitado por el agente;

Que por Nota 25086263-2016-DGRC, el Dr. Pablo Feito, a cargo de las tareas de control y supervisión de la Gerencia Operativa Registración, acepta el pase de la agente a esa dependencia;

Que resulta imperiosa la reasignación estratégica de recursos humanos a fin de satisfacer las necesidades que se presentan dentro de este ente registral con el objeto de lograr mayor eficiencia en el cumplimiento de los roles de esta repartición.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS  
DISPONE**

Artículo 1º.- Asignar a la agente DE MARCO, Graciela Patricia, FC 446.813, CUIL Nº 23-16350005-4, a prestar servicios bajo la órbita de la Gerencia Operativa Registración de este organismo registral.

Artículo 2º.- Comunicar a la Gerencia Operativa Documentación, a la Gerencia Operativa Registración y a la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo, para que ponga en conocimiento de lo aquí dispuesto a la agente agente DE MARCO, Graciela Patricia y practique las comunicaciones pertinentes.

Artículo 3º.- Cumplido lo dispuesto, oportunamente archívese. **Cordeiro**

**DISPOSICIÓN N.º 115/DGRC/16**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

**VISTO:**

Las Necesidades de servicio, y,

**CONSIDERANDO:**

Que median razones de buen ordenamiento administrativo.

Por ello

**EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS  
DISPONE**

Artículo 1º.-Trasladar al agente Lopez, Victoria Luz, CUIL.27-31422876-1, de la Gerencia Operativa Documentación, a la Gerencia Operativa Registración, iniciando tareas en dicha Gerencia a partir del día de la fecha.-

Artículo 2º.-Tome conocimiento la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo (División Personal), notifíquese a la interesada y practíquense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese. **Cordeiro**

**DISPOSICIÓN N.º 116/DGRC/16**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

**VISTO:**

Las Necesidades de servicio, y,

**CONSIDERANDO:**

Que median razones de buen ordenamiento administrativo.

Por ello

**EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS  
DISPONE**

Artículo 1º.-Trasladar al agente Rizzo, Nicolas Damian, CUIL.20-28644549-8, de la Gerencia Operativa Registración, a la Gerencia Operativa Documentación, iniciando tareas en dicha Gerencia a partir del día de la fecha.-

Artículo 2º.-Tome conocimiento la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo (División Personal), notifíquese a la interesada y practíquense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese. **Cordeiro**

**DISPOSICIÓN N.º 117/DGRC/16**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.413, la Ley 2.095 de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 293/GCBA/2016, el Decreto N° 433/GCBA/16, y el Expediente Electrónico N° 22.242.785/DGRC/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su Artículo N° 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas está organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General;

Que el Decreto N° 293/GCBA/2016 indica que dentro de las responsabilidades primarias de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se encuentra la de administrar el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; llevar el registro, mantener los archivos y expedir copia de todo hecho o acto jurídico que de origen, altere o modifique el estado civil y capacidad de las personas;



Que del mismo cuerpo normativo, surge que dentro de las acciones de la Gerencia Operativa Archivo, dependiente de esta Dirección General; se encuentra la de resguardar en los diferentes soportes las actas y toda documentación respaldatoria que haga a la legitimidad de las actas;

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento para el acondicionamiento del inmueble del Archivo del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas sitas en la calle Jean Jaures N° 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya finalidad es la optimización tanto en el trabajo diario, unificando áreas y sectores, como así también, la creación de nuevos espacios, generando un ambiente abierto y común entre el personal del Archivo; acompañando y contribuyendo en maximizar las capacidades complementarias; haciendo hincapié en dicho personal y en los habitantes de esta Ciudad, toda vez que este Organismo es el encargado de resguardar 130 años de historia de la identidad de los ciudadanos porteños, y garantizando por parte de esta Dirección General la reformulación de la faz administrativa, adicionando la creación de un sector de museo y archivo histórico de cara a la ciudadanía;

Que se han cursado las pertinentes invitaciones a cotizar a TRES (3) firmas del rubro, de conformidad con lo requerido por el Artículo 3°, inciso b), del Decreto N° 433/16; en un todo de acuerdo con las especificaciones requeridas por esta Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que en concordancia con lo manifestado precedentemente, se han recibido TRES (3) ofertas, a saber: LUMI Construcciones S.A. por un valor de \$3.500.709,06; Constructora BQ S.R.L., quien no presentó presupuesto y Construcciones Industriales y Civiles COINCI S.A. por un valor de \$1.698.263,65 resultado ésta última la más completa en términos técnicos y económicamente conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la sociedad seleccionada Construcciones Industriales y Civiles COINCI S.A. se halla inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), de conformidad con lo exigido en el inciso c) del Artículo 3 del Decreto N° 433/16;

Que la presente contratación no admite la demora ocasionada por los procedimientos de compras y contrataciones establecidos por la Ley N° 2.095 y sus normas reglamentarias, justificándose la aprobación de dicho gasto en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 433/2016;

Que la misma norma, indica que los Directores Generales pueden aprobar gastos hasta \$2.000.000;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016.

Por ello, y en uso de las facultades que le son conferidas en el Anexo I del Decreto 433/16;

**EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébese el gasto correspondiente al acondicionamiento del inmueble del Archivo del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas sito en Jean Jaures N° 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de Construcciones Industriales y Civiles COINCI S.A. por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS SESENTA Y TRES con SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.698.263,65-).

Artículo 2°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.-Notifíquese a la Firma seleccionada, y a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno en prosecución del trámite pertinente. Cumplido, archívese.  
**Cordeiro**

## Secretaría de Descentralización

### DISPOSICIÓN N.º 5/DGSDES/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decretos N° 675/GCBA/2016 y N° 433/GCBA/2016 y los expedientes electrónicos N° EX-2016-17041700-MGEYA-SECDES y EX-2016-2920756-MGEYA-SECDES, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su complementario Decreto N° 675-GCBA/15 se creó bajo la estructura de la Secretaría de Descentralización a esta Dirección General de Servicios Desconcentrados, asignándosele como competencia todo lo atinente a gestionar el proceso de transición y consolidación de las Comunas;

Que mediante Decreto N° 433-GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para operaciones de impostergable necesidad para la gestión administrativa;

Que por la actuación N° EX-2016-2920756-MGEYA-SECDES citada en el visto, tramita la aprobación del gasto por la continuidad del servicio correspondiente al alquiler de equipos fotocopiadores y su mantenimiento, con destino a las Unidades de Atención Ciudadana N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y a las oficinas administrativas y reparticiones dependientes de la Secretaría de Descentralización, para el período trimestral comprendido entre el 1 de Octubre y el 31 de Diciembre de 2016;

Que dicho servicio de alquiler y mantenimiento tiene por objetivo la satisfacción de las necesidades propias de una oficina administrativa, como así también la posibilidad de brindar una mejor atención al ciudadano por parte de los mentados organismos;

Que en virtud de la impostergable necesidad de esta prestación que posibilita cumplir de manera eficiente con las funciones que son propias de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deviene necesario aprobar el gasto en los términos que satisface la exigencia establecida por el Decreto N° 433-GCBA/2016;

Que de la compulsión de ofertas entre las empresas intervinientes, surge que la presentada por el proveedor ECADAT S.A. (CUIT 30-57430429-2), por un monto mensual de pesos cuarenta y siete mil setecientos (\$47.700) resultó ser la más conveniente;

Que asimismo, obra agregado en estas actuaciones la constancia de inscripción del proveedor mencionado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses por la provisión de dicho servicio fue de pesos cuarenta y cuatro mil sesenta (\$44.060);

Que se deja constancia que mediante Expediente EX-2016-17041700-MGEYA-SECDES se encuentra tramitando el correspondiente llamado a Licitación Pública a fin de contratar el servicio en cuestión;

Que por la ejecución de los servicios prestados la empresa ECADAT S.A., emitió la pertinente conformidad de servicios, la cual se encuentra glosada en los presentes y debidamente suscripta por autoridad competente, dando cuenta ello de la efectiva prestación del servicio;

Que se ha agregado el correspondiente compromiso provisorio de gasto;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el reconocimiento de dicha erogación, ya que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa para esta Administración;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el artículo 3° del Decreto N° 433-GCBA/16, corresponde dictar la presente Disposición de conformidad con la facultad establecida por el mencionado plexo legal.

Que por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DESCONCENTRADOS DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión del "Servicio correspondiente al alquiler y mantenimiento de equipos fotocopiadores, con destino a las Unidades de Atención Ciudadana N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y a las oficinas administrativas y reparticiones dependientes de la Secretaría de Descentralización, por el período correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016 inclusive, a favor de la empresa ECADAT S.A. (CUIT 30-57430429-2), por un valor total de pesos ciento cuarenta y tres mil cien (\$143.100), en virtud de lo establecido en el Decreto N° 433-GCBA/2016.

Artículo 2º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Patiño**

## Ente de Turismo

### DISPOSICIÓN N.º 7/DGDYCOF/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

#### VISTO:

La Disposición N° 100-DGDYCOF/16, la Contratación Directa N° 7896/SIGAF/16, el Expediente N° 24.020.668-DGCYC/16 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 7896/SIGAF/16, tendiente a la contratación de la membresía WYSE, World Youth Student and Educational Travel Confederation con destino a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 100-DGDYCOF/16, fue aprobada y adjudicada la mentada contratación;

Que se ha incurrido en un error material involuntario al momento de consignar el monto de adjudicación, siendo el correcto PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 12.352,50.-);

Que el artículo N° 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que en ese sentido, es menester dictar un nuevo acto administrativo que subsane dicho error material en el que se ha incurrido,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición N° 100-DGDYCOF/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébase la Contratación Directa N° 7896/SIGAF/16 y adjudícase a la firma WYSE TRAVEL CONFEDERATION (WYSETC) MEMBERSHIP, el renglón único, la contratación de la membresía WYSE, World Youth Student and Educational Travel Confederation, por la suma total de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 12.352,50.-), con destino a esta Dirección General, conforme el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria."

Artículo 2º.- Rectifícase el Artículo 2º de la Disposición N° 100-DGDYCOF/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Impútese la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 12.352,50.-) a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en Vigor."

Artículo 3º.- Rectifícase el Artículo 3º de la Disposición N° 100-DGDYCOF/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la

pertinente Orden de Compra, a favor de la firma WYSE TRAVEL CONFEDERATION (WYSETC) MEMBERSHIP, por la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 12.352,50.-).“

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese.

**Fragueiro**

## **DISPOSICIÓN N.º 15/DGTALET/17**

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095, su modificatoria, el Decreto N° 95/14 y su modificatorio, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC N° 9268-0245-CME17, el Expediente Electrónico N° 4.279.537-MGEYA-DGTALET/2017 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorio, de compras contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución N° 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras - BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que mediante Nota N° NO 2017-4.261.682-DGDYCOF, la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó a esta Dirección General, que proceda a la contratación de un Servicio de Producción Integral que posibilite la realización del evento "Estudía en Buenos Aires 2017" a realizarse el día 17 de Marzo del año en curso, en el Centro Cultural Recoleta, sito en la calle Junín 1930 de esta Ciudad;

Que la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Contratación Menor previsto por el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria, y del Decreto N° 95/14 y su modificatorio;

Que en el mencionado actuado tramita el proceso de compra BAC 9268-0245-CME17, para la contratación de un Servicio de Producción Integral que posibilite la realización del evento "Es tu día en Buenos Aires 2017", por un monto total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 950.000,00) contra los créditos del ejercicio en vigor;

Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires Compras, mediante Solicitud de Gastos Nº 9268-754-SG17.

Por ello, y en uso de la competencia establecida en el Decreto Nº 95/14 y su modificatorio,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo Pliego Nº PLIEG-2017-04429952-DGTALET, forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Autorízase el llamado a Contratación Menor Nº 9268-0245-CME17, al amparo del Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, y el Decreto Nº 95/14 y su modificatorio, tendiente a la contratación de un Servicio de Producción Integral que posibilite la realización del evento "Es tu día en Buenos Aires 2017" a realizarse el día 17 de marzo del año en curso, en el Centro Cultural Recoleta, sito en la calle Junín 1930 de esta Ciudad, con sujeción al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueba por la presente.

Artículo 3º.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 950.000,00) contra los créditos del ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Bonaveri**

**ANEXO**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 1/IRPS/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

#### VISTO:

el EX-2016-27059134-MGEYA-IRPS; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una prótesis total de cadera con destino a la paciente ESTECHE Alicia H.C.Nº 113.114, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09; Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2017;

Que, mediante Di-2016-248-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1546-LPU16, para el día 27 de Diciembre de 2016 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: MEDICAL IMPLANTS S.A., FIXAMO S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: FIXAMO S.R.L. (reng.1) basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y los Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,



**LA DIRECTORA  
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1546-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de una prótesis total de cadera con destino a la paciente ESTECHE Alicia H.C.Nº 113.114, a la siguiente firma: FIXAMO S.R.L. (reng.1) por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS (\$123.900,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 Unid. - P. Unitario: \$ 123.900,00 - P. Total: \$ 123.900,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2017.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicosfísica. **Gabas - Ajolfi**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 2/IRPS/17**

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

**VISTO:**

el EX-2016-27056800-MGEYA-IRPS; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica tramita la adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino al paciente POMA Jorge Luis H.C.Nº 112.498, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2017;

Que, mediante Di-2016-249-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1544-LPU16, para el día 27 de Diciembre de 2016 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: DROGUERIA FARMATEC S.A., ORTOPIEDIA BERNAT S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: ORTOPIEDIA BERNAT S.R.L. (reng.1 y 2) basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y los Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA  
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1544-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino al paciente POMA Jorge Luis H.C.Nº 112.498, a la siguiente firma: ORTOPIEDIA BERNAT S.R.L. (reng.1 y 2) por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$84.900,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 Unid. - P. Unitario: \$ 68.700,00 - P. Total: \$ 68.700,00

Renglón: 2 - Cantidad: 1 Unid. - P. Unitario: \$ 16.200,00 - P. Total: \$ 16.200,00

Importe Total: \$84.900,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2017.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 3/IRPS/17**

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

**VISTO:**

el EX-2016-27060876-MGEYA-IRPS; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una silla de ruedas con destino al paciente FLORES CÉSPEDES Mario H.C.Nº 113.249, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2017;

Que, mediante Di-2016-247-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1547-LPU16, para el día 27 de Diciembre de 2016 a las 11:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: DROGUERIA FARMATEC S.A., ORTOPEDIA BERNAT S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng.1) basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y los Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA  
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1547-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de una silla de ruedas con destino al paciente FLORES CÉSPEDES Mario H.C.Nº 113.249, a la siguiente firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng.1) por la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS (\$14.600,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 Unid. - P. Unitario: \$ 14.600,00 - P. Total: \$ 14.600,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2017.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 22/HGADS/17**

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico 10837553/MGEYA-HGADS-2016, los términos del Decreto Nº 433/2016, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 202/16, por el Servicio de Quirofano, solicitando el servicio de control de mantenimiento y recarga de tubo de gas CO2;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados tanto en la Solicitud de Pedido como así también en la Solicitud de Gastos Nº 62543/2016; Que se recibió 1 (una) oferta: Grupo Linde Gas Argentina S.A., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, obteniendo respuesta fehaciente de esta, con la cual se resuelve la compra, a fin de no demorarla.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 97/2016, a la firma: Grupo Linde Gas Argentina S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: ocho mil quinientos veinte (\$8.520,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 433/2016 Artículo 3, al tratarse de una adquisición impostergable;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 62543/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 5623/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE FEBRERO DE 2017 5  
ACUMULADO APROBADO \$391.302,00-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 392/10 en su art. 06 se modifica parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico-Financiera una vez cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera;

Que por Resolución 2016-1941-MSGC se encomendó los asuntos inherentes y la suscripción de Actos administrativos en el marco de sus competencias, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" al Contador De Benedetti, Ignacio José, a fin de garantizar el normal funcionamiento del hospital;

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora, ficha N° 317.372.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/2016 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO Y  
EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Quirofano, solicitando el servicio de control de mantenimiento y recarga de tubo de gas CO2, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Grupo Linde Gas Argentina S.A.	1	\$ 8.520,00	0069-00022256	21/04/2016
TOTAL APROBADO \$8.520,00.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: ocho mil quinientos veinte (\$8.520,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Grupo Linde Gas Argentina S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: ocho mil quinientos veinte (\$8.520,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **De Benedetti - Charabora**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 23/HGADS/17**

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico 25824123/MGEYA-HGADS/2016, los términos del Decreto N° 433/2016, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 673/16, por el Servicio de Ortopedia y Traumatología, solicitando clavo endomedular femoral rígido a favor del paciente Aramayo Nicolas;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados tanto en la Solicitud de Pedido como así también en la Solicitud de Gastos N° 62537/2016;

Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Osteolife y Osteo Implants S.R.L.;

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 225/2016, a la firma: Osteo Implants S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: veinticinco mil (\$25.000,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 433/2016 Artículo 3, al tratarse de una adquisición impostergable;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 62537/2016, siendo el Procedimiento de Selección el N° 5626/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

**NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE FEBRERO DE 2017 3**

**ACUMULADO APROBADO \$120.782,00-**

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 392/10 en su art. 06 se modifica parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico-Financiera una vez cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera;

Que por Resolución 2016-1941-MSGC se encomendó los asuntos inherentes y la suscripción de Actos administrativos en el marco de sus competencias, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" al Contador De Benedetti, Ignacio José, a fin de garantizar el normal funcionamiento del hospital;

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora, ficha N° 317.372.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/2016 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO Y  
EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a por unidad de Ortopedia y Traumatología, solicitando clavo endomedular femoral rígido a favor del paciente Aramayo Nicolas, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Osteo Implants S.R.L.	1	\$ 25.000,00	0001-00023406	23/12/2016
TOTAL APROBADO \$ 25.000,00.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: veinticinco mil (\$ 25.000,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Osteo Implants S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: veinticinco mil (\$25.000,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **De Benedetti - Charabara**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 24/HGADS/17**

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico 4108829/MGEYA-HGADS-2017, los términos del Decreto Nº 433/2016, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 746/16, por el Servicio de Hemodinamia, solicitando Endoprotesis Bifurcada;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados tanto en la Solicitud de Pedido como así también en la Solicitud de Gastos Nº 62544/2016;  
Que se recibieron 2 (dos) ofertas: MTG Group S.R.L. y Barraca Acher Argentina S.A.-;  
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 189/2016, a la firma: Barraca Acher Argentina S.A (Renglón: 1) por un importe de pesos: doscientos sesenta y dos mil (\$262.000,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 433/2016 Artículo 3, al tratarse de una adquisición impostergradable;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 62544/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 5625/2017;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

**NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE FEBRERO DE 2017 4  
ACUMULADO APROBADO \$382.782,00-**

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 392/10 en su art. 06 se modifica parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico-Financiera una vez cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera;

Que por Resolución 2016-1941-MSGC se encomendó los asuntos inherentes y la suscripción de Actos administrativos en el marco de sus competencias, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" al Contador De Benedetti, Ignacio José, a fin de garantizar el normal funcionamiento del hospital;

Que por Decreto Nº 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora, ficha Nº 317.372.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/2016 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO Y  
EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a al Servicio de Hemodinamia, solicitando Endoprotesis Bifurcada, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Barraca Acher Argentina S.A.	1	\$ 262.000,00	0001-00111932	31/08/2016
TOTAL APROBADO \$262.000,00.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: doscientos sesenta y dos mil (\$262.000,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Barraca Acher Argentina S.A (Renglón: 1) por un importe de pesos: doscientos sesenta y dos mil (\$262.000,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.



Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **De Benedetti - Charabora**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 25/HGADS/17**

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico 17180258/MGEYA-HGADS-2016, los términos del Decreto Nº 433/2016, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 442/16, por el Servicio de Electrofisiología, solicitando catéter endocavitario para cardiodesfibrilador a favor del Paciente Bosicovich Antonio;

### **CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados tanto en la Solicitud de Pedido como así también en la Solicitud de Gastos Nº 35227/2016; Que se recibió 1 (una) oferta: Cardiolab S.A. a pesar de los reiterados pedidos de cotización, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar la adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 172/2016, a la firma: Cardiolab S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: treinta y cuatro mil (\$34.000,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 433/2016 Artículo 3, al tratarse de una adquisición impostergable;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 35227/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 5627/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

**NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE FEBRERO DE 2017 6**

**ACUMULADO APROBADO \$425.302,00-**

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 392/10 en su art. 06 se modifica parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico-Financiera una vez cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera;

Que por Resolución 2016-1941-MSGC se encomendó los asuntos inherentes y la suscripción de Actos administrativos en el marco de sus competencias, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" al Contador De Benedetti, Ignacio José, a fin de garantizar el normal funcionamiento del hospital;

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora, ficha N° 317.372.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/2016 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO Y  
EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Electrofisiología, solicitando catéter endocavitario para cardiodesfibrilador a favor del Paciente Bosicovich Antonio, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Cardiolab S.A.	1	\$ 34.000,00	0001-00030709	25/07/2016
TOTAL APROBADO \$34.000,00.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: treinta y cuatro mil (\$34.000,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Cardiolab S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: treinta y cuatro mil (\$34.000,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **De Benedetti - Charabora**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 25/HGAP/17**

Buenos Aires, 2 de febrero de 2017

**VISTO:**

el Expediente N° 2016-09299619-MGEYA-HGAP, la Ley 2095, (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 y la Orden de Compra N° BAC 425-3476-OC16 a favor de Agimed S.R.L., y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Compra Menor - Proceso de Compra N°425-1002-CME16, conforme artículo 31 de la Ley 2095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14, aprobado por DISFC-2016-137-HGAP y saneatoria DISFC-379-HGAP;

Que a través de la Orden de Compra N°425-3476-OC16 se contrató la adquisición de papel termosensible para Monitor Fetal Marca: Goldway a la firma: Agimed S.R.L. (Renglón N°1) por la suma de Pesos: noventa y ocho mil ciento veinte - \$ 98.120,00;

Que el Artículo 117 inciso I) de la Ley 2.095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;

Que dado la solicitud de pedido efectuada por la División Farmacia y la conformidad prestada por el proveedor, se decide ampliar la Orden de Compra 425-3476-OC16 en un 50 % a Agimed S.R.L. (Renglón N°1) en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación asciende a la suma de Pesos: cuarenta y nueve mil sesenta - \$ 49.060,00, registrada en el BAC bajo N° 425-0056-AMP17;

Por ello,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y  
EL DIRECTORA DE LA DIRECCION  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruebase la Ampliación BAC 425-0056-AMP17 correspondiente al 50 % del Total de Orden de Compra BAC 425-3476-OC16 a la firma: a Agimed (Renglón N° 1), ascendiendo el total de la ampliación a la suma de Pesos: cuarenta y nueve mil sesenta - \$ 49.060,00, conforme Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, según el siguiente detalle:

REGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	100	unidad	\$ 490,60	\$ 49.060,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 27/HGADS/17**

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico 2714988/MGEYA-HGADS/2017, los términos del Decreto N° 433/2016, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 701/16, por División farmacia, solicitando insumos;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados tanto en la Solicitud de Pedido como así también en la Solicitud de Gastos Nº 62536/2016;  
Que se recibieron 3 (tres) ofertas: Cardiopack Argentina S.A., Cirugía Argentina S.A. y Medi Sistem S.R.L.;

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 236/2016, a la firma: Cirugía Argentina S.A. (Renglones: 2, 3, 4, 5 y 8) por un importe de pesos: ochenta y tres mil seiscientos ochenta y dos (\$83.682,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557). Los renglones 6 y 7, adjudicados a la firma Cardiopack S.A., serán tramitados por cuerda separada y el renglón 1 resultó anulado por no haber ofertas válidas;

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 433/2016 Artículo 3, al tratarse de una adquisición impostergable;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 62536/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 5624/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

**NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE FEBRERO DE 2017 2**

**ACUMULADO APROBADO \$95.782,00-**

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 392/10 en su art. 06 se modifica parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico-Financiera una vez cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera;

Que por Resolución 2016-1941-MSGC se encomendó los asuntos inherentes y la suscripción de Actos administrativos en el marco de sus competencias, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" al Contador De Benedetti, Ignacio José, a fin de garantizar el normal funcionamiento del hospital;

Que por Decreto Nº 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora, ficha Nº 317.372.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/2016 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO Y  
EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a por División farmacia, solicitando insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Cirugía Argentina S.A.	2, 3, 4, 5 y 8	\$ 83.682,00	0001-00025614	16/12/2016
TOTAL APROBADO \$ 83.682,00.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: ochenta y tres mil seiscientos ochenta y dos (\$83.682,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Cirugía Argentina S.A. (Renglones: 2, 3, 4, 5 y 8) por un importe de pesos: ochenta y tres mil seiscientos ochenta y dos (\$83.682,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **De Benedetti - Charabora**

**Poder Judicial**  
**Directiva**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad  
de Buenos Aires**

**DIRECTIVA N.º 1/TSJ/7**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2017

**VISTO:**

la ley n° 2095, el decreto n° 95/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014 y el Expediente Interno n° 264/2015; y

**CONSIDERANDO:**

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la renovación de la suscripción a la «Guía VIP», servicio brindado en forma exclusiva por la Editorial de Comunicaciones Públicas SA.

La Directiva n° 1/2016 autorizó el llamado a contratación directa y aprobó el Pliego de Condiciones Particulares (ver fojas 32/34).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) publicó el llamado en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera de la Administración e invitó a la firma mencionada a remitir la cotización y la documental determinadas por la ley n° 2095.

Según lo manifestado por el Coordinador General de la UOA, la empresa no presentó la documentación que acredite sus estatus de inscripta en el RIUPP, requisito imprescindible para contratar con el Tribunal, por que corresponde dejar sin efecto el procedimiento, en los términos previstos por los artículos 13 y 82 de la ley n° 2095.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

**DIRECTIVA:**

1. Dejar sin efecto el llamado a la Contratación Directa n° 28-03/2016 con la firma EDITORIAL DE COMUNICACIONES PÚBLICAS SA, que fuera autorizada por la Directiva n° 1/2016.
2. Mandar se publique en el Boletín Oficial, en la cartelera del edificio y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet. **Pannunzio**

**Organos de Control****Resolución de Presidencia****Ente Regulador de los Servicios Públicos de  
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 190/PPVM/16**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

**VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 84/2003 y modificatorias y Nº 456/2013 y el Exp. Nº 5936/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, la Ley Nº 210 en su Art. 11, incs. c) y d) establece como funciones de su Directorio determinar su estructura orgánica, contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;

Que, el Estatuto del Personal del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº 84/ERSP/2003, modificado por la Resolución Nº 104/ERSP/2010, en el Art. 62 inc. c) prevé como situación de revista de excepción de los agentes a la adscripción y establece que se considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;

Que, se ha solicitado la adscripción del agente D'Amico, Rodolfo (DNI Nº 13.924.582); para prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, despacho del Diputado Maximiliano Ferraro;

Que, el Reglamento Interno del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP y las resoluciones en lo atinente a la contratación de personal, entre otras.

Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**LA PRESIDENTE  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la adscripción del agente D'Amico, Rodolfo (DNI Nº 13.924.582) para prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, despacho del Diputado Maximiliano Ferraro, desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 30 de junio de 2017.

Artículo 2°.- Notifíquese al agente D´Amico, Rodolfo informándole que una vez que se produzca el vencimiento del plazo dispuesto en el artículo precedente, deberá reincorporarse a prestar tareas en el ERSP.

Artículo 3°.- Comuníquese al Organismo solicitante.

Artículo 4°.- Regístrese. Comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Gestión del SITRAL. Publíquese en el Boletín Oficial de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Michielotto**

## **RESOLUCIÓN N.º 193/PPVM/16**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

### **VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 84/2003 y modificatorias y N° 456/2013 y el Exp. N° 5920/2016 y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, la Ley N° 210 en su Art. 11, incs. c) y d) establece como funciones de su Directorio determinar su estructura orgánica, contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;

Que, el Estatuto del Personal del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 84/ERSP/2003, modificado por la Resolución N° 104/ERSP/2010, en el Art. 62 inc. c) prevé como situación de revista de excepción de los agentes a la adscripción y establece que se considera adscrito al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;

Que, se ha solicitado la adscripción del agente Godoy Villagra, Federico Gastón (DNI N° 32.752.525); para prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, despacho de la Diputada Lorena Pokoik;

Que, el Reglamento Interno del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP y las resoluciones en lo atinente a la contratación de personal, entre otras.

Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,



**LA PRESIDENTE  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébese la adscripción del agente Godoy Villagra, Federico Gastón, (DNI N° 32.752.525) para prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, despacho de la Diputada Lorena Pokoik, desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 30 de junio de 2017.

Artículo 2°.- Notifíquese al agente Godoy Villagra, Federico Gastón informándole que una vez que se produzca el vencimiento del plazo dispuesto en el artículo precedente, deberá reincorporarse a prestar tareas en el ERSP.

Artículo 3°.- Comuníquese al Organismo solicitante.

Artículo 4°.- Regístrese. Comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Gestión del SITRAL. Publíquese en el Boletín Oficial de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Michielotto**

**RESOLUCIÓN N.º 194/PPVM/16**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

**VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y modificatorias y N° 456/2013 y el Exp. N° 5779/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, la Ley N° 210 en su Art. 11, incs. c) y d) establece como funciones de su Directorio determinar su estructura orgánica, contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;

Que, el Estatuto del Personal del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 84/ERSP/2003, modificado por la Resolución N° 104/ERSP/2010, en el Art. 62 inc. c) prevé como situación de revista de excepción de los agentes a la adscripción y establece que se considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;

Que, se ha solicitado la adscripción del agente Mauas, María Sara (DNI N° 18.550.326); para prestar servicios en la Cámara de Diputados de la Nación, despacho de la Diputada Dra. Ana Carolina Gaillard;

Que, el Reglamento Interno del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP y las resoluciones en lo atinente a la contratación de personal, entre otras.

Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**LA PRESIDENTE  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébese la adscripción del agente Mauas, María Sara, (DNI N° 18.550.326) para prestar servicios en la Cámara de Diputados de la Nación, despacho de la Diputada Dra. Ana Carolina Gaillard, desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 30 de junio de 2017.

Artículo 2°.- Notifíquese al agente Mauas, María Sara informándole que una vez que se produzca el vencimiento del plazo dispuesto en el artículo precedente, deberá reincorporarse a prestar tareas en el ERSP.

Artículo 3°.- Comuníquese al Organismo solicitante.

Artículo 4°.- Regístrese. Comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Gestión del SITRAL. Publíquese en el Boletín Oficial de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Michielotto**

**RESOLUCIÓN N.º 195/PPVM/16**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

**VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y modificatorias y N° 456/2013 y el Exp. N° 5963/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, la Ley N° 210 en su Art. 11, incs. c) y d) establece como funciones de su Directorio determinar su estructura orgánica, contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;

Que, el Estatuto del Personal del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 84/ERSP/2003, modificado por la Resolución N° 104/ERSP/2010, en el Art. 62 inc. c) prevé como situación de revista de excepción de los agentes a la adscripción y establece que se considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;

Que, se ha solicitado la adscripción del agente Casaretto, Carlos Alberto (DNI N° 8591662); para prestar servicios en la Cámara de Diputados de la Nación, despacho del Diputado José Arnaldo Ruiz Aragón;

Que, el Reglamento Interno del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP y las resoluciones en lo atinente a la contratación de personal, entre otras.

Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**LA PRESIDENTE  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébese la adscripción del agente Casaretto, Carlos Alberto, (DNI N° 8591662) para prestar servicios en la Cámara de Diputados de la Nación, despacho del Diputado José Arnaldo Ruiz Aragón, desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 30 de junio de 2017.

Artículo 2°.- Notifíquese al agente Casaretto, Carlos Alberto informándole que una vez que se produzca el vencimiento del plazo dispuesto en el artículo precedente, deberá reincorporarse a prestar tareas en el ERSP.

Artículo 3°.- Comuníquese al Organismo solicitante.

Artículo 4°.- Regístrese. Comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Gestión del SITRAL. Publíquese en el Boletín Oficial de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Michielotto**

**Trimestrales**  
**Trimestral**  
**Secretaría Legal y Técnica**

**Fe de erratas:**

Se corrige la publicación de los Contratos de Locación de Servicios y de Obra de la Secretaría Legal y Técnica del cuarto trimestre de 2016

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

Contratos de Locación de Servicios y de Obras - Cuarto Trimestre de 2016

**ANEXO**

## Licitaciones

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

##### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores - Licitación Pública N° 33/16**

Expediente N° 16323.00/SA/16.

Llámase a Licitación Pública N° 33/16, cuya apertura se realizará el día 22 de febrero de 2017, a las 14 hs., para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores del Palacio Legislativo y Edificios Anexos".

**Rubro:** Ascensores

**Autorizante:** Resolución N° 868/SA/16.

**Repartición destinataria:** Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.

**Valor del pliego:** pesos cinco mil (\$ 5.000).

**Adquisición de pliegos:** Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de 10 a 15 horas.

**Publicidad y difusión:** Puede consultarse el Pliego en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 99 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, y artículo 97 del Decreto Reglamentario N° 8/VP/2008 y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de lunes a viernes de 10 a 18 hs.

**Visita a las instalaciones:** El día 16 de Febrero de 2017, de 11 a 14 hs.

**Lugar de apertura:** Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso, el día 22/2/17, a las 14 hs.

**Miguel A. Marsili**  
Director General

OL 680

Inicia: 13-2-2017

Vence: 14-2-2017

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

##### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Servicio Integral de Limpieza y Mantenimiento Diario - Licitación Pública N° 35/16**

Expediente N° 16330.00/SA/16.

Llámase a Licitación Pública N° 35/16, cuya apertura se realizará el día 3 de marzo de 2017, a las 14 hs., para el "Servicio Integral de Limpieza y Mantenimiento Diario"

**Rubro:** Perfumería, Limpieza y Contenedores Comerciales e Industriales.

**Autorizante:** Resolución N° 39/SA/17.

**Repartición destinataria:** Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.

**Valor del pliego:** pesos veinte mil (\$ 20.000).

**Adquisición de pliegos:** Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de 10 a 15 horas.

**Publicidad y difusión:** Puede consultarse el Pliego en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 99 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, y artículo 97 del Decreto Reglamentario N° 8/VP/2008 y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de lunes a viernes de 10 a 18 hs.

**Visita a las instalaciones:** 21 y 22 de febrero de 2017 de 11 a 14 horas.

**Lugar de apertura:** Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso, el día 3/3/17, a las 14 hs.

**Miguel A. Marsili**  
Director General

OL 679

Inicia: 13-2-2017

Vence: 14-2-2017

## LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Preadjudicación – Licitación Pública N° 7/16.**

Expediente N° 1609710-SA-16

Licitación Pública N° 7/16.

Acta de Preadjudicación N° 1/CEO/2017, de fecha 2/2/17.

**Rubro comercial:** Insumos para oficina.

**Objeto:** Adquisición de artículos de librería II.

#### **Fundamento de la preadjudicación:**

Artículo Primero: Desestimar la oferta de la firma ERREDE S.R.L., por no dar cumplimiento a lo establecido en Subcláusula 4.6.2, de las Cláusulas Particulares, y Artículo 23 de las Cláusulas Generales del pliego (Certificado RDAM).

Artículo Segundo: Desestimar en el Renglón N° 7 las ofertas de las firmas VISAPEL S.A., y LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L., por cuanto las marcas cotizadas no se ajustan a lo establecido en la Nota N° 2 del pliego ("Primeras Marcas").

Artículo Tercero: Desestimar en el Renglón N° 9 las ofertas de las firmas MBG COMERCIAL S.R.L., y LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L., por cuanto las muestras presentadas no se ajustan a las especificaciones del pliego, respecto a las medidas requeridas.

Artículo Cuarto: Desestimar en el Renglón N° 15 las ofertas de las firmas MBG COMERCIAL S.R.L., y LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L., por cuanto las muestras presentadas no se ajustan a las especificaciones del pliego, respecto a las medidas requeridas.

Artículo Quinto: Desestimar en el Renglón N° 20 la oferta de la firma LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L., por cuanto la marca cotizada no se ajusta a lo establecido en la Nota N° 2 del pliego ("Primeras Marcas").

Artículo Sexto: Declarar al Renglón N° 15 sin ofertas admisibles.

Artículo Séptimo: Adjudicar la Licitación Pública N° 007/2016 de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón N° 1: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos cuatro con noventa centavos (\$ 4,90.-) y un monto total de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 1.176.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego .

Renglón N° 2: Adjudicar a la firma LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L., por el precio unitario de pesos dos con catorce centavos (\$ 2,14.-) y un monto total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 898,80), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 3: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos cuatro con noventa centavos (\$ 4,90.-) y un monto total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE (\$ 1.617.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 4: Adjudicar a la firma LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L., por el precio unitario de pesos dos con catorce centavos (\$ 2,14) y un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUNO (\$ 321.-), por tratarse de la oferta más económica ajustada al pliego . - Renglón N° 5: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos cuatro con noventa centavos (\$ 4,90.-) y un monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 269,50), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 6: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos seis con ochenta y siete centavos (\$ 6,87) y un monto total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.236,60.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 7: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos noventa (\$ 90.-) y un monto total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400.-), por tratarse de la oferta más conveniente y estar ajustada al pliego. Renglón

N° 8: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos noventa (\$ 90.-) y un monto total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA (\$ 540.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 9: Adjudicar a la firma VISAPEL S.A. por el precio unitario de pesos doscientos noventa y ocho (\$ 298.-) y un monto total de PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 7.152.-), por tratarse de la oferta más conveniente y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 10: Adjudicar a la firma VISAPEL S.A. por el precio unitario de pesos cincuenta y nueve con setenta centavos (\$ 59,70.-) y un monto total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 3.582.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 11: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos nueve con veinte (\$ 9,20) y un monto total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO (\$ 2.208.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego .

Renglón N° 12: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos seis con sesenta (\$ 6,60) y un monto total de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$ 1.188.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 13: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos tres con setenta (\$ 3,70) y un monto total de PESOS UN MIL CIENTO DIEZ (\$ 1.110.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 14: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos cuatro con treinta y cuatro centavos (\$ 4,34) y un monto total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 4.991.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 15: Sin ofertas admisibles.

Renglón N° 16: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos nueve con diez (\$ 9,10) y un monto total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 1.638.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 17: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos dos con sesenta centavos (\$ 2,60.-) y un monto total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 676.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 18: Adjudicar a la firma VISAPEL S.A. por el precio unitario de pesos veinticinco (\$ 25.-) y un monto total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 19: Adjudicar a la firma LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L. por el precio unitario de pesos sesenta centavos (\$ 0,60) y un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 20: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos ciento treinta (\$ 130.-) y un monto total de PESOS ONCE MIL CINCUENTA (\$ 11.050.-), por tratarse de la oferta más conveniente y estar ajustada al pliego .-

Renglón N° 21: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos doce con treinta (\$ 12,30) y un monto total de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 7.380.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

**Lugar de exhibición del acta:** Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1° piso, dos (2) días a partir del día 13 de febrero de 2017 en la cartelera de esta Dirección General.

**Vencimiento de período de impugnación:** 17/2/17

**Miguel A. Marsili**  
Director General

OL 681  
Inicia: 13-2-2017

Vence: 14-2-2017



## Jefatura de Gabinete de Ministros

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Adjudicación - Licitación Pública Nº 1383-SIGAF/16

E.E. Nº 27.118.255-DGOI/16.

Licitación Pública Nº 1383-SIGAF/16

**Objeto del llamado:** "Calle Perette y adyacentes, Barrio 31 Bis, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

**Acto administrativo de adjudicación:** Resolución Nº 43/SECISYU/17, de fecha 9 de febrero de 2017.

Firma adjudicataria:

**Construcciones, Infraestructura y Servicios S.A.**

**Monto de la oferta adjudicada:** Pesos cuarenta y ocho millones trescientos veintiún mil cuatrocientos noventa con 42/100 (\$48.321.490,42) 3,6% (tres coma seis por ciento) por encima del presupuesto oficial.

**Diego Fernández**  
Secretario

OL 672

Inicia: 13-2-2017

Vence: 13-2-2017

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Circular con consulta - Licitación Pública Nº 48-SIGAF/17

E.E. Nº 88.421 -MGEYA-DGOI/17

Viviendas en containera, segunda etapa, sector Cristo Obrero, Barrio 31, Retiro

#### Circular Nº 1 con Consulta

**Vistas las consultas realizadas en el marco de la Licitación Pública Nº 48/SIGAF/2016 se realizan las siguientes aclaraciones:**

#### Pregunta Nº 1

Según el art. 43 del PET deberían instalarse aproximadamente 800 paneles fotovoltaicos de 2 m<sup>2</sup> c/u, por lo que la solución propuesta es impracticable. ¿Existe alguna solución alternativa?

#### Respuesta Nº 1

La cantidad de paneles a instalar será la máxima posible para el total de la superficie de cubierta descontada la que ocupen los paneles solares-térmicos. En concordancia a ello, se deberá instalar no menos de 480 paneles de 225 w c/u y hasta un máximo de 800 paneles.

En todos los casos se cotizará la opción de máxima según los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones, y se podrá presentar una alternativa técnico-económica debidamente justificada y con su balance de economía.

**Pregunta N° 2**

Las alturas de la carpintería de proyecto son de 2,20 m. Siendo esta una medida no estándar, consultamos si esto puede modificarse.

**Respuesta N° 2**

La medida de la altura total deberá coincidir con la altura total que figura en los detalles de los Pliegos de Bases y Condiciones. Se pueden estudiar alternativas en la medida individual de los paneles interiores de manera de resolver el paño general adoptando medidas estándar en sus componentes.

En todos los casos se cotizará la opción de máxima según los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones, y se podrá presentar una alternativa técnico-económica debidamente justificada y con su balance de economía.

**Pregunta N° 3**

El revestimiento exterior de chapa ondulada es con terminación galvanizada natural o se requiere algún color. Especificar calibre de la chapa.

**Respuesta N° 3**

Los requerimientos respecto de los tabiques figuran en los PLANOS de los Pliegos de Bases y Condiciones, identificado con rótulo TIR-CO-DCONL0101-R01. Deberán ser zincados.

El oferente podrá proponer el calibre y acabado en su presentación técnico-económica, conforme lo dispuesto por en la legislación vigente y los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones.

**Pregunta N° 4**

Los tabiques interiores de placa de roca de yeso se especifican en el PET con doble placa en ambas caras, pero en el plano de detalle de muros se muestra con placa simple. ¿Qué solución debe considerarse?

**Respuesta N° 4**

El oferente deberá cotizar tabiques interiores de placa de roca de yeso con doble placa, según lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

En todos los casos se cotizará la opción de máxima según los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones, y se podrá presentar una alternativa técnico-económica debidamente justificada y con su balance de economía.

**Pregunta N° 5**

Solicitamos especificaciones para la aislación térmica de los muros exteriores.

**Respuesta N° 5**

Los muros deberán cumplir con la Ley de Envoltente y las Normas IRAM 11605.

**Pregunta N° 6**

Solicitamos detalles de la pasarela de mantenimiento de los equipos de energía solar que se deben considerar en la propuesta.

**Respuesta N° 6**

Deberá considerarse una pasarela estándar, de una estructura metálica liviana que se desarrollará en el sector inferior de la cubierta entre sus aguas. En consecuencia tendrá un desarrollo longitudinal igual largo mayor de los lados de las edificaciones, un ancho mínimo de circulación de 1mts., y barandas de protección de 1mts. de altura en toda su extensión. Deberá estar separada de la superficie de la cubierta un mínimo de 0,15mts para garantizar su libre escurrimiento y contará con una escalera de acceso por núcleo circulatorio.

**Pregunta N° 7**

Los termotanques solares previstos constituyen un volumen importante sobre las cubiertas. Solicitamos nos definan si requieren algún elemento de protección y/u ocultamiento.

**Respuesta N° 7**

Los termotanques solares estarán firmemente soportados por una estructura calculada a tal fin y estarán libres de interferencias (protecciones u ocultamientos) para garantizar su asoleamiento irrestricto.

**Pregunta N° 8**

Solicitamos las planillas con las especificaciones de frentes de placards.

**Respuesta N° 8**

Los frentes de placard tendrán las medidas que surgen de los Planos, los cuales forman parte de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Se podrá presentar una alternativa técnico-económica debidamente justificada considerando que los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones corresponden a carácter de Anteproyecto Ejecutivo.

**Pregunta N° 9**

Solicitamos una planilla de locales que contenga las especificaciones de pisos y revestimientos.

**Respuesta N° 9**

Se tomarán como base las terminaciones de los locales que surgen de los Planos, los cuales forman parte de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Se podrá presentar una alternativa técnico-económica debidamente justificada considerando que los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones corresponden a carácter de Anteproyecto Ejecutivo.

**Pregunta N° 10**

¿Debe considerarse protección contra descargas atmosféricas?

**Respuesta N° 10**

Deberán considerarse protección contra descargas atmosféricas con su descarga a tierra según lo establecido en la legislación vigente.

**Pregunta N° 11**

Solicitamos especificaciones de las cortinas. En los planos dice "ver detalle", pero este no se encuentra.

**Respuesta N° 11**

Deberán cumplir como complemento aislante a la carpintería DVH.

Se podrá presentar una alternativa técnico-económica debidamente justificada considerando que los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones corresponden a carácter de Anteproyecto Ejecutivo.

**Pregunta N° 12**

Solicitamos nos definan qué tipo de cielorraso se colocará en el 3er piso.

**Respuesta N° 12**

El cielorraso será de placa de roca de yeso y aportará, en conjunto con la cubierta, las aislaciones necesarias para cumplir con la Ley de envoltente y las normas IRAM 11605.

**Pregunta N° 13**

Solicitamos nos suministren los planos en Autocad.

**Respuesta N° 13**

Aquellos oferentes que requieran los Planos en Autocad, deberán solicitarlo expresamente en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en Av. Martín García 346 Piso 4°, de 10 a 15 horas.

**Pregunta N° 14**

Solicitamos especificaciones de las mesadas de cocina.

**Respuesta N° 14**

Deberán ser de materiales nobles, sólidos e impermeables.

En todos los casos se cotizará la opción de máxima según los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones, y se podrá presentar una alternativa técnico-económica debidamente justificada y con su balance de economía.

**Pregunta N° 15**

Solicitamos memoria de cálculo y estudio de suelo.

**Respuesta N° 15**

El estudio de suelo definitivo se encuentra en proceso de finalización y será entregado al oferente que resulte adjudicatario de la presente licitación. Asimismo, a los efectos de la oferta, se deberán considerar pilotes y micropilotes con cabezales y vigas de encadenado según los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones; predimensionados para el suelo base de la zona que encuentra su resistencia máxima entre los -20 y -35 mts.

**Pregunta N° 16**

Solicitamos las cantidades para los ítems 17.6 Colocación de cañerías exteriores y comunes, accesorios, tapas, llaves, cajas octogonales y rectangulares. Cableados y conexión al tablero Principal y 18.4 Colocación de accesorios, derivaciones, tomas, tapas, llaves, cajas, de P.E, T.E y TV; ya que no están especificadas.

**Respuesta N° 16**

Respecto de estos ítems cada oferente deberá presentar con su oferta técnica-económica las cantidades que entienda necesarias a fin de materializar la obra conforme los términos del Anteproyecto Ejecutivo descrito en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Sin perjuicio de ello, dado que las cantidades estimativas se infieren de los Planos de los Pliegos de Bases y Condiciones, podrá utilizarse las mismas como base a fin de presentar su oferta.

**Número:** PLIEG-2017-042566918-SECISYU

**Diego Fernández**  
Secretario

OL 614

Inicia: 8-2-2017

Vence: 17-2-2017

**AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN****Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 8056-0122LPU/2017**

Expediente N° 3423874/17

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 8056-0122LPU/2017

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0122-LPU17

**Clase:** sin modalidad

**Rubro comercial:** 7130 Informática

**Objeto de la contratación:** S/ Servicios Profesionales de diseño, desarrollo y/o provisión en implantación del Sistema de Sumarios.

Firma(s) de análisis (etapa pre adjudicación)

**Vencimiento validez de oferta:** 23/02/2017

Observaciones:

Oferta N° 1 - La Empresa DIBUSOFT S.R.L, no cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, con los requisitos mínimos solicitados en el punto 11.4 (Experiencia y Trayectoria) debido a que no presentan los proyectos de desarrollos relacionados con el Servicio de Desarrollo de Sistemas, ni con los proyectos de provisión de sistemas como Node. (IF-2017-4441561-DGISIS).

Oferta N° 2 - Se aconseja adjudicar a favor de SISTEMAS GLOBALES S.A- CUIL N° 30-70840691-7: Renglón N° 1, cotiza la suma total de pesos dos millones con 00/100 (\$ 2.000.000,00), según el siguiente cuadro de ponderación de ofertas.

**LP. SUMARIOS - CÁLCULO DE PONDERACIÓN DE OFERTAS**

<b>Ponderación Propuesta Técnica =</b>	<b>70%</b>
<b>Ponderación Propuesta Económica =</b>	<b>30%</b>

**OFERTA N° 1 - DIBUSOFT SRL**

Puntaje Propuesta Técnica =	=	41 puntos
Puntaje Propuesta Económica =	$100 \times \$ 1.800.000 / \$ 1.800.000$	= 100 puntos
Puntaje Total =	Puntaje Propuesta Técnica x 70%	+ Puntaje Propuesta Económica x 30%
<b>Puntaje Total =</b>	<b>41 x 70%</b> <b>30% =</b>	<b>+ 100 x</b> <b>58,7 puntos</b>

**OFERTA N° 2 - SISTEMAS GLOBALES**

**S.A.**

Puntaje Propuesta Técnica =	=	89 puntos
Puntaje Propuesta Económica =	$100 \times \$ 1.800.000 / \$ 2.000.000$	= 90 puntos
Puntaje Total =	Puntaje Propuesta Técnica x 70%	+ Puntaje Propuesta Económica x 30%
<b>Puntaje Total =</b>	<b>89 x 70%</b> <b>=</b>	<b>+ 90 x 30%</b> <b>89,3 puntos</b>

**Fundamentación:**

La adjudicación se encuentra enmarcada en el Art. 110 y 111 de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 5666) y reglamentario Decreto 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto 114/GCABA/2016 y Decreto N° 411/GCABA/2016, en concordancia con el Art. 21.3 del Dto. 1.145/GCABA/2016 y el Art. 11 de la Resolución 1.160/MHGC/2011, y de conformidad con lo informado técnicamente. (IF-2017-4441561-DGISIS).

**Lugar de exhibición del acta:** Agencia de sistema de Información, sito en Av. Independencia 635 piso 6°, 1 (un) día, a partir de 13/02/2017.

**Brenda E. Santagada López**  
Directora General Administrativa y Legal

OL 676  
Inicia: 13-2-2017

Vence: 13-2-2017

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Adjudicación - Proceso de Compra BAC N° 2175-0104-CME17

E.E. N° 3.082.857/MGEYA-SECISYU/17

**Objeto:** "Servicio de limpieza integral y mantenimiento, del Edificio CEDEL Barrio 31"

**Encadre legal:** Contratación Menor en los términos del art. 38 de la Ley N° 2095 y su reglamentación.

**Acto Administrativo:** Resolución N° 34/SECISYU/2017.

Firma adjudicataria:

**Silvia Gabriela Bardelli**

CUIT N° 27-17930433-9

**Monto total adjudicado:** Pesos ciento noventa mil ciento noventa y dos con 32/100 (\$190.192,32.).

**Diego Fernández**  
Secretario

OL 674

Inicia: 13-2-2017

Vence: 13-2-2017

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Adjudicación - Contratación Menor N° 2175-0203-CME17

E.E. N° 3869893-MGEYA-SECISYU/17

**Objeto:** "Servicio de limpieza integral y su mantenimiento, del edificio Portal Villa 31".

**Encadre legal:** Contratación Menor en los términos del art. 38 de la Ley N° 2095 y su reglamentación.

**Acto Administrativo:** Resolución N°44/SSPYGC/2017.

Firma adjudicataria:

**Modena Emprendimientos S.R.L.**, CUIT N° 30-70982714-2

**Monto total adjudicado:** pesos cuatrocientos ocho mil (\$ 408.000.-).

**Gastón Mascias**  
Subsecretario

OL 683

Inicia: 13-2-2017

Vence: 13-2-2017

## Ministerio de Hacienda

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

#### **Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 642-1529-LPU16**

E.E. N° 26742985-MGEYA-SSGRH/16.

Licitación Pública BAC N° 642-1529-LPU16.

**Rubro comercial:** Contratación de un Servicio de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo Evolutivo SIAL.

**Vencimiento validez de la oferta:** 7 de febrero 2017.

Firma preadjudicada:

**Price Waterhouse & Co Asesores de Empresas S.R.L.** (CUIT 30-70864208-4) (Renglón 1) por un importe total de pesos cinco millones ochenta y dos mil con 00/100 (\$ 5.082.000,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** La propuesta pre adjudicada resulta la más conveniente para cumplir con los requisitos técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, acorde a los intereses de la administración.

**Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas:** de la Licitación Pública: Sra. Lucía Sundblad (D.N.I. N° 32.132.569), la Sra. Celsa Miranda Nieto (D.N.I. N° 27.089.192) y el Sr. Sebastián Emanuel Fernández (D.N.I. N° 31.604.410).

**Julia R. Domeniconi**  
Subsecretaría

OL 623  
Inicia: 9-2-2017

Vence: 13-2-2017



## Ministerio de Hacienda

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

#### **Adquisición de sillas de oficina - Contratación Menor BAC Nº 642-0249-CME17**

E.E. Nº 4320884-SSGRH/17

Llámase a Contratación Menor BAC Nº 649-0249-CME17, cuya apertura se realizará el día 20 de febrero de 2017, a las 10 hs., referente a la adquisición de sillas de Oficina con destino a las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos.

**Autorizante:** RESOL-2017-237-SSGRH

**Valor del pliego:** sin valor

**Rubro:** Bienes muebles.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Lugar de apertura:** El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC)

[www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar)

**Julia R. Domeniconi**

Subsecretaria

OL 647

Inicia: 10-2-2017

Vence: 13-2-2017

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### DIRECCION GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

#### **Adquisición de equipo invernal - Licitación Pública de Etapa Única BAC Nº 2900-0097-LPU17**

Licitación Pública para la adquisición de equipo invernal con destino a la Policía de la Ciudad.

Expediente Electrónico: Expediente Nº 3.282.090/DGSUMS/17

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0097-LPU17 cuya apertura se realizará el día 22 de febrero de 2017, a las 10.00 horas.

**Autorizante:** Resolución Nº 116/MJYSGC/2017.

**Repartición destinataria:** Dirección General Suministros de Seguridad.

**Adquisición y consulta de Pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Valor del Pliego:** Pesos treinta mil (\$30.000,00.-).

**Natalia Tanno**  
Directora General

OL 629

Inicia: 9-2-2017

Vence: 13-2-2017

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

#### **Servicio de certificación y mantenimiento - Licitación Pública de Etapa Única BAC Nº 2900-0204-LPU17**

E.E. Nº 4.272.172/DGSUMS/17

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0204-LPU17 cuya apertura se realizará el día 20 de febrero de 2017, a las 10 horas, para la contratación del servicio de certificación y mantenimiento de las normas ISO-9001 para distintas dependencias de la Policía de la Ciudad.

**Autorizante:** Resolución Nº 60/SSADS/2017.

**Repartición destinataria:** Dirección General Suministros de Seguridad.

**Adquisición y consulta de Pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Valor del Pliego:** sin costo.

**Natalia Tanno**  
Directora General

OL 669  
Inicia: 13-2-2017

Vence: 13-2-2017

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMON SARDA

#### Adjudicación - Licitación Pública BAC 435- 1238 - LPU16

Expediente N° 22.842.600/MGEYA-HMIRS/16

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública BAC 435- 1238 - LPU16

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Determinación de gases en sangre para el servicio de laboratorio c/equipamiento en calidad de préstamo

**Autorizante:** Disposición N° 85/HMIRS/2016

Firma adjudicada:

**B.G. Analizadores S.A.**

Renglón 1: ..cantidad 18000 DET - precio u.: \$ 73,90.- precio total: \$ 1.330.200,00.

**Legal:** Ley 2095 ART.108.

**Total adjudicado:** pesos Un millón trescientos treinta mil doscientos (\$ 1.330.200,00),

**Vencimiento validez de oferta:** 08/03/2017

**Eduardo Alberto Valenti**

Director Médico

**Diego A. Rizzo**

Gerente Operativo de Gestión  
Administrativa Económica y Financiera

OL 657

Inicia: 10-2-2017

Vence: 13-2-2017

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

#### Rectificación - Preadjudicación - Licitación Pública N° 440-0068-LPU17

E.E. N° 2.775.729- MGEYA-HGAVS/17

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública N° 440-0068-LPU17.

Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 2 de febrero de 2017.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Reactivos de Hemoterapia con destino al Servicio Hemoterapia-HGAVS.

Firma preadjudicada:

**Droguería Artigas S.A**

Renglón: 1 - cantidad: 31 u- precio unitario: \$ 13.959,00.- precio total: \$ 432.729,00.-

Renglón: 2 - cantidad: 18 u- precio unitario: \$ 22.446,00.- precio total: \$ 404.028,00.-  
Renglón: 3 - cantidad: 16 u- precio unitario: \$ 13.959,00.- precio total: \$ 223.344,00.-  
Renglón: 4 - cantidad: 35 u- precio unitario: \$ 22.948,00.- precio total: \$ 803.180,00.-  
Renglón: 5 - cantidad: 14 u- precio unitario: \$ 18.029,00.- precio total: \$ 252.406,00.-  
Renglón: 6 - cantidad: 14 u- precio unitario: \$ 12.687,00.- precio total: \$ 177.618,00.-  
Renglón: 7 - cantidad: 26 u- precio unitario: \$ 13.745,00.- precio total: \$ 357.370,00.-  
Renglón: 8 - cantidad: 12 u- precio unitario: \$ 22.774,00.- precio total: \$ 273.288,00.-  
Renglón: 9 - cantidad: 6 u- precio unitario: \$ 17.080,00.- precio total: \$ 102.480,00.-  
Renglón: 10 - cantidad: 6 u- precio unitario: \$ 28.871,00.- precio total: \$ 173.226,00.-  
Renglón: 11 - cantidad: 2 u- precio unitario: \$ 5.687,00.- precio total: \$ 11.374,00.-  
Renglón: 12 - cantidad: 2 u- precio unitario: \$ 5.389,00.- precio total: \$ 10.778,00.-  
Renglón: 13 - cantidad: 2 u- precio unitario: \$ 4.235,00.- precio total: \$ 8.470,00.-  
Renglón: 14 - cantidad: 2 u- precio unitario: \$ 5.500,00.- precio total: \$ 11.000,00.-  
Renglón: 15 - cantidad: 2 u- precio unitario: \$ 5.184,00.- precio total: \$ 10.368,00.-  
Renglón: 16 - cantidad: 2 u- precio unitario: \$ 5.385,00.- precio total: \$ 10.770,00.-  
Renglón: 17 - cantidad: 2 u- precio unitario: \$ 4.743,00.- precio total: \$ 9.486,00.-  
Renglón: 18 - cantidad: 2 u- precio unitario: \$ 7.611,00.- precio total: \$ 15.222,00.-  
Renglón: 19 - cantidad: 2 u- precio unitario: \$ 4.743,00.- precio total: \$ 9.486,00.-  
Renglón: 20 - cantidad: 2 u- precio unitario: \$ 5.634,00.- precio total: \$ 11.268,00.-  
**Total preadjudicado:** Tres millones trescientos siete mil ochocientos noventa y uno con 00/100 (\$ 3.307.891,00.-).

**Fundamento de la preadjudicación:** Dra. María R. Polino- Dr. Carlos Soria- Dr. Roberto Del Boca.

**Vencimiento validez de oferta:** 22/03/2017.

**Lugar de exhibición del acta:** Sistema BAC.

**Alejandro Cacherosky**  
Director

**Daniel Filippo**  
Gerente Operativo de Gestión  
Administrativa, Económica y Financiera

OL 633  
Inicia: 9-2-2017

Vence: 13-2-2017

## **MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

**Obra: "Remodelación Centro Quirúrgico Pabellón Cobo y obras varias, en el Hospital Rivadavia" - Licitación Pública N° 123/SIGAF/17**

E.E. N° 26.345.276/MGEYA-DGRFISS/16

Se llama a la Licitación Pública N° 123/SIGAF/2017- Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y Decreto N° 1.254/08, para la contratación de la obra "Remodelación Centro Quirúrgico Pabellón Cobo y obras varias, en el Hospital Rivadavia", sito en la Av. Las Heras 2670 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

**Autorizante:** Resolución N° 256-MSGC/17

**Sistema de Contratación:** Ajuste alzado.

**Presupuesto Oficial:** \$ 101.979.565,85.-

**Plazo de Ejecución:** seiscientos (600) días corridos

**Fecha de Apertura:** 30 de marzo de 2017 a las 11:00 horas.

**Monto Garantía de Oferta:** \$ 1.019.795.-

**Visita Lugar de Obra:** El 06 de Marzo de 2017 a las 11:00 horas en el Hospital Rivadavia, sito en la Av. Las Heras 2670 - C.A.B.A - Lugar de Encuentro: oficina de la Dirección del Hospital.

**Consultas Técnicas:** Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud - Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - C. Pellegrini N° 313 Piso 4° C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 17 de Marzo de 2017.

**Retiro y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4° piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Consulta de Compras y Contrataciones.

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4° piso, C.A.B.A.

**Repartición Destinataria:** Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia- Ministerio de Salud - GCBA.

**Valor del Pliego:** los pliegos se suministran en forma gratuita.

**Emilse Filippo**  
Directora General

OL 611

Inicia: 8-2-2017

Vence: 2-3-2017

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

**Adquisición de determinaciones - Inmunoensayo - Licitación Pública BAC N° 417-0158-LPU17**

Expediente N° 03751934 /2017

Llámase a la Licitación Pública BAC N° 417-0158-LPU17, cuya apertura se realizará el día 21/2/17 a las 10 hs., adquisición de determinaciones -Inmunoensayo- Laboratorio Central.

**Autorizante:** DI -2017-54-HGNPE

**Valor del pliego:** Gratuito

**Adquisición y consultas de pliegos:** portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA

**Lugar de apertura:** portal BAC of. De compras, Hospital Gral. de Niños Dr. Pedro de Elizalde, Av. Montes de oca 40 (entrepiso) Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Buenos Aires Compras)

**Norberto R. Garrote**  
Director Médico (i)

**Marcelo Fakh**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económico Financiera

OL 659  
Inicia: 10-2-2017

Vence: 13-2-2017

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

### **Servicio de Mantenimiento de Cámara Gamma - Licitación Pública BAC Nº 420-0185-LPU17**

E.E. Nº 04019512/HGNRG/2017

Llámesse a Licitación Pública BAC Nº 420-0185-LPU17 cuya apertura se realizará el día 22/2/17, a las 10 hs., para el Servicio de Mantenimiento de Cámara Gamma

**Repartición destinataria:** Hospital Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez - Medicina Nuclear

**Autorizante:** Disposición Nº44 /HGNRG/16.

**Valor del pliego:** Sin Valor.

**Consultas de pliego:** En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar de apertura:** el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**Cristina Galoppo**  
Directora Médica

**Mirta A. Ferrer**  
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 627  
Inicia: 13-2-2017

Vence: 13-2-2017

## **MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD

### **Dictamen de Evaluación de Ofertas - Licitación Pública Nº 401-1327-LPU16**

E.E. Nº 24.057.534-MGEYA-DGABS/2016  
Licitación Pública Nº 401-1327-LPU16/BAC

**Rubro:** Salud.

**Objeto:** Servicios de Provisión de Ropa de Cama, y de Retiro, Lavado, Secado y Planchado, de Ropa de Cama y de Ropa Hospitalaria, con su Correspondiente Distribución en Establecimientos Hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

**Firmas Preadjudicadas:**

**Grupo Nº 1:** Se aconseja adjudicar este grupo a favor de la empresa Lavadero Anca S.A. teniendo en cuenta que en la actualidad presta servicio en el 75% de los hospitales integrantes del grupo, siendo así la oferta más conveniente según Art. 110 Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 5666)

**Grupo Nº 4:** Se aconseja adjudicar este grupo a favor de la empresa Tex Care S.A. teniendo en cuenta que en la actualidad presta servicio en el 60% de los hospitales integrantes del grupo, siendo así la oferta más conveniente según Art. 110 Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 5666)

**Grupo Nº 3:** Se aconseja adjudicar este grupo, con menor número de camas por hospital, a favor de la empresa Lavadero El Lucero S.A. debido a que su precio es superior al ofertado por las empresas Lavadero Anca SA y Tex Care S.A. para este Grupo y a quienes se ha aconsejado adjudicar el Grupo Nº1 y Grupo Nº 4 respectivamente (Art. 34 PBCP). Asimismo cabe aclarar que el precio ofertado por Lavadero El Lucero S.A. se encuentra dentro del precio máximo establecido en el Art. 20 del PBCP, considerándose oferta más conveniente según Art. 110 Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 5666)

**Grupo Salud Mental:** Se aconseja adjudicar este grupo a favor de la empresa Lavadero Anca S.A. teniendo en cuenta que en la actualidad presta servicio en la totalidad de los hospitales que comprenden este grupo, siendo así la oferta más conveniente según Art. 110 Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 5666).

**Grupo Nº 2:** Se aconseja adjudicar este grupo a favor de la empresa Tex Care S.A. teniendo en cuenta que en la actualidad presta servicio en el 50% de los hospitales integrantes del grupo, siendo así la oferta más conveniente según Art. 110 Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 5666)

**Total preadjudicado:** asciende a la suma de pesos ciento setenta y cuatro millones trescientos veintiún mil ochocientos diez con 00/100 centavos (\$ 174.321.810,00).-

**No se consideran**

Oferta Nº 4 - Lavadero Banfield S.A.: Por no cumplir con los puntos 17), 25) y 26) del presente Dictamen.

Oferta Nº 5 - Apparel Argentina S.A.: Por no cumplir con los puntos 18) y 25) del presente Dictamen.

Oferta Nº 6 - Setex S.A.: Por no cumplir con los puntos 16), 21) y 26) del presente Dictamen.

Se aconsejará la adjudicación de los cuatro grupos de Hospitales y el correspondiente a Salud Mental de acuerdo a la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 110 Ley 2095 - Texto consolidado Ley 5666), lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos utilizando para ello el criterio de precio, cantidad de establecimientos hospitalarios por grupo y los principios de razonabilidad, economía, eficacia y sencillez previstos en el Art. 7º de la Ley 2095 (Texto consolidado Ley 5.666)



**OBSERVACIONES:**

Asimismo, se deja constancia que el presente Dictamen se emite superado el plazo previsto del Art. 108 de la Ley 2.095 (Texto consolidado Ley Nº 5.666) y su reglamentación, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación presentada oportunamente por los oferentes para la licitación de referencia, toda vez que debió requerirse documentación complementaria al respecto y la intervención de personal idóneo para realizar las inspecciones correspondientes a las plantas de los distintos oferentes.

**Fundamento de la preadjudicación:** La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 110 de la Ley 2095 (Texto consolidado Ley Nº 5666) y su reglamentación.

**Aprobación:** Eduardo Langer - Dr. Juan Re - Lic. Federico Arata.

**Lugar de exhibición del acta:** Dirección General de Abastecimiento en Salud (DGABS) - Av. de Mayo 575 of. 14, 1 día a partir del 13 de febrero de 2017, en el portal [www.buenosairescompra.gob.ar](http://www.buenosairescompra.gob.ar) .

**Ana Bou Pérez**  
Ministro

**Federico M. Arata**  
Director General

OL 685  
Inicia: 13-02-2017

Vence: 13-02-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

**Preadjudicación – Licitación Pública BAC Nº 412-1471-LPU16**

Expediente Nº 2016-25804248

Licitación Pública BAC Nº 412-1471-LPU16

Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 10 de febrero de 2.017.

**Clase:** etapa única

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** provisión para Hemoterapia (Reactivos etc.)

Firma preadjudicada:

**Tecnolab S.A.**

Renglón: 1 - 60 u. - precio unitario: \$ 8116,90 - total renglón: \$ 487014,00

Renglón: 2 - 60 u. - precio unitario: \$ 10169,50 - total renglón: \$ 610170,00

Renglón: 3 - 60 u. - precio unitario: \$ 17626,77 - total renglón: \$1057606,20

Renglón: 4 - 60 u. - precio unitario: \$ 6138,46 - total renglón: \$ 368307,60

**Total preadjudicado:** pesos dos millones quinientos veintitrés mil noventa y siete con ochenta centavos (\$2.523.097,80).

**Renglones desiertos:** -.

**Fundamento de la preadjudicación:** Lic. Lilia Vázquez - Dra. Nydia Silva - Dr. Shigeru Kozima.

**Vencimiento validez de oferta:** 8/3/17.

**Lugar de exhibición del acta:** Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja, por 1 día a partir del 13/2/17.

**Néstor Hernández**  
Director

**Leonardo Rodríguez Mormandi**  
Gerente Operativo

OL 668  
Inicia: 13-2-2017

Vence: 13-2-2017

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

### **Preadjudicación - Licitación Pública Nº 417-0064/HGNPE/17**

Expediente Nº 2621834/HGNPE/17.

Licitación Pública Nº 417-0064/HGNPE/17

Dictamen de Evaluación de Ofertas

Licitación Pública Nº 417-0064/17/HGNPE/17

**Rubro:** Servicio Externopaciente - Nutrición Parenteral

Firmas preadjudicadas:

**Centro de Mezclas Intravenosas S.A.; Nutri Home S.A.**

Renglón: 1 - cantidad 700 u. - precio unitario: \$ 964 - precio total: \$ 674800

Renglón: 2 - cantidad 350 u. - precio unitario: \$ 1110 - precio total: \$ 388500

Renglón: 3 - cantidad 120 u. - precio unitario: \$ 1264 - precio total: \$ 151680

Renglón: 4 - cantidad 100 u. - precio unitario: \$ 1327 - precio total: \$ 132700

Renglón: 5 - cantidad 60 u. - precio unitario: \$ 1560 - precio total: \$ 93600

Total: \$ 1.441.280

**Encuadre legal:** Art 108 Ley 2.095; Decreto Nº 754/08.

#### **Observaciones:**

Se preadjudicó según Informe Técnico

**Norberto R. Garrote**  
Director Médico (I)

**Marcelo Fakih**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 666  
Inicia: 10-2-2017

Vence: 13-2-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 417-0066/HGNPE/17**

Expediente Nº 2.640.506/HGNPE/17

Licitación Pública BAC Nº 417-0066/HGNPE/17

**Rubro:** Guía para Bomba de Infusión.

Dictamen de Evaluación de Ofertas

Firma preadjudicada:

**Centro de Mezclas Intravenosas S.A; Nutri Home S.A.**

Renglón: 1 - cantidad 12000 U - precio unit. \$ 94,89 - precio total \$ 1.138.680

**Total:** \$ 1.138.680**Encuadre legal:** Art 108 Ley Nº 2.095; Decreto Nº 754/08**Observaciones:** Se preadjudicó según Informe Técnico**Norberto R. Garrote**

Director Médico (I)

**Marcelo Fakih**Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 651

Inicia: 10-2-2017

Vence: 13-2-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 417-0067/17/HGNPE/17**

Expediente Nº 2.692.921/HGNPE/17

Dictamen de Evaluación de Ofertas

**Rubro:** Casete para Esterilización por Plasma

Firmas preadjudicadas:

**Foc S.R.L.**

Renglón:1      cantidad 90 U      precio un. \$ 3550      precio total \$ 319.500

**TOTAL:** 319.500**Encuadre legal:** Art 108 Ley 2.095; Decreto Nº 754/08**Observaciones:**

Se preadjudicó según Informe Técnico

**Norberto R. Garrote**  
Director Médico (I)

**Marcelo Fakih**  
Gerente Operativo de Gestion Administrativa, Economica y Financiera

OL 653  
Inicia: 10-2-2017

Vence: 13-2-2017

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ T. BORDA"

### Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 413-0112-LPU17

Expediente N° 2017-03387043-MGEYA-HNJTB  
Licitación Pública BAC N° 413-0112-LPU17.

**Clase:** Etapa única

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de productos nutroterápicos (Período 12 meses)

Resultado firma preadjudicada:

**Abbott Laboratories S.A.**

(Por adjudicación glogal).-

Reng.	Cant.	P. Unitario	Precio total
1	950	\$ 224,54	\$ 213.313,00
2	24	\$ 224,01	\$ 5.376,24
3	204	\$ 145,00	\$ 29.580,00

**Importe total:** \$ 248.269,24 (son pesos doscientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve con veinticuatro centavos).

**Consulta del dictamen:** A través del Sitio Web BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**Daniel O. Cichello**  
Director

**Roberto L. Romero**  
Gerente Operativo

OL 664  
Inicia: 13-2-2017

Vence: 13-2-2017

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

#### **Provisión de insumos - Contratación Menor BAC Nº 412-0265-CME17**

Expediente Nº 4420872/17

Llámase a Contratación Menor BAC Nº 412-0265-CME17, cuya apertura se realizará el día 15/2/17, a las 8 hs., para la provisión de insumos (Cánula para Traqueostomía con Balón y Dispositivo de Aspiración Subglótica, etc.).

**Autorizante:** DI-2017-56-HGACA.

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino al Servicio de Farmacia.

**Valor del pliego:** Sin valor.

**Consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Néstor Hernández**  
Director Médico

OL 670

Inicia: 13-2-2017

Vence: 14-2-2017

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

#### SECRETARÍA DE TRANSPORTE

#### **Ejecución de Aceras Metrobús Del Bajo (Etapa 1) - Licitación Pública Nº 124-SIGAF/16**

Expediente Nº 23454011/DGTMBR/16

Llámase a Licitación Pública Nº 124-SIGAF/16, cuya apertura se realizará el día 24/2/17, a las 13 hs., para la "Ejecución de Aceras Metrobus Del Bajo (Etapa 1)"

**Autorizante:** Resolución Nº 13/SECTTRANS/17

**Repartición destinataria:** Secretaría de Transporte

**Valor del pliego:** gratuito.

**Adquisición y consultas de pliegos en:** Se descargan de la siguiente página web:  
[www.compras.buenosaires.gob.ar](http://www.compras.buenosaires.gob.ar)

**Lugar de apertura:** Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Av. Martín García 346, 5º piso.

**Juan J. Méndez**  
Secretario

OL 563

Inicia: 6-2-2017

Vence: 17-2-2017

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL INNOVACIÓN URBANA

#### **Contratación de Estudios Complementarios a la Investigación de Sitio (Fase II) y Análisis de Riesgo a la Salud Humana y el Medio Ambiente (RBCA) - Proyecto Parque Roca - Contratación Directa BAC Nº 381-0145-CDI17**

Expediente Nº 2017-4141856-MGEYA-DGIURB

Llámase a Contratación Directa BAC Nº 381-0145-CDI17, cuya apertura se realizará el día 17/2/17, a las 12 hs., para la contratación de Estudios Complementarios a la Investigación de Sitio (Fase II) y Análisis de Riesgo a la Salud Humana y el Medio Ambiente (RBCA) - Proyecto Parque Roca".

**Autorizante:** Disposición Nº 1-DGIURB-2017

**Repartición destinataria:** DGIURB

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

**Lugar de apertura:** en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

**Martín R. Torrado**

Director General

OL 645

Inicia: 10-2-2017

Vence: 14-2-2017

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

#### SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

#### **Adquisición de equipo audiovisual - Contratación Menor BAC Nº 381-0240-CME17**

Expediente Nº 1703571-MGEYA-DGIGUB/16

Llámase a Contratación Menor BAC Nº 381-0240-CME17, cuya apertura se realizará el día 20/2/17, a las 12 hs., para la contratación de adquisición de equipo audiovisual.

**Autorizante:** Resolución: Nº 3/SSPLANE/17

**Repartición destinataria:** SSPLANE

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

**Lugar de apertura:** en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

**Carlos A. Colombo**

Subsecretario

OL 678

Inicia: 13-2-2017

Vence: 14-2-2017



## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Prórroga - EX-2015-22.032.516-MGEYA-DGPUYA

Llámesse a Licitación Pública Obra "Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio en el Área Facultad de Derecho" Circular Sin Consulta N° 5

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Nueva fecha de apertura:** Hasta las 13 hs., del día 23 de marzo de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

**Marcelo Palacio**  
Subsecretario de Obras

**Juan S. Serra**  
Director General

OL 384  
Inicia: 25-1-2017

Vence: 14-2-2017

## Ministerio de Cultura

### MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

#### **Adquisición de equipos de comunicación para la Usina del arte - Licitación Pública BAC Nº 507-0223-LPU17**

E.E. Nº 4467623/17

Licitación Pública BAC Nº 507-0223-LPU17

**Objeto:** Adquisición de equipos de comunicación para la Usina del arte.

**Rubro comercial:** Compras.

**Autorizante:** Disposición Nº 16-DGFYEC-2017

**Repartición destinataria:** Dirección General Festivales y Eventos Centrales.

**Valor del pliego:** sin valor económico.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Fecha y lugar de apertura:** 17 de febrero de 2017 a las 16 hs. a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Silvia I. Tissebaum**  
Directora General

OL 663

Inicia: 13-2-2017

Vence: 14-2-2017

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

### MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Circular con consulta - Licitación Pública Nº 46-SIGAF/17**

Circular Nº 1 con Consulta  
Licitación Pública Nº 46/SIGAF/2017  
E.E. Nº 24608888-DGDTERRI/16  
**Rubro:** Obra: "Ejes Principales Villa 20"

#### **Pregunta Nº 1**

Habida cuenta que el proyecto en cuestión contempla tendido de redes de infraestructura y calles, sería de nuestro interés saber si esta obra también admite ser considerada de Ingeniería.

#### **Respuesta Nº 1:**

La caratulación de la obra es la que se menciona en el pliego de condiciones particulares.

#### **Pregunta Nº 2**

Dado que la obra contempla redes de distribución de agua. ¿Es necesario estar inscripto en proveedores de Aysa para pedir la inspección de la misma?

#### **Respuesta Nº 2**

No es necesario estar inscripto en el registro de empresas de AySA. No obstante, es necesario demostrar capacidad técnica ante la empresa AySA.

#### **Pregunta Nº 3**

¿Es necesario que la empresa cuente con el permiso de apertura en vía pública expandida por el GCBA?

#### **Respuesta Nº 3**

La empresa contratista deberá gestionar todos los permisos necesarios para realizar trabajos en vía pública.

**Hugo Aragno**  
Director General

OL 605  
Inicia: 8-2-2017

Vence: 16-2-2017

### MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Obra denominada "Entorno Elefante Blanco", ubicada en Vil a 15, Villa Lugano - Licitación Pública Nº 80-SIGAF/17**

E.E. Nº 2016-24732962-MGEYA-DGDTERRI.

Llámase a Licitación Pública Nº 80-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 3/3/17 a las 10 hs, para la Licitación Pública destinada a la contratación de la Obra denominada "Entorno Elefante Blanco", ubicada en Vil a 15, Villa Lugano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nº 1.254-GCBA/08 y Nº 203-GCBA/16, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y siete con 00/100 CENTAVOS (\$ 47.865.367,00.-)

**Autorizante:** Resolución Nº 28-SSHI/17.

**Repartición destinataria:** Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano.

Adquisición y consulta de pliegos: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661, piso 1º - C.A.B.A., en el horario de 11 hs a 15 hs. Los Pliegos se entregan en formato digital.

Déjase establecido que la documentación licitatoria será entregada únicamente hasta el día y hora de la fecha prevista para la Visita de Obra, no admitiéndose solicitudes posteriores a la misma.

**Valor del pliego:** Gratuito. Asimismo los Pliegos podrán ser consultados en la Página Web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta).

**Visita a obra:** Establécese la Visita de Obra para el día 22 de febrero de 2017 a las 10.30 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita de Obra, a Avenida Piedrabuena 3140 casi De La Rosa, Portal SSHI Villa 15, dependencia de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión.

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661 Piso 1º - C.A.B.A.

**Recepción de ofertas:** Las Ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la Apertura de Sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la Apertura de Ofertas.

**Fecha y hora de apertura:** 3 de marzo de 2017 a las 10 hs.

**Lugar de Apertura:** Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661 piso 1º - C.A.B.A.

**Plazo de ejecución de la obra:** 15 meses computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Hugo D. Aragno**  
Director General

OL 604  
Inicia: 8-2-2017

Vence: 2-3-2017

## **MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO**

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

### **Preadjudicación - Licitación Pública Nº 1296/16**

Expediente Nº 23.566.761/16  
Dictamen de evaluación de oferta 28/2017 -SIGAF  
Obra "Cancha de los Huérfanos"  
Buenos Aires, 10 de Febrero de 2017.

**Informe de preadjudicación**

**Informe de evaluación**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúne la Comisión de Evaluación de **Ofertas integrada por los agentes:** Pisani Moyano Miguel Anibal (FC 294.679), Ormazabal, Jorge Omar (FC 439.482) , Bonacci Claudia Emilia (FC 395.563), designados mediante Resolución N° 383-MDHYDH/16 y al Sr. Badalucco Juan Mariano DNI 25.313.242(DI-2016-1344-DGTALMHYDH con el objeto de evaluar las ofertas presentadas en la licitación de referencia y conforme lo establecido por la Ley Nacional N° 13.064 y los Decretos N° 1254-GCBA/08 complementado por Decreto N° 203-GCBA/16 la que en atención a las siguientes consideraciones se expide:

**1. El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma de pesos once millones trescientos veintisiete mil doscientos treinta y nueve /00 (\$11.327.239,00).-**

2. En el acto de apertura, llevado a cabo el día 12 de enero de 2017 a las 14 hs en la sede de la Dirección General Técnica Administrativa y legal del MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO, sita en MEXICO N° 1661, se recibieron a las siguientes ofertas:

Oferta N° 1: Master Obras S.A Pesos trece millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta con 12/100 (\$ 13.526.480,12), 19,42% por encima del presupuesto oficial. Dicha oferta ha sido desestimada por figurar en el RIUPP su estado por documentos vencidos. Falta copia de la matrícula del representante técnico.

Oferta N° 2: Vivia S.A Pesos diez millones setecientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve con 92/100(\$10.786.259,92), 4,77% por debajo del presupuesto oficial.

3. Efectuando el análisis de los requerimientos de los Pliegos de Bases y Condiciones, y analiza la documentación incorporada por cada uno de los oferentes, se ha procedido a la evaluación integral de las ofertas presentada, para lo cual previamente se ha intimado a acreditar documentación faltante, la cual se ha cumplimentado en debido tiempo y forma. En función de dicho análisis, la Comisión de Evaluación de Ofertas resuelve encomendar la preadjudicación de la obra "Cancha de los Huérfanos", al oferente N° 2, por un monto total de pesos diez millones setecientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve con 92/100,(\$10.786.259,92) por haber sido evaluada como la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Luego de concluida la labor de esta comisión, se cierra el presente acto firmado de conformidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 08 días del mes de Febrero de 2017.

#### **Orden de Merito**

Conforme al informe de Preadjudicación, con fecha 08 de Febrero de 2017, la Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por los agentes: Pisani Moyano Miguel Anibal(FC294.679),Ormazabal Jorge Omar(FC439.482),Bonacci Claudia Emilia(FC395.563) designados mediante RES-383-MDHYDH/16 y al Sr. Badalucco Juan Mariano, DNI N° 25.313.242-DI-2016-1344-DGTALMDHYDH resolvió encomendar la pre adjudicación de la obra "Cancha de los Huerfanos" al oferente N° 2 **Vivia SA**, por un monto total de A Pesos diez millones setecientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve con 92/100,(\$10.786.259,92), se acompaña por tal motivo el Orden de Mérito alcanzado por los oferentes de acuerdo al análisis realizado, el que a todos sus efectos forma parte integrante del informe de Preadjudicación:

**Orden de Mérito N° 1: Vivia S.A Pesos diez millones setecientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve con 92/100(\$10.786.259,92), 4,77% por debajo del presupuesto oficial.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 08 días del mes de Febrero de 2017

**Miguel Pisani Moyano**  
Subgerente Operativo  
de Evaluación y Control del Gasto

OL 684  
Inicia: 10-2-2017

Vence: 10-2-2017

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Preadjudicación - Licitación Pública N° 37-SIGAF/17

E.E. N° 26.488.698/MGEYA-DGRU/2016

Licitación Pública N° 37-SIGAF/2017

Acta N° 5/2017 de fecha 9 de febrero de 2017.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** contratación de obras generales, carpintería, herrería, pintura, servicio de profesionales de la construcción.

**Objeto de la contratación:** "Entorno Plaza Miserere"

Firma preadjudicataria:

**Miavasa S.A.** (CUIT: 30-67730386-3), Cruz Osvaldo 2500, C.A.B.A.

**Total preadjudicado:** pesos veintitrés millones ochocientos tres mil ciento cuarenta con 05/100 (\$ 23.803.140,05).

**Fundamento de la preadjudicación:** por cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación y ser la única oferta admisible.

**No se consideran:** Eduardo Caramian S.A.I.C.F.I. - Bosquimano S.A. -

Salvatori S.A. Parques y Jardines - Naku Construcciones S.R.L. Según los términos vertidos por mencionada Acta.

**Raúl Barrueco**  
Gerente Operativo

OL 673

Inicia: 13-2-2017

Vence: 13-2-2017

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Preadjudicación - Licitación Pública N° 38-SIGAF/17

E.E. N° 24.264.723/MGEYA-DGRU/16.

Licitación Pública N° 38-SIGAF/17

Acta N° 6/17 de fecha 9 de febrero de 2017.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** contratación de obras generales, carpintería, herrería, pintura, servicio de profesionales de la construcción.

**Objeto de la contratación:** "Puesta en valor calle Cuenca"

Firma preadjudicataria:

**CYLP S.A.** (CUIT: 30-56778900-0), Martiniano Leguizamón 3039, C.A.B.A.

**Total preadjudicado:** pesos doce millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis con 45/100 (\$ 12.649.436,45).

**Fundamento de la preadjudicación:** por cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación y ser la primera en orden de mérito.

Orden de Mérito: 2° Ingecons S.A. - 3° Miavasa S.A. Las Oferentes quedan sujetas al cumplimiento de documentación complementaria de carácter subsanable que pudiera ser requerida.

No se considera: Ingeniería y Proyectos Besada S.R.L. Según los términos vertidos por mencionada Acta.

**Raúl Barrueco**  
Gerente Operativo

OL 677  
Inicia: 13-2-2017

Vence: 13-2-2017



## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Obra: "Puesta en valor Conjunto Cira (Sinagoga, Centro Comunitario y Museo Judío de Bs. As)" - Licitación Privada Nº 7-SIGAF/17**

Expediente Nº 27.110.884/MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Privada Nº 7-SIGAF/17 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor Conjunto Cira (Sinagoga, Centro Comunitario y Museo Judío de Bs. As)", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11.

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

**Autorizante:** Disposición Nº 16/DGRU/2017

**Sistema de contratación:** Ajuste Alzado.

**Presupuesto oficial:** pesos cuatro millones trescientos nueve mil novecientos cincuenta y cuatro con 60/100.- (\$ 4.309.954,60.-)

**Plazo de ejecución:** Cinco (5) meses.

**Fecha de apertura:** 22 de Febrero de 2017, a las 12hs.

**Visita de Obra:** Se realizará el 15 de Febrero de 2017 a las 9 hs. Punto de Encuentro: En la puerta de acceso de la Sinagoga de la Congregación Israelita de la República Argentina, ubicada en la calle Libertad 779.

**Consultas:** Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 16 de Febrero de 2017.

**Adquisición de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3º Piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.

**Recepción de ofertas:** En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A. hasta 11hs. del 22 de febrero de 2017

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3º Piso CABA.

**Raúl Barrueco**  
Gerente Operativo

OL 682  
Inicia: 13-2-2017

Vence: 13-2-2017

## Subsecretaría Gestión Estratégica y Calidad Institucional

### SECRETARÍA GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES

#### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y CALIDAD INSTITUCIONAL

#### **Adjudicación - Contratación Directa BAC Nº 101-1242-CDI16**

EX-2016-25205350-MGEYA-DGTAD.

Contratación Directa BAC Nº 101-1242-CDI16.

**Objeto de la contratación:** "Servicio de Consultoría".

**Acto de Adjudicación:** RESOL-2017-1-SSGECI.

**Fecha:** 3 de febrero de 2017.

Firma adjudicada:

**Fundación para la Innovación y Transferencia de Tecnología Innova T** - por la suma total de pesos doscientos mil (\$ 200.000).

**Total adjudicación:** pesos doscientos mil (\$ 200.000).

**Lugar de exhibición de la adjudicación:** Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica - Uspallata 3160.- T.E.: 5091-7200 Internos 7658/7659 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Álvaro J. Herrero**  
Subsecretario

OL 658

Inicia: 10-2-2017

Vence: 13-2-2017

## Banco Ciudad de Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### **Cobertura de los trabajos a cargo del Taller General – Carpeta de Compra N° 22.532**

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.532 con referencia a los “Cobertura de los trabajos a cargo del “Taller General” del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses”, con fecha de apertura el día 24/2/17 a las 11 horas.-

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (pesos: sin cargo)

**Consulta y descarga de pliegos:** Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) / licitaciones. Fecha tope de consultas: 20/2/17.

**Leandro D. Biondo**

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

LP 17

Inicia: 13-2-2017

Vence: 15-2-2017

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### **Contratación del servicio integral de promotores - Carpeta de Compras N° 22.622**

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compras N° 22.622 que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 22/2/17 a las 12 hs., para la Contratación del servicio integral de promotores.

**Valor del pliego de condiciones:** \$ 0,00 (cero y 00/100).

**Adquisición y consulta de pliegos:** el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) en el link Licitaciones a partir del día 10/2/17. Fecha tope de consultas: 16/2/17.

**Lugar de apertura:** Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

**Marina Kon**

Jefe de Compras

Equipo Servicios Periódicos  
y Grandes Contratos

LP 11

Inicia: 10-1-2017

Vence: 14-1-2017

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

**Contratación del Servicio de Consultoría - Carpeta de Compras N° 22.672**

Llamase a licitación pública Carpeta de Compras N° 22.672 que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 1/3/17 a las 12: hs.

**Objeto de la contratación:** "Contratación del Servicio de Consultoría y Mesa de Ayuda en Materia de Liquidación de Haberes y SIRADIG del Banco".

**Valor del pliego de condiciones:** \$ 0,00 (cero y 00 / 100)

**Adquisición y consulta de pliegos:** el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) en el link Licitaciones a partir del día 13/2/17. Fecha tope de consultas: 21/2/17.

**Lugar de apertura:** Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

**Marina Kon**

Jefe de Compras

Equipo Servicios Periódicos  
y Grandes Contratos

LP 16

Inicia: 13-2-2017

Vence: 15-2-2017

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

**Impresión de ediciones de la revista interna del Banco Ciudad - Carpeta de Compra N° 22.678**

Llámesese a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.678 con referencia a la "Impresión de 6 ediciones de la revista interna del Banco Ciudad (con opción por parte del Banco a renovar por 6 ediciones más)", con fecha de apertura el día 2/3/17 a las 11 horas.

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (pesos: sin cargo)

**Consulta y adquisición de pliegos:** Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) / licitaciones. Fecha tope de consultas: 22/2/17.

**Sebastián A. Nicolay**

Jefe de Equipo

Equipo Provisiones

**Mario A. Selva**  
Coordinador Operativo

LP 13  
Inicia: 13-1-2017

Vence: 15-1-2017

## **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

### **Servicio de tasaciones de inmuebles - Carpeta de Compras N° 22.681**

Llámase a licitación pública Carpeta de Compras N° 22.681 que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 23/2/17 a las 12 hs., para el servicio de tasaciones de inmuebles para la Institución.

**Valor del pliego de condiciones:** \$ 0,00 (cero y 00/100).

**Adquisición y consulta de pliegos:** el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) en el link Licitaciones a partir del día 10/2/17. Fecha tope de consultas: 17/2/17.

**Lugar de apertura:** Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

**Marina Kon**  
Jefe de Compras  
Equipo Servicios Periódicos  
y Grandes Contratos

LP 12  
Inicia: 10-1-2017

Vence: 14-1-2017

## **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

### **Trabajos de adecuación integral del techo parabólico, reparación de desagües pluviales, muros y carpinterías en el Gimnasio del Club del Banco Ciudad de Buenos Aires - Carpeta de Compra N° 22.692**

Llámese a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.692 con referencia a los "Trabajos de adecuación integral del techo parabólico, reparación de desagües pluviales, muros y carpinterías en el Gimnasio del Club del Banco Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Eduardo Madero 1599, Vicente López, Provincia de Buenos Aires", con fecha de apertura el día 3/3/17 a las 11 horas.

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (pesos sin cargo)

**Consulta y adquisición de pliegos:** Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) / licitaciones. Fecha tope de consultas: 24/2/17.

**Leandro D. Biondo**  
Jefe de Equipo  
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

LP 10  
Inicia: 10-1-2017

Vence: 14-1-2017

## **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

### **Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 22.368**

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 22.368 -licitación pública- que tramita los "Servicio de mantenimiento y conservación, preventivo y correctivo de todas las instalaciones de las Sucursales sitas en la calle Buenos Aires 45 y ATM neutrales, de Córdoba Capital (Renglón 1) y en la calle Alvear 767, de la Ciudad de Río Cuarto (Renglón 2), ambas en la Provincia de Córdoba", a la firma RC IN SRL. (Oferta Alternativa por adjudicación global), en la suma total de \$ 1.112.113,73 + I.V.A. (son pesos un millón ciento doce mil ciento trece con 73/100 más I.V.A.), conforme al siguiente detalle:

Renglón 1: Sucursal Córdoba: \$ 559.056,87 más I.V.A (son pesos: quinientos cincuenta y nueve mil cincuenta y seis con 87/100 más I.V.A)

Renglón 2: Sucursal Río Cuarto: \$ 553.882,86 más I.V.A (son pesos: quinientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y dos con 86/100 más I.V.A)

En la cartelera del Banco se encuentra publicada la Grilla con valores unitarios de repuestos, materiales y servicios con cargo al Banco, sita en Sarmiento 611, 7° piso, C.A.B.A.

Domicilio del Preadjudicatario: Nicolás Rodríguez Peña 353 - CP (5000) - Provincia de Córdoba -

**Consultas:** Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611 - 7° piso - Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

**Leandro D. Biondo**  
Jefe de Equipo  
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

LP 14  
Inicia: 13-2-2017

Vence: 13-2-2017

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

**Postergación - Carpeta de Compra N° 22.656**

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 22.656, que tramita la "Provisión de tarjetas de crédito año 2017 (Renglones 1 a 10)" se posterga para el día 21/2/17 a las 11 horas.

**Consultas de pliegos:** Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) / licitaciones. Fecha tope de consultas: 15/2/17.

**Sebastián A. Nicolay**Jefe de Equipo  
Equipo Provisiones**Mario A. Selva**

Coordinador Operativo

LP 15

Inicia: 13-2-2017

Vence: 13-2-2017

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Salud

#### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DOCTOR COSME ARGERICH"

#### Notificación – Expediente N° 8.664.126/MGEYA-HGACA/16

El Señor Director del Hospital General de Agudos "Doctor Cosme Argerich", notifica al agente **Ramua Norberto Antonio Ismael**, CUIL N° 20-16973802-6, que dentro de los 10 (diez) días de publicado el presente edicto podrá presentar su descargo s/EE 8664126-MGEYA-HGACA-2016 ante el Departamento de Recursos Humanos de dicha dependencia en razón de encontrarse encuadrado en los causales de cesantía, prevista en el art. 48 inc. b) de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471, siguiendo lo preceptuado en la Resolución 215/MMGC/14 (BOCBA 4369).

Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Queda Usted debidamente notificado.

**Néstor Hernández**  
Director

EO 112

Inicia: 2-2-2017

Vence: 15-2-2017

#### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

#### Notificación - E.E. N° 3.781.329-MGEYA-HGACA/17

Se notifica por medio del presente, Sobre EX-2017-03781329- -MGEYA-HGACA, dado que se citó por telefonograma nro 1748721 del 31/01/2017, al agente **MIRAKIAN SERGIO ESTEBAN** que ha superado las 15 inasistencias injustificadas en el periodo comprendido desde el 05/10/2016 hasta la fecha. Asimismo se hace saber que dentro de los 10 días hábiles de publicado este edicto deberá formular el descargo correspondiente, en la oficina de Recursos Humanos de nuestra dependencia, por las inasistencias incurridas. De no aportar elementos que justifiquen su ausentismo, el agente se encontrará en la causal de cesantía prevista en el Art 48 Inciso B de la Ley 471 (BOCBA 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.



**Hernández Néstor**  
Director

EO 121  
Inicia: 3-2-2017

Vence: 16-2-2017

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - E.E. Nº 24.243.330/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Matias Iervasi** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 157

Inicia: 13-2-2017

Vence: 15-2-2017

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - E.E. Nº 25.288.414/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Angel Adrian Stecyk** (DNI 12.009.870) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 156

Inicia: 13-2-2017

Vence: 15-2-2017

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - E.E. Nº 25.434.988/MGEYA-DGTAD/16**

Notifícase a la **Sra. Elena Beatriz Thea** (DNI 5.887.073) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575  
OE Nº 3: Junín 521  
OE Nº 4: Av. Suarez 2032  
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307  
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277  
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.  
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
OE Nº 9: Directorio 4344  
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680  
OE Nº 12: Miller 2751  
OE Nº 13: Cabildo 3067  
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 155  
Inicia: 13-2-2017

Vence: 15-2-2017

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - E.E. Nº 26.120.694/MGEYA-SECISYU/16**

Notifícase al **Sr. Alfredo Smith** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575  
OE Nº 3: Junín 521  
OE Nº 4: Av. Suarez 2032  
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307  
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277  
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.  
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
OE Nº 9: Directorio 4344  
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680  
OE Nº 12: Miller 2751  
OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 154  
Inicia: 13-2-2017

Vence: 15-2-2017

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

### MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

#### DIRECCION GENERAL DE ATENCION INMEDIATA

#### **Notificación - E. E- 20.904.969/MGEYA-DGDAI/16**

Por la presente se notifica a la agente Casas, Bárbara Josiana CUIL 27-33607578-0, que registra inasistencias injustificadas fehacientemente constatables desde el 06-07-2015 al 24-08-2015, que tramita por EE-2016- 20904969-MGEYA-DGDAI.

Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez (10) días hábiles de la publicación del edicto, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará en la causal de cesantía prevista en el Artículo 48°, Inc. b) de la Ley N° 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación.

Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

**Federico Guillermo Crespo**

Director General De Atención Inmediata

EO 149

Inicia: 10-2-2017

Vence: 14-2-2017

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

#### Intimación - E.E. N° 23.344.203-MGEYA-DGCEM/15

Por la presente se intima al agente **Orlando de la Rosa**, CUIL N° 20-32558147-7, quien registraría inasistencias injustificadas desde el 22/03/15 a la fecha, para comparecer en un plazo de 3 (tres) días hábiles a partir de recibida la presente, en Av. Guzmán 630 Oficina de Recurso Humanos de la Gerencia Operativa de Chacarita en el horario de 9 a 12:30 hs., a los fines de efectuar el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar los elementos que justifiquen las inasistencias se encontrara con la causal de cesantía prevista en el artículo 53 de la Ley N° 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

**Eduardo R. Somoza**  
Director General

EO 143  
Inicia: 10-2-2017

Vence: 14-2-2017

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

#### Notificación - Resolución N° 1211/DGR/16

E.E. N° 18.441.916/MGEyA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **HORMIGON RAPIDO S.A.**, los términos de la Resolución N° 1211/DGR/2016, de fecha 11 de Mayo de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

#### EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Instruir sumario a **HORMIGON RAPIDO S.A.**, en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, inscripta como tal bajo el N° 9013-7, CUIT N° 30-70941892-7, con domicilio fiscal en la calle Antonio Berutti N° 585, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el párrafo primero del artículo 113 del Código Fiscal t.o. 2016 y disposiciones concordantes del año anterior.

Artículo 2º.- Conferir vista de estas actuaciones a la sumariada para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 3º.- Intimar a **HORMIGON RAPIDO S.A.** para que dentro del término de quince (15) días de notificada ésta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111, 112 del Código Fiscal t.o. 2016 y disposiciones concordantes del año anterior; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º: Intimar a la responsable a constituir un domicilio especial dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, considerándose como válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes -o el siguiente hábil- inmediato al de su suscripción.

Artículo 5º.- Intimar a **HORMIGON RAPIDO S.A.**, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en



definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la encartada la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2016, con copia de la presente y resérvese.

**Manuel E. Balestretti**  
Subdirector General

EO 142  
Inicia: 10-2-2017

Vence: 14-2-2017

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

### **Notificación - Resolución N° 2167/DGR/16**

E.E. N° 18.441.916/MGEyA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **HORMIGON RAPIDO S.A.**, los términos de la Resolución N° 2167/DGR/2016, de fecha 13 de Julio de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

### **EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

Artículo 1º: Sanear el error material cometido en la Resolución N° 1211-DGR-2016, respecto del domicilio fiscal de la Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos **HORMIGON RAPIDO S.A.**, inscripta como tal bajo el N° 9013-7 y CUIT N° 30-70941892-7 reputándose como válido el ubicado en la calle Antonio Berutti N° 685, Banfield, Partido de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires.  
Artículo 2º: Regístrese; notifíquese en el domicilio fiscal señalado en el Artículo anterior en forma conjunta con la Resolución N° 1211/DGR/2016, conforme las modalidades de notificación establecidas en el Artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2016, con copia de la presente y resérvese.

**Manuel E. Balestretti**  
Subdirector General

EO 141  
Inicia: 10-2-2017

Vence: 14-2-2017

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

#### Notificación - ME N° 4.452.921-IVC/17

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los **Sres. Luis Alberto Gregorio** (DNI N° 21.788.320) y **Margarita Myriam Gregorio** (DNI N° 22.994.931), que por Disposición DISFC-2016-556-IVC de fecha 10 de Agosto de 2016, se ha procedido a rechazar al pedido de suspensión del trámite realizado en el EX-2014-18401559-MGEYA-IVC, correspondiente a la **U.C. N° 45.364**, ubicada en el del Barrio Soldati.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

**Belisario Mazzeo Risso**

Gerente

EO 159

Inicio: 13-2-2017

Vence: 15-2-2017

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

#### Notificación - E.E. N° 11.533.711-MGEYA-IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los **Sres. ROSA PERSICO DE SCOCCIMARRO, ORLANDO SCOCCIMARRO, MARIA SCOCCIMARRO, RICARDO SCOCCIMARRO, ANTONIA SCOCCIMARRO y CAYETANO SCOCCIMARRO** que por Disposición DISFC-2017-167-IVC de fecha Jueves 9 de Febrero de 2017 se ha procedido a rescindir el Boleto de Compra - Venta en relación a la **U.C. N° 37.540** ubicada en el **Block 10, Piso PB- Dpto. "B" del Barrio San Martin** por el incumplimiento de la cláusula TERCERA, en los términos de la cláusula DÉCIMO CUARTA del citado instrumento, según lo actuado en el E.E N° 2014-11533711-MGEYA-IVC.

Asimismo se le hace saber a la interesada que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97 (Texto consolidado Ley 5454), de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 111 y subsiguientes y conchs. de la misma norma (Texto consolidado Ley 5454), quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto (Texto Consolidado Ley 5454) .

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado)

**Mariano A. Vazquez**  
Gerente

EO 150  
Inicio: 10-2-2017

Vence: 14-2-2017

## **INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y NOTARIAL

### **Notificación - E.E. N° 10.267.111-MGEYA-IVC/15**

La Gerencia de Regularización Dominial y Notarial del Instituto de Vivienda de la Ciudad cumple en notificar a **Liliana Osore** (D.N.I. 24.098.084) que su pedido de regularizar dominialmente la **unidad de cuenta 67.340** fue desestimado, por verificarse el día 3 de enero de 2017 que ya no ocupa el inmueble sito en **Torre 3 - Piso 11 - Depto. A del Barrio Savio III.-**

**María Migliore**  
Gerencia General

EO 158  
Inicio: 13-2-2017

Vence: 15-2-2017

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS****Notificación - E.E. N° 1.956.507- -MGEYA-IVC/17**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los **interesados y/o a sus eventuales herederos**, que por Disposición N° DISFC-2017-164-IVC de fecha Jueves 9 de Febrero de 2017 se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa que suscribiera correspondientes a las Unidades de Vivienda de titularidad dominial del Organismo, que se detallan en el **DI-2017- 04088095-IVC**, (Anexo I Rescisiones); por haber transgredido dicho adjudicatario/a, la cláusula contractual por la que se obligara a habitar dicha vivienda personalmente con su grupo familiar declarado, según lo actuado en el Expte. Electrónico N° EX-2017-01956507- -MGEYA-IVC.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1.510/CABA/1.997 (Texto Consolidado Ley 5454), de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 113 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

**Mariano A. Vazquez**  
Gerente

EO 153  
Inicio: 13-2-2017

Vence: 15-2-2017

**ANEXO****INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS****Notificación - E.E. N° 2.408.806- -MGEYA-IVC/17**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los **interesados y/o a sus eventuales herederos** que por Disposición Nº DISFC-2017-166-IVC de fecha Jueves 9 de Febrero de 2017 se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa que suscribiera respecto a las Unidades de Vivienda de titularidad dominial del Organismo, que se detallan en el **DI-2017-04087958-IVC**, (Anexo II Revocación de Adjudicación), el cual forma parte integrante de la presente, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por haber transgredido dicho adjudicatario/a, la cláusula contractual por la que se obligara a habitar dicha vivienda personalmente con su grupo familiar declarado, según lo actuado en el Expte. Electrónico Nº EX-2017-02408806- -MGEYA-IVC.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510/CABA/1.997 (Texto Consolidado Ley 5454), de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 113 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

**Mariano A. Vazquez**  
Gerente

EO 152  
Inicio: 13-2-2017

Vence: 15-2-2017

**ANEXO**

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### PROCURACION GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SU MARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

#### Citación - Nota N° 3.620.136/17 - Sumario 1031/16

Por medio del presente, se le hace saber a **MARTIN ANDRES MESSIGA**, Ficha Censal N° 401.408, DNI N° 13.913.659, que en el **Sumario N° 1031/16** que tramita por Expediente Electrónico N° 6.414.820-MGEYA-MSGC-2016, se ha dispuesto recibirle declaración indagatoria, fijándose audiencia a ese efecto para el día 15 de febrero de 2017 a las 11.30 horas, debiendo presentarse ante la actuario de la Dra. Natalia M. Layño, letrada de la Dirección General de Sumarios, sita en la Avda. Córdoba 1345, Piso 8, "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con documento que acredite identidad. Se le hace saber que en caso de incomparecencia injustificada se aplicará lo establecido en el art. 13 del Decreto 3360/68, que a continuación se transcribe:

“Para prestar declaración indagatoria, el imputado será citado con una anticipación no menor de 24 horas. Si no concurriera sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias que sean necesarias para completar la instrucción del sumario“

**Liliana Pesqueira**  
Directora

EO 148  
Inicia: 10-2-2017

Vence: 14-2-2017

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

#### **Notificación - Nota N° 3.364.535/17 - Sum. 339/14 y Ac. 329/14**

Se notifica por TRES (3) DÍAS AL **Sr. RICARDO CORONEL MARAMBIO**, D.N.I. N° 13.965.320, F.N° 412.039 que en el **Sumario 339/14 y Ac. 329/14**, que se instruye mediante el Expediente N° 2014-13243117-MGEYA-HGACD e incorporado, en trámite en la actuaría a cargo del Dr. Francisco Javier Pita de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345, 8° "A", de la Ciudad de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 114, a orden 83 (IF-2017-3348511-DGSUM), se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:

“Buenos Aires, Martes 24 de Enero de 2017. Atento el tiempo transcurrido desde la publicación de edictos de Orden 81 y no habiendo presentado descargo ni ofrecido prueba el agente Ricardo Coronel Marambio, hágase efectivo el apercibimiento impuesto y en consecuencia dése por decaído el derecho que dejara de ejercer, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo. Concédase nueva vista al encartado por el término de 3 (tres) días a los fines de presentar alegato si lo estimare conveniente. Notifíquese nuevamente mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires“ Se deja constancia que en caso de incomparecencia, se proseguirán las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 3360/68.

**Alina Szraibman**  
Directora

EO 144  
Inicia: 10-2-2017

Vence: 14-2-2017

### PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

#### **Notificación - Nota N° 3.593.161/17 - Sum. 128/15**



Se notifica por TRES (3) DÍAS al **Sr. MATÍAS NICOLÁS GALVÁN**, DNI 35.784.198 la citación a fin de prestar declaración indagatoria dictada en el **Sumario Administrativo 128/15** en trámite por Expediente N° 2210638/2012 a cargo de la actuaría del Dr. Sebastián De Marco, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Avda. Córdoba N° 1345, Piso 8° oficina A de la Ciudad de Buenos Aires. En caso de no presentarse se proseguirá la actuación conforme lo previsto en el artículo 13 del Decreto n° 3360/68 (BM. N° 13.296). Notifíquese mediante publicación por tres días en el B.O.C.B.A.

**Alina Szraibman**  
Directora

EO 146  
Inicia: 10-2-2017

Vence: 14-2-2017

**PROCURACION DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

**Notificación - Nota N° 3.620.139/17 - Sumario 93/15**

Por medio del presente se notifican a **LEONARDO SALOM**, F.C. 425.534, **SALOMON, CLAUDIO**, F.C. 242.272 Y **LUNA, MIGUEL ANGEL**, F.C.448.075 que en el **sumario Nº 93/15**, Expediente Nº 3001307/ 2012/MGEYA/DGTAL/2015, en trámite por ante la actuaría de la Dra. Patricia Eugenia Santos, letrada de esta Dirección de Sumarios de Régimen General, las providencias que a continuación se transcriben: PV-2016-24504841-DGSUM "Buenos Aires, 1 de noviembre de 2016.- Atento el estado de autos y encontrándose los sumariados notificados de las audiencias indagatorias según obra en los nros de fojas que a continuación se indican: a) LUNA, MIGUEL ANGEL, notificado por cédula obrante a fs 124 de la audiencia indagatoria fijada para el 5 de septiembre del 2015, a la que no concurrió. b) SALOMON, CLAUDIO GUSTAVO, notificado por cédula obrante a fs. 125 de la audiencia indagatoria para el día 5 de septiembre del 2015, a la que no concurrió. c) SALOM, LEONARDO, notificado por edictos obrantes a fs. 142, 143 vta, y 144 vta. de la audiencia indagatoria fijada para el 13 de octubre del 2016, a la que no concurrió. d) ODINO, JUAN MANUEL, prestó declaración indagatoria a fs.138. Conforme documentación obrante fs. 2 y 3, fs 8/10,fs 22, fs. 25 fs.33 y fs.34, nota de fs. 44, testimonial de fs . 54, y toda vez que los agentes sumariados no ha logrado desvirtuar las imputaciones formuladas, esta instrucción DISPONE: 1. Hacer efectivo el apercibimiento contenido del art.13 del decreto 3360-MCBA-68 respecto de LUNA, Miguel Angel y en consecuencia formularle, los siguientes cargos: " EN SU CARÁCTER DE AGENTE, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO. 1)HABER ABANDONADO SU ZONA DE INSPECCION EN MICROCENTRO PORTEÑO Y FUNCIONES ASIGNADAS DE "ERRADICAR COMERCIO ILEGAL EN LA VIA PÚBLICA Y LA PRESENCIA DE LOS DENOMINADOS "MANTEROS" LOS DÍAS 4 DE NOVIEMBRE, 2 Y 8 DE DICIEMBRE DEL 2012 ,SIN MOTIVO ALGUNO QUE LO JUSTIFIQUE, CONFORME SURGE DE LA NOTA OBRANTE A FS. 44. 2) HABERSE PRESENTADO EN EL LOCAL COMERCIAL "CAMPOBRAVO" , UBICADO EN HONDURAS 5.600 FUERA DE LA ZONA DE TRABAJO, LOS DIAS 4 DE NOVIEMBRE Y 2 DE DICIEMBRE DEL 2012 NO TENIENDO ASIGNADA LA ZONA INSPECTIVA NI LAS TAREAS DE FISCALIZACION DE MESAS Y SILLAS, PUESTO DE DIARIOS Y FLORES SEGUN SURGE DE LA NOTA DE FS.22, 3) HABERSE PRESENTADO EN EL RESTAURANT "NUEVO AMENABAR", UBICADO EN AVDA DORREGO 2200 CABA, FUERA DE SU ZONA DE TRABAJO, EL DIA 8 DE DICIEMBRE DEL 2012,NO TENIENDO ASIGNADA LA ZONA INSPECTIVA NI LAS TAREAS DE FISCALIZACION DE MESAS Y SILLAS, PUESTO DE DIARIOS Y FLORES SEGUN SURGE DE LA NOTA DE FS.22." 2.- Hacer efectivo el apercibimiento contenido del art.13 del decreto 3360-MCBA-68 respecto de SALOMON, CLAUDIO GUSTAVO y en consecuencia formularle, los siguientes cargos:

EN SU CARÁCTER DE AGENTE , PERTENECIENTE A LA DIRECCION GENERAL INSPECCION DEL USO DEL ESPACIO PUBLICO 1)HABER ABANDONADO SU ZONA DE INSPECCION EN MICROCENTRO PORTEÑO Y FUNCIONES ASIGNADAS DE "ERRADICAR COMERCIO ILEGAL EN LA VIA PÚBLICA Y LA PRESENCIA DE LOS DENOMINADOS "MANTEROS" LOS DÍAS 4 DE NOVIEMBRE, 2 Y 8 DE DICIEMBRE DEL 2012 ,SIN MOTIVO ALGUNO QUE LO JUSTIFIQUE, CONFORME SURGE DE LA NOTA OBRANTE A FS. 44. 2) HABERSE PRESENTADO EN EL LOCAL COMERCIAL "CAMPOBRAVO" , UBICADO EN HONDURAS 5.600 FUERA DE LA ZONA DE TRABAJO, LOS DIAS 4 DE NOVIEMBRE Y 2 DE DICIEMBRE DEL 2012 NO TENIENDO ASIGNADA LA ZONA INSPECTIVA NI LAS TAREAS DE FISCALIZACION DE MESAS Y SILLAS, PUESTO DE DIARIOS Y FLORES SEGUN SURGE DE LA NOTA DE FS.22, 3) HABERSE PRESENTADO EN EL RESTAURANT "NUEVO AMENABAR", UBICADO EN AVDA DORREGO 2200 CABA, FUERA DE SU ZONA DE TRABAJO, EL DIA 8 DE DICIEMBRE DEL 2012,NO TENIENDO ASIGNADA LA ZONA INSPECTIVA NI LAS TAREAS DE FISCALIZACION DE MESAS Y SILLAS, PUESTO DE DIARIOS Y FLORES SEGUN SURGE DE LA NOTA DE FS.22. 3- Hacer efectivo el apercibimiento contenido del art.13 del decreto 3360-MCBA-68 respecto de SALOM, LEONARDO y en consecuencia formularle, los siguientes cargos: "EN SU CARÁCTER DE AGENTE, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO 1)HABER ABANDONADO SU ZONA DE INSPECCION EN MICROCENTRO PORTEÑO Y FUNCIONES ASIGNADAS DE "ERRADICAR COMERCIO ILEGAL EN LA VIA PÚBLICA Y LA PRESENCIA DE LOS DENOMINADOS "MANTEROS" LOS DÍAS 4 DE NOVIEMBRE, 2 Y 8 DE DICIEMBRE DEL 2012 ,SIN MOTIVO ALGUNO QUE LO JUSTIFIQUE, CONFORME SURGE DE LA NOTA OBRANTE A FS. 44. 2) HABERSE PRESENTADO EN EL LOCAL COMERCIAL "CAMPOBRAVO" , UBICADO EN HONDURAS 5.600 FUERA DE LA ZONA DE TRABAJO, LOS DIAS 4 DE NOVIEMBRE Y 2 DE DICIEMBRE DEL 2012 NO TENIENDO ASIGNADA LA ZONA INSPECTIVA NI LAS TAREAS DE FISCALIZACION DE MESAS Y SILLAS, PUESTO DE DIARIOS Y FLORES SEGUN SURGE DE LA NOTA DE FS.22, 3) HABERSE PRESENTADO EN EL RESTAURANT "NUEVO AMENABAR", UBICADO EN AVDA DORREGO 2200 CABA, FUERA DE SU ZONA DE TRABAJO, EL DIA 8 DE DICIEMBRE DEL 2012,NO TENIENDO ASIGNADA LA ZONA INSPECTIVA NI LAS TAREAS DE FISCALIZACION DE MESAS Y SILLAS, PUESTO DE DIARIOS Y FLORES SEGUN SURGE DE LA NOTA DE FS.22. -4. Toda vez que el agente sumariado ODINO, JUAN MANUEL no ha logrado desvirtuar las imputaciones formuladas en su declaración indagatoria obrante a fs.138, esta instrucción dispone formularle los siguientes cargos: EN SU CARÁCTER DE AGENTE, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO. 1)HABER ABANDONADO SU ZONA DE INSPECCION EN MICROCENTRO PORTEÑO Y FUNCIONES ASIGNADAS DE "ERRADICAR COMERCIO ILEGAL EN LA VIA PÚBLICA Y LA PRESENCIA DE LOS DENOMINADOS "MANTEROS" LOS DÍAS 4 DE NOVIEMBRE, 2 Y 8 DE DICIEMBRE DEL 2012 ,SIN MOTIVO ALGUNO QUE LO JUSTIFIQUE, CONFORME SURGE DE LA NOTA OBRANTE A FS. 44.2) HABERSE PRESENTADO EN EL LOCAL COMERCIAL "CAMPOBRAVO" , UBICADO EN HONDURAS 5.600 FUERA DE LA ZONA DE TRABAJO, LOS DIAS 4 DE NOVIEMBRE Y 2 DE DICIEMBRE DEL 2012 NO TENIENDO ASIGNADA LA ZONA INSPECTIVA NI LAS TAREAS DE

FISCALIZACION DE MESAS Y SILLAS, PUESTO DE DIARIOS Y FLORES SEGUN SURGE DE LA NOTA DE FS.22, 3) HABERSE PRESENTADO EN EL RESTAURANT "NUEVO AMENABAR", UBICADO EN AVDA DORREGO 2200 CABA, FUERA DE SU ZONA DE TRABAJO, EL DIA 8 DE DICIEMBRE DEL 2012, NO TENIENDO ASIGNADA LA ZONA INSPECTIVA NI LAS TAREAS DE FISCALIZACION DE MESAS Y SILLAS, PUESTO DE DIARIOS Y FLORES SEGUN SURGE DE LA NOTA DE FS.22. Atento a ello se les corre vista de todo lo actuado por el término de CINCO (5) días hábiles improrrogables haciéndole saber el derecho que tiene de presentar su descargo y ofrecer las pruebas del mismo en el plazo arriba indicado, pudiendo para ello obtener constancia y fotocopia del Expediente por el que tramita este Sumario, contar con asesoramiento, patrocinio o representación letrada, en cuyo caso deberá dejar constancia de la designación del profesional interviniente. Se hace saber que en caso de ofrecer prueba testimonial deberá adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con su descargo, quedando a su cargo la citación y la comparecencia de aquellos testigos que fueren funcionarios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, así como de quienes no pertenezcan en la actualidad a la planta permanente de esta Administración. Asimismo se hace saber que deberá concurrir a la actuaría los días lunes y jueves de 10 a 16 hs, a efectos de oír las providencias que se dictaren durante el período de prueba, las cuales se considerarán notificadas aunque el interesado no concurriera. Por último se le hace saber que queda autorizado extraer fotocopias de las presentes actuaciones los días lunes a viernes de 11hs a 14.30 hs.- Notifíquese personalmente o por cédula y por edictos respecto a SALOM, LEONARDO.- Fdo. Patricia Eugenia Santos. Abogada. DGSUM" PV-2016-26699787 "Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016.- Atento el estado de autos esta Instrucción dispone: 1) Tener por presentado en tiempo y forma el descargo del sumariado ODINO a fs.151. 2) Atento el resultado negativo de las cédulas obrantes a fs. 158/160vta y 161/164 notificar la formulación de cargos a los agentes SALOMON, CLAUDIO y LUNA, MIGUEL ANGEL por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de Ciudad de Buenos Aires 3) Que la publicación ordenada ut supra deberá efectuarse junto a la notificación edictal de los cargos formulados al agente LEONARDO SALOM a fs.146 ap.3) Fdo. Patricia Eugenia Santos. Abogada. DGSUM".-

**Liliana Pesqueira**  
Directora

EO 145  
Inicia: 10-2-2017

Vence: 14-2-2017

## **PROCURACION GENERAL**

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

**Notificación - Nota N° 4.286.373/17 - Sumario N° 1006/15**

Por medio del presente se le hace saber a **MARIA CRISTINA DARRIBA**, D.N.I: N° 06.192.487, ficha N° 194.512, que en el marco del **Sumario N° 1006/15** que se instruye por Expediente Electrónico N° 3.580.757/2015, se ha dictado la PV-2016-25550937-DGSUM, que en su parte pertinente dice: “Buenos Aires, Viernes 18 de noviembre de 2016... 3. Formular a la agente María Cristina Darriba, ficha N° 194.512, el siguiente cargo: EN SU CARACTER DE DIRECTORA DE GESTION DOMINIAL NO HABER CONTROLADO QUE SE PRESENTARA ALEGATO EN LOS AUTOS “BORELLI, HILDA RAQUEL C/GCBA S/ESCRITURACION“ (EXPTE N° 57.220/08) EN TRAMITE POR ANTE EL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 20... 7. Se le hace saber que se le concede vista de todo lo actuado por el término de cinco (5) días, plazo durante el cual podrá consultar el presente sumario cuantas veces lo desee, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que tuviere por conveniente para su defensa. Asimismo se le informa que, en el caso de ofrecer prueba testimonial deberá adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con el descargo, quedando a su cargo la citación y comparecencia de aquellos testigos que fueren funcionarios del Gobierno de la Ciudad exceptuados de los alcances de la ley 471, así como de quienes no pertenezcan en la actualidad a la planta permanente de esta Administración. Por último se le hace saber que queda autorizada a partir de este acto a extraer fotocopias de las presentes actuaciones. 8. Notifíquese. Fdo. JUAN LIZZI Asesor Legal D.G. SUMARIOS (PG)“.

**Liliana Pesqueira**  
Directora

EO 147  
Inicia: 10-2-2017

Vence: 14-2-2017

## Juzgado Provincial

### JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL COMERCIAL DE CONCILIACIÓN Y FAMILIA DE PRIMERA INSTANCIA Y SEGUNDA NOMINACIÓN – CIUDAD DE RÍO TERCERO – PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 4.085.934/DGTAD/2017**

**Carátula: “FARRADO, HERNAN – USUCAPION – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION”**

**Expte Nº 2092234**

RIO TERCERO - CORDOBA: El Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en Civil Comercial, conciliación y Familia de Río Tercero, Secretaria Nº 4, en los autos caratulados: “FARRANDO, HERNAN GERARDO – USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION”, (Expte. Nº 2092234), se ha dictado la siguiente resolución: “RIO TERCERO, 7/10/2016.- Téngase presente la aclaración formulada por la apoderada del actor. Proveyendo acabadamente a fs. 63/65: imprímase a la presente demanda el trámite de juicio ordinario, a cuyo fin, cítese y emplácese a los sucesores del Sr. Roberto Bercovich para que comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones en el término de 20 días bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de Capital Federal (...) Notifíquese. Recaratúlense las presentes actuaciones. El inmueble que se pretende usucapir se designa según TITULO como: Una fracción de terreno ubicada en la Provincia de Córdoba, Departamento Tercero Arriba, Pedanía El Salto, la que forma parte de la Chacra frutícola reconocida con el nombre de Almafuerte, y que a su vez parte de La Estancia La Ventura (hoy ciudad de Almafuerte), individualizado en el plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Rene Bernard como Un lote de terreno ubicado en la Provincia de Córdoba, Departamento Tercero Arriba, Pedanía El Salto, que se designa como LOTE “5” de la MANZANA “I”, que mide 15 Metros de frente al Oeste Sud-Oeste lindando calle en medio con la manzana H; 15 metros en su contrafrente al Nor-Este Este, lindando con parte del lote diez; 48,51 metros en su costado Nor-Oeste Norte, lindando con el lote Cuatro; 48,56 metros en su costado Sud Sud-Este lindando con el lote seis, con superficie total de SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS TRES DECIMETROS CUADRADOS (728,03 mts<sup>2</sup>). El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia, en Matricula Nº 972.841, (ex Fº 27074), Año 1953; inscripto en la Dirección General de Rentas en la Cuenta Nº3301-0660309/0, Nomenclatura Catastral Loc. 01, C03, S01, Mza.010, P015.. Fdo.: PAVON, Mariana Andrea; JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - PONZIO de BROUWER DE KONING, Luciana; PROSECRETARIO LETRADO.

**Luciana Ponzio**  
Prosecretaria Letrada

OJ 10  
Inicia: 8-2-2017

Vence: 14-2-2017

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

**Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 4.062.996/MGEYA/2017**

**Carátula: “López, Damián Daniel y Otro s/ Art. 189 bis del Código Penal”**

**Causa Nº 8612-01/16**

**DRA. SUSANA BEATRIZ PARADA**, Juez Penal, Contravencional y de Faltas, interinamente a cargo del Juzgado N° 28, sito en Beruti 3345 piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa n° 8612-01/16 caratulada “**López, Damián Daniel y otro s/ art. 189 bis del Código Penal**”, **HACE SABER** que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que DORA LUZ APONTE MENDOZA (DNI N° 95.221.593), se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y Faltas N° 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, el próximo 16 de MARZO de 2017, a las 9hs en virtud de haberse dispuesto audiencia de juicio oral en los términos del art. 213 del C.P.P.C.A.B.A. bajo apercibimiento de los dispuesto en los arts. 108, 148 y 158 del C.P.P.C.A.B.A.. Fdo. Susana Beatriz Parada Juez Sandra Fligeltaub Prosecretaria Coadyuvante.”

**Sandra Fligeltaub**  
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 9

Inicia: 7-2-2017

Vence: 13-2-2017

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 5

**Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 4.155.125/MGEYA/2017**

**Carátula: “NÚNEZ PABLO JAVIER Y OTROS S/ ART. 149 BIS, PRIMER PÁRRAFO, DEL C.P. – AMENAZAS-”**

**Nº 1600/15**

“(…) de acuerdo al criterio sostenido por la Sala, más allá de no compartirlo, pues el nombrado tiene pleno conocimiento de las presentes actuaciones, intímese a **PABLO JAVIER NUÑEZ** (DNI 24.710.756, nacido el 18 de julio de 1975, en esta ciudad, soltero, hijo de Francisco Roque Nuñez y de María del Carmen Giménez, con último domicilio real conocido en Humberto Primo N° 2497, noveno piso, dpto. “B” de esta ciudad), mediante la publicación de edictos por el término de cinco (5) días, a que dentro del tercer día hábil de la última publicación, comparezca ante el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 5, sita en la calle Tacuarí 138, piso 9°, de esta ciudad, en el horario de atención – de 9 a 15 horas-, a fin de colocarse a derecho en estos actuados y fijar audiencia de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y encomendar su captura en los términos del artículo 158 del CPPCABA. A tal fin, líbrese oficio al boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien se solicita sirva remitir las publicaciones correspondientes a este Juzgado. Notifíquese al Sr. Fiscal y a la Sra. Defensora Oficial, de forma electrónica” Fdo. María Fernanda Botana, Juez. Ante mí: Matías Marcos Bessi, Prosecretario Coadyuvante.

**María Fernanda Botana**  
Juez

OJ 11  
Inicia: 8-2-2017

Vence: 14-2-2017



## Junta Comunal 7

### COMUNA 7

#### Intimación - Resolución N° 632.053--COMUNA7/17

E.E. N° 27.031.102-MGEYA-COMUNA7/16

Intímase a **RAPETTI, María Cecilia** -CUIT 27-24069022-0; RAPETTI, Mariano -CUIT 20-22431304-3; RAPETTI, Gustavo Emilio -CUIT 20-21156133-6; y/o al Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle José Bonifacio 1876, de esta Ciudad, a realizar la Higienización, y desratización /desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

**Guillermo M. Peña**  
Presidente

EO 151  
Inicia: 13-2-2017

Vence: 15-2-2017

## Edictos Particulares

### Particular

#### **Transferencia de Habilitación. E.E.N° 2.441.017/MGEYA-MGEYA/17**

**Editorial Amfin S.A.** transfiere la habilitación municipal a **Boldt Impresores S.A.** del local ubicado en la calle Irala 780/Irala 792, Pinzón 925 planta entrepiso, planta alta, sótano, subsuelo, P.B. Piso 1°, PI, EP, P.A. S,T, S. Que funciona en carácter de Impresión de diarios, periódicos y revistas (501330) por Exp, 52080/1992, mediante Disposición N° 30169, otorgada en fecha 17/07/1992. Superficie Total 3617,44 m2.

**Observaciones:** PU 792 P.I. E.P P.A. S.T. Reclamos de Ley en el mismo.

**Solicitante:** Boldt Impresores S.A.

EP 9

Inicia: 10-2-2017

Vence: 16-2-2017

#### **Transferencia de Habilitación. E.E.N° 3.027.663/MGEYA-MGEYA/17**

**Fundación Padre Miguel** transfiere a **Susana Gladys Bello Díaz** con domicilio fiscal en la calle Navarro 3090 Pb. y PA. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el local sito en la calle Navarro 3090 PB y PA, que funciona en carácter de Casa de Pensión (700100).por Expediente N° 29151/2008 mediante Disposición N° 10905/DGHP-2009 de fecha 03-12-2009.Superficie habilitada 208,61 m2.

**Observaciones:** Se otorga una capacidad máxima de 6 habitaciones para 12 alojados. Se acoge a los beneficios de la Resolución N° 309-SJYSU-2004. Posee plano de Obra registrado por Exp. N° 61022-06 sujeto al cumplimiento de contar con plan de evacuación Ley 1346. Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en calle Navarro 3090 Pb. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Solicitante:** Susana Gladys Bello Díaz

EP 20

Inicia: 7-2-2017

Vence: 13-2-2017

#### **Transferencia de Habilitación. E.E.N° 4.024.821/MGEYA-DGCL/17**

El señor **Antonio Reinaldo CUIT 20-04272447-6** avisa que transfiere al señor **Héctor Esteban Reinaldo CUIT 20-21873796-0** su habilitación del local ubicado en la calle Cóndor N° 1896 PB que funciona como: (204035) Venta de artículos de mercería botonería bonetería (204036) Venta de fantasías (204049) Venta de artículos de perfumería (204083) Venta de regalos (208002) Comercio mayor. sin depósito de product no alimenticios por Exp. N° 48600/1981, mediante Disposición 9550/C-1981, de fecha 14/08/1981 y (603004) Venta de artículos de bazar, menaje (603190) Com. min. de articul. de mercería, botonería, bonetería, fantasías (603220) Com. min. articul. de perfumería y tocador (603310) Com. min. de articul. personales y para regalos (603316) Comercio minorista de artículos de librería y juguetería (613070) Com. mayor. de ropa confecc. lencería, blanco, mantel, textil en gral y pieles (s/depósito) (613071) Comercio mayorista de ropa confeccionada (613310) Com. mayor. de artic. personales y regalos (s/depósito) (633191) Com. mayor. de artículos de mercería, botonería, bonetería y fantasías (633222) Com. mayor. de artículos de perfumería y tocador por Nota 26980/1984, mediante Disposición N° 1775/1985, de fecha 05/02/1985. **Observaciones:** Por Expte. 48600/1981 y nota 26980/1984, se concede habilitación y ampliación de rubro. Reclamos de Ley mismo local.

**Solicitante:** Héctor Esteban Reinaldo

EP 36

Inicia: 10-2-2017

Vence:16-2-2017

#### **Transferencia de Habilitación. E.E.N° 4.033.978/MGEYA-MGEYA/17**

El Dra. Mariel V. Rolon, T° 61 F° 812 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: **Alto Palermo S.A.** (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Santa Fe 3251 2° PISO, LOCAL APAL-N02-G0009, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. N° 310301/2012, Disposición N° 1881/DGHP/2012 de fecha 22/02/2012; Sup.: 20,00 m2. **Observaciones:** Kiosco sin acceso de público. Proceso autorizado de acuerdo a la Res. N° 518/AGC/2011; a **Tovbein Jose Angel** Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, PISO 1°, CABA.

**Solicitante:** Tovbein José Ángel

EP 39

Inicia: 10-2-2017

Vence: 16-2-2017

**Transferencia de Habilitación. E.E.N° 4.040.781/MGEYA-MGEYA/17**

El señor **Lucas Javier Napolitano**, transfiere la Habilitación Municipal a **Haslun S.R.L.** del local ubicado en Pedro Lozano N° 5185 PB, EP, UF N° 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que funciona en el carácter de (603350) com. min. de aparatos, equipos y articul. de telefonía y comunicación otorgada por Expediente N° 81626- 2007 mediante Disposición N° 5452-DGHP-2011 en fecha 20-05-2011. Superficie 190,57m2 Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Haslun S.R.L.

EP 37

Inicia: 9-2-2017

Vence: 15-2-2017

**Transferencia de Habilitación. E.E.N° 4.161.762/MGEYA-DGCL/17**

**Clara Inés Rey y Ana Carina Freire Veloso** transfieren a **Ana Carina Freire Veloso**, habilitación municipal, del local ubicado en Triunvirato Av. N° 3796, PB, UF N°1. Para funcionar en el carácter de (603.070) com. min. de ropa, lenc., blanco, mantel., text., en gral. y pieles por Expediente N° 2120088/2011, mediante Disposición N° 15162/DGHP/2011, otorgada con fecha 01/12/2011. Superficie habilitada: 19,00 m2. **Observaciones:** Partida Inmobiliaria N° 3.893.035. Emplazamiento Autorizado por Disp. N° 503-DGIUR-2011. Exp. N° 402.098/2011. Presenta Categorización del Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto otorgado mediante Disp. N°1904-DGET-11 y certificado N° 15474 Exp N° 949.494/2011. Reclamos términos de ley, en dicha dirección comercial.

**Solicitante:** Ana Carina Freire Veloso

EP 40

Inicia: 10-2-2017

Vence: 16-2-2017

**Transferencia de Habilitación - E.E.N° 4.249.393/MGEYA-MGEYA/17**

**Carlos Alberto García**, DNI 4.522.035, informa que transfiere la Habilitación del local, (700.170) establecimiento geriátrico, sito en Senillosa 677 PB y PA, C.A.B.A a **Elba Mariela Silva Cubas**, DNI 94.415.741, Habilitado por Exp. 21533/2006, mediante Disposición N° 5066/2007, otorgada en fecha 29/08/2007, Superficie total. 210.80 m2. **Observaciones:** por Disposición N° 7053/DGHP/2010: se otorga capacidad max. de siete (7) habitaciones y quince (15) alojados y tres (3) concurrentes, se acoge a los beneficios de la Res. N° 309/SJYSU/04 toda vez que presenta D.J. justificando su preexistencia sujeto al cumplimiento de lo establecido en el Decr. N° 1076 B.O. N° 22401 y art. 11 de la Ley N° 661 B.O. N° 1300 resp. de la oblig. de contar con plan de evacuación, se extiende la presente por rectificación de partida de inscripción de la habilitación otorgada por Disp. N° 5066/DGHP/2007 por Exp. 21533/06. De acuerdo lo tramitado en la PA N° 02 del Expte. N° 21533/2006, en lo que hace a la capacidad de concurrentes.

**Solicitante:** Elba Mariela Silva Cubas

EP 41  
Inicia: 13-2-2017

Vence: 17-2-2017

## Particular

### **Retiro de Restos. E.E.N° 4.037.496/MGEYA-MGEYA/17**

Se comunica a los familiares y/o herederos y/o titulares interesados que, en cumplimiento del artículo 123 de la Ley CABA N° 4977, se ha solicitado la reducción por cremación de los ataúdes y restos de quienes en vida fueron Virginia Colombo de Arambarri, Carlos Arambarri, Silvia Margarita Truffa y Luis Lorenzo Destandau, que se encuentran inhumados en la **Bóveda de la familia Arambarri**, ubicada en la sección 5, manzana 4, tablón 7, lotes 24 y 25 del Cementerio de la Chacarita, para que en el plazo de cinco (5) días, computados a partir del vencimiento de la fecha de publicación del presente, deberán retirar los mismos del sector indicado, haciéndoles saber que en caso de incomparecencia y/o de no presentar reclamo alguno se dispondrá el traslado/cremación de los fallecidos mencionados, cuyos restos y/o cenizas tendrán el destino solicitado por ante la Dirección General de Cementerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Solicitante:** Ilda Esmeralda Arambarri y Truffa

EP 38

Inicia: 10-2-2017

Vence: 16-2-2017



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Horacio Rodríguez Larreta

**Secretaría Legal y Técnica** Lic. María Leticia Montiel

**D. G. Coordinación y Consolidación Normativa** Dra. Marcela Domínguez Soler

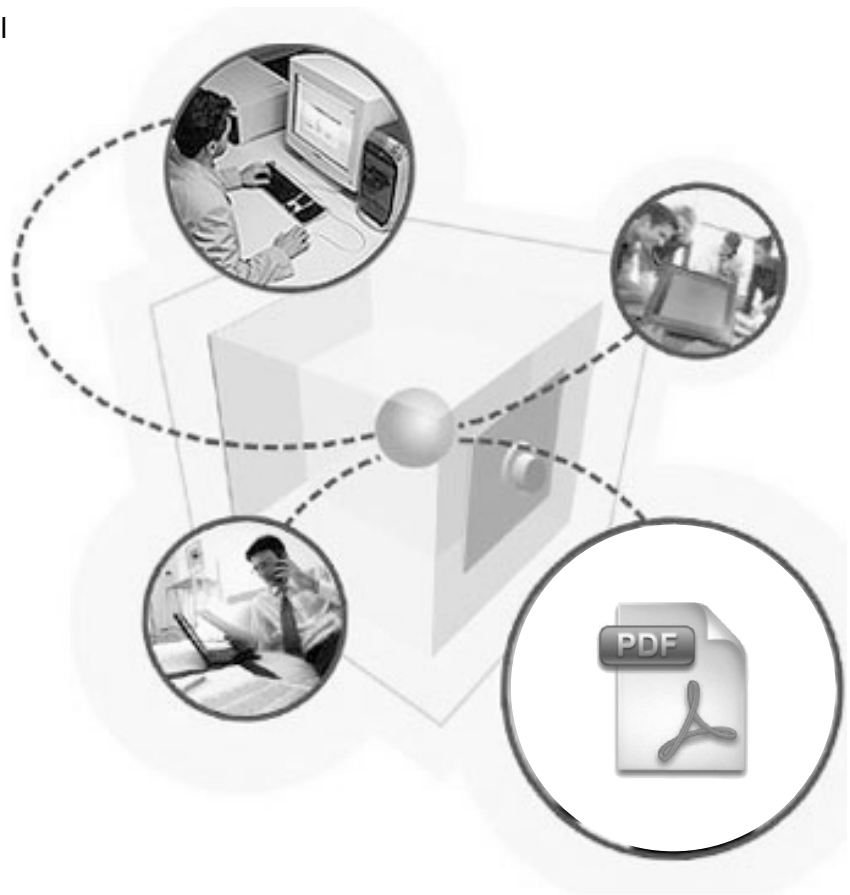
**Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro** Sra. ~~Ó|^} àæSÜ[ &æ~~ ~~SÜ[ &æ~~


## LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Fernando Hernández  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Lisandro Cino  
María Belén Giraudó  
Leandro Mastroianni  
Sabrina Fillol



 5091-7549 / 5091-7550

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar